



INFORMES INDIVIDUALES
Cuentas Públicas
Municipales
2020
Tomo XVI

> TOMO XVI

CONS. MUNICIPIO

101 SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM, OCOTLÁN

Entidad fiscalizada: Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca.

Orden de auditoria Financiera: OA/CPM/015/2021

Criterios de selección:

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, el cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como, la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo:

Evaluar el resultado de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

Alcance:

Los ingresos recibidos por el municipio en el ejercicio 2020, ascendieron a **\$18,640,148.61 (Dieciocho millones seiscientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho pesos 61/100 M.N.)**, de los cuales se seleccionó una muestra para su revisión física y documental de **\$7,948,170.11 (Siete millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento setenta pesos 11/100 M.N.)** que representa el **42.64%**.

Los recursos seleccionados para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: " El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

Auditoría Financiera

1. Se evaluó el Control Interno.
2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo, se verificó que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que el ente fiscalizado elaboró las conciliaciones bancarias, y se constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio maneja otro tipo de recursos.
3. Se verificó que los saldos reflejados en la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa; que la inversión esté autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización, se verificó que los bienes u obras en proceso estén registrados en los auxiliares contables y que la capitalización de la obra se haya registrado.
4. Se verificó que los saldos reflejados en la cuenta Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Verificar que los saldos reflejados en las cuentas de porción a corto plazo de la deuda pública interna y préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo verificar que la porción de la deuda corresponda al ejercicio en revisión.
6. Se verificó que los saldos reflejados en las obligaciones de pago a corto plazo cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa y que las obligaciones de pago a corto plazo correspondan al ejercicio en revisión.
7. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondientes, así mismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.

8. Se verificó que la entidad fiscalizable contara con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
9. Se verificó que la autorización de las partidas registradas en los capítulos Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
10. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
11. Se constató a amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
12. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
13. Se verificó que el Ayuntamiento haya elaborado el programa de ejecución de obra, considerando la documentación establecida en la normativa aplicable y que definen los alcances de la obra a ejecutar.
14. Se verificó que el Ayuntamiento haya realizado un procedimiento para la adjudicación de obra pública, y que haya seleccionado la mejor propuesta que garantice la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la normativa federal y estatal en materia de obra pública.
15. Se verificó que el Ayuntamiento haya realizado la asignación de obra por contrato y que los mismos se encuentren debidamente sustentados en un contrato formalizado y firmado por cada una de las partes.

16. Se verificó que el Ayuntamiento, previo a la ejecución de la obra, acredite haber implementado o acordado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
17. Se verificó que la obra pública pactada en el contrato de obra, se haya ejecutado de acuerdo con el plazo, monto, cantidades de obra y especificaciones propias de la obra; en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificados y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
18. Se verificó que el ente auditado presentara la documentación comprobatoria y justificativa, que acredite la ejecución de los trabajos.
19. Se programó y realizó visitas e inspecciones físicas de obra para constatar los avances físicos y financieros de obra, con base en los documentos técnicos autorizados como son planos, especificaciones, catálogo de conceptos, programas de trabajo, calendarios de obra.
20. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos que fueron materia del contrato, se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.
21. Se comprobó que el ente municipal implementó mecanismos de promoción y vigilancia con el objeto de impulsar la participación social y democrática de la población en la orientación, aplicación y vigilancia de los recursos, anteponiendo las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad, a través de proyectos o acciones realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
22. Se constató que el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), asignados a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF) al Municipio, se hayan destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría Financiera

Resultado:AF-01 (con observación)

EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO

Con fecha 17 de junio de 2021, se aplicó el Cuestionario de Control Interno (CCI), al C. Justino Vásquez Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se determinó que el Municipio obtuvo un puntaje de **36** sobre **100**, que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, lo que ubica al Sistema de Control Interno del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en un nivel bajo, por lo que requieren mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implantación del Sistema de Control Interno Institucional, como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO					No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	VALOR ASIGNADO	VALOR OBTENIDO
Rangos de Calificación			Valor Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno	1	AMBIENTE DE CONTROL	20	8
Desde	Hasta	Nivel						
0	39	BAJO	36	BAJO	2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	31	6
40	69	MEDIO						
70	100	ALTO			4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	5	2
					TOTALES		100	36

AMBIENTE DE CONTROL:

Del análisis y revisión a las respuestas del ente auditado, respecto al **componente ambiente de control**, se determina un porcentaje alcanzado de **8** puntos de un total de **20** puntos correspondientes al valor total de este componente, debido a que el Municipio auditado respecto al órgano interno de control, responden que no cuentan con dicho órgano, reflejando debilidad en la implementación de mecanismos de control interno, al no formalizar las funciones a través de disposiciones normativas, que garanticen el ambiente de control que implique una actitud de respaldo del control interno. No han instalado un Comité de Adquisiciones de bienes y servicios, señala que no cuentan con ese tipo de comité, además no presentaron a requerimiento los expedientes de sesiones de instalación, ordinarias y extraordinarias del Comité

de Adquisiciones y Contratación de Servicios. No cuentan con normatividad para asignar responsables del manejo de efectivo. Responde desconocer la normativa que se estableció para el manejo del efectivo. No cuentan con un mecanismo de control interno que evite la realización de transferencias entre fondos. Con respecto a los recursos federales manifiestan que, la mayoría de compras y pago se han hecho a través de transferencia o cheque; sin embargo, no se especifica el mecanismo de control establecido para que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), convenios y demás recursos federales recibidos, cumplan su destino. No especifica puntualmente que procedimiento se estableció que asegure al Municipio que los recursos federales antes señalados cumplan su destino. No revelan el procedimiento interno para la adquisición de bienes; así mismo necesitan fortalecer el mecanismo que asegure al H. Ayuntamiento, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en las adquisiciones de bienes, prestación de servicios y arrendamientos de bienes. En general no cuentan con normas, procesos y estructuras que proporcionen una base para llevar a cabo control y seguimiento de las actividades realizadas por el Ayuntamiento y que proporcione disciplina y estructura a las funciones de los servidores públicos del Municipio auditado, a fin de garantizar un adecuado ambiente de control, que apoye a la consecución de los objetivos municipales.

No acreditando la implantación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) respecto al componente de **ambiente de control**; así como las obligaciones señaladas en los artículos 2 fracción VIII, y 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 43 fracciones XI, LXXIX, 120, 126 BIS, 126 TER, y 126 NOVODECIES de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, los cuales establecen a los municipios del Estado, que en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal; asimismo deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; aprobar y expedir las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles e inmuebles del municipio a través de un Comité de

Adquisiciones y Contratación de Servicios; que las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales, estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal; que en relación a los municipios con población menor de veinte mil habitantes, las funciones de la Contraloría Interna Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal; y de constituir un comité ciudadano de control y vigilancia en cada obra estatal o municipal.

*Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de **ambiente de control**, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; tales como la implementación de un Comité de Control Interno, que promueva, vigile y mejore el desempeño en las funciones administrativas del municipio, y coadyuve a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, implemente un comité de adquisiciones y contratación de servicios; de igual forma, constituir un Comité de Contraloría Social Municipal; un comité ciudadano de control y vigilancia en cada obra realizada por el municipio; y además, cumpla con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el ente auditado, respecto al **componente administración de riesgos**, se determina un puntaje alcanzado de **6** de un total de **31** puntos, correspondientes al valor total de este componente, en virtud de que el ente fiscalizado no responde cuántos fondos revolventes administran, ni qué finalidad tienen. Se detectó una administración de riesgos débil, en virtud que no informa haber implementado controles a procesos sustantivos, como son el procedimiento

para la administración de los Fondos Revolventes, que identifiquen claramente la finalidad y autorización de sus asignaciones, que el personal encargado de efectuar cobros, pagos y manejo de efectivo se encuentren afianzados, así como al responder negativamente que no se depositan diariamente los ingresos de caja. Con respecto al mecanismo de control implementado para el pago electrónico en forma directa a los beneficiarios y los responsables de operar la banca electrónica, señalan únicamente que el tesorero es el responsable de operar la banca; sin embargo, no cuentan con un mecanismo de control interno que de certeza del manejo de los recursos federales pagados electrónicamente en forma directa a los beneficiarios. Con respecto al control de bienes muebles, revelan que desconocen si se concilian los resultados de los inventarios con los registros contables. Señala desconocer si los bienes muebles e inmuebles cuentan con los resguardos correspondientes. No cuentan con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los documentos que amparan la propiedad de los bienes muebles, en virtud que no se presentó a requerimiento la documentación comprobatoria de los ingresos y gasto público municipal de los meses de septiembre a diciembre de 2020. Revelan desconocer la baja bienes, además no exponen el procedimiento que realizan. Asimismo, no revelan el método con el que valúan, deprecian y registran los activos, en virtud que manifiestan desconocer dicha información. En general no cuentan con controles implementados para la salvaguarda física de los activos y que minimice los riesgos contando con resguardos de los bienes muebles e inmuebles. Dentro de los procesos adjetivos, no señala al servidor público responsable de autorizar las adquisiciones, únicamente señala su realización a través de cotizaciones, sin identificar el riesgo de incumplimiento a la normativa en materia de adquisiciones. El municipio no cuenta con una metodología formal mediante el establecimiento de una normativa interna, manuales, lineamientos, para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. No provee las bases para desarrollar respuestas apropiadas a los riesgos, que mitiguen su impacto en caso de materialización.

Con respecto al control de bienes muebles, únicamente señala que el resguardo está a cargo del síndico municipal, sin embargo no se especifican los controles implementados con la finalidad de salvaguardar físicamente los activos y que minimicen los riesgos contando con resguardos de los bienes muebles e inmuebles. Afirman no haber dado de baja bienes, pero no exponen el procedimiento que realizan. Asimismo, no revelan el método con el que valúan, deprecian y registran los activos. Dentro de los procesos adjetivos de adquisiciones, no revela un procedimiento mediante el cual

haya comprobado que todos los bienes o servicios que se pagaron fueron recibidos. Además, señala que el procedimiento implementado por el H. Ayuntamiento para las adquisiciones para el ejercicio 2020, es a través de sesión de cabildo y acuerdo para nombramiento del Comité de Adquisiciones, sin desarrollar el procedimiento implementado, de tal forma que se refleja debilidad en los procesos de adquisiciones, sin identificar el riesgo de incumplimiento a una normativa en materia de adquisiciones; además que no presentaron a requerimiento los expedientes de sesiones de instalación, ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios. El municipio no cuenta con una metodología formal mediante el establecimiento de una normativa interna, manuales, lineamientos, para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. No provee las bases para desarrollar respuestas apropiadas a los riesgos, que mitiguen su impacto en caso de materialización.

No acreditando el cumplimiento al Marco Integrado de Control Interno (MICI), en particular al componente de **administración de riesgos**; así como las obligaciones establecidas en los artículos 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 36 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, 120 antepenúltimo párrafo de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 2, 4, 5, y 6 de la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y 43 fracciones XI y LXXIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios pueden crear de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción** y la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del **Sistema Nacional Anticorrupción** y del **Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción en los artículos 63 y 64 de la **Ley Estatal de Planeación** y 45, 46, 47 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, que establecen que los programas anuales de la administración pública municipal serán los documentos básicos para la ejecución de obras y

la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento, debiéndose elaborar dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y enviados al Congreso del Estado, tomando en consideración lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo.

*Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de **administración de riesgos**, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

ACTIVIDADES DE CONTROL:

Del análisis y revisión a las respuestas, respecto al componente **actividades de control**, se determina un puntaje alcanzado de **14** puntos de un total de **30**, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el ente auditado, derivado de la aplicación del cuestionario, responde afirmativamente que el sistema de contabilidad gubernamental utilizado cumple con registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivado de la gestión pública, así como otros flujos de efectivo, sin embargo a requerimiento no fue presentado el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020; Así mismo responde que cumplieron con sus obligaciones fiscales, sin embargo, no describe el mecanismo implementado a través de actividades que aseguren el cumplimiento de obligaciones ante las autoridades fiscales. Responde desconocer respecto a que, el Municipio registra las obras en proceso, en una cuenta contable específica de activo la cual refleje su grado de avance en forma objetiva y comparable. Así mismo respecto al procedimiento que se implementó para seleccionar a los proveedores del padrón y para su autorización, señala no contar con un

padrón de proveedores y que se hace a través de cotizaciones. No refleja mecanismos de control interno implementados para asegurar que los bienes adquiridos garanticen las mejores condiciones para el Municipio, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y que los mismos fueron recibidos de conformidad, y señala que no cuenta con un responsable para el control y seguimiento de los bienes y servicios adquiridos. No cuentan con un procedimiento para el control de asistencia del personal y reporte de incidencias, que coadyuven en adecuados procesos de control interno relativos al recurso humano municipal, únicamente responde que es a través de libretas de entradas y salidas. En relación al componente actividades de control, no refleja acciones establecidas por parte del ente municipal auditado, a través de políticas y procedimientos para responder a los riesgos, que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos.

No acreditando el cumplimiento al Marco Integrado de Control Interno (MICI), en particular al componente de **actividades de control**; así como las obligaciones establecidas en los artículos 113, 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5 y 36 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, 113 y 120 antepenúltimo párrafo de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 2, 4, 5, y 6 de la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y 43 fracciones XI y LXXIX, 109 y 113 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios pueden crear de acuerdo con las leyes, las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; y que el Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos, los cuales se publicarán anualmente en el mes de enero, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal y se enviarán al Congreso del Estado para su conocimiento.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), a través de la implementación de **actividades de control** mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería, emisión de estados financieros, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles), a fin de lograr los objetivos institucionales, así como optar por sistemas informáticos que ayuden a la eficiencia y eficacia en sus funciones administrativas, asegurado la salvaguarda del patrimonio de la Hacienda Pública Municipal. Asimismo, cumpla con las obligaciones y recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

Del análisis y revisión a las respuestas, respecto al componente **información y comunicación**, se determina un puntaje alcanzado de **2** puntos de un total de **5**, correspondientes al valor total de este componente, debido a que se verificó que, de las respuestas vertidas, el Presidente Municipal, señala desconocer el mecanismo de control implementado en el municipio para verificar que el personal contratado y pagado, efectivamente prestó sus servicios al Municipio. Señalan desconocer el área administrativa que realiza las nóminas y verifica antes de su pago, los montos de percepciones y deducciones. Responden en forma positiva de que existe coordinación entre el área de Obras Públicas y Tesorería, para verificar que los anticipos de obra y las estimaciones pagadas corresponden realmente a los avances físicos de obra, sin embargo, no se describe el mecanismo de comunicación entre las áreas a fin de obtener información de calidad que garantice el correcto pago de obras, en consecución de los objetivos institucionales. Se encontró debilidad en el aspecto de información y comunicación, al detectar área de riesgo en áreas sustantivas como son recursos humanos y obra pública al no describir los medios de comunicación implementados que demuestren contar con una coordinación entre las áreas de la Dirección de Recursos Humanos, Técnica de Obras y la Tesorería.

Observando que el ente fiscalizado, no acreditó haber cumplido con lo estipulado en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), en particular, el componente de **información y comunicación**; artículos 43 fracción LXXIX y 68 fracción VIII de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, los cuales establecen que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción** y la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del **Sistema Nacional Anticorrupción** y del **Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el **Sistema Nacional Anticorrupción**; fortaleciendo el mecanismo de información y comunicación mediante el cual el Presidente Municipal debe informar a la población en sesión pública y solemne el estado que guarda la administración pública municipal, de las labores realizadas durante el ejercicio, considerando que en los Municipios que se rigen por usos y costumbres, se realizarán en las fechas y de acuerdo a la que sus tradiciones determinen.

*Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), a través de un **sistema de información y comunicación** adecuado, que permita cumplir al interior, con la responsabilidad del control interno para el logro de sus objetivos, a través de la designación de personal a cargo de un sistema de comunicación relevante y confiable, servidor público que tendrá a cargo la coordinación para la obtención de información pertinente y de calidad, que garantice el correcto pago de obras, en consecución de los objetivos institucionales. Al exterior del municipio, contar con evidencia que acredite que el Ayuntamiento rinde a la ciudadanía, a través del Presidente Municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, información financiera, avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y los resultados alcanzados al término del ejercicio; asimismo, cumpla con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamiento y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

SUPERVISIÓN:

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el ente auditado, respecto al componente **supervisión**, se determina un puntaje alcanzado de **6**, de un total de **14** puntos correspondientes al valor total de este componente, debido a que señala que no se nombró a un responsable de supervisar el cumplimiento de los servicios contables, legales y otros contratados, para asegurar la recepción de los entregables a plena satisfacción del Municipio, además no señalan el procedimiento. Responde de manera negativa que no se dió seguimiento a la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar y por pagar; en consecuencia, no implementó ningún mecanismo de control interno para dicho seguimiento. Respecto al control interno implementado que asegure la entrega de los anticipos de conformidad con lo establecido en los contratos de obra suscritos, señala el porcentaje de avance de la obra; sin embargo, no se precisa el mecanismo de control interno implementado en el municipio que dé certeza de la entrega de los anticipos acorde a los contratos de obra que fueron suscritos. No señala el nombre del servidor público responsable de supervisar, que el municipio cuente con estudios, proyectos, normas y especificaciones de construcción, presupuesto, programas de ejecución, que garantice el cumplimiento con todos los trámites legales relacionados con las obras. El ente auditado no presenta evidencia de contar con un área interna o externa que se encargue de supervisar la operatividad del control interno, que identifique los problemas o deficiencias; de igual manera, no acreditó que cuente con un área que realice la función de verificar que la información generada en relación al cumplimiento de las obligaciones municipales sea de calidad, con información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna. Resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno se detecta un Sistema de Control Interno débil.

No acreditando el cumplimiento a lo estipulado en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) en particular, el componente de **supervisión**; así como las obligaciones establecidas en los artículos 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 36 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, 120 antepenúltimo párrafo de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 2, 4, 5, y 6 de la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y 43 fracciones XI y LXXIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios pueden crear de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; que los

municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.

*Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), a través de la implementación de un área con responsables a cargo de **supervisar** el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados. Asimismo, cumpla con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó documentación, como consta en acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en 1 carpeta que consta de 1 foja en copia certificada la cual contiene:

Mediante oficio número **MSBC/088/2021** de fecha 09 de septiembre de 2021 argumenta lo que a la letra dice *“Con fecha seis de septiembre del año en curso, mediante oficio se instruye a la Secretaria Municipal para que en una próxima sesión de cabildo, someta como punto a desahogar en el orden del*

día, la recomendación indicada en el resultado de referencia, con la finalidad de que previo conocimiento y autorización del órgano de gobierno municipal, se realicen oportunamente las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), a través de la implementación de un área con responsables a cargo de supervisar el control interno, conforme a la normativa aplicable”, además, anexa **oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2021** con el asunto: Implementación de Acciones, suscrito por el Presidente Municipal, con firma y sello del mismo, dirigido a la Secretaría Municipal, con firma y sello de recibido por la Secretaría Municipal, en el que manifiesta lo que a la letra dice: “... se le instruye para que en una subsecuente sesión de cabildo, someta como punto a analizar y desahogar en el orden del día, la recomendación indicada en el resultado de referencia con la finalidad de que previo conocimiento y autorización del órgano de gobierno municipal, se realicen oportunamente las acciones necesarias para la implementación del marco integrado de control (MICI), a través de la implementación de un área con responsables a cargo de supervisar el control interno...”, sin embargo, no presenta documentación, por lo que **no atendió** la recomendación, por lo que se emite:

Recomendación

2020-OA/CPM/015/2021-REC-001

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que demuestre haber realizado las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI); que atienda los cinco componentes referentes al ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión, tal como se plantea en este resultado.

Resultado:AF-02 (con observación)

De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2020, a las Notas al Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, a la balanza de comprobación de 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 y a la documentación presentada por el ente fiscalizado del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, respecto a las cuentas **1111 EFECTIVO, 1112 BANCOS/TESORERÍA, 1131 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO y 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se observa lo siguiente:

- 1) De la revisión a la subcuenta **11111 Caja**, se identificó que al 30 de septiembre de 2020 presenta un saldo de \$ 450,641.16 (Cuatrocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.); integrado por un importe de \$ 190,861.59 (Ciento noventa mil ochocientos sesenta y un pesos 59/100 M.N.) que corresponde al ejercicio 2019 y la cantidad de \$ 259,779.57 (Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 57/100 M.N.), corresponde al ejercicio 2020, mismo que se integra por las siguientes sub-subcuentas:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11111-01-15-10000096 ALBERTO JAVIER GARCIA VASQUEZ	\$ 142,216.03	Corresponde al ejercicio 2019
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	11111-03-25-10000096 ALBERTO JAVIER GARCIA VASQUEZ	48,545.56	Corresponde al ejercicio 2019
RECURSOS FISCALES	11111-08-11-10000096 ALBERTO JAVIER GARCIA VASQUEZ	100.00	Corresponde al ejercicio 2019
	SUBTOTAL EJERCICIO 2019	\$ 190,861.59	
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11111-01-15-10000096 ALBERTO JAVIER GARCIA VASQUEZ	\$ 239,779.57	Corresponde al ejercicio 2020
RECURSOS FISCALES	11111-08-11-10000096 ALBERTO JAVIER GARCIA VASQUEZ	20,000.00	Corresponde al ejercicio 2020
	SUBTOTAL EJERCICIO 2020	\$ 259,779.57	Corresponde al ejercicio 2020
	IMPORTE TOTAL	\$ 450,641.16	

En virtud de lo anterior, se solicita al ente auditado compruebe el destino de los recursos disponibles en efectivo reflejados al 30 de septiembre de 2020, en términos de los artículos 14, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- 2) De la revisión a la subcuenta **11121 Bancos/Tesorería**, se verificó la apertura de cuentas bancarias productivas específicas utilizadas en el ejercicio fiscal 2020, para la realización de pagos en forma electrónica y mediante cheques para abono en cuenta de los beneficiarios, reflejando un saldo al 30 de septiembre de 2020, de **\$6,356,764.25 (Seis millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos 25/100 M.N.)**, integrado por un importe de \$337,604.38 (Trescientos treinta y siete mil seiscientos cuatro pesos 38/100 M.N.) que corresponde al ejercicio 2019; y la cantidad de \$ 6,019,159.87 (Seis millones diecinueve mil ciento cincuenta y nueve pesos 87/100 M.N.), al ejercicio 2020, constatando su debida integración en las siguientes sub-subcuentas:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	INSTITUCION BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11121-01-15-30000353	BBVA BANCOMER, S.A. 0112680947	\$ 258,516.70	Corresponde al ejercicio 2019
CONVENIOS FEDERALES	11121-04-25-30000489	BBVA BANCOMER, S.A. 0113840174	10,685.54	Corresponde al ejercicio 2019
CONVENIOS ESTATALES	11121-05-16-30000490	BBVA BANCOMER, S.A. 0114144007	3,300.49	Corresponde al ejercicio 2019
RECURSOS FISCALES	11121-08-11-30000370	BBVA BANCOMER, S.A. 0112680912-1	65,101.65	Corresponde al ejercicio 2019
		SUBTOTAL EJERCICIO 2019	\$ 337,604.38	
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11121-01-15-30000495	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634888	1,745,143.37	Corresponde al ejercicio 2020
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	11121-02-25-30000494	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634659	3,882,115.82	Corresponde al ejercicio 2020
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	11121-03-25-30000493	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634772	310,663.43	Corresponde al ejercicio 2020
CONVENIOS FEDERALES	11121-04-25-30000514	BBVA BANCOMER, S.A. 0115344999	42,667.15	Corresponde al ejercicio 2020
RECURSOS FISCALES	11121-08-11-30000491	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634829	38,570.10	Corresponde al ejercicio 2020
		SUBTOTAL EJERCICIO 2020	\$ 6,019,159.87	
		TOTAL	\$6,356,764.25	

En virtud de lo anterior, se solicita al ente auditado que compruebe el destino de los recursos disponibles reflejados al 30 de septiembre de 2020, conforme a la observación detallada; en términos de establecido en los artículos 14, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- 3) De la revisión a la subcuenta **11311 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo**, se observa que el ente fiscalizado presenta un saldo al 30 de septiembre de 2020, de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y se encuentra registrado en la sub-subcuenta 11311-01-15-30000020 Ricardo Francisco Mariscal Rafael; por lo que le solicita ente fiscalizado presente la documentación que compruebe y justifique la realización de las operaciones, los conceptos y motivos que dieron origen al otorgamiento de dichos anticipos; así como la amortización correspondiente.
- 4) Del análisis a la subcuenta **21171 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo**, se observa que el ente fiscalizado presenta un saldo al 30 de septiembre de 2020 de \$ 233,051.84 (Doscientos treinta y tres mil cincuenta y un pesos 84/100 M.N.), del cual corresponde al ejercicio la cantidad \$ 151,168.78 (Ciento cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho pesos 78/100 M.N.); por lo que se le solicita al ente fiscalizado compruebe el entero de las retenciones ante las instancias correspondientes, de acuerdo a los registros realizados en las siguientes sub-subcuentas:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
FONDO	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21171-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	\$ 18,710.34	Corresponde al ejercicio 2019
	21171-01-15-103	I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	6,293.26	Corresponde al ejercicio 2019
	21171-01-15-105	RETENCION DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	6,708.62	Corresponde al ejercicio 2019
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	21171-03-25-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	12,588.59	Corresponde al ejercicio 2019
CONVENIOS FEDERALES	21171-04-25-107	RETENCION 5 AL MILLAR	11,684.28	Corresponde al ejercicio 2019
	21171-04-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	8,276.49	Corresponde al ejercicio 2019
CONVENIOS ESTATALES	21171-05-16-107	RETENCION 5 AL MILLAR	1,703.89	Corresponde al ejercicio 2019
	21171-05-16-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	4,138.25	Corresponde al ejercicio 2019
SUBTOTAL EJERCICIO 2019			\$ 70,103.72	
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21171-01-15-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	56,439.04	Corresponde al ejercicio 2020
	21171-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	55,185.20	Corresponde al ejercicio 2020
	21171-01-15-103	I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	3,818.19	Corresponde al ejercicio 2020
	21171-01-15-105	RETENCION DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	783.22	Corresponde al ejercicio 2020
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	21171-02-25-107	RETENCION 5 AL MILLAR	5,841.77	Corresponde al ejercicio 2020
	21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	4,138.62	Corresponde al ejercicio 2020
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	21171-03-25-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	16,074.66	Corresponde al ejercicio 2020
	21171-03-25-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	20,667.42	Corresponde al ejercicio 2020
SUBTOTAL EJERCICIO 2020			\$ 162,948.12	
GRAN TOTAL			\$ 233,051.84	

Aunado a lo anterior, en relación a la documentación solicitada mediante oficios números OSFE/OT/SFCPM/0985/2021 y OSFE/OT/SFCPM/1193/2021, relativa al entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal ante la Secretaria de Finanzas, el ente auditado, mediante oficio de respuesta sin número, de fecha 17 de junio de 2021, manifestó lo siguiente: "SE SUBSANARA A LA BREVEDAD POSIBLE A QUE NO SE HA CERRADO EN SU TOTALIDAD EL EJERCICIO FISCAL 2020", en consecuencia no se constató que se encuentre soportado con la documentación comprobatoria del entero respectivo.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los numerales de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó documentación, como consta en acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en 10 carpetas con 4345 fojas en copia certificadas, integradas como sigue, 1 carpeta AF-02 con 53 fojas, 1 carpeta AF-02-1 con 539 fojas, 1 carpeta AF-02-2 con 523 fojas, 1 carpeta AF-02-3 con 448 fojas, 1 carpeta AF-02-4 con 411 fojas, 1 carpeta AF-02-5 con 433 fojas, 1 carpeta AF-02-6 con 504 fojas, 1 carpeta AF-02-7 con 506 fojas, 1 carpeta AF-02-8 con 496 fojas, 1 carpeta AF-02-4 con 432 fojas, las cuales contienen:

1) De la subcuenta **1111 CAJA:**

Respecto del **Fondo de Participaciones Ramo 28**, correspondiente al ejercicio 2019, de la cuenta **1111 EFECTIVO**, subcuenta **1111 Caja**, sub-subcuenta **1111-01-15-1000096 ALBERTO JAVIER GARCIA VASQUEZ** de **\$142,216.03 (Ciento cuarenta y dos mil doscientos dieciséis pesos 03/100 M.N.)**, presentó auxiliar de caja de la cuenta ALBERTO JAVIER GARCÍA VASQUEZ del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020 y documentación respecto a los gastos de las siguientes cuentas contables:

La entidad fiscalizada presenta documentación por un importe de **\$230,251.64 (Doscientos treinta mil doscientos cincuenta y un pesos 64/100 M.N.)**, integrada en las siguientes cuentas contables **51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**, subcuenta **51211-2161 MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**, en cantidad de **\$37,128.12 (Treinta y siete mil ciento veintiocho pesos 12/100 M.N.)**; **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, subcuenta **21171-15-102 ISR SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS**, en cantidad de **\$22,338.40 (Veintidós mil trescientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, **21171-15-103 ISR SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES**, en cantidad de **\$6,294.00 (Seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, **21171-15-105 RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, en cantidad de **\$6,708.00 (Seis mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, subcuenta **21171-25-102 ISR SOBRE HONORARIOS**

ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS, en cantidad de **\$12,588.60 (Doce mil quinientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.)**; cuenta **51391 OTROS SERVICIOS GENERALES**, subcuenta **51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS**, en cantidad de **\$10,960.00 (Diez mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, cuenta **51381 SERVICIOS OFICIALES**, subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, en cantidad de **\$134,234.52 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 52/100 M.N.)**, importes que se detallan en **Anexo DSIM-A/01**, y que no corresponden al monto observado de **\$142,216.03 (Ciento cuarenta y dos mil doscientos dieciséis pesos 03/100 M.N.)**, por lo tanto, no se identifican los gastos realizados y pagados, por lo cual, **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo al destino de los recursos disponibles en efectivo como se detalla a continuación:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11111-01-15-10000096 ALBERTO JAVIER GARCÍA VASQUEZ	\$ 142,216.03	Corresponde al ejercicio 2019

Respecto del **Fondo de Aportaciones Ramo 33 Fondo IV**, correspondiente al ejercicio 2019, de la cuenta **1111 EFECTIVO**, subcuenta **11111 Caja**, sub-subcuenta **11111-03-25-10000096 ALBERTO JAVIER GARCÍA VASQUEZ** de **\$48,545.56 (Cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.)**, no presentó documentación.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo al destino de los recursos disponibles en efectivo como se detalla a continuación:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	11111-03-25-10000096 ALBERTO JAVIER GARCÍA VASQUEZ	48,545.56	Corresponde al ejercicio 2019

Respecto del **Fondo de Recursos Fiscales**, correspondiente al ejercicio 2019, de la cuenta **1111 EFECTIVO**, subcuenta **11111 Caja**, sub-subcuenta **11111-08-11-10000096 ALBERTO JAVIER GARCÍA VASQUEZ** de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**, no presentó documentación.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo al destino de los recursos disponibles en efectivo como se detalla a continuación:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
RECURSOS FISCALES	11111-08-11-10000096 ALBERTO JAVIER GARCÍA VASQUEZ	100.00	Corresponde al ejercicio 2019

Respecto del **Fondo de Participaciones Ramo 28**, correspondiente al ejercicio 2020, de la cuenta **1111 EFECTIVO**, subcuenta **11111 Caja**, sub-subcuenta **11111-01-15-10000096 ALBERTO JAVIER GARCÍA VASQUEZ** de **\$239,779.57 (Doscientos treinta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 57/100 M.N.)**, presentó auxiliar de caja de la cuenta ALBERTO JAVIER GARCÍA VASQUEZ del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020 y documentación respecto a los gastos de las siguientes cuentas contables:

La entidad fiscalizada presenta documentación por un importe de **\$800,979.29 (Ochocientos mil novecientos setenta y nueve pesos 29/100 M.N.)** de las siguientes cuentas contables:

21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, subcuenta **21171-15-101 ISR SOBRE SUELDOS Y SALARIOS**, en cantidad de **\$90,470.41 (Noventa mil cuatrocientos setenta pesos 41/100 M.N.)**; **21171-25-101 ISR SOBRE SUELDOS Y SALARIOS** en cantidad de **\$36,967.02 (Treinta y seis mil novecientos sesenta y siete pesos 02/100 M.N.)**; **21171-15-102 ISR SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS** en cantidad de **\$51,557.14 (Cincuenta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.)**; **21171-25-102 ISR SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS** en cantidad de **\$20,667.41 (Veinte mil seiscientos sesenta y siete pesos 41/100 M.N.)**, subcuenta **21171-15-103 ISR SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES** por la cantidad de **\$2,348.45 (Dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 45/100 M.N.)**; cuenta **51391 OTROS SERVICIOS GENERALES**, subcuenta **51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS**, en cantidad de **\$20,564.05 (Veinte mil quinientos sesenta y cuatro pesos 05/100 M.N.)**; cuenta **51111 REMUNERACIONES POR PAGAR AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**, subcuenta **51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES REGIDORES Y SÍNDICOS**, en cantidad de **\$117,000.00 (Ciento diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)**; cuenta **51111 REMUNERACIONES POR PAGAR AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**, subcuenta **51111-**

1132 SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA, pagos en cantidad de \$376,300.00 (Trescientos setenta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.); cuenta **51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**, subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, pagos en cantidad de \$1,092.60 (Un mil noventa y dos pesos 60/100 M.N.); subcuenta **51211-2141 MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS**, en cantidad de \$1,737.68 (Un mil setecientos treinta y siete pesos 68/100 M.N.); subcuenta **51211-2161 MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**, en cantidad de \$7,620.00 (Siete mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.); cuenta **51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS**, subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES**, en cantidad de \$7,884.00 (Siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); cuenta **51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, subcuenta **51241-2461 MATERIALES PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, en cantidad de \$507.00 (Quinientos siete pesos 00/100 M.N.); subcuenta **51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS**, en cantidad de \$2,557.33 (Dos mil quinientos cincuenta y siete pesos 33/100 M.N.); subcuenta **51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, en cantidad de \$1,108.00 (Un mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.); cuenta **51251 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**, subcuenta **51251-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA**, en cantidad de \$3,210.03 (Tres mil doscientos diez pesos 03/100 M.N.); subcuenta **51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS DE USO HUMANO**, en cantidad de \$1,859.06 (Un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 06/100 M.N.); subcuenta **51251-2591 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS**, en cantidad de \$1,619.41 (Un mil seiscientos diecinueve pesos 41/100 M.N.); **51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**, subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJOS MENORES**, en cantidad de \$3,668.50 (Tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.); subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, en cantidad de \$3,100.00 (Tres mil cien pesos 00/100 M.N.); subcuenta **51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN**, en cantidad de \$3,635.20 (Tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.); cuenta **51351 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**, subcuenta **51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**, pagos en cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), subcuenta **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE**

TRANSPORTE, en cantidad de **\$2,356.00 (Dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**; cuenta **51371 SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS**, subcuenta **51371-3751 VIÁTICOS NACIONALES**, en cantidad de **\$3,150.00 (Tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, importes que se detallan en **Anexo DSIM-A/02**, y que no corresponden al monto observado de **\$239,779.57 (Doscientos treinta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 57/100 M.N.)**, por lo tanto, no se identifican los gastos realizados y pagados, por lo cual, **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo al destino de los recursos disponibles en efectivo como se detalla a continuación:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11111-01-15-10000096 ALBERTO JAVIER GARCÍA VASQUEZ	\$239,779.57	Corresponde al ejercicio 2020

Respecto del **Fondo de Recursos Fiscales**, correspondiente al ejercicio 2019, de la cuenta **1111 EFECTIVO**, subcuenta **11111 Caja**, sub-subcuenta **11111-08-11-10000096 ALBERTO JAVIER GARCÍA VASQUEZ** de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, no presentó documentación, por lo cual, **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo al destino de los recursos disponibles en efectivo como se detalla a continuación:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
RECURSOS FISCALES	11111-08-11-10000096 ALBERTO JAVIER GARCÍA VASQUEZ	\$20,000.00	Corresponde al ejercicio 2020

2) De la cuenta **1112 BANCOS/TESORERÍA**, subcuenta **11121 BANCOS/ TESORERÍA**:

Respecto del **Fondo de Participaciones Ramo 28**, correspondiente al ejercicio 2019, de la cuenta **1112 BANCOS/TESORERÍA**, subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA**, sub-subcuenta **11121-01-15-30000353 BBVA Bancomer, S.A. 0112680947** de **\$258,516.70 (Doscientos cincuenta y ocho**

mil quinientos dieciséis pesos 70/100 M.N.), presentó auxiliar de cuenta, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020 y documentación respecto a los gastos de las siguientes cuentas contables:

La entidad fiscalizada presenta documentación por un importe de **\$141,099.92 (Ciento cuarenta y un mil noventa y nueve pesos 92/100 M.N.),** integrada en las siguientes cuentas contables:

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** subcuenta **21171-107 ISR SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante transferencia bancaria en cantidad de **\$5,842.14 (Cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 14/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria. Por lo cual se determina que **atendió este punto,** en cantidad de **\$5,842.14 (Cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 14/100 M.N.).**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS,** subcuenta **51261-2612 LUBRICANTES Y ADITIVOS,** se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante cheque 158 en cantidad de **\$664.01 (Seiscientos sesenta y cuatro pesos 01/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismo que se encuentra soportado con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la solicitud de la necesidad de la adquisición, autorización correspondiente, las bitácoras de mantenimiento en las que demuestre que los lubricantes y aditivos fueron colocados a vehículos propiedad del municipio y la plantilla vehicular, en cantidad de **\$664.01 (Seiscientos sesenta y cuatro pesos 01/100 M.N.),** así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, toda vez que son gastos pagados y registrados en el ejercicio 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;** 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y

129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo a la solicitud de la necesidad de la adquisición, autorización correspondiente, la evidencia del destino del recurso, las bitácoras de mantenimiento en las que demuestre que los lubricantes y aditivos fueron colocados a vehículos propiedad del municipio y la plantilla vehicular, en cantidad de **\$664.01 (Seiscientos sesenta y cuatro pesos 01/100 M.N.)**, así mismo las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/03**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**, subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante cheque 158 en cantidad de **\$2,670.06 (Dos mil seiscientos setenta pesos 06/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismo que se encuentra soportado con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la solicitud de la necesidad de la adquisición, autorización correspondiente, las bitácoras de mantenimiento en las que demuestre que las refacciones fueron colocadas a vehículos propiedad del municipio y la plantilla vehicular, en cantidad **\$2,670.06 (Dos mil seiscientos setenta pesos 06/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, toda vez que son gastos pagados y registrados en el ejercicio 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo a la solicitud de la necesidad de la adquisición, autorización correspondiente, la evidencia del destino del recurso, las bitácoras de mantenimiento en las que demuestre que las refacciones fueron colocadas a vehículos propiedad del municipio y la plantilla vehicular, así mismo las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/04**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**, subcuenta **51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN**, se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante cheque 158 en cantidad de **\$4,812.00 (Cuatro mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismo que se encuentra soportado con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la solicitud de la necesidad de la adquisición, autorización correspondiente, las bitácoras de mantenimiento en las que demuestre que las refacciones fueron colocadas a maquinaria propiedad del municipio y la plantilla de maquinaria, en cantidad de **\$4,812.00 (Cuatro mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, toda vez que son gastos pagados y registrados en el ejercicio 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo a la solicitud de la necesidad de la adquisición, autorización correspondiente, la evidencia del destino del recurso, las bitácoras de mantenimiento en las que demuestre

que las refacciones fueron colocadas a maquinaria propiedad del municipio y la plantilla de maquinaria, así mismo las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/05**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**, subcuenta **51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA**, se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **\$121,800.00 (Ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, **observando** que no presentó la solicitud de la necesidad de la contratación de los servicios, autorización correspondiente, cotizaciones y cuadro comparativo de cotizaciones que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contrato por la prestación de servicios, evidencia documental del servicio prestado, en cantidad de **\$121,800.00 (Ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, toda vez que son gastos pagados y registrados en el ejercicio 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo a la solicitud de la necesidad de la contratación de los servicios, autorización correspondiente, cotizaciones y cuadro comparativo de cotizaciones que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contrato por la prestación de servicios, evidencia documental del servicio prestado, así mismo las Actas de modificaciones al Presupuesto de

Egresos del ejercicio fiscal 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/06**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**, subcuenta **51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS**, se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **\$3,512.44 (Tres mil quinientos doce pesos 44/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismos que se encuentran soportados con documentación justificativa, **observando** que no presentó el estado de cuenta bancario respecto de la póliza de egresos E-000465, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, toda vez que son gastos pagados y registrados en el ejercicio 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo al estado de cuenta bancario respecto de la póliza de egresos E-000465, así mismo las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/07**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51351 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**, subcuenta **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante cheque 158 en cantidad de **\$1,594.92 (Un mil quinientos noventa y cuatro pesos 92/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismo que se encuentra soportado con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no

presentó la solicitud de la necesidad del mantenimiento, autorización correspondiente, las bitácoras de mantenimiento en las que demuestre que el mantenimiento fue realizado a vehículos propiedad del municipio y la plantilla vehicular, en cantidad **\$1,594.92 (Un mil quinientos noventa y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, toda vez que son gastos pagados y registrados en el ejercicio 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo a la solicitud de la necesidad del mantenimiento, autorización correspondiente, la evidencia del destino del recurso, las bitácoras de mantenimiento en las que demuestre que el mantenimiento fue realizado a vehículos propiedad del municipio y la plantilla vehicular, así mismo las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/08**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51351 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**, subcuenta **51351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante cheque 158 en cantidad de **\$204.35 (Doscientos cuatro pesos 35/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mismo que se encuentra soportado con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** no presentó la solicitud de la necesidad del mantenimiento, las bitácoras de mantenimiento en las que demuestre que el mantenimiento fue realizado a maquinaria propiedad del municipio y la plantilla de maquinaria, en cantidad **\$204.35 (Doscientos cuatro pesos 35/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de

modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, toda vez que son gastos pagados y registrados en el ejercicio 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo a la solicitud de la necesidad del mantenimiento, autorización correspondiente, la evidencia del destino del recurso, las bitácoras de mantenimiento en las que demuestre que el mantenimiento fue realizado a maquinaria propiedad del municipio y la plantilla de maquinaria, así mismo las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/09**.

Por lo cual una vez analizada la documentación se determina que únicamente atendió el destino del recurso disponible en importe de **\$5,842.14 (Cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 14/100 M.N.)**.

Por lo cual una vez analizada la documentación presentada correspondiente a la cuenta **1112 BANCOS/TESORERÍA**, subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA**, sub-subcuenta 11121-01-15-30000353 BBVA BANCOMER, S.A. 0112680947, no atendió el destino del recurso disponible como se detalla a continuación:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	IMPORTE ATENDIDO	IMPORTE OBSERVADO	REFERENCIA
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11121-01-15-30000353	BBVA BANCOMER, S.A. 0112680947	\$ 258,516.70	5,812.14	252,674.56	Corresponde al ejercicio 2019

Respecto de **Convenios Federales**, correspondiente al ejercicio 2019, de la cuenta **1112 BANCOS/TESORERÍA**, subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA**, sub-subcuenta 11121-04-25-30000489 BBVA Bancomer, S.A. 0113840174 de **\$10,685.54 (Diez mil seiscientos ochenta y cinco pesos 54/100 M.N.)**,

presentó auxiliar de cuenta, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020 y documentación respecto a los gastos de las siguientes cuentas contables:

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**, subcuenta **51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS**, se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **\$59.16 (Cincuenta y nueve pesos 16/100 M.N.)** con recursos de Convenios Federales, mismos que se encuentran soportados con documentación justificativa, **observando** no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, toda vez que son gastos pagados y registrados en el ejercicio 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo a las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/10**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **52211 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARA ESTATALES**, subcuenta **52211-4231 TRANSFERENCIAS A TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**, se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **\$458.00 (Cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** con recursos de Convenios Federales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió este punto**, en cantidad de **\$458.00 (Cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo cual una vez analizada la documentación presentada correspondiente a la cuenta **1112 BANCOS/TESORERÍA**, subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA**,

sub-subcuenta 11121-04-25-30000489 BBVA Bancomer, S.A. 0113840174, no atendió el destino del recurso disponible como se detalla a continuación:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	INSTITUCION BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	IMPORTE ATENDIDO	IMPORTE OBSERVADO	REFERENCIA
CONVENIOS FEDERALES	11121-04-25-30000489	BBVA Bancomer, S.A. 0113840174	\$ 10,685.54	458.00	\$ 10,227.54	Corresponde al ejercicio 2019

Respecto de **Convenios Estatales**, correspondiente al ejercicio 2019, de la cuenta **1112 BANCOS/TESORERÍA**, subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA**, sub-subcuenta 11121-05-16-30000490 BBVA Bancomer, S.A. 0114144007 de **\$3,300.49 (Tres mil trescientos pesos 49/100 M.N.)**, presentó auxiliar de cuenta, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020 y documentación respecto a los gastos de las siguientes cuentas contables:

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **52211 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARA ESTATALES**, subcuenta **52211-4231 TRANSFERENCIAS A TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**, se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **\$415.00 (Cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.)** con recursos de Convenios Estatales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió este punto**, en cantidad de **\$415.00 (Cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo cual una vez analizada la documentación presentada correspondiente a la cuenta **1112 BANCOS/TESORERÍA**, subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA**, sub-subcuenta 11121-05-16-30000490 BBVA Bancomer, S.A. 0114144007, no atendió el destino del recurso disponible como se detalla a continuación:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	INSTITUCION BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
CONVENIOS ESTATALES	11121-05-16-30000490	BBVA Bancomer, S.A. 0114144007	\$ 2,885.49	Corresponde al ejercicio 2019

Respecto de **Recursos Fiscales**, correspondiente al ejercicio 2019, de la cuenta **1112 BANCOS/TESORERÍA**, subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA**, sub-subcuenta 11121-08-11-30000370 BBVA Bancomer, S.A. 0112680912-1 de **\$65,101.65 (Sesenta y cinco mil ciento un pesos 65/100 M.N.)**,

presentó auxiliar de cuenta, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020 y documentación respecto a los gastos de las siguientes cuentas contables:

La entidad fiscalizada presenta documentación por un importe de **\$ 48,050.76 (Cuarenta y ocho mil cincuenta pesos 76/100 M.N.)** integrada en las siguientes cuentas contables:

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**, subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante transferencia bancaria en cantidad de **\$2,370.00 (Dos mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.)** con Recursos Fiscales, mismo que se encuentra soportado con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la solicitud de la necesidad de la adquisición, autorización correspondiente, las bitácoras de mantenimiento en las que demuestre que las refacciones fueron colocadas a vehículos propiedad del municipio y la plantilla vehicular, en cantidad **\$2,370.00 (Dos mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, toda vez que son gastos pagados y registrados en el ejercicio 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo a la solicitud de la necesidad de la adquisición, autorización correspondiente, las bitácoras de mantenimiento en las que demuestre que las refacciones fueron colocadas a vehículos propiedad del municipio y la plantilla vehicular, así mismo las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/11**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**, subcuenta **51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN**, se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante cheque 59 en cantidad de **\$11,454.00 (Once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** con Recursos Fiscales, mismo que se encuentra soportado con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la solicitud de la necesidad de la adquisición, autorización correspondiente, las bitácoras de mantenimiento en las que demuestre que las refacciones fueron colocadas a maquinaria propiedad del municipio y la plantilla de maquinaria, en cantidad de **\$11,454.00 (Once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, toda vez que son gastos pagados y registrados en el ejercicio 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo a la solicitud de la necesidad de la adquisición, autorización correspondiente, las bitácoras de mantenimiento en las que demuestre que las refacciones fueron colocadas a maquinaria propiedad del municipio y la plantilla de maquinaria, así mismo las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/12**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**, subcuenta **51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS**, se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias

en cantidad de **\$39.44 (Treinta y nueve pesos 44/100 M.N.)** con Recursos Fiscales, mismos que se encuentran soportados con documentación justificativa, **observando** que no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, toda vez que son gastos pagados y registrados en el ejercicio 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo a las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/13**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **12431 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO**, subcuenta **12431-5311 EQUIPO MEDICO**, se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **\$34,187.32 (Treinta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos 32/100 M.N.)** con Recursos Fiscales, mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que no presentó la solicitud de la necesidad de la adquisición, autorización correspondiente, constancia de recepción del bien del proveedor al municipio y la evidencia del destino del recurso, en cantidad de **\$34,187.32 (Treinta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos 32/100 M.N.)**, así mismo no presentó las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, toda vez que son gastos pagados y registrados en el ejercicio 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y

VIII, 123, 124, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo a la solicitud de la necesidad de la adquisición, autorización correspondiente, constancia de recepción del bien del proveedor al municipio y la evidencia del destino del recurso, así mismo las Actas de modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, la cédula de modificaciones al presupuesto, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/14**.

Por lo cual una vez analizada la documentación presentada correspondiente a la cuenta **1112 BANCOS/TESORERÍA**, subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA**, sub-subcuenta 11121-08-11-30000370 BBVA Bancomer, S.A. 0112680912-1, no atendió el destino del recurso disponible como se detalla a continuación:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	INSTITUCION BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
RECURSOS FISCALES	11121-08-11-30000370	BBVA BANCOMER, S.A. 0112680912-1	\$65,101.65	Corresponde al ejercicio 2019

Respecto de **Fondo de Participaciones Ramo 28**, correspondiente al ejercicio 2020, de la cuenta **1112 BANCOS/TESORERÍA**, subcuenta **11121 BANCOS/ TESORERÍA**, sub-subcuenta 11121-01-15-30000495 BBVA Bancomer, S.A. 0114634888 de **\$1,745,143.37 (Un millón setecientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y tres pesos 37/100 M.N.)**, presentó auxiliar de cuenta, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020 y documentación respecto a los gastos de las siguientes cuentas contables:

La entidad fiscalizada presenta documentación en cantidad de **\$2,015,087.77 (Dos millones quince mil ochenta y siete pesos 77/100 M.N.)**, integrada en las siguientes cuentas contables:

De la cuenta **11341 ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRA PÚBLICA A CORTO PLAZO**, subcuenta **11341-0033 ESPECIALISTAS EN OBRAS Y CONSTRUCCIONES VERDE VALLE S.A. DE C.V.**, en cantidad de **\$209,100.15 (Doscientos nueve mil cien pesos 15/100 M.N.)**; cuenta **51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**, subcuenta **51211-2111 MATERIAL DE OFICINA**, en cantidad de **\$76,920.00 (Setenta**

y seis mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.); cuenta 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES, subcuenta 51211-2121 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, en cantidad de \$14,997.34 (Catorce mil novecientos noventa y siete pesos 34/100 M.N.); cuenta 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES, subcuenta 51211-2161 MATERIAL, ARTÍCULO Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE, en cantidad de \$72,231.45 (Setenta y dos mil doscientos treinta y un pesos 45/100 M.N.); cuenta 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS, subcuenta 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES, en cantidad de \$57,428.22 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiocho pesos 22/100 M.N.); cuenta 51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN, subcuenta 51241-2411 MATERIALES PÉTREOS, en cantidad de \$3,121.50 (Tres mil ciento veinte un pesos 50/100 M.N.); cuenta 51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN, subcuenta 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, en cantidad de \$58,957.50 (Cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.); cuenta 51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN, subcuenta 51241-2461 MATERIALES PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, en cantidad de \$123,366.60 (Ciento veintitrés mil trescientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.); cuenta 51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN, subcuenta 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS, en cantidad de \$35,728.00 (Treinta y cinco mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.); cuenta 51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN, subcuenta 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, en cantidad de \$24,496.00 (Veinticuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.); cuenta 51251 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO, subcuenta 51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS DE USO HUMANO, en cantidad de \$2,144.72 (Dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos 72/100 M.N.); cuenta 51251 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO, subcuenta 51251-2591 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, en cantidad de \$4,129.60 (Cuatro mil ciento veintinueve pesos 60/100 M.N.); cuenta 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, subcuenta 51261-2612 LUBRICANTES

Y ADITIVOS, en cantidad de \$684.00 (Seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); cuenta 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES, subcuenta 51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJOS MENORES, en cantidad de \$34,011.25 (Treinta y cuatro mil once pesos 25/100 M.N.); cuenta 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES, subcuenta 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, en cantidad de \$86,013.05 (Ochenta y seis mil trece pesos 05/100 M.N.); cuenta 51311 SERVICIOS BÁSICOS, subcuenta 51311-3171 SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PÁGINAS, en cantidad de \$55,880.00 (Cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); cuenta 51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS, subcuenta 51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES, en cantidad de \$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.); cuenta 51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS, subcuenta 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL, en cantidad de \$78,880.00 (Setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); cuenta 51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS, subcuenta 51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, en cantidad de \$367,720.00 (Trescientos sesenta y siete mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.); cuenta 51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES, subcuenta 51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS, en cantidad de \$295.80 (Doscientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.); cuenta 51351 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, subcuenta 51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES, cantidad de \$98,032.00 (Noventa y ocho mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.); cuenta 51351 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, subcuenta 51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, en cantidad de \$14,843.55 (Catorce mil ochocientos cuarenta y tres pesos 55/100 M.N.); cuenta 51351 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, subcuenta 51351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, en cantidad de \$16,114.72 (Dieciséis mil ciento catorce pesos 72/100 M.N.); cuenta 51381 SERVICIOS OFICIALES,

subcuenta **51381-3811 GASTOS DE CEREMONIAL**, en cantidad de **\$37,485.80 (Treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 80/100 M.N.)**; cuenta **12431 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO**, subcuenta **12431-5311 EQUIPO MEDICO**, en cantidad de **\$8,850.00 (Ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**; cuenta **12467 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS**, subcuenta **12467-5671 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA**, en cantidad de **\$3,300.00 (Tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**; de la Obra denominada **AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA TERCERA SECCIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM**, en cantidad de **\$478,356.52 (Cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 52/100 M.N.)**, importes que se detallan en **Anexo DSIM-A/15**, y que no corresponden al monto observado de **\$1,745,143.37 (Un millón setecientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y tres pesos 37/100 M.N.)**, por lo tanto, no se identifican los gastos realizados y pagados, por lo cual, **no atendió este punto.**

Por lo cual una vez analizada la documentación presentada correspondiente a la cuenta **1112 BANCOS/TESORERÍA**, subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA**, sub-subcuenta 11121-01-15-30000495 BBVA Bancomer, S.A. 0114634888, no atendió el destino del recurso disponible como se detalla a continuación:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	INSTITUCION BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11121-01-15-30000495	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634888	\$ 1,745,143.37	Corresponde al ejercicio 2020

Respecto de **Fondo de Aportaciones Ramo 33 Fondo III**, correspondiente al ejercicio 2020, de la cuenta **1112 BANCOS/TESORERÍA**, subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA**, sub-subcuenta 11121-02-25-30000494 BBVA Bancomer, S.A. 0114634659 de **\$3,882,115.82 (Tres millones ochocientos ochenta y dos mil ciento quince pesos 82/100 M.N.)**, presentó auxiliar de cuenta, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020 y documentación respecto a los gastos de las siguientes cuentas contables:

La entidad fiscalizada presenta documentación en cantidad de **\$ 3,717,573.56 (Tres millones setecientos diecisiete mil quinientos setenta y tres pesos 56/100 M.N.)** integrada en las siguientes cuentas contables:

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS**

SERVICIOS, subcuenta **51331-3334 SERVICIOS DE ASESORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA**, se observó que el ente fiscalizado realizó un pago mediante transferencia bancaria en cantidad de **\$165,524.75 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos 75/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, **observando** que la autorización carece de la firma del Presidente Municipal y el contrato de prestación de servicios no corresponde no menciona la empresa con la que se contrató el servicio, así mismo no presentó la solicitud de la necesidad del servicio, cotizaciones y cuadro comparativo de cotizaciones que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad y la evidencia documental del servicio prestado, en cantidad de **\$165,524.75 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos veinticuatro 75/100 M.N.)**. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo a la solicitud de la necesidad de la adquisición, autorización correspondiente, cotizaciones y cuadro comparativo de cotizaciones que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, la evidencia documental del servicio prestado y el contrato por la prestación de servicios, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/16**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta **51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**, subcuenta **51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS**, se observó que el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencia bancaria en cantidad de **\$19.72 (Diecinueve pesos 72/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.), mismo que se encuentra soportado con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por lo cual, **atendió este punto.**

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta se observó respecto de la Obra denominada **AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN EL PARAJE YANGADAMA (1RA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM**, el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **\$1,566,705.95 (Un millón quinientos sesenta y seis mil setecientos cinco pesos 95/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, **observando** que no presentó el expediente técnico unitario de la obra antes señalada, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en autorización, programación y presupuestación, ejecución, comprobación y entrega recepción, el ente auditado no acreditó que los pagos efectuados por la ejecución de la obra pública denominada **AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN EL PARAJE YANGADAMA (1RA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM**, se encuentren soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, determinándose **pagos indebidos** por un importe de **\$1,566,705.95 (Un millón quinientos sesenta y seis mil setecientos cinco pesos 95/100 M.N.)**. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, 64, 65 y 66 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, 4, 20, 22, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 19, 19 Bis, 20, 24, 26, 27, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción III, 38, 39, 39 BIS, 41, 42, 43, 44, 46, 46 Bis, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, 1 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, 8 fracciones XI,

XIII, XIV, XXIV y XXVII, 118 fracciones II y III, 136, 148, 149, 150, 184, 186 fracciones II, V y VIII, 191 y 197 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca**, 11 fracción III y 28 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 7 fracción XIV, 32 y 33 de la **Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo al expediente técnico unitario, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en autorización, programación y presupuestación, ejecución, comprobación y entrega recepción, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/17**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta se observó respecto de la Obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 56, CLAVE 20DS70055Z**, el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **\$475,829.14 (Cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos veintinueve pesos 14/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, **observando** que no presentó el expediente técnico unitario de la obra antes señalada, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en autorización, programación y presupuestación, ejecución, comprobación y entrega recepción, el ente auditado no acreditó que los pagos efectuados por la ejecución de la obra pública denominada **CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 56, CLAVE 20DS70055Z**, se encuentren soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, determinándose **pagos indebidos** por un importe de **\$475,829.14 (Cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos veintinueve pesos 14/100 M.N.)**. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción

I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, 64, 65 y 66 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, 4, 20, 22, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 19, 19 Bis, 20, 24, 26, 27, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción III, 38, 39, 39 BIS, 41, 42, 43, 44, 46, 46 Bis, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, 1 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, 8 fracciones XI, XIII, XIV, XXIV y XXVII, 118 fracciones II y III, 136, 148, 149, 150, 184, 186 fracciones II, V y VIII, 191 y 197 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca**, 11 fracción III y 28 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 7 fracción XIV, 32 y 33 de la **Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo al expediente técnico unitario, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en autorización, programación y presupuestación, ejecución, comprobación y entrega recepción, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/18**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta se observó respecto de la Obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRAL EN EL CECYTEO EMSAD 26 CLAVE 20DMS00 26T**, el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **\$313,018.22 (Trescientos trece mil dieciocho pesos 22/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, **observando** que no presentó el expediente técnico unitario de la obra antes señalada, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en autorización, programación y presupuestación, ejecución, comprobación y entrega recepción, el ente auditado no acreditó que los pagos efectuados por la ejecución de la

obra pública denominada **CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN EL CECYTEO EMSAD 26 CLAVE 20DMS00 26T**, se encuentren soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, determinándose **pagos indebidos** por un importe de **\$313,018.22 (Trescientos trece mil dieciocho pesos 22/100 M.N.)**. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, 64, 65 y 66 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, 4, 20, 22, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 19, 19 Bis, 20, 24, 26, 27, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción III, 38, 39, 39 BIS, 41, 42, 43, 44, 46, 46 Bis, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, 1 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, 8 fracciones XI, XIII, XIV, XXIV y XXVII, 118 fracciones II y III, 136, 148, 149, 150, 184, 186 fracciones II, V y VIII, 191 y 197 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca**, 11 fracción III y 28 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 7 fracción XIV, 32 y 33 de la **Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo al expediente técnico unitario, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en autorización, programación y presupuestación, ejecución, comprobación y entrega recepción, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/19**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta se observó respecto de la Obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PARAJE RIO ARRIBA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM, DISTRITO DE**

OCOTLÁN, OAXACA, el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **\$208,850.40 (Doscientos ocho mil ochocientos cincuenta pesos 40/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, **observando** que no presentó el expediente técnico unitario de la obra antes señalada, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en autorización, programación y presupuestación, ejecución, comprobación y entrega recepción, el ente auditado no acreditó que los pagos efectuados por la ejecución de la obra pública denominada **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PARAJE RIO ARRIBA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA**, se encuentren soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, determinándose **pagos indebidos** por un importe de **\$208,850.40 (Doscientos ocho mil ochocientos cincuenta pesos 40/100 M.N.)**. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, 64, 65 y 66 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, 4, 20, 22, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 19, 19 Bis, 20, 24, 26, 27, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción III, 38, 39, 39 BIS, 41, 42, 43, 44, 46, 46 Bis, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, 1 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, 8 fracciones XI, XIII, XIV, XXIV y XXVII, 118 fracciones II y III, 136, 148, 149, 150, 184, 186 fracciones II, V y VIII, 191 y 197 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca**, 11 fracción III y 28 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 7 fracción XIV, 32 y 33 de la **Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo al expediente técnico unitario, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en autorización, programación y presupuestación, ejecución, comprobación y entrega recepción, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/20**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta se observó respecto de la Obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PARAJE EL GAVILAN UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA**, el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **\$129,542.49 (Ciento veintinueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 49/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, **observando** que no presentó el expediente técnico unitario de la obra antes señalada, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en autorización, programación y presupuestación, ejecución, comprobación y entrega recepción, el ente auditado no acreditó que los pagos efectuados por la ejecución de la obra pública denominada **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PARAJE EL GAVILAN UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA**, se encuentren soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, determinándose **pagos indebidos** por un importe de **\$129,542.49 (Ciento veintinueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 49/100 M.N.)**. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, 64, 65 y 66 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, 4, 20, 22, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 19, 19 Bis,

20, 24, 26, 27, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción III, 38, 39, 39 BIS, 41, 42, 43, 44, 46, 46 Bis, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, 1 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, 8 fracciones XI, XIII, XIV, XXIV y XXVII, 118 fracciones II y III, 136, 148, 149, 150, 184, 186 fracciones II, V y VIII, 191 y 197 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca**, 11 fracción III y 28 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 7 fracción XIV, 32 y 33 de la **Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo al expediente técnico unitario, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en autorización, programación y presupuestación, ejecución, comprobación y entrega recepción, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/21**.

De la revisión al auxiliar y registros contables de la cuenta se observó respecto de la Obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE POZO TIPO NORIA PARA AGUA POTABLE EN EL PARAJE GUIURUAH DAAH EN LA LOCALIDAD DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA**, el ente fiscalizado realizó pagos mediante transferencias bancarias en cantidad de **\$858,082.89 (Ochocientos cincuenta y ocho mil ochenta y dos pesos 89/100 M.N.)** con recursos del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.), mismos que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, **observando** que no presentó el expediente técnico unitario de la obra antes señalada, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en autorización, programación y presupuestación, ejecución, comprobación y entrega recepción, el ente auditado no acreditó que los pagos efectuados por la ejecución de la obra pública denominada **CONSTRUCCIÓN DE POZO TIPO NORIA PARA AGUA POTABLE EN EL PARAJE GUIURUAH DAAH EN LA LOCALIDAD DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA**, se encuentren soportados con la documentación

comprobatoria y justificativa, determinándose **pagos indebidos** por un importe de **\$858,082.89 (Ochocientos cincuenta y ocho mil ochenta y dos pesos 89/100 M.N.)**. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, 55 fracción IV, 56 último párrafo, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, 64, 65 y 66 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, 4, 20, 22, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 19, 19 Bis, 20, 24, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción III, 38, 39, 39 BIS, 41, 42, 43, 44, 46, 46 Bis, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, 1 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, 8 fracciones XI, XIII, XIV, XXIV y XXVII, 118 fracciones II y III, 136, 148, 149, 150, 184, 186 fracciones II, V y VIII, 191 y 197 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca**, 11 fracción III y 28 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 7 fracción XIV, 32 y 33 de la **Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca**. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare lo relativo al expediente técnico unitario, en el cual se integre la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las etapas de la obra pública consistentes en autorización, programación y presupuestación, ejecución, comprobación y entrega recepción, como se detalla en el **Anexo DSIM-A/22**.

Por lo cual una vez analizada la documentación presentada correspondiente a la cuenta **1112 BANCOS/TESORERIA**, subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA**, sub-subcuenta 11121-02-25-30000494 BBVA Bancomer, S.A. 0114634659, no atendió el destino del recurso disponible como se detalla a continuación:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	INSTITUCION BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
APORTACIONES (RAMO 33 FON- DO III)	11121-02-25-30000494	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634659	3,882,096.10	Corresponde al ejercicio 2020

Respecto de **Fondo de Aportaciones Ramo 33 Fondo IV**, correspondiente al ejercicio 2020, de la cuenta **1112 BANCOS/TESORERIA**, subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA**, sub-subcuenta 11121-03-25-30000493 BBVA Bancomer, S.A. 0114634772 de **\$310,663.43 (Trescientos diez mil seiscientos sesenta y tres pesos 43/100 M.N.)**, presentó auxiliar de cuenta, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020 y documentación respecto a los gastos de las siguientes cuentas contables:

La entidad fiscalizada presenta documentación en cantidad de **\$ 549,404.48 (Quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos 48/100 M.N.)** integrada en las siguientes cuentas contables:

De la cuenta **51111 REMUNERACIONES POR PAGAR AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**, subcuenta **51111-1132 SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA**, en cantidad de **\$182,400.00 (Ciento ochenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**; cuenta **51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**, subcuenta **51241-2461 MATERIALES PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, en cantidad de **\$35,743.72 (Treinta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 72/100 M.N.)**; cuenta **51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**, subcuenta **51261-2612 COMBUSTIBLES**, en cantidad de **\$55,317.71 (Cincuenta y cinco mil trescientos diecisiete pesos 71/100 M.N.)**; cuenta **51271 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDA DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**, subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, en cantidad de **\$35,148.00 (Treinta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**; cuenta **51311 SERVICIOS BÁSICOS**, subcuenta **51311-3111 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, en cantidad de **\$104,631.00 (Ciento cuatro mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)**; cuenta **51311 SERVICIOS BÁSICOS**, subcuenta **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**, en cantidad de **\$91,995.00 (Noventa y un mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**; cuenta **51321 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**, subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN**, en cantidad de **\$30,635.29 (Treinta mil seiscientos treinta y cinco pesos 29/100 M.N.)**; cuenta **51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**, subcuenta **51341-3411**

COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS, en cantidad de **\$157.76 (Ciento cincuenta y siete pesos 76/100 M.N.)**; cuenta **51391 OTROS SERVICIOS GENERALES**, subcuenta **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**, en cantidad de **\$13,376.00 (Trece mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)** importes que se detallan en **Anexo DSIM-A/23**, y que no corresponden al monto observado de **\$310,663.43 (Trescientos diez mil seiscientos sesenta y tres pesos 43/100 M.N.)**, por lo tanto, no se identifican los gastos realizados y pagados, por lo cual, **no atendió este punto**.

Por lo cual una vez analizada la documentación presentada correspondiente a la cuenta **1112 BANCOS/TESORERIA**, subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA**, sub-subcuenta 11121-03-25-30000493 BBVA Bancomer, S.A. 0114634772, no atendió el destino del recurso disponible como se detalla a continuación:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	INSTITUCION BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	11121-03-25-30000493	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634772	310,663.43	Corresponde al ejercicio 2020

Respecto de **Convenios Federales**, correspondiente al ejercicio 2020, de la cuenta **1112 BANCOS/TESORERIA**, subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA**, sub-subcuenta 11121-04-25-30000514 BBVA Bancomer, S.A. 0115344999 de **\$42,667.15 (Cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 15/100 M.N.)**, presentó auxiliar de cuenta, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020 y documentación respecto a los gastos de las siguientes cuentas contables:

La entidad fiscalizada presenta documentación en cantidad de **\$1,724,816.92 (Un millón setecientos veinticuatro mil ochocientos dieciséis pesos 92/100 M.N.)** integrada en las siguientes cuentas contables:

De la cuenta **51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**, subcuenta **51331-3341 CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS**, en cantidad de **\$42,328.76 (Cuarenta y dos mil trescientos veintiocho pesos 76/100 M.N.)**; cuenta **51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**, subcuenta **51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS**, en cantidad de **\$19.72 (Diecinueve pesos 72/100 M.N.)**; Obra denominada **CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM**, en cantidad de **\$1,682,468.44 (Un millón seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 44/100 M.N.)**; importes que se detallan en **Anexo DSIM-A/24**, y

que no corresponden al monto observado de **\$42,667.15 (Cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 15/100 M.N.)**, por lo tanto, no se identifican los gastos realizados y pagados, por lo cual, **no atendió este punto.**

Por lo cual una vez analizada la documentación presentada correspondiente a la cuenta **1112 BANCOS/TESORERÍA**, subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA**, sub-subcuenta 11121-04-25-30000514 BBVA Bancomer, S.A. 0115344999, no atendió el destino del recurso disponible como se detalla a continuación:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	INSTITUCION BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
CONVENIOS FEDERALES	11121-04-25-30000514	BBVA BANCOMER, S.A. 0115344999	42,667.15	Corresponde al ejercicio 2020

Respecto de **Recursos Fiscales**, correspondiente al ejercicio 2020, de la cuenta **1112 BANCOS/TESORERÍA**, subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA**, sub-subcuenta 11121-08-11-30000491 BBVA Bancomer, S.A. 0114634829 de **\$38,570.10 (Treinta y ocho mil quinientos setenta pesos 10/100 M.N.)**, presentó auxiliar de cuenta, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020 y documentación respecto a los gastos de las siguientes cuentas contables:

La entidad fiscalizada presenta documentación en cantidad de **\$79,103.00 (Setenta y nueve mil ciento tres pesos 00/100 M.N.)** integrada en las siguientes cuentas contables:

Cuenta **51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, subcuenta **51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, en cantidad de **\$49,560.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**; cuenta **51351 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**, subcuenta **51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**, en cantidad de **\$28,500.00 (Veintiocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; cuenta **51391 OTROS SERVICIOS GENERALES**, subcuenta **51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS**, en cantidad de **\$1,043.00 (Un mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, importes que se detallan en **Anexo DSIM-A/25**, y que no corresponden al monto observado de **\$38,570.10 (Treinta y ocho mil quinientos setenta pesos 10/100 M.N.)**, por lo tanto, no se identifican los gastos realizados y pagados, por lo cual, **no atendió este punto.**

Por lo cual una vez analizada la documentación presentada correspondiente a la cuenta **1112 BANCOS/TESORERÍA**, subcuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA**, sub-subcuenta 11121-08-11-30000491 BBVA Bancomer, S.A. 0114634829, no atendió el destino del recurso disponible como se detalla a continuación:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	INSTITUCION BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
RECURSOS FISCALES	11121-08-11-30000491	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634829	\$38,570.10	Corresponde al ejercicio 2020

3) Respecto de la subcuenta **11311 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo**, sub-subcuenta 11311-01-15-30000020 Ricardo Francisco Mariscal Rafael; no presentó documentación, por lo que **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe y justifique la realización de las operaciones, los conceptos y motivos que dieron origen al otorgamiento de dichos anticipos; así como la amortización correspondiente.

4) Del análisis a la subcuenta **21171 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo**, se observa que el ente fiscalizado presenta un saldo al 30 de septiembre de 2020 de **\$233,051.84 (Doscientos treinta y tres mil cincuenta y un pesos 84/100 M.N.)**, presentó auxiliar de cuenta, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020 y documentación respecto a los gastos de las siguientes cuentas contables:

De la cuenta **PARTICIPACIONES (RAMO 28) 21171-01-15-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS** por la cantidad de **\$18,710.34 (Dieciocho mil setecientos diez pesos 34/100 M.N.)**:

La entidad fiscalizada presentó documentación en cantidad de **\$22,338.40 (Veintidós mil trescientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, integrado en la cuenta contable: **21171-01-15-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS**, pagados con caja Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (2019) como se detalla en **Anexo DSIM-A/01**, y que no corresponden al monto observado de **\$18,710.34 (Dieciocho mil setecientos diez pesos 34/100 M.N.)**, por lo tanto, no se identifican los gastos realizados y pagados, por lo cual, **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de las retenciones ante las instancias correspondientes, como se detalla a continuación:

FONDO	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21171-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	\$ 18,710.34	Corresponde al ejercicio 2019

De la cuenta **PARTICIPACIONES (RAMO 28) 21171-01-15-103 I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES** por la cantidad de **\$6,293.26 (Seis mil doscientos noventa y tres pesos 26/100 M.N.):**

La entidad fiscalizada presentó documentación en cantidad de **\$6,294.00 (Seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, integrado en la cuenta contable: **21171-01-15-103 I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES** pagados con caja Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (2019), observando que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, como se detalla en **Anexo DSIM-A/01** por lo cual, **atendió este punto.**

De la cuenta **PARTICIPACIONES (RAMO 28) 21171-01-15-105 RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** por la cantidad de **\$6,708.62 (Seis mil setecientos ocho pesos 62/100 M.N.):**

La entidad fiscalizada presentó documentación en cantidad de **\$6,708.00 (Seis mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.)** integrado en la cuenta contable: **21171-01-15-105 RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** pagados con caja Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (2019), soportados con la documentación comprobatoria, por lo cual, **atendió este punto en cantidad de \$6,708.00 (Seis mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.).**

De la cuenta **APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) 21171-03-25-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS** por la cantidad de **\$12,588.59 (Doce mil quinientos ochenta y ocho pesos 59/100 M.N.):**

La entidad fiscalizada presentó documentación en cantidad de **\$12,588.60 (Doce mil quinientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.)**, integrado en la cuenta contable: **21171-03-25-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES**

A SUELDOS Y SALARIOS pagados con caja Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (2019), soportados con la documentación comprobatoria, por lo cual, **atendió este punto en cantidad de \$12,588.59 (Doce mil quinientos ochenta y ocho pesos 59/100 M.N.).**

De la cuenta **CONVENIOS FEDERALES 21171-03-25-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS** por la cantidad de **21171-04-25-107 RETENCION 5 AL MILLAR** de **\$11,684.28 (Once mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 28/100 M.N.).**

Respecto de Convenios Federales, correspondiente al ejercicio 2019, subcuenta **21171-04-25-107 RETENCION 5 AL MILLAR** de **\$11,684.28 (Once mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 28/100 M.N.)** no presentó documentación, por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de las retenciones ante las instancias correspondientes, como se detalla a continuación:

FONDO	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
CONVENIOS FEDERALES	21171-04-25-107	RETENCION 5 AL MILLAR	11,684.28	Corresponde al ejercicio 2019

Respecto de Convenios Federales, correspondiente al ejercicio 2019, subcuenta **21171-04-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA** de **\$8,276.49 (Ocho mil doscientos setenta y seis pesos 49/100 M.N.)** no presentó documentación, por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de las retenciones ante las instancias correspondientes, como se detalla a continuación:

FONDO	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
CONVENIOS FEDERALES	21171-04-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	8,276.49	Corresponde al ejercicio 2019

De la cuenta **CONVENIOS ESTATALES 21171-05-16-107 RETENCION 5 AL MILLAR** por la cantidad de **\$1,703.89 (Mil setecientos tres pesos 89/100 M.N.):**

La entidad fiscalizada presentó documentación en cantidad de **\$ 5,812.14 (Cinco mil ochocientos doce pesos 14/100 M.N.)**, integrado en la cuenta contable **21171-05-16-107 RETENCION 5 AL MILLAR** pagados con caja Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (2019) como se detalla en **Anexo DSIM-A/01**, y que no corresponden al monto observado de **\$1,703.89 (Mil setecientos tres pesos 89/100 M.N.)**, por lo tanto, no se identifican los gastos realizados y pagados, por lo cual, **no atendió este punto.**

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de las retenciones ante las instancias correspondientes, como se detalla a continuación:

FONDO	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
CONVENIOS ESTATALES	21171-05-16-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	1,703.89	Corresponde al ejercicio 2019

De la cuenta **CONVENIOS ESTATALES 21171-05-16-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA** por la cantidad de **\$4,138.25 (Cuatro mil ciento treinta y ocho pesos 25/100 M.N.)**:

Respecto de Convenios Estatales, correspondiente al ejercicio 2019, subcuenta **21171-05-16-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA** de \$4,138.25 (Cuatro mil ciento treinta y ocho pesos 25/100 M.N.) no presentó documentación, por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de las retenciones ante las instancias correspondientes, como se detalla a continuación:

FONDO	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
CONVENIOS ESTATALES	21171-05-16-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	4,138.25	Corresponde al ejercicio 2019

De la cuenta **PARTICIPACIONES (RAMO 28) 21171-01-15-101 I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS** por **\$56,439.04 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 04/100 M.N.)**:

La entidad fiscalizada presentó documentación en cantidad de **\$90,470.41 (Noventa mil cuatrocientos setenta pesos 41/100 M.N.)** integrado en la cuenta contable **21171-01-15-101 I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS** pagados con caja Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (2020) como se detalla en **Anexo DSIM-A/02**, y que no corresponden al monto observado de **\$56,439.04 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 04/100 M.N.)**, por lo tanto, no se identifican los gastos realizados y pagados, por lo cual, **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de las retenciones ante las instancias correspondientes, como se detalla a continuación:

FONDO	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21171-01-15-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	56,439.04	Corresponde al ejercicio 2020

De la cuenta **PARTICIPACIONES (RAMO 28) 21171-01-15-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS** por **\$55,185.20 (Cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.)**:

La entidad fiscalizada presentó documentación en cantidad de **\$51,557.14 (Cincuenta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.)**, integrado en la cuenta contable **21171-01-15-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS** que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, por lo cual **atendió este punto** en cantidad de **\$51,557.14 (Cincuenta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.)**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de las retenciones ante las instancias correspondientes, como se detalla a continuación:

FONDO	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21171-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	3,628.06	Corresponde al ejercicio 2020

De la cuenta **PARTICIPACIONES (RAMO 28) 21171-01-15-103 I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES**, por \$3,818.19 (Tres mil ochocientos dieciocho pesos 19/100 M.N.):

La entidad fiscalizada presentó documentación en cantidad de **\$2,348.45 (Dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 45/100 M.N.)**, integrado en la cuenta contable **21171-01-15-103 I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES**, que se encuentran soportados con documentación comprobatoria, por lo cual **atendió este punto** en cantidad de **\$2,348.45 (Dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 45/100 M.N.)**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de las retenciones ante las instancias correspondientes, como se detalla a continuación:

FONDO	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21171-01-15-103	I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	1,469.74	Corresponde al ejercicio 2020

De la cuenta **PARTICIPACIONES (RAMO 28) 21171-01-15-105 RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** por \$783.22 (Setecientos ochenta y tres pesos 22/100 M.N.):

Respecto del Ramo 28, Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, correspondiente al ejercicio 2020, subcuenta **21171-01-15-105 RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** de **\$783.22 (Setecientos ochenta y tres pesos 22/100 M.N.)** no presentó documentación, por lo cual se determina que **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de las retenciones ante las instancias correspondientes, como se detalla a continuación:

FONDO	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21171-01-15-105	RETENCION DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	783.22	Corresponde al ejercicio 2020

De la cuenta **APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) 21171-02-25-107 RETENCION 5 AL MILLAR** por **5,841.77 (Cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos 77/100 M.N.):**

Respecto del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.), correspondiente al ejercicio 2020, subcuenta **21171-02-25-107 RETENCION 5 AL MILLAR** de **\$5,841.77 (Cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos 77/100 M.N.)** no presentó documentación, por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de las retenciones ante las instancias correspondientes, como se detalla a continuación:

FONDO	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	21171-02-25-107	RETENCION 5 AL MILLAR	5,841.77	Corresponde al ejercicio 2020

De la cuenta **APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) 21171-02-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA** por la cantidad de **\$4,138.62 (Cuatro mil ciento treinta y ocho pesos 62/100 M.N.):**

Respecto del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.), correspondiente al ejercicio 2020, subcuenta **21171-02-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA** de **\$4,138.62 (Cuatro mil ciento treinta y ocho pesos 62/100 M.N.)** no presentó documentación, por lo cual se determina que **no atendió este punto.**

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de las retenciones ante las instancias correspondientes, como se detalla a continuación:

FONDO	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	4,138.62	Corresponde al ejercicio 2020

De la cuenta **APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) 21171-03-25-101 I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS** por la cantidad de **\$16,074.66 (Dieciséis mil setenta y cuatro pesos 66/100 M.N.)**:

La entidad fiscalizada presentó documentación en cantidad de **\$36,967.02 (Treinta y seis mil novecientos sesenta y siete pesos 02/100 M.N.)**, integrado en la cuenta contable **21171-03-25-101 I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS** pagados con caja Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (2020) como se detalla en **Anexo DSIM-A/02**, y que no corresponden al monto observado de **\$16,074.66 (Dieciséis mil setenta y cuatro pesos 66/100 M.N.)**, por lo tanto, no se identifican los gastos realizados y pagados, por lo cual, **no atendió este punto**.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación comprobatoria y justificativa relativa al entero de las retenciones ante las instancias correspondientes, como se detalla a continuación:

FONDO	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	21171-03-25-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	16,074.66	Corresponde al ejercicio 2020

De la cuenta **APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) 21171-03-25-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS**, por la cantidad de **\$20,667.42 (Veinte mil seiscientos sesenta y seis 42/100 M.N.)**

La entidad fiscalizada presentó documentación en cantidad de **\$20,667.41 (Veinte mil seiscientos sesenta y siete pesos 41/100 M.N.)**, integrado en la cuenta contable **21171-03-25-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS**, pagados con caja Ramo 28 Fondo de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (2020), por lo que **atendió este punto**.

Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-001

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare respecto a:

- 1) De la subcuenta **11111 Caja** se identificó que al 30 de septiembre de 2020 presenta un saldo de \$ 450,641.16 (Cuatrocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.); integrado por un importe de \$ 190,861.59 (Ciento noventa mil ochocientos sesenta y un pesos 59/100 M.N.) que corresponde al ejercicio 2019 y la cantidad de \$ 259,779.57 (Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 57/100 M.N.), corresponde al ejercicio 2020, mismo que se integra por las siguientes sub-subcuentas:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11111-01-15-10000096 ALBERTO JAVIER GARCIA VASQUEZ	\$ 142,216.03	Corresponde al ejercicio 2019
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	11111-03-25-10000096 ALBERTO JAVIER GARCIA VASQUEZ	48,545.56	Corresponde al ejercicio 2019
RECURSOS FISCALES	11111-08-11-10000096 ALBERTO JAVIER GARCIA VASQUEZ	100.00	Corresponde al ejercicio 2019
SUBTOTAL EJERCICIO 2019		\$ 190,861.59	
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11111-01-15-10000096 ALBERTO JAVIER GARCIA VASQUEZ	\$ 239,779.57	Corresponde al ejercicio 2020
RECURSOS FISCALES	11111-08-11-10000096 ALBERTO JAVIER GARCIA VASQUEZ	20,000.00	Corresponde al ejercicio 2020
SUBTOTAL EJERCICIO 2020		\$ 259,779.57	Corresponde al ejercicio 2020
IMPORTE TOTAL		\$ 450,641.16	

Se solicita al ente auditado compruebe el destino de los recursos disponibles en efectivo reflejados al 30 de septiembre de 2020, en términos de los artículos 14, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- 2) De la subcuenta **11121 Bancos/Tesorería**, se verificó la apertura de cuentas bancarias productivas específicas utilizadas en el ejercicio fiscal 2020, para la realización de pagos en forma electrónica y mediante cheques para abono en cuenta de los beneficiarios, reflejando un saldo al 30 de septiembre de 2020, de **\$6,350,049.11 (Seis millones trescientos cincuenta mil cuarenta y nueve pesos 11/100 M.N.)**, integrado por un importe de \$330,889.24 (Trescientos treinta mil ochocientos ochenta y nueve pesos 24/100 M.N.) que corresponde al ejercicio 2019; y la cantidad de \$ 6,019,159.87 (Seis millones diecinueve mil ciento cincuenta y nueve pesos 87/100 M.N.), al ejercicio 2020, constatando su debida integración en las siguientes sub-subcuentas:

FONDO	SUB-SUBCUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11121-01-15-30000353	BBVA BANCOMER, S.A. 0112680947	252,674.56	Corresponde al ejercicio 2019
CONVENIOS FEDERALES	11121-04-25-30000489	BBVA BANCOMER, S.A. 0113840174	10,227.54	Corresponde al ejercicio 2019
CONVENIOS ESTATALES	11121-05-16-30000490	BBVA BANCOMER, S.A. 0114144007	2,885.49	Corresponde al ejercicio 2019
RECURSOS FISCALES	11121-08-11-30000370	BBVA BANCOMER, S.A. 0112680912-1	65,101.65	Corresponde al ejercicio 2019
		SUBTOTAL EJERCICIO 2019	\$ 330,889.24	
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	11121-01-15-30000495	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634888	1,745,143.37	Corresponde al ejercicio 2020
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	11121-02-25-30000494	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634659	3,882,096.10	Corresponde al ejercicio 2020
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	11121-03-25-30000493	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634772	310,663.43	Corresponde al ejercicio 2020
CONVENIOS FEDERALES	11121-04-25-30000514	BBVA BANCOMER, S.A. 0115344999	42,667.15	Corresponde al ejercicio 2020
RECURSOS FISCALES	11121-08-11-30000491	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634829	38,570.10	Corresponde al ejercicio 2020
		SUBTOTAL EJERCICIO 2020	\$ 6,019,140.15	
		TOTAL	\$6,350,029.39	

Se solicita al ente auditado que compruebe el destino de los recursos disponibles reflejados al 30 de septiembre de 2020, conforme a la observación detallada; en términos de establecido en los artículos 14, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- 3) De la subcuenta **11311 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo**, se observa que el ente fiscalizado presenta un saldo al 30 de septiembre de 2020, de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y se encuentra registrado en la sub-subcuenta 11311-01-15-30000020 Ricardo Francisco Mariscal Rafael; por lo que le solicita ente fiscalizado presente la documentación que compruebe y justifique la realización de las operaciones, los conceptos y motivos que dieron origen al otorgamiento de dichos anticipos; así como la amortización correspondiente.
- 4) De la subcuenta **21171 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo**, el importe por **\$132,888.36 (Ciento treinta y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos 36/100 M.N.)**, por lo que se le solicita al ente fiscalizado compruebe el entero de las retenciones ante las instancias correspondientes, de acuerdo a los registros realizados en las siguientes sub-subcuentas:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
FONDO	SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	REFERENCIA
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21171-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	\$ 18,710.34	Corresponde al ejercicio 2019
CONVENIOS FEDERALES	21171-04-25-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	11,684.28	Corresponde al ejercicio 2019
	21171-04-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	8,276.49	Corresponde al ejercicio 2019
CONVENIOS ESTATALES	21171-05-16-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	1,703.89	Corresponde al ejercicio 2019
	21171-05-16-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	4,138.25	Corresponde al ejercicio 2019
SUBTOTAL EJERCICIO 2019			\$ 44,513.25	
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21171-01-15-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	56,439.04	Corresponde al ejercicio 2020
	21171-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	3,628.06	Corresponde al ejercicio 2020
	21171-01-15-103	I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	1,469.74	Corresponde al ejercicio 2020
	21171-01-15-105	RETENCION DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	783.22	Corresponde al ejercicio 2020
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	21171-02-25-107	RETENCION 5 AL MILLAR	5,841.77	Corresponde al ejercicio 2020
	21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	4,138.62	Corresponde al ejercicio 2020
APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	21171-03-25-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	16,074.66	Corresponde al ejercicio 2020
SUBTOTAL EJERCICIO 2020			\$ 88,375.11	
GRAN TOTAL			\$ 132,888.36	

Aunado a lo anterior, en relación a la documentación solicitada mediante oficios números OSFE/OT/SFCPM/0985/2021 y OSFE/OT/SFCPM/1193/2021, relativa al entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal ante la Secretaria de Finanzas, el ente auditado, mediante oficio de respuesta sin número, de fecha 17 de junio de 2021, manifestó lo siguiente: "SE SUBSANARA A LA BREVEDAD POSIBLE A QUE NO SE HA CERRADO EN SU TOTALIDAD EL EJERCICIO FISCAL 2020", en consecuencia no se constató que se encuentre soportado con la documentación comprobatoria del entero respectivo.

Resultado:AF-03 (con observación)

De la revisión al estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria número 0114634659 aperturada ante la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF, se conoce que, al 31 de agosto de 2020, la referida cuenta bancaria refleja un saldo final en cantidad de **\$3,327,930.04 (Tres millones trescientos veintisiete mil novecientos treinta pesos 04/100 M.N.)**; sin embargo al cierre del mes de agosto de 2020, el ente fiscalizado no ejerció dichos recursos y derivado de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente al periodo comprendido del 01 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, no demostró que los recursos económicos de que dispuso, fueron administrados con eficiencia,

eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados conforme a lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero, tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 apartado A, fracción II penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, III y VIII y 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones I, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece las sanciones cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, en caso de no tener o no conservar la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$3,327,930.04 (Tres millones trescientos veintisiete mil novecientos treinta pesos 04/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 1 de septiembre de 2021, y acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, presentó documentación, así también, mediante oficio número MSBC/088/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, y acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021; presentó 2 recopiladores y 1 carpeta mismas integran 1008 fojas en copias certificadas las cuales contiene:

Respecto a que no ejerció dichos recursos y derivado de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente al periodo comprendido del 01 de septiembre de 2020

al 31 de diciembre de 2020, presentó: Póliza de egreso número 000341 de fecha 04 de septiembre de 2020, con concepto traspaso de recurso de fondo III para pago de anticipo de la obra construcción del emisor del sistema de drenaje sanitario en la localidad de San Baltazar Chichicapam, en cantidad de \$265,678.16 (Doscientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N.), Póliza de Egresos número 000342 de fecha 04 de septiembre de 2020; Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por la empresa UBS Proyectos y Construcciones S. A. de C.V. por concepto de pago del 25% de anticipo correspondiente a la obra "construcción del emisor del sistema de drenaje sanitario", en la localidad de San Baltazar Chichicapam, en cantidad de \$1,062,712.65 (Un millón sesenta y dos mil setecientos doces pesos 65/100 M.N.), de fecha 04 de septiembre de 2020; relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020 la cual es ilegible y argumentó mediante oficio número MSBC/088/2021 de fecha 9 de septiembre de 202, lo siguiente: *"Se anexa copia certificada de la relación de obras en proceso y terminadas junto con la relación de procesos concluidos donde se hace constar que se compromete, devenga, ejerce y paga con recursos del FAIS 2020"*, sin embargo, no presenta la documentación que compruebe y justificativa del gasto, por lo que **no atendió este punto**.

Además, presentó documentación que no corresponde con la observación planteada consistentes en: relación de procesos concluidos con un anexo, Pólizas de ingresos, diario y egresos del Ramo 28, transferencias bancarias, fotografías, comprobantes de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet, recibos de luz eléctrica, ordenes de comisión, pólizas de fianza números 3372-00868-7 y 3372-00869-4, fichas de pago, Auxiliar de la cuenta 11121 **Bancos/Tesorería**, del banco BBVA Bancomer, S.A., cuenta número 0114634659 del Ramo General 33, F-III; Estado de Cuenta Bancario número 0114634659 del banco BBVA Bancomer S.A. de septiembre de 2020; Oficio de autorización de recursos número SF/SPIP/DPIP/RAX8/0540/2020, de fecha 13 de agosto de 2020; Oficio No. B00.810.06-0626/2020 de fecha 11 de mayo de 2020 del Organismo de Cuenca Pacifico Sur Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-002

El Municipio de **San Baltazar Chichicapám, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **\$3,327,930.04 (Tres millones trescientos veintisiete mil novecientos treinta pesos 04/100 M.N.)**.

Resultado:AF-04 (con observación)

De la revisión a la información contenida en el Estado de Actividades del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, a los registros contables y presupuestarios, a los estados de cuenta bancarios presentados por el municipio y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante los oficios números SF/SECyT/TES/0235/2021 y SF/SECyT/TES/0254/2021 de fechas 26 de febrero de 2021 y 05 de marzo de 2021, respectivamente, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales, al acta de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias, se observa que el Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, dispuso de recursos públicos derivados de la administración, recaudación y captación por un monto total de **\$12,747,960.36 (Doce millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta pesos 36/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (A)	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (PAGOS POR TRANSFERENCIAS) (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS C= (A-B)
41	INGRESOS DE GESTIÓN		\$ 39,483.13		
413	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		300.00		
414	DERECHOS		38,555.50		
415	PRODUCTOS		427.63		
416	APROVECHAMIENTOS		200.00		
42111	PARTICIPACIONES		5,048,128.02	\$5,047,875.56	\$ 252.46
42111-8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		3,185,665.02	3,185,412.56	252.46
42111-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		1,563,589.00	1,560,690.00	2,899.00
42111-8103001	FONDO DE COMPENSACIONES		42,720.00	42,720.00	0.00
42111-8104001	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL		27,370.00	27,370.00	0.00
42111-8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES	BBVA BANCOMER, S.A NUM. CTA. 0114634888	46,809.00	46,809.00	0.00
42111-8109001	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		162,418.00	165,317.00	(2,899.00)
42111-8110001	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		11,331.00	11,331.00	0.00
42111-8111001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		8,226.00	8,226.00	0.00
42121	APORTACIONES		6,303,089.06	6,303,089.06	0.00
42121-8201001	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BBVA BANCOMER, S.A NUM. CTA. 0114634659	4,987,239.30	4,987,239.30	0.00
42121-8202001	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BBVA BANCOMER, S.A NUM. CTA. 0114634772	1,315,849.76	1,315,849.76	0.00
42131	CONVENIOS		1,355,562.15	0.00	1,355,562.15
42131-8302001	OTROS PROGRAMAS ESTATALES	BBVA BANCOMER, S.A NUM. CTA. 0114144007	1,355,562.15	0.00	1,355,562.15
TOTALES			\$ 12,746,262.36	\$ 11,350,964.62	\$ 1,395,297.74
TOTAL DE INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020					\$ 12,746,262.36
(+) INGRESOS DEL RAMO 28 POR PARTICIPACIONES DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS; NO REGISTRADOS POR EL MUNICIPIO:					1,698.00
(=) TOTAL DE RECURSOS DERIVADOS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y CAPTACIÓN DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020:					\$ 12,747,960.36

De lo expuesto anteriormente, se constató que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró y pago al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, recursos correspondientes al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, relativos al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, por un importe de **\$5,047,875.56 (Cinco millones cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 56/100 M.N.)**; del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) el importe de **\$4,987,239.30 (Cuatro millones novecientos ochenta y siete mil doscientos treinta y nueve pesos 30/100 M.N.)** y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), el importe de **\$1,315,849.76**

(Un millón trescientos quince mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.); ingresos que fueron registrados en el sistema de contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2020, Se observa que el ente fiscalizado no presentó las pólizas contables de ingresos en forma impresa del mes de septiembre de 2020; así mismo se constató que no fueron presentados los estados de cuenta bancarios del mes de septiembre de 2020, que permitieran comprobar que los recursos registrados, ministrados y pagados fueron depositados en el citado mes. Del análisis a los ingresos registrados, se determina que generaron diferencias, en virtud que el ente fiscalizado registra ingresos superiores a los ministrados por la Secretaría de Finanzas, como se detalla en el cuadro anterior; específicamente en el Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en el **Fondo General de Participaciones**, que corresponde a los conceptos de ingreso de participaciones correspondiente al mes de septiembre de 2020, productos financieros e ingreso de auditoría 997 pago de productos; así mismo se detectaron las siguientes inconsistencias:

a).- Por lo que respecta al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se identificó que se tienen diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados y pagados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el **Fondo de Fomento Municipal** en virtud de que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró la cantidad de \$ 2,899.00 (Dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de Fondo Estabilizador de los ingresos a las entidades federativas del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondientes al mes de agosto de 2020, con fecha 21 de agosto de 2020 con referencia de operación: 1620200821140700089454, concepto de pago 20449677 UR, a la CLABE interbancaria número 012622001146348884 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., sin embargo el ente auditado lo registró en el Fondo de Fomento Municipal en el mes de agosto de 2020, como consta en la póliza de ingresos número 000162 de fecha 21 de agosto de 2020. Así mismo se detectó que el ente auditado **omitió registrar** el ingreso en cantidad de **\$1,698.00 (Mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)** correspondiente a la ministración pagada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto del Fondo de Impuesto sobre Automóviles Nuevos, con cheque número 3031607 de fecha 07 de enero de 2020.

b).- Respecto a los ingresos por concepto de Convenios (**Programas Estatales**), el ente auditado registró ingresos superiores a los ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por la

cantidad de **\$1,315,849.76 (Un millón trescientos quince mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.)** que de acuerdo al registro efectuado en la póliza de ingresos número 000003 de fecha 02 de enero de 2020, corresponden a recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), en su apartado rural; por una obra con mezcla de recursos del ejercicio fiscal 2019.

c).- De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se comprobó que las operaciones presupuestarias y contables de los ingresos correspondientes al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, se encuentran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, sin embargo fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones, como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-01**.

d).-Así mismo, de la revisión a la documentación presentada por el ente auditado, se detectó que las operaciones presupuestarias y contables respecto a los ingresos registrados en el mes de septiembre de 2020; por concepto de **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios** en cantidad total de \$ 569,890.00 (Quinientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), del **Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)** en cantidad de \$ 554,137.70 (Quinientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 70/100 M.N.) del **Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, en cantidad de \$ 146,205.53 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos cinco pesos 53/100 M.N.), y por concepto de Convenios (**Programas Estatales**), en cantidad de \$1,315,849.76 (Un millón trescientos quince mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.), respectivamente, por un importe total de **\$ 2,016,372.99 (Dos millones dieciséis mil trescientos setenta y dos pesos 99/100 M.N.)**, no se encuentran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-02**.

De acuerdo al resultado obtenido, se advierte que el ente auditado incumplió con las disposiciones legales contenidas en los artículos 22, 37, 38, 35, 41, 42, 43 y 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obliga a los ejecutores del gasto a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y a llevar los registros de los momentos contables; así mismo establecen la obligación de que las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que comprueben y justifiquen los registros que se efectúen, y a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 95 fracciones II, párrafo segundo, III, VIII y 126 QUATER de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, relativos que obligan al ente municipal a expedir el Comprobante Fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales; a realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, actualizando los supuestos normativos previstos en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no realizar los registros presupuestarios y contables en forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz y de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los ingresos de los entes públicos.

*Por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**; instruir a quien corresponda para que, en lo subsecuente, registre los ingresos de manera correcta en las cuentas contables que correspondan y cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que identifique y respalde debidamente el registro de los ingresos y que se expida la documentación comprobatoria en tiempo y le requiere para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,698.00 (Mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)** que omitió registrar según su información contable, presupuestal y financiera presentada, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los numerales de este Resultado presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a

efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, y acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 10 de septiembre de 2021, presentó 3 carpetas que contiene 366 fojas en copias certificadas, las cuales consistentes en:

Oficio sin número de fecha 06 de septiembre de 2021, suscrito por el presidente municipal con firma y sello del mismo, en el que argumenta lo que a la letra dice *"se le instruye para que en lo subsecuente registre los ingresos de manera correcta en las cuentas contables que correspondan y cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que identifique y respalde debidamente el registro de los ingresos."*

Respecto a los ingresos que fueron registrados en el sistema de contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2020, se observa que no presentó las pólizas contables de ingresos en forma impresa del mes de septiembre de 2020, presenta en forma impresa las pólizas de ingresos números 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 184, 187, 188, 189, 190 y 191 del registro de los ingresos recibidos del mes de septiembre del ejercicio 2020, correspondiente al **Ramo 28** Fondo de Participaciones Municipales la cantidad total de **\$569,890.00 (Quinientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, depositados en la cuenta bancaria BBVA BANCOMER, S.A. 0114634888; de **Ramo 33, Fondo III**, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.) el importe de **\$554,137.70 (Quinientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 70/100 M.N.)** depositados en la cuenta bancaria BBVA BANCOMER, S.A. 0114634659 y de **Ramo 33, Fondo IV**, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.) la cantidad de **\$146,205.53 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos cinco pesos 53/100 M.N.)** depositados a la cuenta bancaria BBVA BANCOMER, S.A. 0114634772, haciendo un total recibido por **\$1,270,233.23 (Un millón doscientos setenta mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual, **atendió este punto.**

Respecto a que no fueron presentados los estados de cuenta bancarios del mes de septiembre de 2020, presentó estados de cuenta bancarios, del

mes de septiembre de 2020 de Participaciones (Ramo 28) BBVA BANCOMER S.A. cuenta 0114634888; de Aportaciones Ramo 33 (Fondo III) BBVA BANCOMER S.A. cuenta 0114634659; de Aportaciones (Ramo 33 Fondo IV) BBVA BANCOMER S.A. cuenta 0114634772, por lo que **atendió este punto.**

a).- **Respecto a que omitió registrar el ingreso en cantidad de \$1,698.00 (Mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)** presenta: Oficio número MSBC/088/2021 en el que argumenta lo que a la letra dice *"se anexa estados de cuenta bancario BBVA Bancomer S.A. de la cuenta No. 0114634888 donde se refleja el depósito de la cantidad \$1,696.00, el día 31 de enero de 2020 y el banco refleja cheque devuelto el día 04 de febrero del 2020; posteriormente el día 26 de febrero ingresa la misma cantidad y el día 26 del mismo mes, refleja cheque devuelto. Por lo tanto, no se realiza el registro de ingreso al sistema de contabilidad."*, sin embargo, no realizó el registro contable del ingreso correspondiente a la ministración pagada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por lo cual, **no atendió este punto.**

c).- **Respecto que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, que fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones,** presenta: Pólizas de ingreso, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, la documentación no corresponde a lo solicitado, por lo cual, **no atendió este punto.**

d).- **Respecto a que no se encuentran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI),** presenta: **Pólizas de ingreso,** Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes al Ramo 28 Fondo de Participaciones Municipales en cantidad de **\$569,890.00 (Quinientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.),** del Ramo 33 Fondo III Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.(FIMSM DF) en cantidad de **\$554,137.70 (Quinientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 70/100 M.N.),** y del Ramo 33 Fondo IV Fondo de Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.(FORTAMUNDF), en cantidad de **\$146,205.53 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos cinco pesos 53/100 M.N.),** por lo que, **atendió este punto.**

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió** lo relativo a: Las pólizas contables de ingresos en forma impresa del mes de septiembre de 2020 y los estados de cuenta bancarios del mes

de septiembre de 2020; **d).**- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios** en cantidad total de \$ **569,890.00** (Quinientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), del **Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)** en cantidad de \$ **554,137.70** (Quinientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 70/100 M.N.) del **Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, en cantidad de \$ **146,205.53** (Ciento cuarenta y seis mil doscientos cinco pesos 53/100 M.N.). Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-003

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare respecto a:

Que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró y pago al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, recursos correspondientes al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, relativos al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, por un importe de \$5,047,875.56 (Cinco millones cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 56/100 M.N.); del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) el importe de \$4,987,239.30 (Cuatro millones novecientos ochenta y siete mil doscientos treinta y nueve pesos 30/100 M.N.) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), el importe de \$1,315,849.76 (Un millón trescientos quince mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.); ingresos que fueron registrados en el sistema de contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2020. De los ingresos registrados, se generaron diferencias, en virtud que el ente fiscalizado registra ingresos superiores a los ministrados por la Secretaría de Finanzas, como se detalla en el cuadro anterior; específicamente en el Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en el Fondo General de Participaciones, que corresponde a los conceptos de ingreso de participaciones correspondiente al mes de septiembre de 2020, productos financieros e ingreso de auditoria 997 pago de productos; así mismo se detectaron las siguientes inconsistencias:

a).- Respecto al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se tienen diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados y pagados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el **Fondo de Fomento Municipal** en virtud de que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró la cantidad de \$ 2,899.00 (Dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de Fondo Estabilizador de los ingresos a las entidades federativas del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondientes al mes de agosto de 2020, con fecha 21 de agosto de 2020 con referencia de operación: 1620200821140700089454, concepto de pago 20449677 UR, a la CLABE interbancaria número 012622001146348884 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., sin embargo lo registró en el Fondo de Fomento Municipal en el mes de agosto de 2020, como consta en la póliza de ingresos número 000162 de fecha 21 de agosto de 2020. Así mismo **omitió registrar** el ingreso en cantidad de **\$1,698.00 (Mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)** correspondiente a la ministración pagada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto del Fondo de Impuesto sobre Automóviles Nuevos, con cheque número 3031607 de fecha 07 de enero de 2020.

b).- Respecto a los ingresos por concepto de Convenios (**Programas Estatales**), el ente auditado registró ingresos superiores a los ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por la cantidad de \$1,315,849.76 (Un millón trescientos quince mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.) que de acuerdo al registro efectuado en la póliza de ingresos número 000003 de fecha 02 de enero de 2020, corresponden a recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), en su apartado rural; por una obra con mezcla de recursos del ejercicio fiscal 2019.

c).- Respecto a que las operaciones presupuestarias y contables de los ingresos correspondientes al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, se encuentran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, sin embargo, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones, como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-01**

que le fue entregado mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021 notificado el 17 de agosto de 2021.

d).- Así mismo, las operaciones presupuestarias y contables respecto a los ingresos registrados en el mes de septiembre de 2020; por concepto de Convenios (**Programas Estatales**), en cantidad de \$1,315,849.76 (Un millón trescientos quince mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.), no se encuentran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Haciendo un monto observado de **\$1,698.00 (Mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado:AF-05 (con observación)

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, se constató su autorización extemporánea, según Acta de Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2020, por el importe total de **\$ 14,178,441.16 (Catorce millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.)**; sin embargo no se constató que al cierre del ejercicio citado reflejó un presupuesto modificado, en virtud que el ente auditado no presentó a requerimiento la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que permitiera analizar y verificar la información registrada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020, integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así mismo se analizó la documentación comprobatoria presentada, comprobando que el ente municipal auditado, no presentó ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las actas de cabildo en las que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 y en las que se identifique la modificación autorizada al presupuesto y la fuente de ingresos correspondiente, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO A (1)
CAPÍTULO 1000	
Servicios Personales	\$ 2,565,200.00
CAPÍTULO 2000	
Materiales y Suministros	\$ 2,957,250.00
CAPÍTULO 3000	
Servicios Generales	\$ 2,996,741.47
CAPÍTULO 4000	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 142,076.00
CAPÍTULO 5000	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 79,672.00
CAPÍTULO 6000	
Inversión Pública	\$ 5,437,501.69
CAPÍTULO 7000	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ 0.00

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y 137 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo, y que cumplan con la obligación de publicar en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Proyecto de Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, así como que haya sido autorizado por el citado ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, 43 fracción XXIII, 68 fracción VIII, 95 fracción VI, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**; 61 fracción II, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le solicita al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, justifique o aclare la observación que se detalla en el presente resultado y presente, toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio sin número de fecha 1 de septiembre de 2021, y acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, presentó documentación, así también, mediante oficio número MSBC/088/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, y acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, presentó 2 carpetas con 336 fojas en copias certificadas las cuales consistente en:

Respecto a que no presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, presenta: Cuenta Pública del municipio San Baltazar Chichicapam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por lo cual, **atiende este punto**.

Así mismo, en la información registrada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020, contenido en la Cuenta Pública del 2020, muestra un presupuesto modificado en cantidad de **\$18,746,478.10 (Dieciocho millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 10/100 M.N.)** como se detalla a continuación:

Cuadro 1

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO A (1)	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO B (2)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO C (3)	VARIACIÓN D=(B-A)
CAPÍTULO 1000				
Servicios Personales	\$ 2,565,200.00	\$ 2,863,542.05	\$ 2,830,177.90	\$ 298,342.05
CAPÍTULO 2000				
Materiales y Suministros	\$ 2,957,250.00	\$ 2,445,737.45	\$ 2,039,177.27	\$ -511,512.55
CAPÍTULO 3000				
Servicios Generales	\$ 2,996,741.47	\$ 3,508,732.46	\$ 3,174,087.90	\$ 511,990.99
CAPÍTULO 4000				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 142,076.00	\$ 61,541.05	\$ 2,623.00	\$ -80,534.95
CAPÍTULO 5000				
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 79,672.00	\$ 299,036.71	\$ 244,954.43	\$ 219,364.71
CAPÍTULO 6000				
Inversión Pública	\$ 5,437,501.69	\$ 9,567,888.38	\$ 9,250,277.30	\$ 4,130,386.69
CAPÍTULO 7000				
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTALES	\$14,178,441.16	\$18,746,478.10	\$17,541,297.80	\$ 4,568,036.94

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2020 y Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020 contenido en la Cuenta Pública 2020 del Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca.

Respecto a que no presentó las actas de cabildo en las que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 y en las que se identifique la modificación autorizada al presupuesto y la fuente de ingresos correspondiente, presenta: 12 actas de sesión extraordinaria de las modificaciones realizadas al presupuesto de egresos del ejercicio 2020, correspondientes al mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020; en el que anexan de manera mensual, auxiliar por cuenta **82311 PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO**, sin embargo, no se identifican las modificaciones autorizadas al presupuesto y la fuente de ingresos correspondiente. Por lo que **no atendió este punto**.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente** lo relativo a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-004

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado

de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare respecto a las actas de cabildo en las que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 y en las que se identifique la modificación autorizada al presupuesto y la fuente de ingresos correspondiente, como se detalla en el cuadro 1 que antecede.

Resultado: AF-06 (con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **\$ 987,298.40 (Novecientos ochenta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.)** en efectivo y mediante cheques nominativos con afectación a las cuentas bancarias números 0114634888 y 0114634772 correspondientes a los recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal respectivamente; observando que los registros presupuestarios y contables en los cuales se reconoce el gasto, no obstante que la cantidad de \$ 386,560.74 (Trescientos ochenta y seis mil quinientos sesenta pesos 74/100 M.N.) se encuentra soportada con los documentos que comprueban el costo de la nómina, se detectó que efectuaron pagos por concepto de sueldos a suplentes de presidente municipal, síndico municipal, regidor de hacienda y regidor de policía por el importe total de **\$79,251.20 (Setenta y nueve mil doscientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.);** pagos registrados que no se encuentran soportados con la documentación justificativa, referente al escrito de solicitud de la licencia y el acta de cabildo que acredite la aprobación de mayoría de los integrantes del ayuntamiento para ausentarse del desempeño del cargo, y se acredite la necesidad de que los suplentes entren en funciones y por lo tanto reciban el pago realizado; no obstante que se comprobó que al presidente municipal, síndico municipal, regidor de hacienda y regidor de policía, se les realizaron pagos por concepto de dietas como servidores públicos propietarios, en los mismos periodos que a los servidores públicos suplentes; así también efectuaron pagos de sueldos a la C. Leona Luis San German por la cantidad de **\$ 2,643.76 (Dos mil seiscientos cuarenta y tres pesos 76/100 M.N.)** correspondiente a la plaza de bibliotecaria, no autorizada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal ejercicio 2020; así también se detectaron pagos indebidos por las quincenas de los meses de enero y febrero de 2020 en cantidad de \$ 19,812.80 (Diecinueve mil ochocientos doce pesos 80/100 M.N.) efectuados a la C. Eufemia Martínez Martínez con cargo de Directora de

Culturas y Deportes, en virtud que el ente auditado presentó la renuncia de fecha 20 de diciembre de 2019 y presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por las quincenas del 01 al 15 de enero de 2020, 16 al 31 de enero de 2020, del 01 al 15 de febrero de 2020 y del 16 al 29 de febrero de 2020 por un importe total de \$ 18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.). Adicional a lo anterior, se detectó que efectuó pagos en cantidad de **\$600,737.66 (Seiscientos mil setecientos treinta y siete pesos 66/100 M.N)** por concepto de pagos de sueldos asimilados a salarios correspondiente a: primera quincena de junio 2020, primera y segunda quincenas de julio 2020, primera y segunda quincena de agosto 2020, primera quincena de septiembre de 2020 y pago de nóminas de personal de confianza, sueldos al personal de seguridad pública correspondiente a: primera y segunda quincenas de julio 2020, a la primera y segunda quincena de agosto 2020, encontrando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con el documento que compruebe y justifique el costo de la nómina, donde se consignen los días trabajados, las percepciones, las deducciones correspondientes y las firmas de los trabajadores que acredite la recepción de pago; también se detectó que no presentaron la documentación comprobatoria que soporte el entero de las retenciones por concepto de impuesto sobre la renta, en cantidad de **\$27,247.94 (Veintisiete mil doscientos cuarenta y siete pesos 94/100 M.N.)**. Por otra parte, se observa que los expedientes de personal de personal de confianza proporcionados presentaron deficiencias en su integración, en virtud de que no contienen las solicitudes de empleo, los curriculum vitae y los documentos que acrediten cumplir con el perfil requerido para el puesto desempeñado señalado en los contratos individuales de trabajo; como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-03**.

Derivado de lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 86 fracción V y 99 fracción III de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de**

Oaxaca, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$ 987,298.40 (Novecientos ochenta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó documentación como consta en acta circunstanciada de recepción de fecha 10 de septiembre de 2021, consistentes en 2 carpetas con 529 fojas en copia certificada las cuales contiene:

Respecto a lo pagos por concepto de sueldos a suplentes de presidente municipal, síndico municipal, regidor de hacienda y regidor de policía por el importe total de \$79,251.20 (Setenta y nueve mil doscientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), presenta: Oficio número MSBC/088/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021 en el que argumenta lo que a la letra dice *“Si bien es cierto que los integrantes del órgano de gobierno municipal son electos bajo el sistema de partidos políticos, también lo es que el funcionamiento de la administración municipal se desarrolla conforme a los sistemas normativos internos de la comunidad (usos y costumbres), en términos de lo dispuesto por lo artículos: 2º, apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 4º, 6º, 7º y 8º de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca. En ese sentido, los*

ciudadanos suplentes realizan actividades diferentes a las atribuciones de los propietarios. Por consiguiente, no hay duplicidad de atribuciones o funciones, tal y como se puede corroborar con el listado de actividades firmado y sellado por la Síndico Municipal, en la cual se corrobora lo antes mencionado"; presenta una foja que describe el nombre, cargo y actividad de los C. Justino Vásquez Ramírez con cargo de Director de Maquinaria, Rogelio López San Juan con cargo de Director de obra, María Carranza Martínez con cargo de Directora de Alumbrado Público y Simeón Muños Pérez con cargo de Director de Vialidad y Transporte, sin embargo, esta documentación no justifica el pago a suplentes, ya que no acredita que los propietarios, no estén en función y por lo tanto, los suplentes entren en funciones y por lo tanto reciban el pago realizado, por lo cual, **no atendió este punto.**

Respecto a los pagos en cantidad de \$ 600,737.66 (Seiscientos mil setecientos treinta y siete pesos 66/100 M.N.) que no se encuentran soportados con el documento que compruebe y justifique el costo de la nómina, donde se consignen los días trabajados, las percepciones, las deducciones correspondientes y las firmas de los trabajadores que acredite la recepción de pago, presenta: Oficio número MSBC/088/2021 en el que argumenta lo que a la letra dice "*pagos de sueldos asimilados a salarios correspondientes a timbrados de nómina debidamente firmados donde consigna los días trabajados, las percepciones, las deducciones, así como sus respectivas declaraciones emitidas y generadas por el sistema del Servicio de Administración Tributaria de la primera quincena de junio, primera y segunda quincena de julio, primera y segunda quincena de agosto, primera quincena de septiembre, así mismo, del personal de confianza sueldos al personal de seguridad pública de la primera y segunda quincena de julio, primera y segunda quincena de agosto de 2020*"; anexa las nóminas de personal de seguridad pública correspondientes a la primera, segunda quincena del mes de julio 2020, y segunda quincena del mes de agosto 2020; nómina de asimilados a salarios correspondiente a la primera quincena del mes de junio, primera y segunda quincena del mes de julio 2020, segunda quincena del mes de agosto 2020 y primera quincena del mes de septiembre, que muestran nombre del empleado, cargo, RFC, CURP, S.D., días laborados, sueldo quincenal, Ret. I.S.R., y total cobrado, sin embargo, las nóminas, no cuentan con firmas de los trabajadores que acrediten la recepción del pago, por lo cual, **no atendió este punto.**

Respecto al entero de las retenciones por concepto de impuesto sobre la renta, en cantidad de \$27,247.94 (Veintisiete mil doscientos cuarenta y siete pesos 94/100 M.N.), presenta: Declaraciones de ISR retenciones por asimilados a salarios y por servicios profesionales, correspondiente a

los meses de junio a septiembre de 2020, en cantidad total de \$76,394.00 (Setenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no se identifica el importe observado, por lo cual, **no atendió este punto.**

Además, presenta documentación que no le fue requerida consistentes en: Pólizas de diario, pólizas de egresos, cheque números 09, 013, 68, 70, 90 nóminas de personal de seguridad pública 01 al 15 de abril, 16 al 30 de abril, 01 al 15 de mayo, 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de junio, nómina de asimilados a salarios 16 al 30 de abril, 01 al 15 de mayo, 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de junio, nómina de dietas del 01 al 15 de agosto, 01 al 15 de septiembre de 2020, y nómina de dietas del 1 al 15 de agosto en el que se realiza el pago al cuerpo policiaco, recibos de nóminas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet). Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-005

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado por el importe de **\$987,298.40 (Novecientos ochenta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.).** Como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-03,** que le fue entregado mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021 notificado el 17 de agosto de 2021.

Resultado:AF-07 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **\$ 44,298.13 (Cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos 13/100 M.N.)** en efectivo y mediante transferencia bancaria, con afectación a la cuenta bancaria número 0114634888, correspondiente a los recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, identificando que el ente auditado no presentó las pólizas diario y de egresos del mes de septiembre de 2020 en forma impresa, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, relativa a la necesidad del requerimiento de materiales necesarios para la oficina debidamente firmada y sellada, cotizaciones de los proveedores que se encuentren descritos en el

listado de proveedores presentado por el ente auditado, autorización para la adquisición de los bienes que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, constancias de recepción de los materiales para oficina que demuestren la verificación física de cada uno de los materiales recibidos debidamente firmadas por el responsable de la recepción correspondiente y la evidencia que demuestre el destino de los materiales de oficina, así mismo incluye un pago por el importe de \$27,763.21 (Veintisiete mil setecientos sesenta y tres pesos 21/100 M.N.) en efectivo, que no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Se comprobó que el ente auditado presentó el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020, en la cual aprobaron la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA		BANCO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (O) INTERNET				IMPORTE SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	IMPORTE SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA		
000578	21/04/2020	\$16,534.92	000186	21/04/2020	\$18,000.00	RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS				21/04/2020	IBNIA BANQUER S.A. DE CV 0114624888	TRANSFERENCIA BANCARIA CAUVE DE RASTRO BINETO 1000004210003494112	\$ 18,000.00		BOOBY PAPELERIA Y CONSUMIBLES, S.A. V. DE C. 11058960-CAU-4032-2938-270ASB22465	18,000.00	\$ 18,000.00	
001106	30/09/2020	27,763.21	000384	30/09/2020	27,763.21	RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS										\$27,763.21		
TOTALES		\$44,298.13			\$45,763.21						TOTALES		\$18,000.00			\$18,000.00	\$27,763.21	

En atención a lo expuesto anteriormente, se observa que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe **\$44,298.13 (Cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos 13/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, debiendo presentar, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó documentación,

como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en 1 carpeta que consta de 26 fojas en copias certificadas, las cuales contienen:

Respecto a la necesidad del requerimiento de materiales necesarios para la oficina debidamente firmada y sellada, presentó: Oficio sin número con asunto solicitud de material de oficina, de fecha 10 de marzo de 2020 suscritos por los CC. Rosa San Juan Luis y Gregorio Altamirano Concha en su carácter de Síndico Municipal y Regidor de Hacienda con firma y sello de los mismos, dirigido al C. Florencio San German Santiago en su carácter de Presidente Municipal, en el cual, solicitan apoyo con material para oficina. Por lo cual, **atendió este punto.**

Respecto al pago por el importe de \$27,763.21 (Veintisiete mil setecientos sesenta y tres pesos 21/100 M.N.) en efectivo, que no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, presentó: Comprobante Fiscal Digital por internet de fecha 24 de septiembre de 2020, emitido por RN Business Services Advanced, S.A de C.V., en cantidad de \$27,763.21 (Veintisiete mil setecientos sesenta y tres pesos 21/100 M.N.). Por lo cual, **atendió este punto.**

Así mismo presentó: Pólizas de diario, Pólizas de egreso, Cuenta por Liquidar Certificada, Reporte de Transferencia SPEI emitido por la Institución bancaria BBVA Bancomer de fecha 21 de abril de 2020, Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), documentación que no corresponde a lo observado.

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** la documentación comprobatoria referente al Comprobante Fiscal Digital por internet por el importe de \$27,763.21 (Veintisiete mil setecientos sesenta y tres pesos 21/100 M.N.), por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-006

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, los pagos en cantidad de **\$ 44,298.13 (Cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos 13/100 M.N.)**, lo relativo a que no presentó las pólizas diario y de egresos del mes

de septiembre de 2020 en forma impresa; la documentación que justifique el gasto, relativa a la necesidad del requerimiento de materiales necesarios para la oficina debidamente firmada y sellada, cotizaciones de los proveedores que se encuentren descritos en el listado de proveedores presentado por el ente auditado, autorización para la adquisición de los bienes que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, constancias de recepción de los materiales para oficina que demuestren la verificación física de cada uno de los materiales recibidos debidamente firmadas por el responsable de la recepción correspondiente y la evidencia que demuestre el destino de los materiales de oficina, así mismo incluye un pago por el importe de \$27,763.21 (Veintisiete mil setecientos sesenta y tres pesos 21/100 M.N.) en efectivo, que no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, como se detalla a continuación.

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA		BANCO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					IMPORTE SIN PÓLIZA ATRIBUCIÓN JUSTIFICATIVA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	HÚMERO DE FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE		
000578	21/04/2020	\$16,534.92	000188	21/04/2020	\$18,000.00	BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V. 0114034888	21/04/2020	TRANSFERENCIA BANCARIA CAJAE DE NUESTRO BIENETD1020004210002694112	\$ 18,000.00	11108350-CLAO-4033-9339-270A5B23495	BOON PAPERLERY CONSUMIBLES S.A. DE C.V.	18,000.00	8 PIEZAS MARQUADORES SHAMPE COLORES SURTIDOS 4 PIEZAS 25 PIEZAS CORRECTOR LIQUIDO TIPO PLUMA DE 7 MIL MC BEROL 25 PIEZAS CINTA CANELA 18 PAQUETES GRAPAS BARRILITO 1000 PZS 10 PAQUETES HOJAS BLANCAS TAMARDO DIFERIDO CAJAS COP XCO MADRPO548726510 CAJAS SILENCIO DOCUMENTOS 10 PAQUETES DE CARPETA AMONON BASIC 3 PIEZA DE TONER JASEP NEGRO 2 CAJAS CARPETA COLOR PANA 20 PIEZAS RECORRIDOR MARINO CARITA 3 PAQUETES PANEL OPALINA 100 HOJAS 25 PIEZAS MARQUADORES SHAMPE 25 PIEZAS PAPERLINE MARCHER 1000 CAJAS DE COP XCO 10 NEGRO 20 CAJAS BULDERFOS 20 TRAYO AZUL NEGRO 12 PZAS 25 PIEZAS CINTA MARBING IMPETUM	\$18,000.00		
													5 PAQUETES PNEU BOND CARTA DUPLICADOR PAQUETE DE 500 HOJAS 4 PZAS DE CAJA DE RECORRIDORES 3 PZAS DE ENGRANAJERAS 1 PZA DE TONER HERCULES DE HILLE 5 PZAS PAQUETE DE 15 CAJAS DE CARTON ARCHIVO ALBERTO 2 PZAS DE CINTA DE EMPAQUE ANEL CANELA 20 PZAS BOLSA SECA PARA RESGUARDO 15 PZAS ARE COMPRIMIDO 2 PZAS PINT JUMBO 4L GRANDES 2 PZAS LAZER DULO CAJA CON 10 PZAS 1 PZA PAQUETE DE 10 PZAS QUITA GRASA DESENGRAMPADORA PEGASOL 5 PZAS CORRECTOR LIQUIDO AZUL 5 PZAS PERFORADORA DE OFICIOS 2 DE METAL 2 PZAS PERFORADORA RECTANGULAR 1 PZA PROTECTORES DE HOJAS TAMARDO CARTA PAN CARPETA 2 PZAS DE ESPUMA IMPADORA P7 CUBIERTOS PLASTICOS COMPUTADORAS 2 PZAS CALCULADORA DE ESCRIBIDOR CASO	\$27,763.21		
001106	30/09/2020	27,763.21	000394	30/09/2020	27,763.21	RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS				EDOCARIEF-SMAF-4523-AD9E-764AD76ADAE	ON BUENOS SERBIOS ARONCES S.A DE C.V.	\$27,763.21		\$27,763.21		
TOTALES		\$44,298.13			\$45,763.21				\$18,000.00	TOTALES		\$46,763.21		\$46,763.21		

Resultado:AF-08 (con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51211-2161 MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **\$100,242.58 (Cien mil doscientos cuarenta y dos pesos 58/100 M.N.)**, en efectivo y mediante transferencias bancarias, con afectación a la cuenta bancaria número 0114634888 correspondiente a los recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se identificó que el ente auditado no presentó las pólizas diario y de egresos del mes de septiembre de 2020 en forma impresa, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento de los artículos de aseo, limpieza e higiene, las cotizaciones de los proveedores, la constancia de recepción de los artículos de aseo, limpieza e higiene, que demuestre la verificación física de cada uno de los artículos recibidos debidamente firmada por el responsable de la recepción correspondiente y la evidencia que demuestre el destino de los mismos, así mismo se detectó que el ente fiscalizado efectuó un pago por \$21,560.00 (Veintiún mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N) afectando una cuenta contable que no corresponde a la naturaleza de la partida, toda vez que presenta un Comprobante Fiscal Digital por Internet describiendo en el concepto que corresponde a la adquisición de focos ahorradores, multicontactos, soquets, cajas de cable, reguladores chalupas y contactos, y no a las asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene; así también incluye pagos por concepto de compra de material de higiene en cantidad de \$60,382.58 (Sesenta mil trescientos ochenta y dos pesos 58/100 M.N.), que no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Adicionalmente se detectó que el ente auditado presentó el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020 mediante la cual se aprobó la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; cómo se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-04**.

En atención a lo expuesto anteriormente, se observa que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores

del gasto a ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estén alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo; así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$100,242.58 (Cien mil doscientos cuarenta y dos pesos 58/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó documentación, como consta en acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en una carpeta con 41 fojas en copias certificadas, las cuales contienen:

Respecto al requerimiento de los artículos de aseo, limpieza e higiene, presenta: Oficio sin número, de fecha 15 agosto del 2020, suscrito por el Regidor de Hacienda, con firma y sello del mismo, dirigido al Presidente Municipal, en el cual solicita apoyo para la compra de material para limpieza de algunas áreas del municipio, sin embargo, no describe el material que se pretende adquirir y no hace referencia a que áreas del municipio se realizara dicha limpieza, por lo que **no atendió este punto.**

Respecto a los pagos por concepto de compra de material de higiene en cantidad de \$60,382.58 (Sesenta mil trescientos ochenta y dos pesos 58/100 M.N.), que no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, presenta: Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por RN Business Services Advanced, S.A de C.V. en cantidad de \$33,396.40 (Treinta y tres mil trescientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.). Por lo cual **atendió únicamente** el Comprobante Fiscal Digital por Internet, en cantidad de \$33,396.40 (Treinta y seis mil trescientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.).

Así mismo, presenta documentación que no corresponde con la observación planteada consistentes en: Póliza de diario, y póliza de egreso, Cuenta por Liquidar Certificada, Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de \$16,820.00 (dieciséis mil ochocientos veinte 00/100 M.N.) y oficio sin número de fecha 15 de julio de 2020.

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente** lo relativo la documentación comprobatoria referente al Comprobante Fiscal Digital por internet en cantidad de \$33,396.40 (Treinta y seis mil trescientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.). Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-007

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, justifique o aclare los pagos en cantidad de **\$100,242.58 (Cien mil doscientos cuarenta y dos pesos 58/100 M.N.),** lo relativo a que no presentó las pólizas diario y de egresos del mes de septiembre de 2020 en forma impresa, la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento de los artículos de aseo, limpieza e higiene, las cotizaciones de los proveedores, la constancia de recepción de los artículos de aseo, limpieza e higiene, que demuestre la verificación física de cada uno de los artículos recibidos

debidamente firmada por el responsable de la recepción correspondiente y la evidencia que demuestre el destino de los mismos, así mismo se detectó que el ente fiscalizado efectuó un pago por \$21,560.00 (Veintiún mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N) afectando una cuenta contable que no corresponde a la naturaleza de la partida, toda vez que presenta un Comprobante Fiscal Digital por Internet describiendo en el concepto que corresponde a la adquisición de focos ahorradores, multicontactos, soquets, cajas de cable, reguladores chalupas y contactos, y no a las asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene; así también incluye pagos por concepto de compra de material de higiene en cantidad de \$60,382.58 (Sesenta mil trescientos ochenta y dos pesos 58/100 M.N.), que no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Adicionalmente se detectó que el ente auditado presentó el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020 mediante la cual se aprobó la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; cómo se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-04/DSIM-A**.

Resultado:AF-09 (con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **\$ 145,361.62 (Ciento cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 62/100 M.N.)**, mediante cheques nominativos y transferencias bancarias, con afectación a las cuentas bancarias números 0114634888 y 0114634772 correspondientes a los recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, respectivamente, se identificó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto referente a las bitácoras mensuales de combustible, debidamente requisitadas en donde se identifique y demuestre los vehículos propiedad del municipio, a los que se les suministró combustible, número de placas, recorrido diario realizado por unidad, indicando el kilometraje inicial y final y el motivo de dichos recorridos, debidamente firmadas por las personas que utilizaron los vehículos; no obstante que a requerimiento fueron solicitados los controles implementados para la dotación de combustible de la plantilla vehicular del ejercicio fiscal 2020, en el oficio sin número de fecha 17 de junio de 2021, signado por el C. Justino

Vásquez Ramírez en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, mediante el cual presentó la documentación por auditoría, manifestó: “NO SE PRESENTA NINGUN TIPO DE IMPLEMENTO COMO MEDIDA DE CONTROL DEBIDO A QUE NO SE IMPLEMENTO NINGUNO EN EL EJERCICIO FISCAL 2020” y no presentó la plantilla vehicular. Así también, el ente auditado realizó un pago por el importe de \$ 18,785.66 (Dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 66/100 M.N.) registrado en la póliza de egresos número 000374 de fecha 30 de septiembre de 2020, no soportado con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, del cual no acredita el pago en virtud de que no presentó el estado de cuenta bancario del mes de septiembre de 2020 de la cuenta bancaria número 0114634772 recursos del Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así mismo se detectó que el ente auditado no presentó las pólizas diario y de egresos del mes de septiembre de 2020 en forma impresa; Adicionalmente presentó el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020 mediante la cual se aprobó la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-05**.

Por lo que el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad**

Gubernamental, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$145,361.62 (Ciento cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 62/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó documentación, como consta en acta circunstanciada fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en una carpeta con 219 fojas en copias certificadas, las cuales contienen:

Respecto a las bitácoras mensuales de combustible, debidamente requisitadas en donde se identifique y demuestre los vehículos propiedad del municipio, a los que se les suministró combustible, número de placas, recorrido diario realizado por unidad, indicando el kilometraje inicial y final y el motivo de dichos recorridos, debidamente firmadas por las personas que utilizaron los vehículos, presenta: 7 bitácoras de combustible en las que se incluyen de manera colectiva 10 vehículos, camioneta Nissan Urvan 2002 ambulancia; 2 motocicleta honda 2019 moto patrulla; camioneta Nissan NP 300 2018 moto patrulla; camioneta Ford 2012 patrulla; camioneta Nissan NP 300 2017 utilitaria, tractor jhon deere 64032017 tractor; tractor neww holand 7610-R-34 tractor; camioneta Nissan Urvan 2004 ambulancia y camioneta Nissan Urvan 2003 ambulancia; y que contienen: fecha, unidad, marca, modelo, tipo de servicio, carga (litros), tipo, precio unitario, total y recorridos, sin embargo, carecen del número de placas, no indican el kilometraje inicial y final, así mismo el motivo de dichos

recorridos, además, que no cuenta con firmas de las personas que utilizaron lo vehículos, por lo cual, **no atendió este punto.**

Respecto a que acredite la propiedad de los vehículos, presenta cédula de equipo de transporte y cédula de maquinaria pesada y agrícola, sin firmas ni sellos, también presenta 3 resguardos vehiculares de las unidades Ford blanca modelo 2012, NISSAN Gris modelo 2018 y Ford blanca modelo 2014; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a nombre del Municipio, de los siguientes vehículos: Camioneta Nissan Urvan modelo 2002; 2 motocicletas marca Honda XR150 modelo 2019; tractor agrícola New Holland modelo 7610; camioneta Nissan Urvan 2004 ambulancia, acreditando la propiedad de **5 vehículos,** por lo que **atiende este punto.**

Respecto al pago por el importe de \$18,785.66 (Dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 66/100 M.N.) que no cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, del cual no acredita el pago en virtud de que no presentó el estado de cuenta bancario del mes de septiembre de 2020, presenta: Transferencia bancaria en cantidad de \$18,785.66 (Dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 66/100 M.N.) y el estado de cuenta bancario del mes de septiembre de 2020 de la cuenta bancaria número 0114634772 recursos del Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; comprobante fiscal digital por internet; y control de consumo de combustible, que contiene: fecha, unidad, marca, modelo, tipo de servicio, carga (litros), tipo, precio unitario, total y recorridos, sin embargo, carecen del número de placas, recorrido diario realizado indicando el kilometraje inicial y final, así mismo el motivo de dichos recorridos, además, que no cuenta con firmas de las personas que utilizaron lo vehículos, por lo que, **únicamente acredita** la documentación comprobatoria relativa al comprobante fiscal digital por internet y la acreditación del pago en cantidad de \$18,785.66 (Dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 66/100 M.N.).

Respecto a que no presentó las pólizas diario y de egresos del mes de septiembre de 2020 en forma impresa, anexa la póliza diario 1081, 1082, 1083 y póliza de egresos 0374, por lo cual **atendió este punto.**

Además, presenta pólizas de diario, pólizas de egresos, notas de remisión, comprobantes fiscales digitales por internet, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, resguardo vehicular, cedula de maquinaria pesada y agrícola 2019-2021, documentación que no le fue requerida.

Por lo cual, derivado del análisis a la documentación presentada se determina que **atendió únicamente** lo relativo a la documentación comprobatoria, la propiedad de **5 vehículos**, Ford blanca modelo 2012, NISSAN Gris modelo 2018 y Ford blanca modelo 2014; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a nombre del Municipio, de los siguientes vehículos: Camioneta Nissan Urvan modelo 2002; 2 motocicletas marca Honda XR150 modelo 2019; tractor agrícola New Holland modelo 7610; camioneta Nissan Urvan 2004 ambulancia; las pólizas de diario y egresos del mes de septiembre 2020 en forma impresa y el pago por el importe de \$18,785.66 (Dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 66/100 M.N.) que cuenta con la documentación comprobatoria, y acredita el pago. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-008

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare los pagos en cantidad de **\$ 145,361.62 (Ciento cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 62/100 M.N.)**, referente a las bitácoras mensuales de combustible, debidamente requisitadas en donde se identifique y demuestre los vehículos propiedad del municipio, a los que se les suministró combustible, número de placas, recorrido diario realizado por unidad, indicando el kilometraje inicial y final y el motivo de dichos recorridos, debidamente firmadas por las personas que utilizaron los vehículos; no obstante que a requerimiento fueron solicitados los controles implementados para la dotación de combustible de la plantilla vehicular del ejercicio fiscal 2020, en el oficio sin número de fecha 17 de junio de 2021, signado por el C. Justino Vásquez Ramírez en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, mediante el cual presentó la documentación por auditoría, manifestó: "NO SE PRESENTA NINGUN TIPO DE IMPLEMENTO COMO MEDIDA DE CONTROL DEBIDO A QUE NO SE IMPLEMENTO NINGUNO EN EL EJERCICIO FISCAL 2020" y no presentó la plantilla vehicular. Así también, el ente auditado realizó un pago por el importe de \$18,785.66 (Dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 66/100 M.N.) registrado en la póliza de egresos número 000374 de fecha 30 de septiembre de 2020, no soportado con la documentación justificativa del gasto. Adicionalmente presentó el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020 mediante la cual se aprobó la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-05/DSIM-A**.

Resultado:AF-10 (con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por conceptos de adquisición de vestuarios y de uniformes y accesorios para el personal de seguridad pública en cantidad de **\$ 108,622.00 (Ciento ocho mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheques con afectación a la cuenta bancaria número 0114634772, recursos del Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, en el cual se señale la necesidad de su adquisición, debidamente firmado y sellado, cotizaciones presentadas por los proveedores, autorización del responsable de realizar la adquisición del vestuario, que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, constancias que acrediten la recepción del vestuario que demuestren la verificación física de cada uno de los artículos recibidos debidamente firmadas por el responsable de la recepción correspondiente y evidencia que demuestre el destino de los uniformes; así mismo de los pagos efectuados incluye un pago por concepto de adquisición de uniformes y accesorios para el personal de seguridad pública en cantidad de \$ 55,680.00 (Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) registrado en la póliza de egresos número 000357 de fecha 17 de septiembre de 2020, no se encuentra soportado con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y no acredita el pago debido a que no presentó el estado de cuenta bancario del mes de septiembre de 2020 de la cuenta bancaria número 0114634772 recursos del Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Se observó que el ente auditado no presentó las pólizas diario y de egresos del mes de septiembre de 2020 en forma impresa. Adicionalmente se detectó que el ente auditado presentó el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020 mediante la cual se aprobó la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; como se detalla a continuación:

Cuadro 2

PÓLIZA DE DIARIO				PÓLIZA DE EGRESO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					IMPORTE SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	IMPORTE SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE				FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y TIPO DE CUENTA	Nº. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO				
000575	17/04/2020	\$ 52,942.00	000187	17/04/2020	\$ 52,942.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES	BBVA Bancomer, S.A 011482472	CH. 000008	20/04/2020	22/04/2020	3F643BF-2709-401CA-8B7D-E068E09456E	\$52,942.00	22/04/2020		IMPULSORA COMERCIAL LOQUE S.A. DE C.V.	\$52,942.00	12 PIEZAS DE RINFLADONES, 12 PIEZAS DE BOTAS, 12 PIEZAS PLUMETES, 2 PIEZAS CAMISUJAS, 12 PIEZAS GORROS, 1 PIEZA CHAMARRA, 1 PIEZA FORNETEUR	\$ 52,942.00			
001027	17/09/2020	55,680.00	000357	17/09/2020	55,680.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) RECURSOS FEDERALES				NO ACREDITA EL PAGO CON CHEQUE NÚMERO 000020										\$ 55,680.00	
TOTAL		\$ 108,622.00			\$ 108,622.00							\$ 52,942.00			TOTAL	\$ 52,942.00				\$ 52,942.00	\$ 55,680.00

Por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$108,622.00 (Ciento ocho mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó documentación

como consta en acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en 1 carpeta que consta de 13 fojas en copias certificadas, consistentes en:

Respecto a la documentación que justifique el gasto, en el cual se señale la necesidad de su adquisición, debidamente firmado y sellado, presenta: Solicitud de pago de fecha 10 de marzo de 2020 suscrito por el Síndico municipal, con firma y sello del mismo, dirigido al presidente municipal, por un importe de \$52,942.40 (Cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.), por concepto de compra de uniformes y accesorios de trabajo para el personal de seguridad pública, sin embargo, no señala la necesidad de la adquisición de los uniformes. Por lo que **no atendió este punto.**

Respecto a la evidencia que demuestre el destino de los uniformes, presenta: Lista de personal de seguridad beneficiado por uniformes y accesorios en donde entregan 14 uniformes y accesorios, la cual no coincide con lo adquirido, presentan también, 8 fotografías, que muestra la entrega de uniformes a 6 elementos, sin embargo, se adquirieron 12 uniformes, por lo que no muestra el destino de los uniformes adquiridos. Por lo que **no atendió este punto.**

Además, presenta documentación que no corresponde con la observación planteada consistentes en: Pólizas de diario y egresos, cheque número 8, Cuenta por Liquidar Certificada y Comprobante Fiscal Digital por Internet. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-009

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **\$108,622.00 (Ciento ocho mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.),** como se detalla en el cuadro 2 que antecede.

Resultado:AF-11 (con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES,** se constató que el

ente fiscalizado realizó pagos por concepto de asesoría jurídica, garantía de amparos y elaboración y presentación de amparos de cinco personas de la comunidad, por la cantidad de **\$ 202,360.00 (Doscientos dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheques nominativos y transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 0114634888 recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente a la solicitud de los prestadores de servicios que aseguren las mejores condiciones disponibles al municipio respecto al precio, calidad y oportunidad, contratos de prestación de servicios y evidencia de los trabajos realizados (entregables), con la cual demuestre la aplicación de los recursos; se detectó que registró un pago de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) en la póliza de egresos número 000348 de fecha 10 de septiembre de 2020, que no acredita su pago debido a que no presentó el estado de cuenta bancario del mes de septiembre de 2020 de la cuenta bancaria número 0114634888 con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, el cual no se encuentra soportado con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; adicionalmente se detectó que realizaron pagos duplicados en cantidad de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), soportados con el mismo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) según folio fiscal 823E8104-DCD7-11EA-8CA1-15A18F387EB9, el cual soporta también el pago registrado en la póliza de egresos número 000300 de fecha 06 de agosto de 2020; Se observó que el ente auditado no presentó las pólizas diario, de cheque y de egresos del mes de septiembre de 2020 en forma impresa. Adicionalmente se detectó que el ente auditado presentó el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020 mediante la cual se aprobó la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-06**.

En atención a lo expuesto anteriormente, se observa que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86

quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$ 202,360.00 (Doscientos dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente dentro, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en 16 carpetas con 1933 fojas en copias certificadas, consistentes en:

Respecto a los contratos de prestación de servicios, presentó: Contrato de prestación de servicios profesionales que celebra el Municipio y la C. Rosa Sánchez Mendoza, representante legal de la empresa Macaps Servicios S.A. de C.V., de fecha 05 de enero del 2020, que muestra en sus cláusulas **primera del objeto.**-Asesoría legal y representación legal en el Juicio en las siguientes materias: Electoral, laboral, civil, mercantil, administrativo, agrario, municipal y amparo, cláusula **segunda.**-por un monto total de \$ 65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), cláusula **quinta.**- la vigencia del presente

contrato sea de 01 enero a 31 mayo de 2020 y clausula **séptima.-**se realice mediante pagos mensuales de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido, dentro de los primeros cinco días de inicio de mes; contrato de prestación de servicios profesionales que celebra el municipio y la C. Margarita Sánchez Mendoza, representante legal de la empresa Antiplano Cae Capital S.A. de C.V., de fecha 01 de junio del 2020, que muestra en sus cláusulas **primera del objeto.-**Asesoría legal y representación legal en el Juicio en las siguientes materias: Electoral, laboral, civil, mercantil, administrativo, agrario, municipal y amparo, clausula **segunda.-**por un monto total de \$91,000.00 (Noventa y un mil pesos 00/100 M.N.), clausula **quinta.-** la vigencia del presente contrato sea del 01 de junio a 31 de diciembre de 2020 y clausula **séptima.-** se realice mediante pagos mensuales de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido, dentro de los primeros cinco días de inicio de mes. Por lo cual **atendió este punto.**

Respecto a la evidencia de los trabajos realizados, presentó: 16 carpetas, las cuales contienen expedientes de la elaboración de amparos, controversias constitucionales y recurso de revisión, juicios tramitados ante las autoridades judiciales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, Sala Unitaria de Justicia Administrativa del Edo de Oaxaca, Juez Quinto de Distrito de Oaxaca y Suprema Corte de Justicia de la Nación. Presenta también, relación de información de los juicios jurídicos del municipio de San Baltazar Chichicápam, de fecha 31 de mayo del 2020; suscrito por la **C. Rosa Sánchez Mendoza,** representante legal de la empresa Macaps Servicios S.A. de C.V., dirigido a los integrantes del ayuntamiento de San Baltazar Chichicápam, en el que informa las actividades realizadas del 05 de enero al 31 de mayo del 2021, en el cual indica que se atendieron en su seguimiento a 15 juicios en contra del municipio; así también, relación de información de los juicios jurídicos del municipio de san Baltazar Chichicápam, de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito por la **C. Margarita Sánchez Mendoza,** representante legal de la empresa Antiplano Cae Capital S.A. de C.V., en el que informa las actividades realizadas del 01 de julio al 31 de diciembre del 2021, en el cual indica que se atendieron en su seguimiento a 10 juicios en contra del municipio, con firma de la misma. Por lo cual, **atiende este punto.**

Respecto al pago de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) en la póliza de egresos número 000348 de fecha 10 de septiembre de 2020, presenta el estado de cuenta bancario del mes de septiembre de 2020 del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de la cuenta bancaria número 0114634888, sin embargo, no presenta la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por lo cual, **no atendió este punto.**

Así mismo presentó: Pólizas de diario, pólizas de egreso, cheques, Cuenta Por Liquidar Certificada, Comprobante Digital por Internet, copias de credenciales para votar, constancias de situación fiscal, acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, recibos de pago de Cablemás Telecomunicaciones S.A. de C.V y recibos por consumo de energía eléctrica, **documentación que no le fue solicitada.**

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que **atendió únicamente** relativo al Contrato de prestación de servicios profesionales; y la evidencia de los entregables en cantidad de **\$177,760.00 (Ciento setenta y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-010

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare referente a la solicitud de los prestadores de servicios que aseguren las mejores condiciones disponibles al municipio respecto al precio, calidad y oportunidad; se detectó que registró un pago de **\$ 13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.)** en la póliza de egresos número 000348 de fecha 10 de septiembre de 2020, que no acredita su pago debido a que no se encuentra soportado con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; adicionalmente se detectó que realizaron pagos duplicados en cantidad de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, soportados con el mismo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) según folio fiscal 823E8104-DCD7-11EA-8CA1-15A18F387EB9, el cual soporta también el pago registrado en la póliza de egresos número 000300 de fecha 06 de agosto de 2020; se observó que el ente auditado no presentó las pólizas diario, de cheque y de egresos del mes de septiembre de 2020 en forma impresa. Adicionalmente se detectó que el ente auditado presentó el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020 mediante la cual se aprobó la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; haciendo un total observado de **\$24,600.00 (Veinticuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-06/DSIM-A.**

Resultado:AF-12 (con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS**

DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por concepto de honorarios por asesoría contable en cantidad **\$ 91,685.33 (Noventa y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 33/100 M.N.)**, mediante cheques nominativos y transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 0114634888 recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, referente a las solicitudes de la necesidad de la contratación de los servicios debidamente firmadas y selladas, cotizaciones de los prestadores de servicios que aseguren las mejores condiciones disponibles al municipio respecto al precio, calidad y oportunidad, contratos de prestación de servicios y evidencia donde conste la entrega a satisfacción del municipio de los diferentes servicios objeto del contrato (entregables); además se identificó que el ente auditado registró y efectuó retenciones del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado en cantidades totales de \$ 4,405.60 (Cuatro mil cuatrocientos cinco pesos 60/100 M.N.) y \$ 3,916.08 (Tres mil novecientos dieciséis pesos 08/100 M.N.) respectivamente, que no se encuentran soportadas con la documentación que acredite su entero ante las instancias correspondientes; se detectó que el ente auditado registró en la póliza de diario número 000746 de fecha 27 de mayo de 2020 el gasto por concepto de honorarios de asesoría contable correspondiente al mes de mayo de 2020 en cantidad de \$ 16,349.65 (Dieciséis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 65/100 M.N.), sin embargo del análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet presentado se identificó que ampara la operación en cantidad de \$ 17,034.96 (Diecisiete mil treinta y cuatro pesos 96/100 M.N.) antes de las retenciones, teniendo una diferencia de \$ 685.31 (Seiscientos ochenta y cinco pesos 31/100 M.N.), gasto no registrado por el ente auditado; Adicionalmente se detectó que presentó el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020 mediante la cual se aprobó la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-07**.

Por lo que el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido,

devengado, ejercido y pagado, además de poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$91,685.33 (Noventa y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 33/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en 1 carpeta con 88 fojas en copias certificadas, consistentes en:

Respecto a los contratos de prestación de servicios presentó: Contrato de Prestación de Servicios personales independientes de Asesoría Fiscal y Contable, de fecha de fecha 10 de enero de 2020, celebrado con el prestador de servicios la C. Clisería Ramírez Hernández, en el que manifiestan en la cláusula **PRIMERA.- OBJETO**, el registro de las operaciones mediante la codificación de las pólizas de ingresos, egresos y diario, así como su captura a través de un sistema de cómputo denomina Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA), Formulación mensual de estados financieros, atención de consultas de tipo fiscal y contable, elaboración de declaraciones informáticas mensuales de IVA (DIOT), elaboración de la Ley de ingresos municipal, elaboración del presupuesto de egresos y elaboración

de la cuenta pública, cláusula **TERCERA.- PAGO DE LOS SERVICIOS**, por la cantidad de **\$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.)** en el que se cubrirán en dos parcialidades, los días 15 y 30 de cada mes, en el que manifiesta que dicho monto podrá modificarse durante periodo del presente contrato, sin embargo, no especifica el monto contratado, ni la vigencia, además, carece de firma de la prestadora de servicios, por lo que **no atendió este punto.**

Además, presenta documentación que no corresponde con la observación planteada consistentes en: Pólizas de diario y pólizas de egresos, Cuenta por Liquidar Certificada, cheques, transferencias bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-011

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **\$91,685.33 (Noventa y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 33/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-07**, que le fue entregado mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021 notificado el 17 de agosto de 2021.

Resultado:AF-13 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51331-3321 SERVICIOS DE DISEÑO Y ARQUITECTURA**, se constató que el ente fiscalizado realizó un pago por concepto de estudio de factibilidad y diseño de pozos de agua en cantidad **\$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheque nominativo con recursos fiscales, afectando la cuenta bancaria número 0112680912-1, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, como son: la solicitud de la necesidad del estudio de factibilidad y diseño de pozos de agua debidamente firmada y sellada, cotizaciones de los prestadores de servicios que aseguren las mejores condiciones disponibles al municipio respecto al precio, calidad y oportunidad, contrato de prestación de servicios y la evidencia

donde conste la entrega a satisfacción del municipio del servicio objeto del contrato (entregables); Adicionalmente se detectó que el ente auditado presentó el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020 mediante la cual se aprobó la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; como se detalla a continuación:

Cuadro 3

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			BANCO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	No. DE CHEQUEO TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	
000519	05/04/2020	20,000.00	000167	05/04/2020	20,000.00	RECURSOS FISCALES	06/04/2020	BBVA Bancomer S.A. 0112880912-1	CH. 000001	\$ 20,000.00	21/04/2020	A114020C039-4E1F-4ABF-70745C71E9E3	DIGESTADO EMPRESARIAL REPTSA DE CV	20,000.00	ESTUDIO DE BUDGETACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA	\$ 20,000.00	
TOTAL		\$20,000.00			\$20,000.00					\$ 20,000.00			TOTAL	\$20,000.00		\$ 20,000.00	

En atención a lo expuesto anteriormente, se observa que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en 1 carpeta con 9 fojas en copias certificadas, consistentes en:

Documentación que no corresponde con la observación planteada consistentes en: Pólizas de diario, pólizas de egresos, Cuenta por Liquidar Certificada, Cheque número 1, Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-012

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado, por un importe de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.),** según cuadro 3 que antecede.

Resultado:AF-14 (con observación)

De la revisión y análisis efectuado al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por conceptos de estudios geofísicos en cantidad de **\$ 49,880.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** mediante cheques con afectación a la cuenta bancaria número 0114634888 recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades federativas y municipios, y mediante transferencia bancaria con recursos fiscales con afectación a la cuenta bancaria número 0112680912-1; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, como son: solicitud en la cual se señale la necesidad de la contratación de los servicios debidamente firmada y sellada, cotizaciones de los prestadores de servicios que aseguren las mejores condiciones disponibles al municipio respecto al precio, calidad y oportunidad y evidencia de los trabajos realizados (entregables), en la cual se demuestre la aplicación de los recursos; Adicionalmente se detectó que el ente auditado presentó el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020 mediante la cual se aprobó la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; como se detalla a continuación:

Cuadro 4

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO FOLIO FISCAL	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE		
000537	07/04/2020	\$ 6,000.00	000163	07/04/2020	\$ 6,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	BBVA Bancomer, S.A. 0114634888	CH 00000164	\$6,000.00	08/04/2020	60066570-5BA4-4285-8400-F0A-F938R63BA	AARON BAUTISTA BELMONTTE	\$ 6,000.00	ANTICIPO DE ESTUDIO GEOFÍSICO EN EL MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICAPAM OCOITLAN OAXACA	*NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	\$ 6,000.00
000539	07/04/2020	11,400.00	000173	08/04/2020	11,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	BBVA Bancomer, S.A. 0114634888	CH 00000065	11,400.00	07/04/2020	4533EB0B-2EC7-45F1-A912-A068694F-0003	AARON BAUTISTA BELMONTTE	11,400.00	FINQUITO DE ESTUDIO GEOFÍSICO EN EL MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICAPAM, OCOITLAN OAXACA	*NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	11,400.00
000645	04/05/2020	32,480.00	000212	04/05/2020	32,480.00	RECURSOS FISCALES	BBVA Bancomer, S.A. 0112680912-1	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8NET0100200505002500704	32,480.00	04/05/2020	830745TE-69FE-404F-8D25-33078548F598	GERARDO JIMENEZ VELASCO	32,480.00	ESTUDIO GEOFÍSICO DE TRES SONDEOS ELECTRICOS VERTICALES REALIZADOS EN MARGEN DEL RIO LA AMARGURA EN EL PARAJE BAJO LA COMECHA, INGRESOS PROPIOS	*NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	32,480.00
TOTAL		\$49,880.00			\$49,880.00				\$49,880.00			TOTAL	\$49,880.00			\$49,880.00

En virtud de lo anterior, se observa que el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$49,880.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en 1 recopilador con los resultados **AF-14, AF-19, AF-20, AF-22, AF-26 y AF-27**, de este resultado en particular contiene 50 fojas en copias certificadas, las cuales consisten en:

Respecto a la evidencia de los trabajos realizados (entregables), en la cual se demuestre la aplicación de los recursos, presenta: Documento denominado Estudio Geofísico “Paraje bajo la concha” Municipio de San Baltazar Chichicapam, Oaxaca, del mes de abril de 2020, que contiene los antecedentes, objetivo, localización, vías de acceso, Geología regional, Geología local, Investigación Geofísica, Sondeos Eléctricos verticales, ubicación de los sondeos eléctricos vertical (SEV’S), conclusiones y memoria fotográfica debidamente firmados por el Ing. Gerardo Jiménez Velasco; además presenta, Informe Técnico del Estudio Geohidrológico-geofísico para evaluar las características Hídricas subterráneas realizado en el municipio de San Baltazar Chichicapam, en el estado de Oaxaca, del mes de abril del 2020, que contiene Introducción, Localización del área de estudio, Geología superficial del área, conceptos generales de geofísica (sondeos eléctricos verticales), resultados, conclusiones y recomendaciones, anexo A, y memoria fotográfica, debidamente firmados por el ing. Aarón Bautista Belmonte. Por lo que **atendió este punto** en cantidad de **\$49,880.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).**

Documentación que no corresponde a la observación planteada, consistentes en: Pólizas de diario y pólizas de egresos, cheques 64, 65, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Cuenta por Liquidar Certificada, transferencia bancaria.

Por lo cual, derivado del análisis a la documentación presentada se determina que **atendió únicamente** lo relativo a la evidencia de los trabajos realizados en la cual se demuestra la aplicación de los recursos en cantidad de **\$49,880.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-013

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare el gasto, referente a la solicitud en la cual se señale la necesidad de la contratación de los servicios debidamente firmada y sellada, cotizaciones de los prestadores de servicios que aseguren las mejores condiciones disponibles al municipio respecto al precio, calidad y oportunidad. Adicionalmente se detectó que el ente auditado presentó el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de

2020 mediante la cual se aprobó la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	PRESTADOR DEL SERVICIO		IMPORTE	CONCEPTO
00057	07/04/2020	\$6,000.00	000163	01/04/2020	\$6,000.00	PARTICIPACIONES (RIMM 28) RECURSOS FEDERALES	BBVA BIP-GOMER, S.A. 0114654886	CH 0000064	\$6,000.00	08/04/2020	0006570-58AA-4205-8400-PA-9239F53B4	AMDIN BALTISTA BELMONTÉ	\$6,000.00	AMBITO DE ESTUDIO GEOGRAFICO EN LA COMUNIDAD RURAL SAN BAZOAR CHICHIPECAMU OCOPI LAN OAXACA	*NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A.
00059	07/04/2020	11,400.00	000173	08/04/2020	11,400.00	PARTICIPACIONES (RIMM 28) RECURSOS FEDERALES	BBVA BIP-GOMER, S.A. 0114654886	CH 0000065	11,400.00	07/04/2020	45328008-22C7-05F4-012-AB0694F0003	AMDIN BALTISTA BELMONTÉ	11,400.00	FINQUITO DE ESTUDIO GEOGRAFICO EN EL MUNICIPIO DE SAN BAZOAR CHICHIPECAMU OCOPI LAN OAXACA	*VOLUTUD EN LA CUAL SE SEÑALE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE FIRMAR Y SELLADA. *COTIZACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES DESPONTANEAS AL MUNICIPIO RESPECTO AL PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.
000645	04/05/2020	32,480.00	000012	04/05/2020	32,480.00	RECURSOS FISCALES	BBVA BIP-GOMER, S.A. 011288912-1	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 9HET01000005056025007704	32,480.00	04/05/2020	8074511-6FHE-404F-0025-33107624HF598	GERARDO JIMENEZ VILASCO	32,480.00	ESTUDIO GEORFICO DE TRES SONIDOS ELECTRICOS VERIFICADOS REALIZADOS EN AMBITON SAN BAZOAR CHICHIPECAMU EN EL MARCO DE LA CONDONA INGRESOS PROPIOS.	*NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A. *SOLICITUD EN LA CUAL SE SEÑALE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE FIRMAR Y SELLADA. *COTIZACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES DESPONTANEAS AL MUNICIPIO RESPECTO AL PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.
TOTAL		\$49,880.00			\$49,880.00				\$49,880.00			TOTAL	\$49,880.00		

Resultado:AF-15 (con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA**, se constató que el ente fiscalizado registro pagos por conceptos de asesoría administrativa de solventación de la auditoría del ejercicio 2019, Convenio Federal en cantidad de **\$ 133,400.00 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 0112680947 correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que el ente auditado no presentó las pólizas diario, de cheque y de egresos del mes de septiembre de 2020 en forma impresa integradas con la documentación comprobatoria del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, y la documentación justificativa del gasto, referente a: solicitud de la necesidad de la contratación del servicio de asesoría administrativas debidamente firmada y sellada, cotizaciones de los prestadores de servicios que aseguren las mejores condiciones disponibles al municipio respecto al precio, calidad y oportunidad, y la evidencia donde conste la entrega a satisfacción del municipio (entregables), de los servicios objeto del contrato de prestación de servicios número MSBC/112/SP/0042020 de fecha 05 de septiembre de 2020 celebrado con el C. Salvador Uriel Ramos Santos, Administrador Único de la persona moral **Gestión y Administración Villa Verde, S.A. de C.V**; Se observó que no acredita los pagos registrados en las pólizas de egresos números 000358 y 000373 debido a que no presentó el estado de cuenta bancario del mes de septiembre de 2020 de la cuenta bancaria número 0112680947 de los recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Adicionalmente se detectó que el ente auditado presentó el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020 mediante la cual se aprobó la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	
001032	18/09/2020	\$ 69,600.00	000358	18/09/2020	\$ 69,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	NO ACREDITA EL PAGO			\$ 69,600.00
001079	30/09/2020	63,800.00	000373	30/09/2020	63,800.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	NO ACREDITA EL PAGO			63,800.00
TOTAL		\$133,400.00			\$133,400.00					\$ 133,400.00

En atención a lo expuesto anteriormente se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$ 133,400.00 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en 1 carpeta con 34 fojas en copias certificadas, consistentes en:

Respecto a que no presentó las pólizas diario, de cheque y de egresos del mes de septiembre de 2020 en forma impresa integradas con la documentación comprobatoria del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presenta: póliza de diario 1032 y póliza de egresos **0358** de fecha 18 de septiembre de 2020, Transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por lo que **atiende este punto**.

Respecto a la solicitud de la necesidad de la contratación del servicio de asesoría administrativas debidamente firmada y sellada, presenta: Oficio sin número de fecha 11 de septiembre de 2020, de solicitud de contratación de servicios, suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, con motivo: *"Derivado de la solicitud de información por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), para la atención del oficio SFCC/200/132/2020 en donde se nos avisa del inicio de auditoría UAG-AOR-052-2020-PROAGUA, Cuenta pública 2019, requerimos a través de su conducto el inicio de la contratación de los servicios profesionales para la atención de la referida auditoría.."*, anexa el Oficio número SCTG/SASO/1390/2020 de fecha 27 de agosto de 2020 correspondiente a la póliza de egresos 358, por lo cual, **atendió este punto**.

Respecto a las cotizaciones de los prestadores de servicios que aseguren las mejores condiciones disponibles al municipio respecto al precio, calidad y oportunidad, presenta: 3 cotizaciones, correspondiente a la póliza de egresos 358, por lo cual, **atendió este punto**.

Respecto a que no acredita los pagos registrados en las pólizas de egresos números 000358 y 000373, presenta: Transferencia bancaria de la póliza de egresos 0358 correspondiente a la cuenta 0112680947 BBVA Bancomer S.A. efectuado el 18 de septiembre de 2020 en cantidad de

\$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y el estado de cuenta bancario del mes de septiembre de 2020 de la cuenta bancaria número 0112680947. Por lo que, acredita el pago por la cantidad de **\$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Además, presenta documentación que no corresponde con la observación planteada consistentes en: Pólizas de diario y pólizas de egresos, Cuenta por Liquidar Certificada, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, contrato de prestación de servicios profesionales número MSBC/112/SP/002/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, oficio número MSBC/2020/00104 de fecha 16 de octubre de 2020, oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2020, oficio número MSBC/2020/00105 de fecha 19 de octubre de 2020.

Por lo cual, derivado del análisis a la documentación presentada se determina que **atendió únicamente** lo relativo a la solicitud de la necesidad de la contratación del servicio de asesoría administrativas debidamente firmada y sellada y las cotizaciones de los prestadores de servicios y acredita el pago de la póliza de egresos 0358. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-014

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare el importe en cantidad de **\$ 133,400.00 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, lo referente a que no presentó las pólizas diario, de cheque y de egresos del mes de septiembre de 2020 en forma impresa integradas con la documentación comprobatoria del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, y la documentación justificativa del gasto, referente a: la solicitud de la necesidad de la contratación del servicio de asesoría administrativas debidamente firmada y sellada, cotizaciones de los prestadores de servicios que aseguren las mejores condiciones disponibles al municipio respecto al precio, calidad y oportunidad, la evidencia donde conste la entrega a satisfacción del municipio (entregables), de los servicios objeto del contrato de prestación de servicios **número MSBC/112/SP/0042020** de fecha 05 de septiembre de 2020 celebrado con el C. Salvador Uriel Ramos Santos, Administrador Único de la persona moral **Gestión y Administración Villa Verde, S.A. de C.V**; Se observó que no acredita el pago registrado en la póliza de egreso número 000373 debido a que no presenta la documentación

comprobatoria y justificativa del gasto; Adicionalmente se detectó que el ente auditado presentó el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020 mediante la cual se aprobó la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; como se detalla a continuación.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	
1032	18/09/2020	\$69,600.00	358	18/09/2020	\$69,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	18/09/2020	BBVA BANCOMER, S.A. 112680947	TRANSFERENCIA BANCARIA REF:0042190794072	\$69,600.00	\$69,600.00
1079	30/09/2020	63,800.00	373	30/09/2020	63,800.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	NO ACREDITA EL PAGO				63,800.00
TOTAL		\$133,400.00			\$133,400.00					\$69,600.00	\$133,400.00

Resultado:AF-16 (con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51381-3821 ACTOS Y CEREMONIAS CONMEMORATIVAS**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por conceptos de adquisición de víveres y artículos de limpieza e higiene, para despensas otorgadas en el evento del “Día de las Madres”, por el importe de **\$93,369.80 (Noventa y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.)**, mediante transferencias bancarias, con afectación a la cuenta bancaria número 0114634888 recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, referente a las solicitudes recibidas para la adquisición de los víveres y artículos de limpieza e higiene debidamente firmadas y selladas, cotizaciones de los proveedores, autorización correspondiente para su adquisición, que demuestre que se realizaron en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, constancias de recepción de los bienes que demuestren la verificación física de los artículos adquiridos, debidamente firmadas por el responsable de la recepción correspondiente, lista de beneficiarios que demuestre la entrega de las despensas, adicionalmente se identificó que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet presentados se describe como lugar de envío de los artículos adquiridos el domicilio ubicado en Santa Ana Tlapacoyan, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, que no corresponde al domicilio del ente auditado; de acuerdo a los registros realizados que a continuación se muestran:

Cuadro 4

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					IMPORTE SIN DEDUCCIÓN JUSTIFICATIVA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
000651	04/05/2020	\$60,548.50	000214	06/05/2020	\$60,548.50	BBVA Bancomer, S.A. 0114634888	BBVA Bancomer, S.A. 0114634888	TRANSFERENCIA BANCARIA RFC MA8050505LX2	\$60,548.50	17/05/2020	0059621B-RC7B-440B-485C-245E14F8609C	COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTES S.A. DE C.V.	\$48,768.48	16 BULTOS DE 50 KG AZÚCAR STANDARD, 40 CAJAS DET FOCA EN POLVO, 67 PZAS HIGIENICO SUAVEL 200 HS, 32 CAJAS JABON ZOTE ROSA.	\$ 60,548.50
										17/05/2020	13FEDD00-8457-4514-8B0D-BT30EF629085	COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTES S.A. DE C.V.	11,780.00	40 CAJAS ACEITE PATRONA DE 1 LT	
000666	08/05/2020	32,821.30	000219	11/05/2020	32,821.30	BBVA Bancomer, S.A. 0114634888	BBVA Bancomer, S.A. 0114634888	TRANSFERENCIA BANCARIA RFC MA8050505LX2	32,821.30	17/05/2020	6092D4D0-C13-4094-96B5-CECC7A0E7521	COMPAÑÍA MAYORISTA DE ABARROTES S.A. DE C.V.	32,821.29	30 CAJAS ACEITE PATRONA 500 MIL, 8 BULTOS AZÚCAR STANDARD, 18 CAJAS DET FOCA EN POLVO, 35 PAQ HIGIENICO SUAVEL 200, 14 CAJAS JABON ZOTE BLANCO	32,821.30
	TOTAL	\$93,369.80			\$93,369.80				\$93,369.80		TOTAL		\$93,369.77		\$93,369.80

En atención a lo expuesto anteriormente, se observa que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de ponerla a disposición de las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$93,369.80 (Noventa y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en 1 carpeta con 32 fojas en copias certificadas, consistentes en:

Respecto a la documentación que justifique el gasto, referente a las solicitudes recibidas para la adquisición de los víveres y artículos de limpieza e higiene debidamente firmadas y selladas, presenta: Solicitud

de despensas de fechas 02 de mayo y 06 de mayo de 2020, suscritos por el síndico municipal y regidor de hacienda, dirigido al presidente municipal, en el cual se le solicita apoyo con despensas para el 10 de mayo 2020, correspondiente a la póliza de egresos 219. Por lo cual, **atendió este punto.**

Anexan documentación que no corresponde con la observación planteada consistentes en: Pólizas de diario, pólizas de egresos, Cuenta por Liquidar Certificada, Transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Complementos de pago y Reporte fotográfico.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** lo relativo a las solicitudes recibidas para la adquisición de los víveres y artículos de limpieza e higiene debidamente firmadas y selladas la observación correspondiente a la póliza de egresos 219. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-015

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare el importe de **\$93,369.80 (Noventa y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.)**, referente a las solicitudes recibidas para la adquisición de los víveres y artículos de limpieza e higiene debidamente firmadas y selladas, cotizaciones de los proveedores, autorización correspondiente para su adquisición, que demuestre que se realizaron en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, constancias de recepción de los bienes que demuestren la verificación física de los artículos adquiridos, debidamente firmadas por el responsable de la recepción correspondiente, lista de beneficiarios que demuestre la entrega de las despensas, adicionalmente se identificó que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet presentados se describe como lugar de envío de los artículos adquiridos el domicilio ubicado en Santa Ana Tlapacoyan, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, que no corresponde al domicilio del ente auditado; de acuerdo a los registros realizados como se detalla en el cuadro 4 que antecede.

Resultado:AF-17 (con observación)

De la revisión y análisis al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos

por concepto de entero de contribuciones al Sistema de Administración Tributaria SAT (Comisión Nacional del Agua), pago de contribuciones federales, pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales de los meses de febrero y marzo de 2020, por el importe total de **\$ 77,766.00 (Setenta y siete mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 0114634888 recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla a continuación:

Cuadro 5

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				IMPORTE OBSERVADO SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	Nº. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
000698	22/05/2020	\$ 15,553.00	000229	22/05/2020	\$ 15,553.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES		22/05/2020	BRA Bancomer S.A. 0114634888	TRANSFERENCIA BANCARIA REF:0420001E51407569445	\$15,553.00				\$ 15,553.00	
000820	23/06/2020	15,553.00	000279	23/06/2020	15,553.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES		23/06/2020	BRA Bancomer S.A. 0114634888	TRANSFERENCIA BANCARIA REF: 0420001374427849450	15,553.00				15,553.00	
000981	04/09/2020	15,328.00	000337	04/09/2020	15,328.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	\$15,328.00								15,328.00	
000985	04/09/2020	15,778.00	000338	04/09/2020	15,778.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	15,778.00								15,778.00	
000988	04/09/2020	15,554.00	000339	04/09/2020	15,554.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	15,554.00								15,554.00	
TOTAL					\$77,766.00		\$46,660.00					\$31,106.00	TOTAL		\$77,766.00	

Por lo expuesto anteriormente, se observa que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 tercer párrafo y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$77,766.00 (Setenta y siete mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó documentación

como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en 1 carpeta con 58 fojas en copias certificadas, consistentes en:

Respecto a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, presentó: 5 Formatos para pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, del Servicio de Administración Tributaria (línea de captura), transferencias bancarias y Cuenta por Liquidar Certificada. Por lo cual **no atendió** este punto.

Así mismo, presenta documentación que no corresponde con la observación planteada consistentes en: Pólizas de diario, pólizas de egresos.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que, **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-016

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por un importe de **\$ 77,766.00 (Setenta y siete mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.),** como se detalla en el cuadro **5** que antecede.

Resultado:AF-18 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el ente fiscalizado, señalada en los resultados **AF-06, AF-07, AF-08 y AF-17,** se detectó que efectuó pagos en efectivo con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales, en las sub-subcuentas **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA, 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA, 51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE y 51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS,** respectivamente, de tal forma que se identificó que el ente auditado no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, acorde con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** en relación con los artículos 68 fracción I, 71 fracción I, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos,

así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, recomienda al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, instruir a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen programas para que los pagos se hagan en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, con la finalidad de tener un control en el ejercicio responsable de los recursos públicos.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en 1 carpeta con 10 fojas en copias certificadas, consistentes en:

Respecto a que no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, presenta: Oficio número MSBC/088/2021 de fecha 09 de septiembre de 2020 en el que argumenta lo que a la letra dice "*se hace la aclaración que a partir del 1 de octubre del año 2020, se implementó el programa para realizar los pagos de manera electrónica mediante abono a cuenta de beneficiario...*" sin embargo no presentó documentación, por lo que **no atedio este punto.**

Además, presenta documentación que no corresponde a la observación planteada, consistentes en: Póliza de diario, póliza de egreso, Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet y fotografías, que corresponde a la cuenta refacciones y accesorios menores de equipo de transporte. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la recomendación.** Por lo que se emite:

Recomendación

2020-OA/CPM/015/2021-REC-002

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación de la implementación de programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Resultado: AF-19 (con observación)

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario, presentado por el Ayuntamiento del municipio auditado, de la obra denominada **AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA TERCERA SECCIÓN**, ubicada en la localidad de **San Baltazar Chichicápam** y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 28 Fondo III, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, ejercicio 2020; adjudicada bajo la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato **MSBCH/R28/112/INV01/2020**, firmado el 30 de noviembre de 2020, con periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020, adjudicada a la empresa **ESPECIALISTAS EN OBRAS Y CONSTRUCCIONES VERDE VALLE S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$697,000.50 (Seiscientos noventa y siete mil pesos 50/100 M.N.)**, importe identificado en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet presentados:

CONCEPTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET						
	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE	AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	5 AL MILLAR	3% DE INDIRECTOS	IMPORTE NETO
ANTICIPO	6EF1E88B-9694-4C89-9A90-1AD20C28A927	09/12/2020	\$209,100.15				\$209,100.15
ESTIMACIÓN No. 1	BDC271E6-DEFF-4D47-8C21-ABA4CDEDF116	30/12/2020	\$369,875.16	\$110,962.55	\$1,594.29	\$3,470.31	\$253,848.01
ESTIMACIÓN No. 2 (FINIQUITO)	2794928A-DA78-4008-838F-28FF32AE39BD	30/12/2020	\$327,125.34	\$98,137.60	\$1,410.02	\$3,069.21	\$224,508.51
TOTALES=			\$697,000.50	\$209,100.15	\$3,004.31	\$6,539.52	\$687,456.67

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, y a los auxiliares de las cuentas contables 1231 TERRENOS, 1233 EDIFICIOS NO HABITACIONALES, 1234 INFRAESTRUCTURA y 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO, se detectó que en los registros contables no se identifica la obra denominada Ampliación del Sistema de Drenaje Sanitario en la Tercera

Sección, por la cantidad de \$ 697,000.50 (Seiscientos noventa y siete mil pesos 50/100 M.N.); además el ente fiscalizado no presentó a requerimiento la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, no constatando su registro en la cuenta contable específico del activo como obra en proceso y su grado de avance en forma objetiva y comparable; Adicionalmente del análisis a la información contable y presupuestaria, contenida en los estados financieros e informes de avance de gestión financiera correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2020, se constató que la referida obra no consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 integrada en los citados estados financieros; adicionalmente en los registros contables del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, no se identifican pagos efectuados por concepto de anticipo, estimación número uno y dos finiquito relacionados con la citada obra.

Por lo que el ente auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 29, 40, 41, 42, 43, 67, 70 fracciones I y III de **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, III, y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que obligan a los entes públicos a integrar la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; así como la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos y el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que el ente auditado presentó planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, sin embargo carecen de firma del Ing. Juan Carlos Canseco Martínez, en su carácter de responsable del proyecto; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 20 fracciones VIII y XIV, 22 fracción

II De la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública, así como contar con los estudios y proyectos, normas y especificaciones de construcción; artículos 118 fracción III, 149, 197, 198, 200, 202 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las obras que estén a cargo de los municipios, deberán contar con la responsiva de un Director Responsable de la Obra y en su caso al corresponsable respectivo, además señala que los Municipios inspeccionaran y verificarán que las construcciones que se realicen, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas y técnicas de construcción que establece, y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento en el proceso de adjudicación de la obra, se constató que el Ayuntamiento no acreditó que la empresa **ESPECIALISTAS EN OBRAS Y CONSTRUCCIONES VERDE VALLE S.A. DE C.V.**, a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en virtud de que no presentó las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes; además, se analizó el contenido del "Acta de Excepción", de fecha 29 de octubre 2020, presentado por el ente auditado, en el cual funda la excepción a la licitación, sin embargo, no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Por otra parte, de la revisión al proceso de adjudicación celebrado, se observa que en el acto de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica, no presentaron invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento, por lo que el ente fiscalizado no acreditó un proceso de adjudicación acorde a la Ley; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía,

transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 38, 42, 43, 44 fracción IV y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que los Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, los cuales deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, para tal efecto el Presidente Municipal deberá emitir bajo su responsabilidad, acuerdo en el que acrediten que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además, señala que en el acto de apertura de los sobres en el procedimiento de invitación restringida deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en dicho acto; artículos 149 y 198 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las autoridades municipales tendrán a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y dentro de los requisitos que la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al proceso de contratación, se constató que el ente auditado no presentó, tarjeta de análisis de precios unitarios y programa general de la ejecución de los trabajos; contraviniendo lo establecido en los artículos 36 inciso B, fracciones II y III, 51 fracción V y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece que el todo contrato deberá de acompañarse de la documentación soporte, además el Ayuntamiento contratante conservarán en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los contratos de las obras ejecutadas, cuando menos por un lapso de cinco años a partir de la fecha de recepción de la obra; artículos 149 y 198 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las autoridades municipales tendrán a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y dentro de los requisitos que la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de comprobación de la obra se constató que el ente auditado anexa reporte fotográfico de las estimaciones uno y dos (finiquito), sin embargo no presenta la firma del Regidor de Obra Pública o Residente de obra por parte del Municipio, quien es el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por la empresa contratista, por lo que el ente auditado no acreditó con evidencia suficiente la ejecución de los trabajos; contraviniendo lo establecido en los artículos 56 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que para el pago de los trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados; además el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra; artículos 118 fracción III, 149, 197, 198, 200, 202 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las obras que estén a cargo de los municipios, deberán contar con la responsiva de un Director Responsable de la Obra y en su caso al corresponsable respectivo, además señala que los Municipios inspeccionaran y verificarán que las construcciones que se realicen, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas y técnicas de construcción que establece; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracciones I y VII, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega- recepción, se constató que el ente auditado presentó acta entrega-recepción del municipio a los beneficiarios, sin embargo carece de nombre y firma del Tesorero del Comité de Obras; contraviniendo lo establecido en los artículos 66 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que las personas están obligadas a recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, además señala que los Ayuntamientos contratantes, conservarán en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los actos del contrato de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de obra; artículos 149 y 198 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las autoridades municipales tendrán a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de que la obra se realice de acuerdo al proyecto

autorizado y dentro de los requisitos que la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con el propósito de verificar que los trabajos ejecutados por el contratista concordaran, con los conceptos de obra estimados y con las condiciones pactadas en el contrato número **MSBCH/R28/112/INV01/2020**, con fecha 15 de julio del 2021, personal auditor de este órgano Superior de Fiscalización en compañía del personal designado por el Municipio auditado C. Justino Vásquez Ramírez, Presidente Municipal y los CC. Gregorio Altamirano Concha y Rosa San Juan Luis, testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección física de la obra denominada: **AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA TERCERA SECCIÓN**, constituyéndose en el lugar de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo, observación y cotejo con la documentación en relación con lo encontrado en la inspección física, se constató que la **obra no se encuentra operando**, toda vez que durante el recorrido a la obra, se revisaron los registros del drenaje y se encuentran sin uso, además un tramo de tubo se encuentra roto, en donde se observó que no ha sido utilizado el drenaje sanitario, además falta la conexión a las viviendas para su uso, como consta en el reporte fotográfico de la inspección de campo, trabajos realizados según estimaciones uno y dos (finiquito), por el importe de **\$697,000.50 (Seiscientos noventa y siete mil pesos 50/100 M.N.)**, y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folios: BDC271E6-DEFF-4D47-8C21-ABA4CDEDF116 y 2794928A-DA78-4008-838F-28FF32AE39BD, ambos de fechas 30 de diciembre de 2020, sin acreditar el pago correspondiente al no contar con estados de cuenta y registros contables donde conste su realización. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículo 74 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señala que los Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar el proceso constructivo de la obra pública a su cargo; artículos 118 fracción

III, 149, 197, 198, 200, 202 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las obras que estén a cargo de los municipios, deberán contar con la responsiva de un Director Responsable de la Obra y en su caso al corresponsable respectivo, que las autoridades municipales tendrán a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y dentro de los requisitos que la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicapam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas por el importe de **\$697,000.50 (Seiscientos noventa y siete mil pesos 50/100 M.N.)**, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, notificado el 17 de agosto de 2021, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en 1 recopilador con los resultados AF-14, **AF-19**, AF-20, AF-22, AF-26 y AF-27, de este resultado en particular contiene 55 fojas en copias certificadas, las cuales consisten en:

Respecto a que no se constató su registro en la cuenta contable específico del activo como obra en proceso y su grado de avance en forma objetiva y comparable, presentó la Cuenta Pública 2020, en el cual consta su registro en la Medición del Avance Financiero de Objetivos, Acciones y Metas, así como en la relación de obras en proceso y terminadas del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 en la cuenta contable 6142-OBRAS

INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN DESERVICIOS, DOMINIO PUBLICO su grado de avance en forma objetiva y comparable del 100%, y en la Relación de Procesos Concluidos, por lo que **atendió este punto.**

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: Plano del proyecto el cual cuenta con la firma del Ing. Juan Carlos Canseco Martínez, en su carácter de responsable del proyecto, por lo cual **atendió este punto.**

Del proceso de adjudicación de la obra: Acta de excepción a la licitación pública, de fecha 29 de octubre de 2020, en la cual acuerda contratar la obra mediante invitación restringida y argumenta lo que a la letra dice: "Al inicio inmediato de la obra, se evitará la alteración del orden social y terminación tardía, además estaremos cumpliendo en todos los aspectos, comprobaciones a tiempo y forma, terminación de obras apegadas al calendario de ejecución de los trabajos, entrega de obra de buena calidad y cumplimiento con la integración de un expediente unitario completo antes del cierre del ejercicio fiscal 2020", sin embargo, con este documento y su argumento no acredita estar dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, toda vez que no presenta evidencia del mismo; oficio suscrito por el Presidente Municipal y dirigido al Titular del Órgano superior de fiscalización del estado de Oaxaca, de fecha 31 de agosto de 2021, en el cual argumenta lo que a la letra dice: "tengo a bien infórmale que el Ayuntamiento no cuenta con un Órgano de Control Interno y en su momento no hizo la invitación a los representantes de la Contraloría para el Proceso de Adjudicación; sin embargo, el Proceso de Licitación se hizo en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca", sin embargo, con este documento no acredita la invitación a la contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento, por lo cual, **no atendió este punto.**

Del proceso de contratación: Tarjeta de análisis de precios unitarios, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto), por lo cual, **atendió este punto.**

Del proceso de comprobación de la obra: Reportes fotográficos de la estimación uno y dos (finiquito) los cuales cuentan con la firma del C. Rogelio López Hernández, en su carácter de director de obras, por lo cual, **atendió este punto.**

Del proceso de entrega- recepción: Acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios la cual carece de nombre del tesorero del comité de Obras, por lo cual, **no atendió este punto.**

De la inspección física de la obra y en donde se constató que la obra no se encuentra operando: Oficio suscrito por el presidente municipal, dirigido al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el cual argumenta lo que a la letra dice: *“Tengo a bien informarle que el sistema de drenaje sanitario actualmente se encuentra en operación y el tramo de tubo roto ya fue reparado, para soportar lo anterior anexo al presente el reporte fotográfico respectivo”*, así mismo, en el reporte fotográfico en el cual muestra el tramo donde se reparó el tubo, no presenta evidencia del proceso de esta reparación, imágenes de uno de los registros que se abrió para mostrar que el sistema de drenaje se encuentra operando, sin embargo, no presenta evidencia de la ejecución de las conexiones a las viviendas para su uso, por lo cual, **no atendió este punto.**

Por lo cual, una vez analizada la documentación se determina que **atendió únicamente** lo relativo a: Su registro en la Medición del Avance Financiero de Objetivos, Acciones y Metas, así como en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 en la cuenta contable 6142-OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN DESERVICIOS, DOMINIO PUBLICO su grado de avance en forma objetiva y comparable del 100% y en la Relación de Procesos Concluidos; **del proceso de programación y presupuestación de la obra:** Los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, con firma del responsable del proyecto. **Del proceso de contratación:** Las tarjeta de análisis de precios unitarios, programa general de la ejecución de los trabajos. **Del proceso de comprobación de la obra:** Reportes fotográficos de las estimaciones uno y dos (finiquito), con firma del residente de obra por parte del Municipio, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-017

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare lo relativo:

De la documentación presentada por el ente fiscalizado del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, y a los auxiliares de las cuentas contables 1231 TERRENOS, 1233 EDIFICIOS NO HABITACIONALES, 1234 INFRAESTRUCTURA y 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO, se detectó que en los registros contables no se identifica la obra denominada Ampliación del Sistema de Drenaje Sanitario en la Tercera Sección, por la

cantidad de \$697,000.50 (Seiscientos noventa y siete mil pesos 50/100 M.N.); adicionalmente, en los registros contables del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, no se identifican pagos efectuados por concepto de anticipo, estimación número uno y dos finiquito relacionados con la citada obra.

Del proceso de adjudicación de la obra: Las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes, el "Acta de Excepción", de fecha 29 de octubre 2020, en el cual funde la excepción a la licitación, precise los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y acredite que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, la invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento.

Del proceso de entrega-recepción: El acta entrega-recepción del municipio a los beneficiarios, que cuente con nombre y firma del Tesorero del Comité de Obras.

De la inspección física de la obra y en donde se constató que la obra no se encuentra operando: La documentación que justifique y aclare que la obra no se encuentra operando y la evidencia fotográfica de la reparación del tramo de tubo que se encuentra roto, y en donde se observe que la conexión a las viviendas para su uso, trabajos realizados según estimaciones uno y dos (finiquito), por el importe de **\$697,000.50 (Seiscientos noventa y siete mil pesos 50/100 M.N.)**.

Resultado: AF-20 (con observación)

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio auditado, de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PARAJE RIO ARRIBA**, ubicada en la localidad de **San Baltazar Chichicápam** y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; asignado bajo la modalidad de Adjudicación Directa, con número de contrato **MSBCH/FISM/112/05/ADJ01/2020**, firmado el 23 de diciembre de 2020, con periodo de ejecución del 28 de diciembre de 2020 al 10 de febrero de 2021, otorgada a la empresa **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JUAKE S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$210,496.06 (Doscientos diez mil cuatrocientos noventa y seis pesos 06/100 M.N)**, importe identificado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet presentado:

CONCEPTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE	5 AL MILLAR	3% DE INDIRECTOS	IMPORTE NETO
ESTIMACIÓN No. 1 (FINIQUITO)	4CE947CD-A1EE-486C-817C- CA59E9B4AA67	13/02/2021	\$210,496.06	\$907.31	\$738.35	\$208,850.40
TOTALES=			\$210,496.06	\$907.31	\$738.35	\$208,850.40

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, y a los auxiliares de las cuentas contables 1231 TERRENOS, 1233 EDIFICIOS NO HABITACIONALES, 1234 INFRAESTRUCTURA y 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO, se detectó que en los registros contables no se identifica la obra denominada Construcción de Muro de Contención en el Paraje Rio Arriba, por la cantidad de \$210,496.06 (Doscientos diez mil cuatrocientos noventa y seis pesos 06/100 M.N), además el ente fiscalizado no presentó a requerimiento la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, no constatando su registro en la cuenta contable específico del activo como obra en proceso y su grado de avance en forma objetiva y comparable; Adicionalmente del análisis a la información contable y presupuestaria, contenida en los estados financieros e informes de avance de gestión financiera correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2020, se constató que la referida obra no consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 integrada en los citados estados financieros; adicionalmente en los registros contables del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, no se identifican pagos efectuados por concepto de la estimación número uno relacionado con la citada obra.

Por lo que el ente auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 29, 40, 41, 42, 43, 67, 70 fracciones I y III de **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, III, y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que obligan a los entes públicos a integrar la documentación original que compruebe y justifique los registros que se

efectúen; así como la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos y el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento en el proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el ente auditado no presentó acreditación de tenencia de la tierra, memoria de cálculo y planos del proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 20 fracciones VIII y XIV, 22 fracción II de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública, así como contar con los estudios y proyectos, normas y especificaciones de construcción; artículos 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que señala las normas a seguir en materia de seguridad estructural; artículos 116, 118 fracción II, 149, 197 y 198 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece las disposiciones a las que se sujetará la autoridad para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de adjudicación de la obra, se analizó el contenido del "Acta de Excepción a la Licitación Pública y Acuerdo para la Determinación de la Modalidad de Ejecución de la obra", de fecha 25 de noviembre de 2020, presentado por el ente auditado, en el cual funda la excepción a la licitación, sin embargo no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por adjudicación directa, y que la misma encuadra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; además el documento presentado carece de firma y sello de la C. Karen Oliva Luis San Juan, en su

carácter de Secretaria Municipal; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42, 45 y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que los Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, los cuales deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, para tal efecto el Presidente Municipal deberá emitir bajo su responsabilidad, acuerdo en el que acrediten que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; artículos 149 y 198 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las autoridades municipales tendrán a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y dentro de los requisitos que la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega- recepción, se constató que el ente auditado presentó acta entrega-recepción del contratista al Municipio, sin embargo, carece de firma del C. Rogelio López Hernández, en su carácter de Director de Obras, además se observa el acta entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios, toda vez que carece de firma y sello de la C. Victoria San Juan Hernández en su carácter de Regidora de Educación; contraviniendo lo establecido en los artículos 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que la entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato; artículos 149 y 198 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las autoridades municipales tendrán a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y dentro de los requisitos que la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de**

Oaxaca, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización las irregularidades señaladas por el importe de **\$210,496.06 (Doscientos diez mil cuatrocientos noventa y seis pesos 06/100 M.N)** y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, notificado el 17 de agosto de 2021, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en 1 recopilador con los resultados AF-14, AF-19, **AF-20**, AF-22, AF-26 y AF-27, de este resultado en particular contiene 23 fojas en copias certificadas, las cuales consisten en:

Respecto a que no se constató su registro en la cuenta contable específico del activo como obra en proceso y su grado de avance en forma objetiva y comparable, presentó la Cuenta Pública 2020, en el cual consta su registro en la Medición del Avance Financiero de Objetivos, Acciones y Metas, así como en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 en la cuenta contable 6153 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, PUENTES Y/O PASOS A DESNIVEL, DOMINIO PUBLICO su grado de avance en forma objetiva y comparable del 100% y en la Relación de Procesos Concluidos, por lo que **atendió este punto**.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: Plano del proyecto el cual cuenta con la firma del Ing. Juan Carlos Canseco Martínez, en su carácter de responsable del proyecto, por lo cual, **atendió este punto**.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: Acta de sesión extraordinaria, de fecha 21 de diciembre de 2020, en la cual acuerda la liberación de áreas de servidumbre de paso para la obra “Construcción de muro de contención en el paraje Rio Arriba”, plano del proyecto, firmado por el Presidente Municipal y el perito responsable, sin embargo, no presenta la memoria de cálculo, por lo cual, **no atiende este punto.**

Del proceso de adjudicación de la obra: Acta de excepción a la licitación Pública, de fecha 25 de noviembre de 2020, en la cual acuerda contratar la obra mediante adjudicación directa y argumenta lo que a la letra dice: “Al inicio inmediato de la obra, se evitará la alteración del orden social y terminación tardía, además estaremos cumpliendo en todos los aspectos, comprobaciones a tiempo y forma, terminación de obras apegadas al calendario de ejecución de los trabajos, entrega de obra de buena calidad y cumplimiento con la integración de un expediente unitario completo antes del cierre del ejercicio fiscal 2020”, sin embargo no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, y que la misma encuadra en alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, toda vez que no presenta evidencia del mismo, por lo cual, **no atiende este punto.**

Del proceso de entrega recepción: Acta entrega-recepción del contratista al Municipio, con firma del C. Rogelio López Hernández, en su carácter de director de Obras, acta entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios, con firma y sello de la C. Victoria San Juan Hernández en su carácter de Regidora de Educación, por lo cual, **atiende este punto.**

Por lo cual, una vez analizada la documentación se determina que **atendió únicamente lo relativo a:**

Su registro en la Medición del Avance Financiero de Objetivos, Acciones y Metas, así como en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 en la cuenta contable 6153 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, PUENTES Y/O PASOS A DESNIVEL, DOMINIO PUBLICO su grado de avance en forma objetiva y comparable del 100% y en la Relación de Procesos Concluidos; **del proceso de programación y presupuestación de la obra:** Acreditación de tenencia de la tierra y planos del proyecto: Arquitectónicos y de Ingeniería; **del proceso de entrega recepción:** El acta entrega-recepción del contratista al Municipio, con firma del C. Rogelio López Hernández, director de obras y el acta entrega-

recepción del Municipio a los beneficiarios, con firma y sello de la C. Victoria San Juan Hernández, regidora de educación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-018

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare lo relativo:

De la documentación presentada por el ente fiscalizado del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, y a los auxiliares de las cuentas contables 1231 TERRENOS, 1233 EDIFICIOS NO HABITACIONALES, 1234 INFRAESTRUCTURA y 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO, se detectó que en los registros contables no se identifica la obra denominada Construcción de Muro de Contención en el Paraje Rio Arriba, por la cantidad de **\$210,496.06 (Doscientos diez mil cuatrocientos noventa y seis pesos 06/100 M.N.)**, adicionalmente en los registros contables del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, no se identifican pagos efectuados por concepto de la estimación número uno relacionado con la citada obra.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: La memoria de cálculo.

Del proceso de adjudicación de la obra: El "Acta de Excepción a la Licitación Pública", de fecha 25 de noviembre de 2020, presentado por el ente auditado, donde acredite que, bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por adjudicación directa, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo, presente evidencia de la justificación para contratar la obra, bajo el procedimiento de adjudicación directa.

Dando un importe total observado de **\$210,496.06 (Doscientos diez mil cuatrocientos noventa y seis pesos 06/100 M.N.)**.

Resultado: AF-21 (Con observación)

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio auditado, de la obra denominada **CONSTRUCCION DE POZO TIPO NORIA PARA AGUA POTABLE EN EL PARAJE GUIU RUAH DAAH**, ubicada en la localidad de **San Baltazar Chichicápam**, se comprobó que la

obra fue ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; obra asignada bajo la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato **MSBCH/FISM/112/INV02/2020**, firmado el 22 de septiembre de 2020, con periodo de ejecución del 28 de septiembre de 2020 al 11 de diciembre de 2020, adjudicada a la empresa **ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES LUMYUVA S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$1,245,243.35 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 35/100 M.N.)**, asimismo, presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet siguientes:

CONCEPTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET						
	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE	AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	5 AL MILLAR	3% DE INDIRECTOS	IMPORTE NETO
ANTICIPO	B36102B5-9E05-4B8F-ADCE-E0725083784E	27/10/2020	\$373,573.01				\$373,573.01
ESTIMACIÓN No. 1	F8BFACA0-DEA0-4960-8F2A-887FAB8FAB4F	31/03/2021	\$405,542.31	\$121,662.69	\$1,748.03	\$1,889.26	\$280,242.33
ESTIMACIÓN No. 2	D392DBB9-EB17-42EC-82BA-265DC731AFE5	31/03/2021	\$350,748.33	\$105,224.50	\$1,511.85	\$1,634.00	\$242,377.98
ESTIMACIÓN No. 3 (FINIQUITO)	0A64F471-C926-4BA8-A6A1-41899AD92669	16/06/2021	\$485,729.02	\$145,718.71	\$2,093.66	\$2,277.84	\$335,638.81
TOTALES=			\$1,242,019.66	\$372,605.90	\$5,353.54	\$5,801.10	\$1,231,832.13

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, y a los auxiliares de las cuentas contables 1231 TERRENOS, 1233 EDIFICIOS NO HABITACIONALES, 1234 INFRAESTRUCTURA y 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO, se detectó que en los registros contables no se identifica la obra denominada Construcción de Pozo Tipo Noria para Agua Potable en el Paraje Guiu Ruah Dahh, por la cantidad de \$1,245,243.35 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 35/100 M.N.), además el ente fiscalizado no presentó a requerimiento la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, no constatando su registro en la cuenta contable específico del activo como obra en proceso y su grado de avance en forma objetiva y comparable; Adicionalmente del análisis a la información contable y presupuestaria, contenida en los estados financieros e informes de avance de gestión financiera correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2020, se constató que la referida obra no consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 integrada en los citados estados financieros; adicionalmente en los registros contables del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, no se identifican pagos efectuados por conceptos de anticipo, estimación número uno, estimación número dos y estimación número tres finiquito relacionados con la citada obra.

Por lo que el ente auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 29, 40, 41, 42, 43, 67, 70 fracciones I y III de **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, III, y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que obligan a los entes públicos a integrar la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; así como la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos y el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Resultado de la revisión y análisis al proceso de planeación y autorización de la obra, se constató que el ente auditado no presentó anexo financiero o técnico de obra; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la planeación de las obra pública el Ayuntamiento, deberá prever y considerar las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, así como realizar una calendarización física y financiera de los recursos necesarios y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que el ente auditado no presentó acreditación de tenencia de la tierra, validación del proyecto por la dependencia normativa Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), y estudios de ingeniería; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 20 fracciones III, IX, y

XIV, 22 fracción III, 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública, así como contar con los estudios y proyectos, normas y especificaciones de construcción; artículos 9 fracciones I, IX y XXXII y 20 de la **Ley de Aguas Nacionales**, que establece los requisitos para construir, operar y conservar obras hidráulicas para el aprovechamiento del agua, su regulación, control de su cantidad y calidad en territorio nacional; artículos 149 y 198 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las autoridades municipales tendrán a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y dentro de los requisitos que la construcción establece, y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento en el proceso de adjudicación de la obra, se constató que el Ayuntamiento no acreditó que la empresa **ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES LUMYUVA S.A. DE C.V.**, a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en virtud de que no presentan las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes; además, se analizó el contenido del "Acta de Excepción a la Licitación", de fecha 10 de junio de 2020, presentado por el ente auditado, en el cual funda la excepción a la licitación, sin embargo no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, y que la misma encuadra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; asimismo, el documento presentado carece de firma y sello de la C. Karen Olivia Luis San Juan, en su carácter de Secretaria Municipal, de igual forma se observa que el acuerdo hace referencia en el encabezado, que corresponde a otra obra "Ampliación, del sistema de drenaje sanitario en el paraje Yagadama (1ª. Etapa) . Adicional a lo anterior, se observa que en el acto de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica, no presentaron invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**;

artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42, 43, 44 fracción IV y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que los Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, los cuales deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, para tal efecto el Presidente Municipal deberá emitir bajo su responsabilidad, acuerdo en el que acrediten que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además, señala que en el acto de apertura de los sobres en el procedimiento de invitación restringida deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en dicho acto; artículos 149 y 198 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las autoridades municipales tendrán a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y dentro de los requisitos que la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al proceso de contratación, se constató que el ente auditado presentó el contrato de obra pública **MSBCH/FISM/112/INV02/2020** de fecha 22 de septiembre de 2020, que de acuerdo a la CLAÚSULA.-Tercera. PLAZO DE EJECUCIÓN. "El Contratista se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato, en plazo de 75 días naturales, iniciando el día 28 de septiembre del 2020 y terminar a más tardar el día 11 de diciembre de 2020". Asimismo, no presentó diversos documentos: presupuesto de obra del contratista, tarjetas de análisis de precios unitarios, programa general de ejecución de los trabajos, convenio modificatorio (en tiempo) y soporte del convenio modificatorio (en tiempo), toda vez que al día de la inspección física a la obra, se constató que no está terminada, por lo que el ente auditado no acreditó la celebración de un convenio modificatorio en tiempo, en el que se establezcan las nuevas condiciones de ejecución de la obra, contraviniendo lo establecido en los artículos 36 inciso B, fracciones II y III, 51 fracción VII, 52 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece que para la modificación

de los contratos en cuanto a monto o plazo, será a través de la suscripción de convenios adicionales, además señala que el Ayuntamiento contratante conservarán en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los contratos de las obras ejecutadas, cuando menos por un lapso de cinco años a partir de la fecha de recepción de la obra; artículos 149 y 198 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las autoridades municipales tendrán a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y dentro de los requisitos que la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia. De la revisión al proceso de comprobación de la obra se constató que el ente auditado no presentó pruebas de laboratorio, hidrostáticas necesarias para conocer la presión del agua, respecto de los trabajos realizados en la estimación tres (finiquito); además se observa que el reporte fotográfico de la obra presentados en la estimación uno, dos y tres (finiquito), no corresponden al lugar, toda vez que las evidencias presentadas en las estimaciones, reflejan una obra terminada con losa de concreto, válvulas, un barandal amarillo, caseta de cloración, mampara de control y colocación de un poste, sin embargo durante la inspección física al lugar dichos trabajos no están ejecutados, toda vez que la obra no está terminada. Respecto a la revisión de los tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) presentados por el importe total de **\$1,245,243.35 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 35/100 M.N.)**, se verificó su validez y vigencia en la página electrónica del SAT, comprobando su estado como cancelados; contraviniendo lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 67, 70 fracción I y 85 fracciones III y V de **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, además de proporcionarla a las autoridades competentes, asimismo establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; artículo 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; artículos 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que para

el pago de los trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados; además el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Por otra parte señala que el Órgano de Control Interno del Municipio verificará que las obras se culminen y cumplan con las especificaciones requeridas, además de llevar a cabo la vigilancia e inspección de la ejecución de la obra pública que contrate el Ayuntamiento; artículos 149 y 198 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las autoridades municipales tendrán a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y dentro de los requisitos que la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracciones I y VII, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega- recepción, se constató que el ente auditado no presentó garantía de vicios ocultos, acta entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios y acta entrega- recepción a la instancia responsable de su operación y mantenimiento, por lo que el ente auditado no acreditó la entrega formal de la obra; contraviniendo lo establecido en los artículos 37 fracción III, 65, 66 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que llegado el momento los contratistas deberán exhibir una fianza por vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra, además señala que las personas bajo las cuales quede resguardada la obra pública están obligadas a recibir la obra pública mediante acta circunstanciada y a cuidar y conservar la obra de manera que se mantenga en óptimas condiciones, además señala que los Ayuntamientos contratantes, conservarán en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los actos del contrato de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de obra; artículos 149 y 198 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las autoridades municipales tendrán a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y dentro de los requisitos que la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y

126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con el propósito de verificar que los trabajos ejecutados por el contratista concordaran, con los conceptos de obra estimados y con las condiciones pactadas en el contrato número **MSBCH/FISM/112/INV02/2020**, con fecha 15 de julio del 2021, personal auditor de este órgano Superior de Fiscalización en compañía del personal designado por el Municipio auditado C. Justino Vásquez Ramírez, Presidente Municipal y los CC. Gregorio Altamirano Concha y Rosa San Juan Luis, testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección física de la obra denominada: **CONSTRUCCION DE POZO TIPO NORIA PARA AGUA POTABLE EN EL PARAJE GUIU RUAH DAAH**, constituyéndose en el lugar de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo, observación y cotejo con la documentación en relación con lo encontrado en la inspección física, se constató que se realizaron **pagos por volúmenes de obra no ejecutados**, toda vez que durante el recorrido a la obra, se observó que la obra no está terminada, constatando un avance físico del 63%, de acuerdo al reporte fotográfico de la inspección física realizada, relacionada en el **Anexo DAMA-DVIF-01**; conceptos que se reflejan en las estimaciones uno, dos y tres (finiquito) por el importe de **\$801,180.29 (Ochocientos un mil ciento ochenta pesos 29/100 M.N.)**, como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folios: F8BFACA0-DEA0-4960-8F2A-887FAB8FAB4F, D392DBB9-EB17-42EC-82BA-265DC731AFE5 y 0A64F471-C926-4BA8-A6A1-41899AD92669, dos de fechas 31 de marzo de 2020 y una de 16 de junio de 2020; sin acreditar el pago correspondiente al no contar con los estados de cuenta bancarios y registros contables donde conste su realización. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 67, 70 fracción I y 85 fracciones III y V de **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, además de proporcionarla a las autoridades competentes, asimismo establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos, artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que para el pago de los trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados;

además el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Por otra parte señala que el Órgano de Control Interno del Municipio verificará que las obras se culminen y cumplan con las especificaciones requeridas, además de llevar a cabo la vigilancia e inspección de la ejecución de la obra pública que contrate el Ayuntamiento; por otra parte; artículos 149 y 198 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las autoridades municipales tendrán a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y dentro de los requisitos que la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracciones I y VII, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que justifique o aclare, las irregularidades señaladas por el importe de **\$1,245,243.35 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 35/100 M.N.)**, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, notificado el 17 de agosto de 2021, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en 2 recopiladores con 1508 fojas en copias certificadas, las cuales consisten en:

Respecto a que no se constató su registro en la cuenta contable específico del activo como obra en proceso y su grado de avance en forma objetiva y comparable, presentó la Cuenta Pública 2020, en el cual consta su registro en la Medición del Avance Financiero de Objetivos, Acciones

y Metas, así como en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, en la cuenta contable 6131 - OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DOMINIO PUBLICO su grado de avance en forma objetiva y comparable del 100%, y en la Relación de Procesos Concluidos, por lo que **atendió este punto.**

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: Acta de donación del terreno, de fecha 19 de febrero de 2020, informe técnico del estudio Geohidrológico Geofísico, por lo cual, **atiende este punto.**

Del proceso de adjudicación de la obra: Propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes LUMYUVA ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES S.A. DE C.V., CUBE ELEMENTAL CONTRACTOR S. DE R.L. y PROBIZA S.A. DE C.V.; acta de excepción a la licitación Pública, de fecha 10 de junio de 2020, en la cual acuerda contratar la obra mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas y argumenta lo que a la letra dice: *"Al inicio inmediato de la obra, se evitará la alteración del orden social y terminación tardía, además estaremos cumpliendo en todos los aspectos, comprobaciones a tiempo y forma, terminación de obras apegadas al calendario de ejecución de los trabajos, entrega de obra de buena calidad y cumplimiento con la integración de un expediente unitario completo antes del cierre del ejercicio fiscal 2020"*, sin embargo no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo responsabilidad del Presidente Municipal contrató la obra por invitación restringida, y que la misma encuadra en alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, el documento presentado cuenta con firma y sello de la C. Karen Olivia Luis San Juan, en su carácter de Secretaria Municipal; así mismo, presentó oficio suscrito por el Presidente Municipal y dirigido al Titular del Órgano superior de fiscalización del estado de Oaxaca, de fecha 31 de agosto de 2021, en el cual argumenta lo que a la letra dice: *"tengo a bien infórmale que el Ayuntamiento no cuenta con un Órgano de Control Interno y en su momento no hizo la invitación a los representantes de la Contraloría para el Proceso de Adjudicación; sin embargo, el proceso de licitación se hizo en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca"*, sin embargo, con este documento no acredita la invitación a la contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento, por lo cual, **no atiende este punto.**

Del proceso de contratación: Documento denominado "Catálogo de conceptos y cantidades de obra del contratista", tarjetas de análisis de los precios unitarios, programa general de ejecución de los trabajos y convenios modificatorios en tiempo y su soporte, por lo cual, **atiende este punto.**

Del proceso de comprobación de la obra: Pruebas hidrostáticas y neumáticas a tuberías y válvulas; oficio suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Titular del Órgano Superior de Fiscalización de Oaxaca, en el cual argumenta lo que a la letra dice: "respecto a esta observación tengo a bien informar que las fotografías que se anexaron a la estimación uno corresponden a los trabajos ejecutados en la obra en mención, sin embargo, en lo que respecta a la estimación dos y estimación tres por descuido y omisión nuestra no se revisó debidamente la documentación soporte, acción que no se hizo con dolo alguno; anexando al presente la documentación comprobatoria y justificativa de los trabajos ejecutados y que al día de hoy se encuentran terminados"; reporte fotográfico; y tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) presentados por el importe total de \$1,245,243.35 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 35/100 M.N.), verificando su validez y vigencia en la página electrónica del SAT, comprobando su estado como vigentes, por lo cual, **atiende este punto.**

Del proceso de entrega- recepción: Garantía de vicios ocultos, acta entrega recepción del municipio a los beneficiarios de fecha 21 de diciembre del año 2020 (sin embargo, no coincide con el periodo de ejecución presentado en los convenios modificatorios). Acta entrega recepción del municipio al comité de obras quien argumenta será el responsable de su operación y mantenimiento, de fecha 20 de agosto de 2021, por lo cual, **atiende únicamente la Garantía de vicios ocultos y el acta entrega recepción a la instancia responsable de su operación y mantenimiento.**

De la inspección física a la obra y los pagos por volúmenes de obra no ejecutados: Oficio suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Titular del Órgano Superior de Fiscalización de Oaxaca, en el cual argumenta lo que a la letra dice: "*respecto a esta observación tengo a bien informar que por causas no imputables al municipio ni a la contratista, hubo un retraso en el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, situación que consta en la minuta de trabajo de fecha 9 de diciembre de 2020 y que se anexa al presente, en la cual se describen las causas y circunstancias del retraso; así también se anexa el acta de cabildo de sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2020 mediante la cual se tomaron los acuerdos respectivos, mismos que llevaron a realizar un CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO que se anexa también al presente; se integra también el soporte documental de la ejecución de los trabajos (estimaciones de obra y reporte fotográfico) para hacer constar que la obra está terminada.*", convenio de prórroga al contrato de obra pública No. MSBCH/FISM/112/ INV02/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020 en el cual acuerda el nuevo periodo de ejecución del 28 de septiembre de 2020 al 31 de marzo de 2021,

minuta de trabajo de fecha 9 de diciembre de 2020, en la cual manifiesta lo que a la letra dice: *“se constató que el retraso de los trabajos efectivamente se debe principalmente a qué tipo de suelo que se ha encontrado en la excavación es diferente al que se consideró al momento de hacer el proyecto, el material que se encontró fue roca sana la cual dificulta los trabajos”,* sin embargo, no presenta evidencia del argumento vertido.

Anexa el oficio de solicitud de prórroga de tiempo, suscrito por el contratista ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES LUMYUVA numero PRORROCON/SBCH/POZO/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020, acta de sesión extraordinaria de cabildo celebrada por el ayuntamiento en la cual acuerda ampliar el plazo de ejecución en 110 días más, teniendo el nuevo periodo de ejecución del 28 de septiembre de 2020 al 31 de marzo de 2021, minuta de trabajo de fecha 26 de marzo de 2020, en la cual manifiesta lo que a la letra dice: *“se constató que los trabajos en la obra del pozo, se están realizando los trabajos de excavación, los cuales se puede ver la roca que se encuentra en el subsuelo de los trabajos de excavación que lleva un avance del 70%, en esta visita se pudo verificar la terminación de los trabajos de la partida de instalación aérea, en total se puede constatar que la obra lleva un avance total del 40%”* *“por lo que se considera que es necesario una ampliación de plazo para el término de la conclusión de la obra considerando además la temporal de lluvia en un tiempo aproximado de 90 días más”,* sin embargo, no presenta evidencia del tipo de suelo. Oficio de solicitud de prórroga de tiempo, suscrito por el contratista ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES LUMYUVA numero PRORROCON2/SBCH/POZO/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, oficio de suspensión temporal número: MSBC/2020/00068, de fecha 8 de enero de 2021, en el cual manifiesta lo que a la letra dice: *“ha reportado un incremento en los casos positivos del virus SARS-COV-2 (COVID-19), en el municipio, así como de los casos positivos de los trabajadores que se encuentran laborando en la obra y para salvaguardar la vida de las demás personas”...*

Así también, convenio de prórroga al contrato de obra pública No. MSBCH/FISM/112/INV02/2020, de fecha 30 de marzo de 2021 en el cual acuerda el nuevo periodo de ejecución del 28 de septiembre de 2020 al 20 de agosto de 2021, acta de sesión extraordinaria de cabildo celebrada por el ayuntamiento en la cual acuerda ampliar el plazo de ejecución en 142 días más, teniendo el nuevo periodo de ejecución del 28 de septiembre de 2020 al 20 de agosto de 2021, oficio suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Titular del Órgano Superior de Fiscalización de Oaxaca, de fecha 31 de agosto de 2021, respecto al anexo DAMA-DVIF-01, en el cual argumenta lo que a la letra dice: *“tengo a bien informar que por diversas circunstancias técnicas, administrativas*

y de interés no solo en el municipio si no a nivel mundial por el tema del COVID 19, hubo retrasos que resultaron en la no terminación de los trabajos en los plazos pactados, siendo así que el día que se realizaron la visita e inspección física de la obra no se habían terminado; no habiendo excusas por esta omisión me permito comunicarle que al día de hoy los trabajos han sido concluidos, por lo que de manera más atenta y respetuosa le solicito tengan a bien realizar nuevamente la visita e inspección física de los trabajos para constatar lo antes expuesto”, así también presenta cuerpo de la estimación 1, 2 y 3 (finiquito), generadores de la estimación 1, 2 y 3 (finiquito), croquis de la estimación 1, 2 y 3 (finiquito), reporte fotográfico de la estimación 1, 2 y 3 (finiquito), presupuesto definitivo, sabana de finiquito y planos del proyecto, sin embargo, en los reportes fotográficos presentados no se encuentra la evidencia del proceso de ejecución de los conceptos observados, enlistados según el **anexo DAMA-DVIF-01**, en la cual debe contener la evidencia fotográfica por concepto realizado, **por lo cual, no atiende este punto.**

Por lo cual, una vez analizada la documentación se determina que **atendió únicamente lo relativo a:**

Su registro en la Medición del Avance Financiero de Objetivos, Acciones y Metas, así como en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 en la cuenta contable 6153 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, PUENTES Y/O PASOS A DESNIVEL, DOMINIO PUBLICO su grado de avance en forma objetiva y comparable del 100% y en la Relación de Procesos Concluidos; **del proceso de programación y presupuestación de la obra:** La acreditación de tenencia de la tierra, los estudios de ingeniería. **Del proceso de adjudicación de la obra:** Las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes. **Del proceso de contratación:** El presupuesto de obra del contratista, las tarjetas de análisis de precios unitarios, el programa general de ejecución de los trabajos, el convenio modificadorio (en tiempo) y soporte del convenio modificadorio (en tiempo). **Del proceso de comprobación de la obra:** Las pruebas de laboratorio, hidrostáticas necesarias para conocer la presión del agua, el reporte fotográfico de la obra presentados en la estimación uno, dos y tres (finiquito) y respecto de los tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en cantidad de \$1,245,243.35 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 35/100 M.N.) se verificó su validez y vigencia en la página electrónica del SAT, comprobando su estado como vigente. **Del proceso de entrega- recepción:** La garantía de vicios ocultos y el acta entrega recepción a la instancia responsable de su operación y mantenimiento, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-019

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare lo relativo:

De la documentación presentada por el ente fiscalizado del 1 de enero al 31 de agosto de 2020, y a los auxiliares de las cuentas contables 1231 TERRENOS, 1233 EDIFICIOS NO HABITACIONALES, 1234 INFRAESTRUCTURA y 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO, se detectó que en los registros contables no se identifica la obra denominada Construcción de Pozo Tipo Noria para Agua Potable en el Paraje Guiu Ruah Dahh, por la cantidad de **\$1,245,243.35 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 35/100 M.N.)**, adicionalmente, en los registros contables del 1 de enero al 31 de agosto de 2020, no se identifican pagos efectuados por conceptos de anticipo, estimación número uno, estimación número dos y estimación número tres finiquito relacionados con la citada obra.

Del proceso de planeación y autorización de la obra: El anexo financiero o técnico de obra.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: La validación del proyecto por la dependencia normativa Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Del proceso de adjudicación de la obra: El "Acta de Excepción a la Licitación", de fecha 10 de junio de 2020, donde acredite que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo, presente evidencia de la justificación para contratar la obra, bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y la invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento.

Del proceso de entrega- recepción: El acta entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios.

De la inspección física de la obra: La documentación que justifique y aclare **los pagos por volúmenes de obra no ejecutados**, toda vez que durante el

recorrido a la obra, se observó que la obra no está terminada, constatando un avance físico del 63%, de acuerdo al reporte fotográfico de la inspección física realizada, relacionada en el **Anexo DAMA-DVIF-01** que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, notificado el 17 de agosto de 2021; conceptos que se reflejan en las estimaciones uno, dos y tres (finiquito) por el importe de \$801,180.29 (Ochocientos un mil ciento ochenta pesos 29/100 M.N.) como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folios: F8BFACA0-DEA0-4960-8F2A-887FAB8FAB4F, D392DBB9-EB17-42EC-82BA-265DC731AFE5 y 0A64F471-C926-4BA8-A6A1-41899AD92669, dos de fechas 31 de marzo de 2020 y una de 16 de junio de 2020; sin acreditar el pago correspondiente al no contar con los estados de cuenta bancarios y registros contables donde conste su realización.

Resultado: AF-22 (con observación)

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio auditado, de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 56 CLAVE: 20DST0055Z**, ubicada en la localidad de **San Baltazar Chichicápam** y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; adjudicada bajo la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato **MSBCH/FISM/112/08/INV05/2020**, firmado el 02 de diciembre de 2020, con periodo de ejecución del 03 de diciembre de 2020 al 16 de enero de 2021, adjudicada a la persona física **ING. ISIDRO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, por la cantidad de **\$479,850.88 (Cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 88/100 M.N.)**, importe identificado en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet presentados:

CONCEPTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET						
	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE	AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	5 AL MILLAR	3% DE INDIRECTOS	IMPORTE NETO
ANTICIPO	6303A083-EBB6-4BE1-8324-80783B9D0CBA	08/12/2020	\$143,955.26				\$143,955.26
ESTIMACIÓN No. 1	53A31C2C-882F-4142-BEEC-548DE722C78D	22/01/2021	\$378,596.55	\$113,578.96	\$1,631.88	\$1,541.23	\$261,844.48
ESTIMACIÓN No. 2 (FINIQUITO)	SIN FOLIO FISCAL	16/02/2021	\$101,254.34	\$30,376.30	\$436.44	\$412.20	\$70,029.40
TOTALES=			\$479,850.88	\$143,955.26	\$2,068.32	\$1,953.43	\$475,829.14

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, y a los auxiliares de las cuentas contables 1231 TERRENOS, 1233 EDIFICIOS NO HABITACIONALES,

1234 INFRAESTRUCTURA y 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, se detectó que en los registros contables no se identifica la obra denominada Construcción de Barda Perimetral en la Escuela Secundaria Técnica No 56 Clave 20DST0055Z, por la cantidad de \$479,850.88 (Cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 88/100 M.N.), además el ente fiscalizado no presentó a requerimiento la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, no constatando su registro en la cuenta contable específico del activo como obra en proceso y su grado de avance en forma objetiva y comparable; Adicionalmente del análisis a la información contable y presupuestaria, contenida en los estados financieros e informes de avance de gestión financiera correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2020, se constató que la referida obra no consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 integrada en los citados estados financieros; adicionalmente en los registros contables del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, no se identifican pagos efectuados por conceptos de anticipo, estimación número uno y estimación número dos finiquito relacionados con la citada obra.

Por lo que el ente auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 29, 40, 41, 42, 43, 67, 70 fracciones I y III de **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, III, y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que obligan a los entes públicos a integrar la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; así como la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos y el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Resultado de la revisión y análisis al proceso de planeación y autorización de la obra, se constató que el ente auditado presentó anexo financiero técnico de obra, sin embargo carece de firma y sello del C. Alberto Javier García Vásquez, en su carácter de Tesorero Municipal; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la planeación de las obra pública el Ayuntamiento, deberá prever y considerar las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, así como realizar una calendarización física y financiera de los recursos necesarios y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento en el proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería, además se observa que presentó cédula de información básica y generalidades de la inversión, calendario de ejecución, generadores de obra y dictamen de factibilidad, sin embargo carecen de firma y sello del . Alberto Javier García Vásquez, en su carácter de Tesorero Municipal; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 20 fracción II, VII, X, 22 fracciones IV y VIII, 26 y 31 fracción XVI de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública; artículos 149 y 198 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las autoridades municipales tendrán a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y dentro de los requisitos que la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de adjudicación de la obra, se analizó el contenido del "Acta de Excepción a la Licitación Pública y Acuerdo para la determinación de la modalidad de ejecución de la obra", de fecha 30 de septiembre de 2020, presentado por el ente auditado, en el cual funda la excepción a la

licitación, sin embargo, no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, y que la misma encuadra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; además el documento presentado carece de firmas y sellos de los CC. Alberto Javier García Vásquez y Karen Oliva Luis San Juan, en su carácter de Tesorero Municipal y Secretaria Municipal respectivamente; en el acto de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica, no presentaron invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42, 43, 44 fracción IV y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que los Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, los cuales deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, para tal efecto el Presidente Municipal deberá emitir bajo su responsabilidad, acuerdo en el que acrediten que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además, señala que en el acto de apertura de los sobres en el procedimiento de invitación restringida deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en dicho acto; artículos 149 y 198 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las autoridades municipales tendrán a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y dentro de los requisitos que la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión al proceso de comprobación de la obra se constató que el ente auditado no presentó el folio fiscal del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la estimación dos (finiquito) de fecha 16 de febrero de 2021, en el que se identifica el importe de **\$101,254.34 (Ciento un mil doscientos**

cincuenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), por lo que el ente auditado no cumplió con la presentación de los documentos comprobatorios relacionados con el gasto de la obra; por otra parte, se observa que las notas de bitácora, carecen de firma del C. Rogelio López Hernández, Residente de la obra; contraviniendo lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 67, 70 fracciones I, II y 85 fracciones III y V de **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes, asimismo establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 11 fracciones V y VII, 14, 51 fracción VI, 56 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que para el pago de los trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados; además el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Por otra parte señala que el Órgano de Control Interno del Municipio verificará que las obras se culminen y cumplan con las especificaciones requeridas, además de llevar a cabo la vigilancia e inspección de la ejecución de la obra pública que contrate el Ayuntamiento; por otra parte; artículos 118 fracción III, 149, 197, 198, 200, 202 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las obras que estén a cargo de los municipios, deberán contar con la responsiva de un Director Responsable de la Obra y en su caso al corresponsable respectivo, además señala que los Municipios inspeccionaran y verificarán que las construcciones que se realicen, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas y técnicas de construcción que establece; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracciones I y VII, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega- recepción, se constató que el ente auditado no presentó garantía de vicios ocultos; contraviniendo lo establecido en los artículos 37 fracción III 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que los contratistas llegado el momento deberá garantizar la obra por el 10% del valor total de la obra, por los vicios ocultos por un periodo de doce meses a partir de la fecha de entrega de la obra, además señala que los Ayuntamientos contratantes, conservarán en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los actos del contrato de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de obra; artículos 149 y 198 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las autoridades municipales tendrán a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y dentro de los requisitos que la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización las irregularidades señaladas por el importe de **\$479,850.88 (Cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 88/100 M.N.)**, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, notificado el 17 de agosto de 2021, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021 de fecha 9 de septiembre del 2021, presentó documentación, como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en 1 recopilador con los resultados AF-14, AF-19, AF-20, **AF-22**, AF-26 y AF-27, de este resultado contiene 47 fojas en copias certificadas, las cuales consisten en:

Respecto a que no se constató su registro en la cuenta contable específico del activo como obra en proceso y su grado de avance en forma objetiva y comparable, presentó la Cuenta Pública 2020, en la cual consta su registro en la Medición del Avance Financiero de Objetivos, Acciones y Metas, así como en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 en la cuenta contable 6121 – CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PÚBLICO su grado de avance en forma objetiva y comparable del 100%, y en la Relación de Procesos Concluidos, por lo que **atendió este punto.**

Del proceso de planeación y autorización de la obra: Anexo financiero técnico de obra, con firma y sello del C. Alberto Javier García Vásquez, en su carácter de Tesorero Municipal, por lo cual, **atiende este punto.**

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: Cédula de información básica y generalidades de la inversión, calendario de ejecución, generadores de obra y dictamen de factibilidad, con firma y sello del C. Alberto Javier García Vásquez, en su carácter de Tesorero Municipal, sin embargo, no presentó planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería, por lo cual, **no atiende este punto.**

Del proceso de adjudicación de la obra: Acta de excepción a la licitación, de fecha 30 de septiembre de 2020, en el cual argumenta lo que a la letra dice: *“Al inicio inmediato de la obra, se evitará la alteración del orden social y terminación tardía, además estaremos cumpliendo en todos los aspectos, comprobaciones a tiempo y forma, terminación de obras apegadas al calendario de ejecución de los trabajos, entrega de obra de buena calidad y cumplimiento con la integración de un expediente unitario completo antes del cierre del ejercicio fiscal 2020”,* sin embargo, no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, y que la misma encuadra en alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, toda vez que no presenta evidencia del mismo; oficio suscrito por el Presidente Municipal y dirigido al Titular del Órgano superior de fiscalización del estado de Oaxaca, de fecha 31 de agosto de 2021, en el cual argumenta lo que a la letra dice: *“tengo a bien infórmale que el Ayuntamiento no cuenta con un Órgano de Control Interno y en su momento no hizo la invitación a los representantes de la Contraloría para el Proceso de Adjudicación; sin embargo, el Proceso de Licitación se hizo en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado*

de Oaxaca", sin embargo, con este documento no acredita la invitación a la contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento, por lo cual, **no atiende este punto.**

Del proceso de comprobación de la obra: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la estimación dos (finiquito), de fecha 16 de febrero de 2021, con el folio fiscal 9A31D9EA-637C-40EA-9735-2A59801A1537 y notas de bitácora, con firma del C. Rogelio López Hernández, Residente de la obra, **por lo cual, atiende este punto.**

Por lo cual, una vez analizada la documentación se determina que **atendió únicamente lo relativo a:** Su registro en la Medición del Avance Financiero de Objetivos, Acciones y Metas, así como en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 en la cuenta contable 6121 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PÚBLICO su grado de avance en forma objetiva y comparable del 100% y en la Relación de Procesos Concluidos; **del proceso de planeación y autorización de la obra:** Anexo financiero técnico de obra, con firma y sello del C. Alberto Javier García Vásquez, en su carácter de Tesorero Municipal; **del proceso de programación y presupuestación de la obra:** Cédula de información básica y generalidades de la inversión, calendario de ejecución, generadores de obra, dictamen de factibilidad con firma y sello del C. Alberto Javier García Vásquez, en su carácter de Tesorero Municipal; **del proceso de comprobación de la obra,** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la estimación dos (finiquito), de fecha 16 de febrero de 2021, con el folio fiscal 9A31D9EA-637C-40EA-9735-2A59801A1537 y notas de bitácora, con firma del C. Rogelio López Hernández, Residente de la obra, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-020

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare lo relativo:

De la documentación presentada por el ente fiscalizado del 1 de enero al 31 de agosto de 2020, y a los auxiliares de las cuentas contables 1231 TERRENOS, 1233 EDIFICIOS NO HABITACIONALES, 1234 INFRAESTRUCTURA y 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO; se detectó que en los registros contables no se identifica la obra denominada Construcción de Barda Perimetral en la Escuela Secundaria Técnica No 56

Clave 20DST0055Z, por la cantidad de \$479,850.88 (Cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 88/100 M.N.); adicionalmente, en los registros contables del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, no se identifican pagos efectuados por conceptos de anticipo, estimación número uno y estimación número dos finiquito relacionados con la citada obra.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: Los planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería.

Del proceso de adjudicación de la obra: El "Acta de Excepción a la Licitación Pública", de fecha 30 de septiembre de 2020, donde acredite que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo, presente evidencia de la justificación para contratar la obra, bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; la invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento.

Del proceso de entrega recepción: La garantía de vicios ocultos.

Dando un importe total observado de **\$479,850.88 (Cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 88/100 M.N.)**.

Resultado: AF-23 (con observación)

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio auditado, de la obra denominada **AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN EL PARAJE YANGADAMA (1a ETAPA)**, ubicada en la localidad de **San Baltazar Chichicápam** y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; adjudicada bajo la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato **MSBCH/FISM/112/INV03/2020**, firmado el 09 de octubre de 2020, con periodo de ejecución del 12 de octubre de 2020 al 10 de diciembre de 2020, adjudicada a la empresa **UBS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$1,790,414.95 (Un millón setecientos noventa mil cuatrocientos catorce pesos 95/100 M.N.)**, importe identificado en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet presentados:

CONCEPTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET						
	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE	AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	5 AL MILLAR	3% DE INDIRECTOS	IMPORTE NETO
ANTICIPO	1AFAFC26-7B02-4B68-AEF7-602D64FFF1DA	16/10/2020	\$ 537,124.49				\$ 537,124.49
ESTIMACIÓN No. 1	497F10EA-4471-45E2-A409-4069A3F2C0EA	30/11/2020	\$ 301,971.52	\$ 90,591.46	\$1,301.61	\$1,199.66	\$ 208,878.79
ESTIMACIÓN No. 2 (FINIQUITO)	3BA61D2E-A212-4E70-BC49-5BCEE67F58F	22/01/2021	\$1,488,443.43	\$446,533.03	\$6,415.70	\$5,913.24	\$1,029,581.46
TOTALES=			\$1,790,414.95	\$537,124.49	\$7,717.31	\$7,112.90	\$1,775,584.74

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, y a los auxiliares de las cuentas contables 1231 TERRENOS, 1233 EDIFICIOS NO HABITACIONALES, 1234 INFRAESTRUCTURA y 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, se detectó que en los registros contables no se identifica la obra denominada Ampliación del Sistema de Drenaje Sanitario en el Paraje Yangadama (1a. Etapa) por la cantidad de \$ 1,790,414.95 (Un millón setecientos noventa mil cuatrocientos catorce pesos 95/100 M.N.), además el ente fiscalizado no presentó a requerimiento la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, no constatando su registro en la cuenta contable específico del activo como obra en proceso y su grado de avance en forma objetiva y comparable; Adicionalmente del análisis a la información contable y presupuestaria, contenida en los estados financieros e informes de avance de gestión financiera correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2020, se constató que la referida obra no consta en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 integrada en los citados estados financieros; adicionalmente en los registros contables del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, no se identifican pagos efectuados por conceptos de anticipo, estimación número uno y estimación número dos finiquito relacionados con la referida obra.

Por lo que el ente auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 29, 40, 41, 42, 43, 67, 70 fracciones I y III de **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71

fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, III, y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que obligan a los entes públicos a integrar la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; así como la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos y el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento en el proceso de adjudicación de la obra, se constató que el Ayuntamiento no acreditó que la empresa **UBS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en virtud de que no presentó las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes; se analizó el contenido del "Acta de Excepción a la Licitación", de fecha 11 de junio de 2020, presentado por el ente auditado, en el cual funda la excepción a la licitación, sin embargo, no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, y que la misma encuadra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 43 de la de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; asimismo, el documento presentado carece de firma y sello de la C. Karen Oliva Luis San Juan, en su carácter de Secretaria Municipal; además, se observa que el importe del contrato sin IVA excede el monto máximo permitido para contratar bajo el procedimiento de invitación restringida. Por otra parte en el acto de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica, no presentan invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento, incumpliendo con la documentación del proceso de adjudicación de la obra; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42, 43, 44 fracción IV, 46 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que los Ayuntamientos, podrán

optar por contratar las obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, los cuales deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, para tal efecto el Presidente Municipal deberá emitir bajo su responsabilidad, acuerdo en el que acrediten que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además señala que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades será para obtener las mejores condiciones para su Ayuntamiento, asimismo para el procedimiento de invitación restringida deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en dicho acto. Por otra parte el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra; artículos 149 y 198 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las autoridades municipales tendrán a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y dentro de los requisitos que la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega-recepción, se constató que el ente auditado no presentó acta entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios; contraviniendo lo establecido en los artículos 65, 66 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece la entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, además señala que las personas bajo las cuales quede resguardada la obra pública están obligadas a cuidar y conservar la obra de manera que se mantenga en óptimas condiciones. Por otra parte los Ayuntamientos contratantes, conservarán en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los actos del contrato de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de obra; artículos 149 y 198 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las autoridades municipales tendrán a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y dentro de los requisitos que la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción

III, 73 fracción III, 88 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con el propósito de verificar que los trabajos ejecutados por el contratista concordaran, con los conceptos de obra estimados y con las condiciones pactadas en el contrato número **MSBCH/FISM/112/INV03/2020**, con fecha 16 de julio del 2021, personal auditor de este órgano Superior de Fiscalización en compañía del personal designado por el Municipio auditado C. Justino Vásquez Ramírez, Presidente Municipal y los CC. Gregorio Altamirano Concha y Rosa San Juan Luis, testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección física de la obra denominada: **AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN EL PARAJE YANGADAMA (1a ETAPA)**, constituyéndose en el lugar de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo, observación y cotejo con la documentación en relación con lo encontrado en la inspección física, se constató que la **obra no se encuentra operando**, toda vez que durante el recorrido a la obra, se realizó el levantamiento de la obra con el equipo odómetro, se destaparon los registros del drenaje, en los que se observó que se encuentran sin uso, encontrándose limpios, al igual que el tubo que conduce a cada registro del drenaje, también no se observó la conexión de las viviendas a la red de drenaje, por lo que se observa que no se encuentra en uso, como consta en el reporte fotográfico de la inspección de campo, y que se relaciona en las estimaciones uno y dos (finiquito) por el importe de **\$1,790,414.95 (Un millón setecientos noventa mil cuatrocientos catorce pesos 95/100 M.N.)**, como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folios: 497F10EA-4471-45E2-A409-4069A3F2C0EA y 3BA61D2E-A212-4E70-BC49-5BCEEA67F58F, de fechas 30 de noviembre de 2020 y 22 de enero de 2021, el ente auditado no acredita el pago correspondiente al no contar con estados de cuenta y registros contables donde conste su realización. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 11 fracciones V y VII, 14, 51 fracción VI, 56 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que para el pago de los trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados; además el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Por

otra parte señala que el Órgano de Control Interno del Municipio verificará que las obras se culminen y cumplan con las especificaciones requeridas, además de llevar a cabo la vigilancia e inspección de la ejecución de la obra pública que contrate el Ayuntamiento; por otra parte; artículos 118 fracción III, 149, 197, 198, 200, 202 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las obras que estén a cargo de los municipios, deberán contar con la responsiva de un Director Responsable de la Obra y en su caso al corresponsable respectivo, además señala que los Municipios inspeccionaran y verificarán que las construcciones que se realicen, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas y técnicas de construcción que establece; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracciones I y VII, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**, las irregularidades señaladas por el importe de **\$1,790,414.95 (Un millón setecientos noventa mil cuatrocientos catorce pesos 95/100 M.N.)**, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, notificado el 17 de agosto de 2021, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021 de fecha 9 de septiembre del 2021, presentó documentación como consta en acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en 2 recopiladores con 1020 fojas en copias certificadas, las cuales contienen:

Respecto a que no se constató su registro en la cuenta contable específico del activo como obra en proceso y su grado de avance en forma objetiva y comparable, presentó la Cuenta Pública 2020, en el cual consta su registro en la Medición del Avance Financiero de Objetivos, Acciones y Metas, así como en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 en la cuenta 6142 – OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS, DOMINIO PÚBLICO su grado de avance en forma objetiva y comparable del 100%, y en la Relación de Procesos Concluidos, por lo que **atendió este punto.**

Del proceso de adjudicación de la obra: Propuestas técnicas y económicas de los licitantes SGRC Obras Civiles y Eléctricas S.A. de C.V., UBS Proyectos y Construcciones S.A. de C.V. y ARCOXA construcciones S.A. de C.V.; Oficio suscrito por el Presidente Municipal y dirigido al Titular del Órgano superior de fiscalización del estado de Oaxaca, de fecha 31 de agosto de 2021, en el cual argumenta lo que a la letra dice: *"Tengo a bien informarle que el Ayuntamiento contrató la obra bajo esta modalidad con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos para ejercer y comprobar el recurso en el ejercicio fiscal vigente; así como para agilizar el proceso de licitación y contratación y evitar conflictos con los habitantes que exigían la pronta ejecución de la obra, situación que no sería posible si se hubiera llevado a cabo una licitación pública como lo establece el Presupuesto de Egresos en sus rangos máximos para contratación"* sin embargo, con este argumento no acredita la motivación por haber rebasado el monto máximo permitido para contratar bajo el procedimiento de invitación restringida; oficio suscrito por el Presidente Municipal y dirigido al Titular del Órgano superior de fiscalización del estado de Oaxaca, de fecha 31 de agosto de 2021, en el cual argumenta lo que a la letra dice: *"tengo a bien infórmale que el Ayuntamiento no cuenta con un Órgano de Control Interno y en su momento no hizo la invitación a los representantes de la Contraloría para el Proceso de Adjudicación; sin embargo, el Proceso de Licitación se hizo en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca"*, sin embargo, con este documento no acredita la invitación a la contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento, por lo cual, **no atiende este punto.**

De la diligencia de inspección física y que la obra no se encuentra operando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal y dirigido al Titular del Órgano superior de fiscalización del estado de Oaxaca, de fecha 31 de agosto de 2021, en el cual argumenta lo que a la letra dice: *"correspondiendo a los beneficiarios la conexión de sus descargas, mismas que se realizaron en su mayoría; sin embargo al día de hoy no han realizado o adecuado sus conexiones"*

particulares para realizar las descargas respectivas" sin embargo, con este argumento no acredita la ejecución de la conexión de las viviendas a la red de drenaje, ya que no presenta evidencia de la ejecución, por lo cual, **no atiende este punto.**

Por lo cual, una vez analizada la documentación se determina que **atendió únicamente lo relativo a:**

Su registro en la Medición del Avance Financiero de Objetivos, Acciones y Metas, así como en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 en la cuenta contable 6142 – OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS, DOMINIO PÚBLICO su grado de avance en forma objetiva y comparable del 100% y en la Relación de Procesos Concluidos; **del proceso de adjudicación:** las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-021

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare lo relativo:

De la documentación presentada por el ente fiscalizado del 1 de enero al 31 de agosto de 2020, y a los auxiliares de las cuentas contables 1231 TERRENOS, 1233 EDIFICIOS NO HABITACIONALES, 1234 INFRAESTRUCTURA y 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, se detectó que en los registros contables no se identifica la obra denominada Ampliación del Sistema de Drenaje Sanitario en el Paraje Yangadama (1a. Etapa) por la cantidad de \$1,790,414.95 (Un millón setecientos noventa mil cuatrocientos catorce pesos 95/100 M.N.); adicionalmente, en los registros contables del 1 de enero al 31 de agosto de 2020, no se identifican pagos efectuados por conceptos de anticipo, estimación número uno y estimación número dos finiquito relacionados con la referida obra.

Del proceso de adjudicación de la obra: El "Acta de Excepción a la Licitación", de fecha 11 de junio de 2020, donde acredite que bajo la responsabilidad del presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo, presente evidencia de la justificación para contratar la obra, bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; la

invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento.

Del proceso de entrega-recepción: El acta entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios.

De la diligencia de inspección física: La documentación justificativa y aclaratoria respecto a que se constató que la **obra no se encuentra operando**, la evidencia de la conexión de las viviendas a la red de drenaje, por el importe de **\$1,790,414.95 (Un millón setecientos noventa mil cuatrocientos catorce pesos 95/100 M.N.)**.

Resultado: AF-24 (con observación)

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio auditado, de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO**, ubicada en la localidad de **San Baltazar Chichicápam** y ejecutada con mezcla de recursos provenientes del Recurso Federal a través del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA 2020), por el importe de \$2,125,425.30 (Dos millones ciento veinticinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 30/00 M.N.); Recurso Estatal proveniente del Fondo General de Participaciones "FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, REASIGNACIONES" por el importe de \$1,062,712.65 (Un millón sesenta y dos mil setecientos doce pesos 65/100 M.N.) y Recurso Municipal del Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), por el importe de \$1,062,712.65 (Un millón sesenta y dos mil setecientos doce pesos 65/100 M.N.), del ejercicio 2020; adjudicada bajo la modalidad de Invitación Restringida, con número de contrato **MSBCH/FISM-APARURAL/112/INV01/2020**, firmado el 09 de junio de 2020, con periodo de ejecución del 11 de junio de 2020 al 08 de octubre de 2020, adjudicada a la empresa **UBS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$4,250,850.60 (Cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta pesos 60/100 M.N.)**, importe identificado en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet presentados:

CONCEPTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET						
	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE	AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	5 AL MILLAR	3% DE INDIRECTOS	IMPORTE NETO
ANTICIPO	75328616-45C1-4678-8126-D0995AA7E377	04/09/2020	\$1,062,712.65				\$1,062,712.65
ESTIMACIÓN No. 1	8538C9F2-DCB1-49FB-B06D-699678D55A1F	30/11/2020	\$ 574,668.55	\$ 143,667.14	\$ 2,477.02	\$ 5,271.17	\$ 423,253.22
ESTIMACIÓN No. 2	C134D9D1-E106-4756-9C71-4652927DAED2	03/12/2020	\$2,270,395.94	\$ 567,598.99	\$ 9,786.19	\$ 10,542.32	\$1,682,468.44
ESTIMACIÓN No. 3	5A1D7EF9-7F71-4C8B-98E6-0DBAFA50D16F	03/02/2021	\$ 494,846.44	\$ 123,711.61	\$ 2,132.96	\$ 0.00	\$ 369,001.87
ESTIMACIÓN No. 4	7EBE270D-BCEA-4AD5-800E-AFBCF86DDE3	03/02/2021	\$ 712,912.00	\$ 178,228.00	\$ 3,072.90	\$ 5,271.17	\$ 526,339.93
ESTIMACIÓN No. 5	271E37C3-0BE6-4CAE-BDB9-82E614047323	05/02/2021	\$ 198,027.67	\$ 49,506.91	\$ 853.56	\$ 0.00	\$ 147,667.20
TOTALES=			\$4,250,850.60	\$1,062,712.65	\$18,322.63	\$ 21,084.66	\$4,211,443.31

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, y a los auxiliares de las cuentas contables 1231 TERRENOS, 1233 EDIFICIOS NO HABITACIONALES, 1234 INFRAESTRUCTURA y 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO, se detectó que en los registros contables no se identifica la obra denominada Construcción del Emisor del Sistema de Drenaje Sanitario, por la cantidad de \$ 4,250,850.60 (Cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta pesos 60/100 M.N.), además el ente fiscalizado no presentó a requerimiento la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, no constatando su registro en la cuenta contable específica del activo como obra en proceso y su grado de avance en forma objetiva y comparable; Adicionalmente del análisis a la información contable y presupuestaria, contenida en los estados financieros e informes de avance de gestión financiera correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2020, se constató que la referida obra se encuentra registrada en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 integrada en los citados estados financieros por un importe total contratado, y presupuesto comprometido y por ejercer de \$ 4,250,850.60 (Cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta pesos 60/100 M.N.), registrado con fuentes de financiamiento 02-Aportaciones (Ramo 33 Fondo III), 04-Convenios Federales y 05-Convenios Estatales, con diversas sub subfuentes de financiamiento: 01 Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$ 1,062,712.65 (Un millón sesenta y dos mil setecientos doce pesos 65/100 M.N.), 02 Incremento al Presupuesto del ejercicio en cantidad de \$ 2,125,425.30 (Dos millones ciento veinticinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 30/100 M.N.) y 03 Excedentes del Ejercicio por \$ 1,062,712.65 (Un millón sesenta y dos mil setecientos doce pesos 65/100 M.N.), reflejando un avance financiero de 0% y avance físico del 0%; adicionalmente en los registros contables del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, no se identifican pagos efectuados por conceptos de anticipo y estimaciones relacionados con la referida obra.

Por lo que el ente auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 29, 40, 41, 42, 43, 67, 70 fracciones I y III de **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; que obligan a los ejecutores a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, III, y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que obligan a los entes públicos a integrar la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; así como la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos y el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Resultado de la revisión y análisis al proceso de planeación y autorización de la obra, se constató que el ente auditado no presentó oficio de autorización y/o aprobación, del recurso Federal, Estatal y Municipal, anexo financiero o técnico de obra y convenio de coordinación por mezcla de recursos; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y III, 20 fracción III, 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la planeación de las obra pública el Ayuntamiento, deberá prever y considerar las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, así como realizar una calendarización física y financiera de los recursos necesarios y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento en el proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento

no presentó cédula de información básica y generalidades de la inversión, generadores de obra, permiso de construcción y dictamen de factibilidad; además se observa que presentó planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería, sin embargo carecen de firma y sello del C. Florencio San Germán Santiago, Presidente Municipal y firma del C. Ing. Daniel D. Dávila Hernández, responsable del proyecto; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 20 fracciones VI, IX, 22 fracciones I y III, 26 y 31 fracción XVI de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los requisitos que deben observar los entes públicos previo a la contratación de obra pública; artículos 136, 149, 150, 151, 182, 184 y 198 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las autoridades municipales son las encargadas de otorgar los permisos o licencias de construcción, además tendrán a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y dentro de los requisitos que la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento en el proceso de adjudicación de la obra, se constató que el Ayuntamiento no acreditó que la empresa **UBS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en virtud de que no presentó las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes; además se observa que no presentó Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, y la documentación que acredite la realización de un proceso de adjudicación, como son: convocatoria, bases de licitación, invitaciones y en el acto de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica, no presentan invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento. Por otra parte, se observa que presenta acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones y acta de apertura de las propuestas, sin embargo, carecen de firma y sello del C. Javier Ortiz Cortés, representante de la empresa Consultoría Obras y Proyectos Hemisferio, S.A de C.V. También se observa que el importe del contrato sin IVA excede el monto máximo permitido para contratar bajo el procedimiento de invitación restringida, incumpliendo con la documentación del proceso de adjudicación de la obra; contraviniendo lo dispuesto en el

artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 31, 42, 43, 44 fracción IV, 46 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que los Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, los cuales deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, para tal efecto el Presidente Municipal deberá emitir bajo su responsabilidad, acuerdo en el que acrediten que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, además señala que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades será para obtener las mejores condiciones para su Ayuntamiento, asimismo para el procedimiento de invitación restringida deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento en dicho acto. Por otra parte el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra; artículos 149 y 198 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las autoridades municipales tendrán a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y dentro de los requisitos que la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X, XIV y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con el propósito de verificar que los trabajos ejecutados por el contratista concordaran, con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato número **MSBCH/FISM-APARURAL/112/INV01/2020**, con fecha 16 de julio del 2021, personal auditor de este órgano Superior de Fiscalización en compañía del personal designado por el Municipio auditado C. Justino Vásquez Ramírez, Presidente Municipal y los CC. Gregorio Altamirano Concha y Rosa San Juan Luis, testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección física de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO,**

constituyéndose en el lugar de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo, observación y cotejo con la documentación en relación con lo encontrado en la inspección física, se constató que se realizaron pagos por volúmenes de obra pagados no ejecutados, de las estimaciones uno, dos, tres, cuatro y cinco (finiquito), por el importe **\$906,904.37 (Novecientos seis mil novecientos cuatro pesos 37/100 M.N.)**, como se relaciona en el **Anexo DAMA-DVIF-02**, por el importe de **\$906,904.37 (Novecientos seis mil novecientos cuatro pesos 37/100 M.N.)**, según consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folios: 8538C9F2-DCB1-49FB-B06D-699678D55A1F, C134D9D1-E106-4756-9C71-4652927DAED2, 5A1D7EF9-7F71-4C8B-98E6-0DBAFA50D16F, 7EBE270D-BCEA-4AD5-B00E-1AFBCF86DDE3 y 271E37C3-0BE6-4C4E-BDB9-B2E614047323, de fechas 30 de noviembre de 2020, tres de ellas de fecha 03 de febrero de 2021 y 05 de febrero de 2021 respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que para el pago de los trabajos contratados se realizará mediante la formulación de estimaciones acompañada de la documentación que soporta los trabajos ejecutados; además el Ayuntamiento conservará de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de la obra, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Por otra parte señala que el Órgano de Control Interno del Municipio verificará que las obras se culminen y cumplan con las especificaciones requeridas, además de llevar a cabo la vigilancia e inspección de la ejecución de la obra pública que contrate el Ayuntamiento; por otra parte; artículos 149 y 198 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que señala que las autoridades municipales tendrán a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de que la obra se realice de acuerdo al proyecto autorizado y dentro de los requisitos que la construcción establece, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracciones I y VII, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracciones I, X y XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior*

de Fiscalización las irregularidades señaladas por el importe de **\$4,250,850.60 (Cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta pesos 60/100 M.N.)** y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, notificado el 17 de agosto de 2021, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021 de fecha 9 de septiembre del 2021, presentó documentación como consta en acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en 3 recopiladores con 1755 copias foliadas y certificadas, consistentes en:

Respecto a que no se constató su registro en la cuenta contable específico del activo como obra en proceso y su grado de avance en forma objetiva y comparable, presentó la Cuenta Pública 2020, en el cual consta su registro en la Medición del Avance Financiero de Objetivos, Acciones y Metas, así como en la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 en la cuenta contable 6142 – OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS, DOMINIO PÚBLICO su grado de avance en forma objetiva y comparable del 100%, y en la Relación de Procesos Concluidos, por lo que **atendió este punto**.

Del proceso de planeación y autorización de la obra: Oficio de notificación de aprobación y autorización, de numero MSBCH/FISM/112/0001/1/2020, de fecha 11 de mayo de 2020, emitido por el municipio, oficio de autorización de recursos, número SF/SPIP/DPIP/APARURAL/0278//2020, de fecha 26 de junio de 2020, emitido por la Subsecretaria de Planeación e Inversión Pública, oficio de autorización de recursos, número SF/SPIP/DPIP/RAX6/0540/2020, de fecha 13 de agosto de 2020, emitido por la Subsecretaria de Planeación e Inversión Pública, Anexo del oficio SF/SPIP/DPIP/APARURAL/0278//2020 y convenio de coordinación número SF/SPIP/0540/31070/2020, así mismo, no presenta anexo del oficio número MSBCH/FISM/112/0001/1/2020, por lo cual, **no atiende este punto**.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: Cédula de información básica y generalidades de la inversión, generadores de obra,

permiso de construcción número PERMISO/EMISOR/2020, de fecha 22 de abril de 2020, dictamen de factibilidad de fecha 22 de abril de 2020 y planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería, con firma y sello del C. Florencio San Germán Santiago, presidente Municipal y firma del C. Ing. Daniel D. Dávila Hernández, responsable del proyecto, por lo cual, **atendió este punto.**

Del proceso de adjudicación de la obra: Propuestas técnicas y económicas de los licitantes Consultoría Obras y Proyectos Hemisferio S.A. de C.V., Carcega Construcciones S.A. de C.V. y UBS proyectos y construcciones S.A. de C.V.; acta de excepción a la licitación pública, de fecha 20 de mayo de 2020, sin embargo, no precisa los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y no acredita que bajo responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación restringida, y que la misma encuadra en alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo no presenta evidencia de su argumento; convocatoria; bases de licitación; invitaciones a las contratistas y oficios de aceptación Consultoría Obras y Proyectos Hemisferio S.A. de C.V., Carcega Construcciones S.A. de C.V. y UBS proyectos y construcciones S.A. de C.V.; oficio suscrito por el Presidente Municipal y dirigido al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de fecha 31 de agosto de 2021, en el cual argumenta lo que a la letra dice: *"tengo a bien informarle que el Ayuntamiento no cuenta con un Órgano de Control Interno y en su momento no hizo la invitación a los representantes de la Contraloría para el Proceso de Adjudicación; sin embargo, el Proceso de Licitación se hizo en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca"*, sin embargo, con este documento no acredita la invitación a la contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento; acta de visita al sitio de la obra, con firma y sello del C. Javier Ortiz Cortés, representante de la empresa Consultoría Obras y Proyectos Hemisferio, S.A de C.V.; acta de junta de aclaraciones, con firma y sello del C. Javier Ortiz Cortés, representante de la empresa Consultoría Obras y Proyectos Hemisferio, S.A de C.V.; acta de apertura de las propuestas con firma y sello del C. Javier Ortiz Cortés, representante de la empresa Consultoría Obras y Proyectos Hemisferio, S.A de C.V.; oficio suscrito por el Presidente Municipal, de fecha 31 de agosto de 2021, en el cual argumenta lo que a la letra dice: *"el Ayuntamiento contrató la obra bajo esta modalidad con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos para ejercer y comprobar el recurso en el ejercicio fiscal vigente; así como para agilizar el proceso de licitación y contratación derivado de la autorización de la mezcla de recursos, situación que no sería posible si se hubiera llevado a cabo una licitación pública como lo establece el presupuesto de egresos en sus rangos máximos para contratación"*, sin embargo, no acredita el motivo por el cual la obra no se

adjudicó mediante licitación pública debido a que el importe del contrato sin IVA excede el monto máximo permitido para contratar bajo el procedimiento de invitación restringida, por lo cual, **no atiende este punto.**

De la diligencia de inspección física de la obra y los pagos indebidos:

Oficio suscrito por el Presidente Municipal, de fecha 31 de agosto de 2021, en el cual argumenta lo que a la letra dice: *"tengo a bien informar que durante el proceso de ejecución de la obra existieron algunas modificaciones y ajustes del proyecto inicial originados por circunstancias no imputables al municipio ni a la contratista, mismas que se describen en los documentos anexos al presente y que forman parte de la documentación justificativa y comprobatoria"*, minuta de trabajo del contrato MSBCH/FISM-APAURAL/112/INV01/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, en la cual manifiesta lo que a la letra dice: *"el ramal que se encuentra en el nodo número 15 al 16, se demolerá el canal para riego a base de concreto simple y así realizar la construcción del emisor, para posteriormente reponer el canal de riego; se esta considerando esto, para no afectar el terreno de cultivo aledaño. Cabe señalar que se esta considerando la afectación del canal para riego en algunos tramos, por lo cual el representante de la empresa constructora solicita se consideren estos trabajos extraordinarios. En el siguiente tramo que comprende del nodo 32 al 37 se encontró piedra a una profundidad de 50 cms de profundidad. Para lo cual el representante de la constructora solicita el uso de explosivos para realizar los trabajos de excavación en los tramos antes mencionados. El representante de la constructora solicita una modificación de un concepto dentro de la subpartida de columnas; la modificación sería al concepto con clave: 5672, debido a que la descripción del concepto no es viable en la ejecución de los trabajos, por lo cual se pide el cambio del soporte a base de varilla por un soporte a tipo omega, el cual se atornillaría a la estructura que se ocupa como base para la tubería del emisor. Acuerdos: la contratista se compromete a elaborar un cuadro comparativo de volúmenes calculando las deductivas y aditivas en los conceptos involucrados. Aclarando que para fines de cobro se considerará las cantidades de dicho cuadro comparativo ya que serán las cantidades a realizar en campo. Deberá presentar el plano del proyecto, números generadores, tarjetas de precios unitario";* Convenio de adecuación de volúmenes relativo al contrato de obra pública No.: MSBCH/FISM-APARURAL/112/INV01/2020, en el cual autoriza la modificación de los conceptos con clave EXTRA-17 A-DEM015, EXTRA-BAR60, EXTRA-EXP25, EXTRA-MECHA02, EXTRA-CANAL01, EXTRA-5672 y EXTRA-5060 G-HER53J; oficio de solicitud de modificación de proyecto núm.: SOLMOD/UBS/112/INV01/2020, suscrito por la contratista de fecha 6 de septiembre de 2020, en el cual manifiesta lo que a la letra dice *"Para atender las modificaciones que se requieren en la obra antes mencionada; esto debido que se necesita modificar el*

eje en algunos tramos, esto para no afectar terrenos de los beneficiarios. Además de que se a encontrado un material diferente al que estaba considerado en la excavación, lo cual está generando problemas en la ejecución de los trabajos.”, sin embargo, no presenta evidencia del argumento vertido.

Anexa también, oficio de visita de obra núm. VISITA/112/INV01/2020, suscrito por el Presidente Municipal, de fecha 7 de septiembre de 2020, en el cual cita a la contratista el día 8 de septiembre de 2020, para realizar la visita por el área que ocupa la obra; oficio de aprobación de volúmenes de obra núm. APROBACIÓNPUEXTRA02/112/INV01/2020, suscrito por el Presidente Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2020, en el cual manifiesta lo que a la letra dice: *“se AUTORIZAN los precios extraordinarios y volúmenes de obra adicionales, no considerados en el catálogo original”*; oficio de solicitud de Precio Extraordinario núm. PUEXTRA02/UBS/112/INV01/2020, suscrito por la contratista, de fecha 12 de septiembre de 2020, en el cual manifiesta lo que a la letra dice: *“ por este medio solicito la autorización de los conceptos extraordinarios, de acuerdo a la visita de campo realizada el 08 de septiembre del presente año”*; tarjetas de análisis de precios unitarios; estimaciones uno, dos, tres, cuatro, cinco (finiquito), generadores de estimaciones uno, dos, tres, cuatro, cinco (finiquito), croquis de estimaciones uno, dos, tres, cuatro, cinco (finiquito), reporte fotográfico de las estimaciones uno, dos, tres, cuatro, cinco (finiquito) y sabana de finiquito. Oficio número SBCH/2021/00075 suscrito por el Presidente Municipal, de fecha 30 de agosto de 2021, en el cual manifiesta lo que a la letra dice: *“No. B00.810.06.-0626/2020 de fecha 11 de mayo de 2020 expedido por la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Pacífico sur de la CONAGUA. En donde AUTORIZA al municipio de San Baltazar Chichicápam ser el EJECUTOR de la obra: CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO en la localidad de San Baltazar Chichicápam y Oficio número B00.810.06.-0626/2020 de fecha 11 de mayo de 2020 expedido por la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Pacífico sur de la CONAGUA, en el cual se AUTORIZA al municipio a SER EL EJECUTOR de la obra CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO”*; sin embargo, no presenta el cuadro referido de la comparación de los volúmenes de obra, documentación con la cual se pueda constatar el cambio de volúmenes de obra según anexo **DAMA-DVIF-02**, así mismo, no presenta argumento de la falta del letrado de identificación en la inspección física; por lo cual, **no atiende este punto.**

Por lo cual, una vez analizada la documentación se determina que **atendió únicamente lo relativo a:** Su registro en la Medición del Avance Financiero de Objetivos, Acciones y Metas, así como en la relación de obras en proceso y

terminadas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 en la cuenta contable 6142 – OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS, DOMINIO PÚBLICO su grado de avance en forma objetiva y comparable del 100% y en la Relación de Procesos Concluidos; **del proceso de planeación y autorización de la obra:** oficio de autorización y/o aprobación, del recurso Federal, Estatal y Municipal y convenio de coordinación por mezcla de recursos; **del proceso de programación y presupuestación de la obra; al proceso de adjudicación de la obra:** las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes, convocatoria, bases de licitación, invitaciones, acta de visita al sitio de la obra, con firma y sello del C. Javier Ortiz Cortés, representante de la empresa Consultoría Obras y Proyectos Hemisferio, S.A de C.V., acta de junta de aclaraciones, con firma y sello del C. Javier Ortiz Cortés, representante de la empresa Consultoría Obras y Proyectos Hemisferio, S.A de C.V., acta de apertura de las propuestas con firma y sello del C. Javier Ortiz Cortés, representante de la empresa Consultoría Obras y Proyectos Hemisferio, S.A de C.V.; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-022

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare lo relativo:

De la documentación presentada por el ente fiscalizado del 1 de enero al 31 de agosto de 2020, y a los auxiliares de las cuentas contables 1231 TERRENOS, 1233 EDIFICIOS NO HABITACIONALES, 1234 INFRAESTRUCTURA y 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO, se detectó que en los registros contables no se identifica la obra denominada Construcción del Emisor del Sistema de Drenaje Sanitario, por la cantidad de **\$4,250,850.60 (Cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta pesos 60/100 M.N.)**, adicionalmente, en los registros contables del 1 de enero al 31 de agosto de 2020, no se identifican pagos efectuados por conceptos de anticipo y estimaciones relacionados con la referida obra.

Al proceso de planeación y autorización de la obra: El anexo financiero o técnico de obra del oficio número MSBCH/FISM/112/0001/1/2020.

Del proceso de adjudicación de la obra: El acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 20 de mayo de 2020, donde acredite que bajo la responsabilidad del Presidente Municipal, contrató la obra por invitación

restringida, bajo alguno de los supuestos señalados en la excepción a la licitación pública, así mismo, presente evidencia de la justificación para contratar la obra, bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, así mismo, que el importe del contrato sin IVA excede el monto máximo permitido para contratar bajo el procedimiento de invitación restringida y la invitación para el o los representantes de la Contraloría u Órgano de control interno del Ayuntamiento.

De la diligencia de inspección física de la obra: La documentación que justifique y aclare **los pagos por volúmenes de obra no ejecutados**, de las estimaciones uno, dos, tres, cuatro y cinco (finiquito), por el importe \$906,904.37 (Novecientos seis mil novecientos cuatro pesos 37/100 M.N.), como se relaciona en el Anexo **DAMA-DVIF-02**, que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, notificado el 17 de agosto de 2021.

Dando un importe total observado de **\$4,250,850.60 (Cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta pesos 60/100 M.N.)**.

Resultado:AF-25 (con observación)

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF).

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, respecto del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se constató que fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria y localidades con medio grado de rezago social, así como medio grado de marginación, destinando el recurso al rubro de **Infraestructura básica del sector educativo, urbanización, agua potable y alcantarillado**, con base en lo establecido en el artículo 33 apartado A fracción I de la **Ley de Coordinación Fiscal**. Se comprobó que el importe total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) para el ejercicio 2020, fueron por un importe total de **\$5,541,377.00 (Cinco millones quinientos cuarenta y un mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**; destinando recursos a **proyectos de contribución**

directa, el importe de \$2,216,550.80 (Dos millones doscientos dieciséis mil quinientos cincuenta pesos 80/100 M.N.), por lo que dichos proyectos ejecutados, contribuyeron de manera inmediata, a mejorar algunas de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional. Por otra parte, el Municipio auditado, destinó recursos para **proyectos de tipo complementario**, por el importe de \$3,324,826.20 (Tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos veintiséis pesos 20/100 M.N.), para la infraestructura social básica que coadyuva al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del Municipio auditado. Por otra parte, el ente auditado no presentó los gastos del 3% de indirectos de los recursos asignados al (FISM-DF) para el ejercicio fiscal 2020, mismos que son destinados para la verificación y seguimiento de las obras que se realicen. Por lo anterior, se observa que el ente fiscalizado no realizó una adecuada dirección de los recursos que establece el **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**, en el numeral 2.3.1 Clasificación de los proyectos del FAIS, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020; Aviso por el que se da a conocer la Publicación en la Normateca de la Secretaría de Bienestar, del Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de fecha 09 de septiembre de 2020.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021, de fecha 09 de septiembre de 2021, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en 1 carpeta con 19 fojas en copias certificadas, consistentes en:

Respecto a que no presentó los gastos del 3% de indirectos de los recursos asignados al (FISM-DF) para el ejercicio fiscal 2020, presentó: Pólizas de diario y pólizas de egresos; transferencia bancaria; Comprobante Fiscal Digital por Internet; Acta de sesión extraordinaria para la autorización de la contratación de los servicios profesionales de asesoría legal, técnica y contable; contrato de prestación de servicios profesionales, documentación que no corresponde a lo observado.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-023

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado:AF-26 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación e información que integran los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, respecto al cumplimiento en los procedimientos de adjudicación de las obras, se constató que el Ayuntamiento del Municipio no cumplió con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que señala que los Ayuntamientos deberán optar preferentemente por la contratación de obra pública mediante la modalidad de licitación pública; debido a que se comprobó que de las **diez** obras contratadas por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2020, **ocho** de ellas fueron adjudicadas mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que la suma total de las obras contratadas excede del **treinta por ciento** permitido para contratar bajo excepción a la licitación pública; incumpliendo lo establecido en los artículos 24, 25, 42, 43, 45 y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece el procedimiento para la aplicación de la excepción a la licitación pública; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 88 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de comprobar que el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2020 del ente municipal auditado, se sujetó a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, se revisaron los importes acordados en los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2020; se constató que el **Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para la Inversión Pública** del Municipio fue de **\$9,426,172.97**

(Nueve millones cuatrocientos veintiséis mil ciento setenta y dos pesos 97/100 M.N.) ubicándolo dentro del rango “Mayor de 5,000,000.00 hasta 10,000,000.00; correspondiéndole el “monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación” el importe de \$1,485,000.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); de lo anterior se comprobó que el ente auditado celebró dos contratos de obra pública **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN EL PARAJE YANGADAMA (1a ETAPA)”** con número de contrato **MSBCH/FISM/112/INV03/2020** de fecha 09 de octubre de 2020, adjudicada a la empresa UBS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V, por la cantidad de \$1,790,414.95 (Un millón setecientos noventa mil cuatrocientos catorce pesos 95/100 M.N.), y **“CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO”**, con número de contrato **MSBCH/FISM-APARURAL/112/INV01/2020** de fecha 09 de junio de 2020, adjudicada a la empresa UBS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., por la cantidad de \$4,250,850.60 (Cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta pesos 60/100 M.N.), que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra, establecido en el **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca** para el ejercicio fiscal 2020, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación detallada en este resultado y presente, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de planeación de obras, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021, de fecha 09 de septiembre de 2021, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en 1 recopilador con los resultados AF-14, AF-19, AF-20, AF-22, **AF-26** y AF-27, en este resultado en particular presenta 2 fojas en copias certificadas, las cuales consisten en:

Respecto a que la suma total de las obras contratadas excede del treinta por ciento permitido para contratar bajo excepción a la licitación pública, presenta:

Oficio suscrito por el Presidente Municipal y dirigido al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de fecha 31 de agosto de 2021, en el cual argumenta lo que a la letra dice: *“Durante el ejercicio 2020 se suscitó un acontecimiento de índole mundial como el caso de la pandemia COVID-19, que dejó consecuencias y pérdidas humanas en todo el mundo; lamentablemente fue el caso de nuestro municipio, donde falleció quien fuera nuestro Presidente Municipal Electo, generando en su momento una desestabilización en la administración de este ayuntamiento así como retrasos tanto en la ejecución del Programa Anual de Obras como en las diferentes actividades y obligaciones propias del municipio; si bien ya se había dado inicio a los procesos de planeación, licitación, contratación y ejecución de las obras hubo meses de inactividad por los acontecimientos ya mencionados, lo cual se reflejó en el atraso de lo programado; siendo necesario recurrir a los procesos de licitación que nos permitieran agilizar la contratación de la obra y cumplir con los plazos establecidos para ejercer y comprobar el recurso en el ejercicio fiscal vigente; optando por la modalidad de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS con la finalidad de asegurar las mejores condiciones para el Municipio de San Baltazar Chichicápam en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez”* sin embargo, no justifica el haber rebasado el límite máximo de treinta por ciento permitido para contratar bajo excepción a la licitación pública y el monto máximo para adjudicar la obra, establecido, por lo cual, **no atendió este punto**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-024

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado:AF-27 (con observación)

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado derivado de los requerimientos de información contenidos en los oficios números OSFE/OT/SFCPM/0985/2021 y OSFE/OT/SFCPM/1193/2021 de fechas 3

de marzo de 2021 y 01 de junio de 2021 y como se hace constar en el acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2021, se **observa** que no presentó a requerimiento la siguiente información:

- 1.** Ante la omisión de presentar la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020**, el ente auditado no acreditó a esta autoridad fiscalizadora dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 46 en relación con el 48, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan la información financiera contable y presupuestaria que deben producir los Municipios en sus sistemas contables y que establecen que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual y que los entes públicos deberán elaborar los estados financieros de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de dicha Ley o que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; 43 fracción XXII, 68 fracción I y III, 71 fracción III, 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obligan a los Ayuntamientos a remitir las cuentas públicas al Congreso del Estado, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, así como a la vigilancia en la aplicación responsable del gasto público.
- 2.** Al no presentar el **Plan Municipal de Desarrollo**, autorizado por el cabildo y debidamente publicado, con sus anexos; el ente auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 63 y 64 de la Ley Estatal de Planeación; 45 y 47 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 43, fracción XV, 47 fracción XI y 68 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca los cuales señalan la obligación del Ayuntamiento de formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras, y la obligación del Presidente Municipal de realizar la publicación del mismo, debiendo ser consistente con el Plan Estatal de Desarrollo y precisar los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.
- 3.** Ante la omisión en la presentación de la **Estructura orgánica del Municipio** autorizada por el Ayuntamiento Municipal y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; el ente auditado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, haber cumplido con las disposiciones legales contenidas en los artículos 29, 43 fracción I, 47 fracción X, 68 fracción V, 134 y 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que otorga

a los Ayuntamientos la facultad de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; 70 fracción I y 71 fracción I, inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción IV, 10, 19 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

4. El municipio auditado al no presentar las **modificaciones al Presupuesto de Egresos** con sus correspondientes publicaciones, no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora que los recursos económicos que dispuso fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que dichos recursos fueron asignados de conformidad con lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 antepenúltimo párrafo, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 10, y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 128 último párrafo y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 10, 19 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que disponen la elaboración y presentación del Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Ayuntamiento Municipal y, en su caso las modificaciones autorizadas al mismo, debiendo remitir copia al Congreso del Estado a través de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización; así como de la publicación que debió haber realizado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

5. Ante la omisión de presentar los **Estados Financieros** debidamente firmados por la Comisión de Hacienda por el periodo del **01 de julio al 31 de diciembre de 2020**, que comprendan: **I. Información contable y II. Información presupuestaria**; el ente municipal no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 46, fracción I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b), 48, 51 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 fracción LI, 68 fracción X, 71 fracción III y 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que la información financiera que los sistemas contables deben producir, la periodicidad de su presentación en informes periódicos que serán la base para la formulación de la cuenta pública

y la vigilancia en la emisión de los estados financieros y su presentación por parte del Ayuntamiento en los periodos establecidos.

6. Con la falta de presentación de los **Libros Diario y Mayor** correspondientes al periodo del **01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020**, e **Inventarios y Balances**, correspondientes al periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2020**; el municipio auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 35 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que disponen que los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas en los libros señalados, los cuales deberán conservar y poner a disposición de las autoridades competentes.

7. Con la omisión del ente fiscalizado en la presentación de las **Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario** con su documentación comprobatoria y justificativa, de los ingresos y gasto público municipal, correspondiente al periodo de **septiembre a diciembre de 2020**, no acreditó ante este Órgano de Fiscalización Superior, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 35, 42, 43, 67, 68 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen la obligación de que las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que comprueben y justifiquen los registros que se efectúen, a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 95 fracciones II, II Bis, III, VIII y 126 QUATER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obligan al ente municipal a realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, acompañándolos de los documentos necesarios para comprobar la conformidad de los gastos con las partidas de presupuesto, y la justificación de ellos, así como a la verificación de que los egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

8. Con la omisión en la presentación de la **Balanza de comprobación detallada** al cierre del ejercicio fiscal 2020 a último nivel; el ente auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de la obligación de realizar el registro detallado de las operaciones, como lo señala el artículo 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

9. Ante la falta de presentación de la relación de los **Comprobantes Fiscales Digitales por Internet** emitidos y recibidos en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2020**, en medio magnético en formato Microsoft Excel generado de su sistema de facturación (que contenga los siguientes datos: folio fiscal, R.F.C. del emisor, nombre/razón social del emisor, R.F.C. del receptor, nombre/razón social del receptor, fecha de emisión, fecha de certificación, subtotal, total, estado del comprobante, efecto del comprobante y fecha de cancelación) y archivos xml, clasificados en carpetas por Ingresos, Egresos e Inversión Pública; el ente auditado no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, respecto de la obligación de dar acceso a toda la información y documentación, que a juicio del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente; 86 quinto párrafo y fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que establecen entre otras obligaciones el expedir los Comprobantes Fiscales Digitales, así como la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener y 8 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, que obliga a los municipios a emitir los Comprobantes Fiscales, por las participaciones y aportaciones que reciban; 68 fracción I y 95 fracción II, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obligan a expedir el Comprobante Fiscal Digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio.

10. El ente fiscalizado no presentó el respaldo del **sistema de contabilidad** que manejó el municipio en el **ejercicio fiscal 2020**; por lo tanto, no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 16, 17, 18, 19, 22 párrafo segundo y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; respecto de la obligación de los entes públicos de sujetarse al sistema de contabilidad para registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos y generar estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

11. Ante la omisión en la presentación de los **estados de cuenta bancarios** expedidos por las Instituciones bancarias y las **conciliaciones bancarias** del

periodo del **01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020**; el ente auditado no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

12. El ente auditado no presentó los **auxiliares de cuentas contables y presupuestarias** de las cuentas colectivas del periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2020**; por lo tanto, no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora, el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligación de generar registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

13. Ante la omisión por parte del ente municipal de la presentación del **inventario de bienes muebles e inmuebles** debidamente autorizado al cierre del ejercicio 2020, que componen el patrimonio municipal y sus resguardos correspondientes; no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 23, 24, 25, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 fracción IX, 92 fracción IX, 109, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación de registrar contablemente el patrimonio, así como a integrar, mantener actualizado y publicar el registro de inventarios de bienes del patrimonio municipal en el Periódico Oficial o en la Gaceta Municipal.

14. No presentó los **resguardos de la plantilla vehicular al 31 de diciembre de 2020**; por lo tanto no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 27, 28 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga a los entes públicos realizar inventarios físicos, al registro de sus bienes muebles y a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 109, 110 fracción II y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obligan a establecer un sistema de control y vigilancia del inventario de bienes muebles, así como establecer las reglas y procedimientos para los resguardos que se otorguen cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.

15. El ente fiscalizado no presentó los **controles implementados para la dotación de combustible y mantenimiento de la plantilla vehicular del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**; por lo tanto no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establecen que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que obliga a los entes públicos a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece que el Tesorero está obligado a llevar un control del presupuesto de egresos con enfoque a resultados, acompañando los documentos necesarios para comprobar y justificar las partidas del gasto.

16. Ante la omisión por parte del ente municipal de presentar la **plantilla de personal para el ejercicio 2020**; no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establecen que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que obliga a los entes públicos a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción LXIV y 177 fracción I inciso b) y fracción III inciso k) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

17. Con la falta de presentación del **entero de impuesto** sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; el ente auditado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 63 y 64 de la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, que establece la obligación de retener y enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y 95 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

18. El ente auditado no presentó los **expedientes de sesiones de instalación, ordinarias y extraordinarias del comité de adquisiciones y contratación de servicios**, que incluyan la documentación correspondiente a los procesos de adjudicación para las adquisiciones correspondientes que integre lo siguiente: oficios de invitación, listas de asistencia, actas de comité, padrón de proveedores, cotizaciones, presupuestos, cuadros comparativos,

acuerdos de excepción y estudios de mercado; por lo que no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 134 párrafos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que impone la obligación al municipio de ejercer los recursos, asegurándose que cuenten las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, respecto a las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicio de cualquier naturaleza y de la contratación de obra; 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 2 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

19. El ente auditado no presentó el **programa anual de obras públicas del ejercicio fiscal 2020** debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, por lo que no acreditó dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 20, 21 y 22 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que señalan los lineamientos legales a los que será sujeta la planeación de las obras públicas; 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, que establecen la obligatoriedad por parte del Ayuntamiento de elaborar el Programa Anual de Obra Pública, así como los requisitos mínimos que contendrá, mismo que deberá ser aprobado por el Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, el cual será congruente con el Plan Municipal de desarrollo y encauzarse a abatir el rezago y la desigualdad social entre las comunidades, en cuanto a obra pública y servicios públicos básicos; 43 fracción XV, 68 fracciones I y XIV, 71 fracción III, 73 fracción III, 87, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este Resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021 de fecha 9 de septiembre del 2021, presentó documentación como consta en acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en 1 recopilador con los resultados AF-14, AF-19, AF-20, AF-22, AF-26 y **AF-27** en copias foliadas y certificadas, y 9 carpetas en copias foliadas y certificadas, y 10 CD'S certificados, de este resultado en particular le corresponden un total de 449 fojas, las cuales consisten en:

1. Respecto a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, presenta un CD que contiene en formato PDF: Cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Baltazar Chichicápam, Ocotlán, Oaxaca, que contiene la información financiera contable y presupuestaria, y la presenta también en forma impresa, por lo que, **atendió este punto.**

2. Respecto al Plan Municipal de Desarrollo, autorizado por el cabildo y debidamente publicado, con sus anexos, presenta: 1 carpeta que contiene el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Baltazar Chichicápam 2019-2021, que contiene estrategias transversales; los ejes con enfoque de la agenda 2030; programación y presupuestación; metas e indicadores; seguimiento y evaluación; matriz de consistencia de planeación municipal; sin embargo, no viene autorizado por los integrantes del Cabildo Municipal, y presentan evidencia de su publicación con sus anexos, por lo cual, **no atendió este punto.**

3. Respecto a la Estructura orgánica del Municipio autorizada por el Ayuntamiento Municipal y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, presenta un CD que contiene el Presupuesto de Egresos, recibido en oficialía de partes del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el día 5 de febrero de 2021, en el que incluyen el "Organigrama de Administración Pública del Municipio de San Baltazar Chichicápam, Ocotlán, Oaxaca, sin embargo, no acredita su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, por lo que, **no atendió este punto.**

4. Respecto a las modificaciones al Presupuesto de Egresos con sus correspondientes publicaciones, así como la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, presenta: Una carpeta que contiene 10 actas de sesión extraordinaria de las modificaciones realizadas al presupuesto de egresos del ejercicio 2020, de enero a octubre de 2020, sin embargo, no describe el importe modificado, y no presentan las cédulas de modificaciones presupuestales; así mismo, anexan el auxiliar del PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO documento que no le fue solicitado, por lo que, **no atendió este punto.**

5. Respecto a los Estados Financieros debidamente firmados por la Comisión de Hacienda por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, que comprendan: I. Información contable y II. Información presupuestaria; presenta un CD que contiene archivos en PDF, y dos acuses de recibo de los estados financieros e informes de avance de gestión financiera correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020, ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que integra lo siguiente:

I. INFORMACIÓN CONTABLE	PERIODICIDAD	PRESENTA
ESTADO DE ACTIVIDADES	TRIMESTRAL	3ER Y 4TO TRIMESTRE
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	TRIMESTRAL	3ER Y 4TO TRIMESTRE
ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA	TRIMESTRAL	3ER Y 4TO TRIMESTRE
ESTADO DE CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA	TRIMESTRAL	3ER Y 4TO TRIMESTRE
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	TRIMESTRAL	3ER Y 4TO TRIMESTRE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	3ER Y 4TO TRIMESTRE
ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO	TRIMESTRAL	3ER Y 4TO TRIMESTRE
ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	TRIMESTRAL	3ER Y 4TO TRIMESTRE
II. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA	PERIODICIDAD	PRESENTA
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS	TRIMESTRAL	3ER Y 4TO TRIMESTRE
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)	TRIMESTRAL	3ER Y 4TO TRIMESTRE
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (POR TIPO DE GASTO)	TRIMESTRAL	3ER Y 4TO TRIMESTRE
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	TRIMESTRAL	3ER Y 4TO TRIMESTRE
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (FINALIDAD Y FUNCIÓN)	TRIMESTRAL	3ER Y 4TO TRIMESTRE
ENDEUDAMIENTO NETO	TRIMESTRAL	3ER Y 4TO TRIMESTRE
INTERESES DE LA DEUDA	TRIMESTRAL	3ER Y 4TO TRIMESTRE

Por lo cual, **atendió este punto.**

6. Respecto a los Libros Diario y Mayor correspondientes al periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, e Inventarios y Balances, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presenta un CD que contiene en formato PDF: Libros de Diario, libros de mayor y los Inventarios Generales de Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles, de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020. Por lo que **atiende únicamente** lo relativo a los Libros Diario y Mayor correspondientes al periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, e inventarios correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

7. Respecto a las Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con su documentación comprobatoria y justificativa, de los ingresos y gasto público municipal, correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2020, presenta: Oficio número MSBC/088/2021 en el que argumenta lo que a la letra dice *"la documentación solicitada corresponde al RESULTADO AF-02, misma que ya le fue entregada en el punto correspondiente"*, sin embargo, la documentación presentada a la que refieren en el resultado AF-02, que corresponde únicamente a la comprobación del destino de los recursos disponibles en saldos al 30 de septiembre de 2020, en las cuentas 11111 Caja y 11121 Bancos/Tesorería, 11311 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y 21171 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y en el que se recibieron un total de 10 carpetas como sigue 1 carpeta de declaraciones de impuestos, carpetas 1/2 y 2/2 del mes de octubre, carpetas 1/2 y 2/2 del mes de noviembre y carpetas 1/5, 2/5, 3/5, 4/5 y 5/5 del mes de diciembre del 2020, haciendo un total de 10 carpetas presentadas mediante el Oficio número MSBC/088/2021 de fecha 9 de septiembre y acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 10 de septiembre del 2021, por lo que, **no atiende este punto.**

8. Respecto a la Balanza de comprobación detallada al cierre del ejercicio fiscal 2020 a último nivel, presenta un CD que contiene en formato PDF: Balanza de Comprobación Detallada Al Cierre Del Ejercicio 2020 a ultimo nivel, por lo que, **atendió este punto.**

9. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos y recibidos en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2020,** en medio magnético en formato Microsoft Excel: Un CD que contiene en formato Excel respecto a los comprobantes emitidos: Documentos denominados COMPROBANTES FISCALES-INGRESOS Y NOMINAS que contiene rubros

denominados COMPROBANTES FISCALES-INGRESOS que muestra serie, folio, razón social, RFC, Receptor, fecha, hora, paquete de certificación, CFDIUUID, tipo, estado, primer concepto, forma de pago, método de pago, moneda, tipo de cambio, subtotal, total y total MXN; y rubro denominado EGRESOS NOMINA que no cuenta con encabezados; respecto a los comprobantes recibidos en formato Excel: Documento denominado RELACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES EGRESOS SAT de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y obra que contiene: UUID, RFC emisor, nombre emisor, RCF receptor, nombre receptor, RFC pac, fecha emisión, fecha certificación sat, monto, efecto comprobante, estatus y fecha de cancelación, así como de las obras Uuid, RfcEmisor, NombreEmisor, RfcReceptor, NombreReceptor, RfcPac, FechaEmision, FechaCertificacionSat, Monto, EfectoComprobante, Estatus, FechaCancelacion . Por lo que, **atendió este punto.**

10. Respecto al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, presenta: Un CD que contiene el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, por lo que, **atendió este punto.**

11. Respecto a los estados de cuenta bancarios expedidos por las Instituciones bancarias y las conciliaciones bancarias del periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, presenta una carpeta que contiene 187 fojas en copias certificadas consistentes en: Documento denominado Listado de cuentas bancarias; y auxiliares por cuenta, de los cuales se identificó lo siguiente:

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EXPEDIDOS POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020									
INSTITUCIÓN BANCARIA / NÚMERO DE CUENTA	FONDO	SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
		ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN BANCARIA						
BBVA BANCOMER S.A. 0115756154	CONVENIOS ESTATALES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
BBVA BANCOMER S.A. 0114634829	RECURSOS FISCALES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BBVA BANCOMER S.A. 0114634772	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BBVA BANCOMER S.A. 0112680947	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BBVA BANCOMER S.A. 0114634888	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
BBVA BANCOMER S.A. 0114634659	APORTACIONES RAMO 33 (FONDO III)	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
BBVA BANCOMER S.A. 0115344999	CONVENIOS FEDERALES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BBVA BANCOMER S.A. 0112680912	RECURSOS FISCALES	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

Así mismo, presenta estado de cuenta ilegible correspondiente a la cuenta bancaria número 0115756154 BBVA Bancomer S.A. del mes de diciembre 2020; de la conciliación bancaria referente a la cuenta número 0114634659 del mes de octubre, los importes en los saldos no corresponden con lo manifestado en su auxiliar por cuenta y estado de cuenta, por lo que no presentó estado de cuenta BBVA BANCOMER S.A. número 0115756154 de diciembre 2020 de Convenios Estatales; conciliación bancaria de BBVA BANCOMER S.A. cuenta 0114634888 de Ramo 28 de octubre 2020; conciliación bancaria de BBVA BANCOMER S.A. cuenta 0114634659 de APORTACIONES RAMO 33 (FONDO III); estado de cuenta y conciliación bancaria de BBVA BANCOMER S.A. número 0112680912 del mes de noviembre y diciembre de 2020, por lo que, **atiende únicamente** lo relacionado en el cuadro que antecede.

12. Respecto a los auxiliares de cuentas contables y presupuestarias de las cuentas colectivas del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presenta: presenta un CD que contiene en formatos PDF: de estados financieros, por lo cual, **no atendió este punto**.

13. Respecto a la presentación del inventario de bienes muebles e inmuebles debidamente autorizado al cierre del ejercicio 2020, que componen el patrimonio municipal y sus resguardos correspondientes, presenta un CD que contiene en formatos PDF: La relación de bienes muebles que componen el patrimonio municipal al 31 de diciembre de 2020, y la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, sin embargo, no acredita haber sido debidamente autorizado al cierre del ejercicio 2020. Por lo que, **no atendió este punto**.

14. Respecto a los resguardos de la plantilla vehicular al 31 de diciembre de 2020, presenta: Oficio número MSBC/088/2021 en el que argumenta "*la documentación solicitada corresponde al RESULTADO AF-09. Misma que ya le fue entregada en el punto correspondiente.*", de la documentación que integra el Resultado AF-09, presenta únicamente 3 resguardos en el cual se desprende lo siguiente: resguardo en comodato de una camioneta Ford modelo 2012 placas SP6678 serie 8AFER5ADAC6465708; resguardo de una camioneta Nissan NP300 Frontier XE PAQ modelo 2018 que tiene como responsable al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ambos con nombre, firma y sello del resguardante de la Síndica Municipal, que carecen de las firmas y sellos del Director de patrimonio, jefe de departamento de control de bienes muebles y jefe de área administrativa; presenta resguardo

de una ambulancia Ford F-150 modelo 2014 de la dependencia de Servicios de Salud de Oaxaca que tiene como responsable al municipio de San Baltazar Chichicápam, Dtto., Ocotlan, con firma y sello de los responsables de la secretaria de salud el coordinador de transportes, plantilla vehicula, y firmas y sellos de Presidente Municipal y Sindica Municipal. Por lo que, **no atendió este punto.**

15. Respecto a los controles implementados para la dotación de combustible y mantenimiento de la plantilla vehicular del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presenta: Oficio numero MSBC/088/2021 en el que argumenta *"la documentación solicitada corresponde al RESULTADO AF-09. Misma que ya le fue entregada en el punto correspondiente."*, de la documentación que integra el Resultado AF-09, presenta documento denominado "Control de consumo de combustible" que contine la carga en litros de combustible suministrados a los vehículos, por lo que, no corresponde con la observación planteada. Por lo que, **no atendió este punto.**

16. Respecto a la plantilla de personal para el ejercicio 2020, presenta una carpeta que contiene: Documento denominado Plantilla de personal 2020, que cuenta con nombre, cargo, RFC y CURP, firmada y sellada por el presidente municipal, regidor de hacienda y síndico municipal, por lo que, **atendió este punto.**

17. Respecto a la presentación del entero de impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, presenta un CD que contiene en archivos PDF: Formatos de pago y Formato de Declaración de Retención del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, sin embargo, no acredita el entero de impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al personal ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por lo que, **no atendió este punto.**

18. Respecto a los expedientes de sesiones de instalación, ordinarias y extraordinarias del comité de adquisiciones y contratación de servicios, que incluyan la documentación correspondiente a los procesos de adjudicación para las adquisiciones correspondientes que integre lo siguiente: oficios de invitación, listas de asistencia, actas de comité, padrón de proveedores, cotizaciones, presupuestos, cuadros comparativos, acuerdos de excepción y estudios de mercado, presenta una carpeta que contiene: Acta de sesión extraordinaria de cabildo para la

integración y toma de protesta de comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del municipio, celebrado el día 3 de enero de 2020, que no corresponde con la observación planteada, por lo que, **no atendió este punto.**

19. Respecto al programa anual de obras públicas del ejercicio fiscal 2020 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, presenta **1** recopilador con los resultados AF-14, AF-19, AF-20, AF-22, AF-26 y **AF-27**, en copias foliadas y certificadas, respecto a este resultado en particular presenta 2 fojas consistentes en: Oficio suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el cual argumenta lo que a la letra dice: *"respecto del RESULTADO 27, Punto 19 que refiere a no haber presentado el programa anual de obras debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca; anexo el programa Anual de Obras aprobado y me permito comunicarle que se pondrá la atención y cuidado necesario para no repetir la omisión hecha por el ayuntamiento"*; anexa el Programa Anual de Obras 2020, emitido por el H. Ayuntamiento de San Baltazar Chichicápam, sin embargo, no acredita haberlo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, por lo que, **no atendió este punto.**

Por lo cual, derivado del análisis a la documentación presentada, se determina que **atendió únicamente lo siguiente, respecto a:**

1. La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.
5. Estados Financieros debidamente firmados por la Comisión de Hacienda por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, que comprendan: I. Información contable y II. Información presupuestaria.
6. Libros Diario y Mayor e inventarios correspondientes al periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020.
8. Balanza de comprobación detallada al cierre del ejercicio fiscal 2020 a último nivel.
9. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos y recibidos en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
10. Sistema de contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020.
11. Estados de cuenta bancarios expedidos por las Instituciones bancarias

y las conciliaciones bancarias del periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, como se detalla a continuación:

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EXPEDIDOS POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020									
INSTITUCIÓN BANCARIA / NÚMERO DE CUENTA	FONDO	SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
		ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN BANCARIA						
BBVA BANCOMER S.A. 0115756154	CONVENIOS ESTATALES	SI	SI	SI	SI	SI	SI		SI
BBVA BANCOMER S.A. 0114634829	RECURSOS FISCALES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BBVA BANCOMER S.A. 0114634772	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BBVA BANCOMER S.A. 0112680947	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BBVA BANCOMER S.A. 0114634888	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI
BBVA BANCOMER S.A. 0114634659	APORTACIONES RAMO 33 (FONDO III)	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI
BBVA BANCOMER S.A. 0115344999	CONVENIOS FEDERALES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BBVA BANCOMER S.A. 0112680912	RECURSOS FISCALES	SI	SI	SI	SI				

16. La plantilla de personal para el ejercicio 2020.

por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-025

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

2. Plan Municipal de Desarrollo, autorizado por el cabildo y debidamente publicado, con sus anexos.

3. Estructura orgánica del Municipio autorizada por el Ayuntamiento Municipal y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

4. Las **modificaciones al Presupuesto de Egresos** con sus correspondientes publicaciones, no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora que los recursos económicos que dispuso fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que

estén destinados; así como de la publicación que debió haber realizado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

6. Presentación de los Balances, correspondientes al periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2020**.

7. Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con su documentación comprobatoria y justificativa, de los ingresos y gasto público municipal, correspondiente al periodo de **septiembre a diciembre de 2020**.

11. Estados de cuenta bancarios expedidos por las Instituciones bancarias y las **conciliaciones bancarias** del periodo del **01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020**; como se detalla a continuación:

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EXPEDIDOS POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020							
INSTITUCIÓN BANCARIA / NÚMERO DE CUENTA	FONDO	OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
		ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN BANCARIA	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN BANCARIA	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN BANCARIA
BBVA BANCOMER S.A. 0115756154	CONVENIOS ESTATALES	SI	SI	SI	SI	NO	SI
BBVA BANCOMER S.A. 0114634888	PARTICIPACIONES (RAMO 2B)	SI	NO	SI	SI	SI	SI
BBVA BANCOMER S.A. 0114634659	APORTACIONES RAMO 33 (FONDO III)	SI	NO	SI	SI	SI	SI
BBVA BANCOMER S.A. 0112680912	RECURSOS FISCALES	SI	SI	NO	NO	NO	NO

12. Los auxiliares de cuentas contables y presupuestarias de las cuentas colectivas del periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2020**.

13. Inventario de bienes muebles e inmuebles debidamente autorizado al cierre del ejercicio 2020, que componen el patrimonio municipal y sus resguardos correspondientes.

14. Resguardos de la plantilla vehicular al 31 de diciembre de 2020.

15. Controles implementados para la dotación de combustible y mantenimiento de la plantilla vehicular del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

17. El entero de impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

18. Los expedientes de sesiones de instalación, ordinarias y extraordinarias del comité de adquisiciones y contratación de servicios, que incluyan la documentación correspondiente a los procesos de adjudicación para las adquisiciones correspondientes que integre lo siguiente: oficios de invitación, listas de asistencia, actas de comité, padrón de proveedores, cotizaciones, presupuestos, cuadros comparativos, acuerdos de excepción y estudios de mercado.

19. Programa anual de obras públicas del ejercicio fiscal 2020 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Resultado: AF-28 (con observación)

Ahora bien, de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de los oficios números SF/SECyT/TES/0254/2021 y SF/SPIP/DSIP/2132/2021 de fechas 05 de marzo de 2021 y 08 de junio de 2021, respectivamente, mediante los cuales remitió al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tres cuadernillos debidamente certificados con los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) de los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y de los Ingresos Extraordinarios derivados de convenios celebrados a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, un disco compacto certificado que contiene copias de los convenios de coordinación números SF/SPIP/0540/31070/2020 y SF/SPIP/1281/32908/2020 de fechas 27 de octubre de 2020 y 26 de noviembre de 2020, suscritos por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de fechas 08 de octubre de 2020, 08 de octubre de 2020, 11 de noviembre de 2020 y 11 de noviembre de 2020 con folios fiscales B8E9C659-5676-452D-BC93-99BA65E1212D, 88F64871-4B61-4328-AAA688CE843A74E6, A168D9DB-6680-443C-9188-5BCCC2DB29AA y 0EE5FBC1-2794-40A0-8EE2-4D3C4F8AB47D; de los Ingresos Extraordinarios derivados de convenios celebrados a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; correspondientes al ejercicio fiscal 2020 y que fueron ministrados y pagados al ente municipal fiscalizado en el citado ejercicio; se conoció que en el **periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020**, el **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, recibió recursos por concepto de Participaciones Federales del

Ramo 28 incluyendo los ajustes e ingresos por concepto del Impuesto Sobre la Renta, el importe de **\$1,647,244.00 (Un millón seiscientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**; por concepto de Aportaciones del Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF el importe de **\$ 554,137.70 (Quinientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 70/100 M.N.)**, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN DF, el importe de **\$ 438,616.55 (Cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 55/100 M.N.)** y por Ingresos Extraordinarios derivados de convenios celebrados a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; de la fuente de financiamiento Fondo General de Participaciones, Reasignaciones Anexo 8 decreto 2020, del Programa de Agua Potable Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2020, Apartado Rural; por un importe de **\$3,252,190.00 (Tres millones doscientos cincuenta y dos mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente; sumando un total de ingresos recibidos en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020 por **\$ 5,892,188.25 (Cinco millones ochocientos noventa y dos mil ciento ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAMA-DAFC-08**.

Así también, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante los oficios números SF/SECyT/TES/0235/2021 y SF/SPIP/DSIP/2132/2021 de fechas 26 de febrero de 2021 y 08 de junio de 2021 respectivamente, proporcionó información y documentación recibida del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, adjuntando un cuadernillo que contiene copia certificada del acta de sesión de cabildo de fecha 15 de enero de 2020, documentación en la que consta la autorización de la apertura de tres de cuentas bancarias productivas específicas utilizadas por el ejercicio 2020, para que en las mismas se efectuara la ministración de los recursos **Ramo 28**, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y **Ramo 33**, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), correspondientes al Municipio auditado y un disco compacto certificado que contiene el oficio número MSBC/2020/00109 de fecha 08 de octubre de 2020, MSBC/2020/00129 de fecha 05 de noviembre de 2020, oficio número MSBC/2020/00104 de fecha 08 de octubre de 2020 y oficio número MSBC/2020/00131 de fecha 09 de noviembre de 2020, cuatro actas de acuerdo de cabildo-sesiones extraordinarias del Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, de fechas 23

de septiembre de 2020, 06 de noviembre de 2020, 08 de octubre del año 2020 y 04 de noviembre de 2020, documentación en la que consta la autorización de la apertura de dos cuentas bancarias productivas específicas utilizadas para el ejercicio 2020, para que en las mismas se efectuara la ministración de los recursos correspondientes a Ingresos Extraordinarios derivados de convenios celebrados a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca al Municipio auditado, cuyos números de cuentas bancarias fueron notificadas a la Secretaría de Finanzas para tales efectos, las cuales informó son las siguientes:

RAMO 28 (PARTICIPACIONES MUNICIPALES)

Nombre de la institución bancaria: **BBVA BANCOMER, S.A.**
 Número de sucursal: **5084**
 Número de cuenta: **0114634888**
 Clave Bancaria Estandarizada (CLABE): **012622001146348884**

RAMO 33 FONDO III (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL)

Nombre de la institución bancaria: **BBVA BANCOMER, S.A.**
 Número de sucursal: **5084**
 Número de cuenta: **0114634659**
 Clave Bancaria Estandarizada (CLABE): **012622001146346598**

RAMO 33 FONDO IV (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS)

Nombre de la institución bancaria: **BBVA BANCOMER, S.A.**
 Número de sucursal: **5084**
 Número de cuenta: **0114634772**
 Clave Bancaria Estandarizada (CLABE): **012622001146347720**

INGRESOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE CONVENIOS CELEBRADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020, DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2020, APARTADO RURAL OBRA AUTORIZADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO
 PROYECTO: ATENCIÓN SOCIAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO

Nombre de la institución bancaria: **BBVA BANCOMER, S.A.**
 Plaza: **20001 OAXACA**
 Número de cuenta: **0115756154**
 Clave Bancaria Estandarizada (CLABE): **012610001157561549**

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020, DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2020, APARTADO RURAL OBRA AUTORIZADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO
 PROYECTO: ATENCIÓN SOCIAL DE LA OBRA CONSTRUCCION DEL EMISOR DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO

Nombre de la institución bancaria: **BBVA BANCOMER, S.A.**
 Plaza: **115**
 Número de sucursal: **5084**
 Número de cuenta: **0115344999**
 Clave Bancaria Estandarizada (CLABE): **012622001153449996**

Toda vez que el Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en contravención al artículo 9 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, no proporcionó la información y documentación presupuestal, financiera y jurídica, así como la documentación comprobatoria y justificativa

de los ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos, que le fue requerida a través de los oficios números OSFE/OT/SFCPM/0985/2021 y OSFE/OT/SFCPM/1193/2021 de fechas 3 de marzo de 2021 y 01 de junio de 2021, se le solicita al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, que compruebe y justifique los recursos recaudados, obtenidos y captados en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, que en suma ascienden a la cantidad de **\$ 5,892,188.25 (Cinco millones ochocientos noventa y dos mil ciento ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.)**, al no haber demostrado que dichos recursos hayan sido registrados, administrados, aplicados, ejercidos y destinados con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines públicos a los que están destinados los recursos económicos; por lo que no acreditó ante este Órgano de Fiscalización, haber observado lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 19, 21, 22, 34, 35, 36, 38 fracción II, 42, 43, 44, 46, 48, 52, 61 fracción I, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14, 17 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 letra A, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 113 fracción II antepenúltimo párrafo y 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracciones LXVII y LXXII, 68 fracciones I, IX, X, XVIII y XXX, 71 fracción XVIII, 95 fracciones I, II, II bis, III, VI y VIII, 124, y 126 TER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 8, 9, 17 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 2, 4 y 164 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSBC/088/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó documentación como consta en acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, consistentes en 1 carpeta con 42 fojas en copias certificadas, consistentes en:

Respecto a la documentación que compruebe y justifique los recursos recaudados, obtenidos y captados en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, en cantidad de \$5,892,188.25 (Cinco millones ochocientos noventa y dos mil ciento ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.),

presenta: Oficio número MSBC/088/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, en el que argumenta lo que a la letra dice *"se hace la precisión que con fecha seis de septiembre del año en curso, mediante oficio se le instruye al Tesorero Municipal para que en lo subsecuente registre los ingresos de manera correcta en las cuentas contables que correspondan y cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que identifique y respalde debidamente el registro de los ingresos y que se expida la documentación comprobatoria"*, sin embargo, no presenta la documentación que compruebe y justifique los recursos recaudados, obtenidos y captados en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

Presenta también: Pólizas de ingresos del mes de septiembre de 2020, Comprobantes de ingresos, que **no corresponde a lo observado**.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación**.

Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/015/2021-SA-026

El Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe y justifique la información y documentación presupuestal, financiera y jurídica, así como la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos, que le fue requerida a través de los oficios números OSFE/OT/SFCPM/0985/2021 y OSFE/OT/SFCPM/1193/2021 de fechas 3 de marzo de 2021 y 1 de junio de 2021, se le solicita al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, que compruebe y justifique los recursos recaudados, obtenidos y captados en el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020, que en suma ascienden a la cantidad de **\$ 5,892,188.25 (Cinco millones ochocientos noventa y dos mil ciento ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAMA-DAFC-08** que le fue entregado mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021 notificado el 17 de agosto de 2021.

Resultado:AF-29 (sin observación)

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante los oficios números OSFE/OT/SFCPM/0985/2021 y OSFE/OT/SFCPM/1193/2021 de fechas 3 de marzo de 2021 y 01 de junio de 2021, que contienen los requerimientos de información, solicitó al ente fiscalizado el expediente único de deuda pública municipal y el expediente único de obligaciones de pago a corto plazo; en respuesta el ente auditado presentó el oficio sin número de fecha 17 de junio de 2021, ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fecha 17 de junio de 2021, en el cual manifestó lo siguiente: “NO APLICA DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO NO SE INSCRIBIO O CONTRATO NINGUN TIPO DE FINANCIAMIENTO O CREDITO” y “NO APLICA DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO NO TIENE NINGUN TIPO DE EROGACIONES DEVENGADAS Y PENDIENTES DE LIQUIDAR AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020”; respectivamente.

Para efectos de corroborar si el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio en mención durante el ejercicio fiscal 2020. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, informó que en el año 2020 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del ente municipal auditado.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, no contrató financiamiento interno ni obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2020.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 29 resultados; 1 sin observación y 28 con observaciones, mismos que no fueron aclarados por la entidad fiscalizada, de la cuales generaron 2 recomendaciones y 26 Solicitudes de Aclaraciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría Financiera, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el Municipio de **San Baltazar Chichicápam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público.

Lo anterior, como se precisa en los resultados **AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27 y AF-28**, en los que se constató que: No cuenta formalmente con un Órgano Interno de Control; existen diferencias en los registros contables de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; no presentó las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020; en los registros contables y presupuestales del ejercicio del gasto en los conceptos de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales, falta de documentación comprobatoria y justificativa; en el ejercicio del gasto de inversión, respecto a obra pública, realizó pagos indebidos por conceptos de: obras que no se encuentran operando, volúmenes de obra pagados no ejecutados, así como irregularidades en la integración documental del expediente de la obra; no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría:

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. Dora Ligia Ruiz León: Directora de Auditoría Municipal "A"

C. Josefa Elena Rosas Aguilar: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "A".

C. María Soledad Canseco López: Jefe de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 113,115 y 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43,44, 46, 48, 51, 52, 55, 61, 62, 63, 65, 67, 68, 69, 70 y 85.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 8, 10, 14, 17, 18 y 21.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 y 37.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículo 86 y 99.
6. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Artículos 5 y 36.
7. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 70 y 71.
8. Ley de Aguas Nacionales: Artículo 9 y 20.
9. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29-A.

Estatales.

1. Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 113, 120, 137 y 138.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 11, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 31, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 46, 51, 52, 56, 65, 66, 73 y 74.
3. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, Artículos 8, 9, 17, y 21.
4. Ley Estatal de Planeación; Artículos 63 y 64.
5. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: Artículos 116, 118, 136, 149, 150, 151, 182, 184, 197, 198, 200, 202 y 206.
6. Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción: Artículos 1, 2, 4, 5 y 6.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 7, 10, 19 y 30.

8. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca. Artículo 2.
9. Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca: Artículos 63 y 64.
10. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural Para el Estado de Oaxaca: Artículos 209 y 263.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 29, 43, 47, 68, 71, 73, 88, 92, 95, 97, 109, 110, 111, 112, 113, 120, 124, 126, 126 BIS, 126 TER, 126 QUATER, 126 NOVODECIES, 127, 128, 129, 134, 138 y 177.
2. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 2, 4 y 164.
3. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales: Artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.

Otras disposiciones jurídicas

1. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en el numeral 2.3.1 Clasificación de los proyectos del FAIS, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020.
4. Aviso por el que se da a conocer la Publicación en la Normateca de la Secretaría de Bienestar, del Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de fecha 09 de septiembre de 2020.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio Número OSFE/AESIM/DSIM-A/0425/2021, se notificaron el día 17 de agosto del 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoría Financiera número OA/CPM/015/2021, a efecto de que, en un plazo de diez días hábiles, presentará las justificaciones y aclaraciones correspondientes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada, mediante el oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2021, presentó documentación y solicitó prórroga, como se hizo constar en el acta circunstanciada de recepción de documentación

de fecha 1 de septiembre 2021; así mismo, mediante oficio número MSBC/088/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, presentó documentación como consta en acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2021, para aclarar y justificar los resultados con observaciones, emitidos en el Informe de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado a la documentación se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado, por lo cual los resultados **AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27 y AF-28**, se consideran como no atendidos.

Las Facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificara a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las solicitudes de aclaraciones y recomendaciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXOS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
DISTRITO DE: OCOTLÁN, OAXACA.
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
RECURSO Y/O FONDO: CAJA RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2019)
PERIODO AUDITADO: DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/CPM/15/2021

CUENTA: 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 51211-3761 MATERIAL, ARTICULO Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE

RESULTADO AF-42
ANEXO DBIIM491

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			CAJA			COMPROBANTE			IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL		
001559	12/12/2020	\$ 37,128.12	000918	12/12/2020	\$ 37,128.12	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES (2019)	\$ 37,128.12	12/12/2020	0737825-1063-4038AAAB-46CDICE67982	MAYORISTA TORRENS SA DE CV	\$ 37,128.12	20 CAJAS DE CURBEBUCAS CON PLEGUES, 4 PZ GEL ANTIBACTERIAL, 19 LTS., 3 CAJAS GUANTES ESTERILIZADOS, 14 PZ CARETA PROTECCION FACIAL, 8 PZ GORRAS PROTECTORAS CON CARETA, 16 PZ ATOMIZADOR CON PISTOLA DE UN LITRO	\$ 37,128.12	\$ 37,128.12		
		\$			\$		\$ 37,128.12				\$ 37,128.12		\$ 37,128.12	\$ 37,128.12		

CUENTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUB-SUBCUENTA: 21171-15-102 ISR, SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			CAJA			COMPROBANTE			IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA	NUM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL		
			00020	14/12/2020	\$ 7,148.80	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES (2019)	\$ 16,959.00	08/12/2020	394671966	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 16,959.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA, RETENCIONES OCTUBRE 2019	\$ 7,148.80	\$ 7,148.80		
			000523	14/12/2020	\$ 7,753.80	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES (2019)	\$ 20,026.00	08/12/2020	394674538	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 20,026.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA, RETENCIONES NOVIEMBRE 2019	\$ 7,753.80	\$ 7,753.80		
			000526	14/12/2020	\$ 7,435.80	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES (2019)	\$ 21,994.00	08/12/2020	394675608	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 21,994.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA, RETENCIONES DICIEMBRE 2019	\$ 7,435.80	\$ 7,435.80		
		\$			\$		\$ 58,899.00				\$ 58,899.00		\$ 22,338.40	\$ 22,338.40		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

RESULTADO AF-02
ANEXO OSINM-A01

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
DISTRITO DE: OCOTLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
RECURSO Y/O FONDO: CAJA RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2019)
PERIODO AUDITADO: DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORIA: ONCPM015/2021
CUENTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUB-SUBCUENTA: 21171-15-103 I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	COMPROBANTE		IMPORTE INFORME INDIVIDUAL
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA						IMPORTE	CONCEPTO	
			00020	14/12/2020 \$	1,048.00	\$ 16,869.00	08/12/2020	394671666	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 16,869.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA, RETENCIONES OCTUBRE 2019	\$ 1,048.00
			000523	14/12/2020 \$	2,068.00	\$ 20,026.00	08/12/2020	394674638	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 20,026.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA, RETENCIONES NOVIEMBRE 2019	\$ 2,068.00
			000526	14/12/2020 \$	3,147.00	\$ 21,904.00	08/12/2020	394675608	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 21,904.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA, RETENCIONES DICIEMBRE 2019	\$ 3,147.00
					\$ 6,264.00					\$ 58,889.00		\$ 6,264.00

CUENTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUB-SUBCUENTA: 21171-15-105 RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	COMPROBANTE		IMPORTE INFORME INDIVIDUAL
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA						IMPORTE	CONCEPTO	
			00020	14/12/2020 \$	1,118.00	\$ 16,869.00	08/12/2020	394671666	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 16,869.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA, RETENCIONES OCTUBRE 2019	\$ 1,118.00
			000523	14/12/2020 \$	2,226.00	\$ 20,026.00	08/12/2020	394674638	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 20,026.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA, RETENCIONES NOVIEMBRE 2019	\$ 2,226.00
			000526	14/12/2020 \$	3,354.00	\$ 21,904.00	08/12/2020	394675608	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 21,904.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA, RETENCIONES DICIEMBRE 2019	\$ 3,354.00
					\$ 6,708.00					\$ 58,889.00		\$ 6,708.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE E CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
DISTRITO DE: OCOTLÁN, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020

RECURSO Y/O FONDO: CAJA RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2019)

PERIODO AUDITADO: DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/15/2021

CUENTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

SUBCUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

SUB-SUBCUENTA: 21171-25-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS

RESULTADO AF-42
ANEXO DBIM4491

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			CAJA			COMPROBANTE			IMPORTE INFORME INDIVIDUAL		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	RAMO 28	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	
000520	14/12/2020	\$ 4,196.20	000520	14/12/2020	\$ 4,196.20	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES (2019)	09/12/2020	\$ 16,959.00	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 16,959.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA	\$ 4,196.20	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA	\$ 4,196.20	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA	\$ 4,196.20	
000523	14/12/2020	\$ 4,196.20	000523	14/12/2020	\$ 4,196.20	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES (2019)	09/12/2020	\$ 20,026.00	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 20,026.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA	\$ 4,196.20	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA	\$ 4,196.20	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA	\$ 4,196.20	
000526	14/12/2020	\$ 4,196.20	000526	14/12/2020	\$ 4,196.20	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES (2019)	09/12/2020	\$ 21,904.00	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 21,904.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA	\$ 4,196.20	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA	\$ 4,196.20	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA	\$ 4,196.20	
		\$			\$			\$ 12,988.60		\$		\$		\$		\$	12,988.60

CUENTA: 5139 OTROS SERVICIOS GENERALES

SUBCUENTA: 51391 OTROS SERVICIOS GENERALES

SUB-SUBCUENTA: 51391-3021 IMPUESTOS Y DERECHOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			CAJA			DECLARACION			IMPORTE INFORME INDIVIDUAL		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	RAMO 28	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	
001562	14/12/2020	\$ 3,447.00	000521	14/12/2020	\$ 3,447.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES (2019)	09/12/2020	\$ 3,447.00	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 16,959.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA	\$ 3,447.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA	\$ 3,447.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA	\$ 3,447.00	
001565	14/12/2020	\$ 3,742.00	000524	14/12/2020	\$ 3,742.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES (2019)	09/12/2020	\$ 37,420.00	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 20,026.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA	\$ 3,742.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA	\$ 3,742.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA	\$ 3,742.00	
0001569	14/12/2020	\$ 3,771.00	000527	14/12/2020	\$ 3,771.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES (2019)	09/12/2020	\$ 3,771.00	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 20,904.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA	\$ 3,771.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA	\$ 3,771.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, IVA	\$ 3,771.00	
		\$			\$			\$ 10,960.00		\$		\$		\$		\$	10,960.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
 DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
 DISTRITO DE: OCOTLÁN, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
 RECURSO Y/O FONDO: CAJA RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2019)
 PERIODO AUDITADO: DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
 ORDEN DE AUDITORIA: OAC/PM/015/2021
 CUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
 SUBCUENTA: 51381 SERVICIOS OFICIALES
 SUB-SUBCUENTA: 513813822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

RESULTADO AF-02
 ANEXO 03IM-A01

PÓLIZAS DE DIARIO				PÓLIZAS DE EGRESOS				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
001686	31/12/2020	\$ 67,628.00	000652	31/12/2020	\$ 67,628.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES (2019)	\$ 67,628.00	20/12/2020	089603CC-E207-4734-A4CE-A008J0651CE	INSUMOS Y SERVICIOS CACAO S.A. DE C.V.	\$ 67,628.00	265 VAPORERA DE ALUMINIO	\$ 67,628.00
001907	31/12/2020	\$ 66,606.52	000653	31/12/2020	\$ 66,606.52	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES (2019)	\$ 66,606.52	25/12/2020	6DDE0727-BADA-4896-AJES-7A164F020673	INSUMOS Y SERVICIOS CACAO S.A. DE C.V.	\$ 66,606.52	260 CAMION JUGUETE VOLTEO PLASTICO RIGIDO	\$ 66,606.52
TOTAL		\$ 134,234.52			\$ 134,234.52		\$ 134,234.52				\$ 134,234.52		\$ 134,234.52
IMPORTE TOTAL PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO												\$ 230,251.64	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE E CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

RESULTADO AF43
ANEXO OSMA432

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICAHUAPAN
CENTRO: COCUILAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITORIAL: 3100
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (0203)
ORDEN DE AUDITORÍA: OACPMAR192021

CUENTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA: 1117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUB-SUBCUENTA: 2117-15-101 (ISR, SOBRE SUELDOS Y SALARIOS)

POLIZA DE DIARIO		POLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA	FECHA	MUN.	PROVEEDOR	COMPROBANTE		IMPORTE INDIVIDUAL
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE					IMPORTE	CONCEPTO	
00053	21/12/20	\$ 9,261.27	00053	21/12/20	\$ 20,024.00	20,024.00	21/12/20	386H254	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 20,024.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES MAYO 2020	9,261.27
00058	30/12/20	\$ 15,246.24	00058	30/12/20	\$ 22,714.00	22,714.00	30/12/20	387B0371	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 22,714.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES JUNIO 2020	15,246.24
00056	30/12/20	\$ 12,871.24	00056	30/12/20	\$ 18,336.00	18,336.00	30/12/20	387B0528	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 18,336.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS JULIO 2020	12,871.24
00059	30/12/20	\$ 12,871.24	00059	30/12/20	\$ 18,336.00	18,336.00	30/12/20	387B0544	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 18,336.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS AGOSTO 2020	12,871.24
00057	30/12/20	\$ 12,871.24	00057	30/12/20	\$ 18,336.00	18,336.00	30/12/20	387B0546	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 18,336.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS SEPTIEMBRE 2020	12,871.24
00061	30/12/20	\$ 12,871.24	00061	30/12/20	\$ 17,390.00	17,390.00	30/12/20	387B0560	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 17,390.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS OTUBRE 2020	12,871.24
00064	30/12/20	\$ 14,377.84	00064	30/12/20	\$ 18,458.00	18,458.00	30/12/20	387B0513	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 18,458.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS NOVIEMBRE 2020	14,377.84
		\$ 88,478.41			\$ 124,884.00					\$ 124,884.00		\$ 88,478.41

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAN
DISTRITO: OCOTLÁN, OAXACA
CUBIERTA PÚBLICA AUBT76CA.2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
RAMO Y/O FONDO: CAJA RAMO 31 (2020)
ORIGEN DE AUDITORÍA: OASPM01E2019
CUBIERTA: 3117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUBIERTA: 31171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUB-SUBCUBIERTA: 31171-05101133A SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

RESULTADO AF42
ANEXO USM402

PÓLIZA DE OMBRO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			CAJA	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	COMPROMISANTE IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INDIVIDUAL
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CAJA RAMO 31 (2020)	CAJA RAMO 31 (2020)	CAJA RAMO 31 (2020)							
00050			3012020	30/12/20	\$ 4,592.76	CAJA RAMO 31 (2020)	\$ 16,236.00	\$	30/12/20	30780371	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 22,814.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR RETENCIONES POR PROFESIONALES JUNIO 2020	\$ 4,592.76	
00056			3012020	30/12/20	\$ 4,592.76	CAJA RAMO 31 (2020)	\$ 17,496.00	\$	30/12/20	30780426	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 18,993.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS JULIO 2020	\$ 4,592.76	
00059			3012020	30/12/20	\$ 4,592.76	CAJA RAMO 31 (2020)	\$ 17,496.00	\$	30/12/20	30780434	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 18,993.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS AGOSTO 2020	\$ 4,592.76	
00067			3012020	30/12/20	\$ 12,871.24	CAJA RAMO 31 (2020)	\$ 17,496.00	\$	30/12/20	30780446	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 18,993.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS SEPTIEMBRE 2020	\$ 12,871.24	
00071			3012020	30/12/20	\$ 4,592.76	CAJA RAMO 31 (2020)	\$ 17,496.00	\$	30/12/20	30780460	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 17,990.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS OCTUBRE 2020	\$ 4,592.76	
00074			3012020	30/12/20	\$ 3,811.16	CAJA RAMO 31 (2020)	\$ 16,198.00	\$	30/12/20	30780513	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 18,490.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS NOVIEMBRE 2020	\$ 3,811.16	
00087			3012020	30/12/20	\$ 1,913.58	CAJA RAMO 31 (2020)	\$ 4,239.56	\$	30/12/20	30780522	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 16,198.00	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS DICIEMBRE 2020	\$ 1,913.58	
					\$ 36,867.82		\$ 13,886.86	\$				\$ 179,859.80		\$ 36,867.82	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

RESULTADO AF42
AÑO 2016

ENTE REALIZADO: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CHICHICAHUÁN
CENTRO: COOTILÁ, OAXACA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: 3100
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
RAMO Y FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2016)
ORIGEN DE AUDITORIA: OAX/PAR/1/2016
CUESTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUB-CUESTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUB-SUBCUESTA: 21171-15-101 LER. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

FOLIA DE DIARIO			FOLIA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO				COMPROBANTE				IMPORTE INDIVIDUAL
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CAJA	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INDIVIDUAL
00041	21/02/2016	\$ 25,396.24	00041	21/02/2016	\$ 25,396.24	CAJA RAMO 31 (2016)	08/12/2016	306/41013	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	\$ 25,396.24	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS (ENERO 2016)	\$ 25,396.24	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS (ENERO 2016)	\$ 25,396.24
00044	21/02/2016	\$ 11,646.24	00044	21/02/2016	\$ 11,646.24	CAJA RAMO 31 (2016)	08/12/2016	306/41332	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	\$ 11,646.24	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES FEBRERO 2016	\$ 11,646.24	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES FEBRERO 2016	\$ 11,646.24
00047	21/02/2016	\$ 11,646.24	00047	21/02/2016	\$ 11,646.24	CAJA RAMO 31 (2016)	21/12/2016	306/41113	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	\$ 11,646.24	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES MARZO 2016	\$ 11,646.24	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES MARZO 2016	\$ 11,646.24
00053	21/02/2016	\$ 2,074.42	00053	21/02/2016	\$ 2,074.42	CAJA RAMO 31 (2016)	21/12/2016	306/42054	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	\$ 2,074.42	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES MAYO 2016	\$ 2,074.42	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES MAYO 2016	\$ 2,074.42
		\$ -			\$ -					\$ 114,827.00		\$ 114,827.00		\$ 114,827.00

CUESTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUB-CUESTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUB-SUBCUESTA: 21171-15-101 LER. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

FOLIA DE DIARIO			FOLIA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO				COMPROBANTE				IMPORTE INDIVIDUAL
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CAJA	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INDIVIDUAL
00041	21/02/2016	\$ 4,592.76	00041	21/02/2016	\$ 4,592.76	CAJA RAMO 31 (2016)	08/12/2016	306/41010	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	\$ 4,592.76	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS (ENERO 2016)	\$ 4,592.76	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS (ENERO 2016)	\$ 4,592.76
00044	21/02/2016	\$ 4,592.76	00044	21/02/2016	\$ 4,592.76	CAJA RAMO 31 (2016)	08/12/2016	306/41333	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	\$ 4,592.76	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES FEBRERO 2016	\$ 4,592.76	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES FEBRERO 2016	\$ 4,592.76
00047	21/02/2016	\$ 4,592.76	00047	21/02/2016	\$ 4,592.76	CAJA RAMO 31 (2016)	21/12/2016	306/41113	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	\$ 4,592.76	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES MARZO 2016	\$ 4,592.76	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES MARZO 2016	\$ 4,592.76
00053	21/02/2016	\$ 4,592.76	00053	21/02/2016	\$ 4,592.76	CAJA RAMO 31 (2016)	21/12/2016	306/42054	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	\$ 4,592.76	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES MAYO 2016	\$ 4,592.76	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES MAYO 2016	\$ 4,592.76
00017	30/12/2016	\$ 2,296.37	00017	30/12/2016	\$ 2,296.37	CAJA RAMO 31 (2016)	30/12/2016	307/61522	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	\$ 2,296.37	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS (DICIEMBRE 2016)	\$ 2,296.37	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS (DICIEMBRE 2016)	\$ 2,296.37
		\$ -			\$ -					\$ 114,827.00		\$ 114,827.00		\$ 114,827.00

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

BITE PAGADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICAHUAM
DIRITRO: OCOITAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUSTYACA 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
RAMO Y/O FONDO: CAA RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2019)
ORIGEN DE AUDITORIA: CAVP/001/2021
CUENTA: 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUB-CUENTA: 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUB-SUBCUENTA: 21171-15 10 13.01 SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES

RESULTADO AF42
ANEXO USM-A42

PÁGULA DE DEBITO		PÁGULA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA	FECHA	MIN	PROVEEDOR	COMPONENTE IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE								
00547	21/12/2019	\$	1,488.00	CAJA RAMO 28 (2019)	\$	177,708.00	21/12/2019	385641813	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, RETENCIONES POR PROFESIONALES MARZO 2020	\$	1,488.00
00553	21/12/2019	\$	879.45	CAJA RAMO 28 (2019)	\$	177,708.00	21/12/2019	385642034	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, RETENCIONES POR PROFESIONALES MAYO 2020	\$	879.45
		\$	2,367.45							\$	6,412.00	\$	2,367.45

CUENTA: 3131 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUB-CUENTA: 31311 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUB-SUBCUENTA: 31311-3021 IMPUESTOS Y DERECHOS

PÁGULA DE DEBITO		PÁGULA DE EGRESOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	COMPONENTE IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE								
001728	30/12/2020	894.00	00908	30/12/2020	894.00	RAMO 28	30/12/2020	38785448	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS	\$	894.00
001781	30/12/2020	526.00	00912	30/12/2020	526.00	RAMO 28	30/12/2020	38785460	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS	\$	526.00
001744	30/12/2020	267.00	00915	30/12/2020	267.00	RAMO 28	30/12/2020	38785513	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS	\$	267.00
001750	30/12/2020	13,377.65	00918	30/12/2020	13,377.65	RAMO 28	30/12/2020	38785571	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$	13,377.65
001717	30/12/2020	2,175.00	00594	30/12/2020	2,175.00	RAMO 28	30/12/2020	38785628	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$	ISR RETENCIONES	\$	2,175.00
001720	30/12/2020	1,528.00	00597	30/12/2020	1,528.00	RAMO 28	30/12/2020	38785634	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$	ISR RETENCIONES	\$	1,528.00
001723	30/12/2020	1,186.00	00900	30/12/2020	1,186.00	RAMO 28	30/12/2020	38785634	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$	ISR RETENCIONES	\$	1,186.00
		\$	24,854.65		\$	24,854.65				\$	114,671.00	\$	26,558.65

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
DISTRITO: OCOTLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: CAA (RMO) FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (202)

ORDEN DE ADOPTA: OAX/PM/15927

CURTA: 4111 REMERECIDOS POR PAGAR A REGIONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCORTA: 4111 REMERECIDOS POR PAGAR A REGIONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUB-SUBCORTA: 1111-1111 DETALLES DE PRESIDENTES RECORRIDOS Y INDICES

RESULTADO A-42
ANEXO 058-A42

POLIZA DE ENERO		POLIZA DE ESPESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FECHA	NÚM.	COMPROBANTE		MONTE INGRESO BUDGETAL
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO						FECHA	IMPORTE	
001171	02/10/2020	\$ 21,285.33	00408	12/17/2020	\$ 19,300.00	AUSTINO VASQUEZ RAMIREZ ROSA SAN JUAN LUIS GREGORIO ALTAMIRANO VICTORIA SAN JUAN HERNANDEZ	13/12/2020 13/12/2020 13/12/2020 13/12/2020	FEFREC-FBA-4REZ-8075-48422740SE 1310302-7874-4FE8-93C-48011130209 SEMASTACTOC-4E33-8556-0770HCAF4 6101602-0001-4FE8-89F-73164103DE F03CDE-ANLA-CE3-82H-4E978701AL88	CHICHICAPAM CHICHICAPAM CHICHICAPAM CHICHICAPAM	PAGO DE NOMINA QUINCENAL	\$ 4,500.00 \$ 4,500.00 \$ 4,500.00 \$ 5,500.00
001177	02/10/2020	\$ 21,285.33	00408	12/10/2020	\$ 19,300.00	AUSTINO VASQUEZ RAMIREZ ROSA SAN JUAN LUIS GREGORIO ALTAMIRANO VICTORIA SAN JUAN HERNANDEZ	13/12/2020 13/12/2020 13/12/2020 13/12/2020	8210703-0434-4116-82CA-48205-01721A 177788E-4FCE-0086-8972-8C0C8E89F COBEMANLAC-49F-C08E-3A1FA1E1F	CHICHICAPAM CHICHICAPAM CHICHICAPAM CHICHICAPAM	PAGO DE NOMINA QUINCENAL	\$ 4,500.00 \$ 4,500.00 \$ 3,000.00 \$ 4,500.00
001271	28/10/2020	\$ 21,285.33	00407	20/10/2020	\$ 19,300.00	AUSTINO VASQUEZ RAMIREZ ROSA SAN JUAN LUIS GREGORIO ALTAMIRANO VICTORIA SAN JUAN HERNANDEZ	13/12/2020 13/12/2020 13/12/2020 13/12/2020	04010063-0360-403-AD8-312426811C02 SEZED80-2101-4007-40E5-D8E48D830A 2867844-0854-888A-ANAF-88E8F8703F FE002A-DE4-418H-8802-C099841118	CHICHICAPAM CHICHICAPAM CHICHICAPAM CHICHICAPAM	PAGO DE NOMINA QUINCENAL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 4,500.00 \$ 4,500.00 \$ 3,000.00 \$ 3,000.00
001376	11/11/2020	\$ 21,285.33	00408	12/11/2020	\$ 19,300.00	AUSTINO VASQUEZ RAMIREZ ROSA SAN JUAN LUIS GREGORIO ALTAMIRANO VICTORIA SAN JUAN HERNANDEZ	13/12/2020 13/12/2020 13/12/2020 13/12/2020	8F7804E-4F84-4FAD-80936A103000EE W04803078-41FF-80E5-806080108A0 5887AD3-818A-ACTA-8802-099841118 F08178C-4F8F-008E-8A6E-5F46F4E33D	CHICHICAPAM CHICHICAPAM CHICHICAPAM CHICHICAPAM	PAGO DE NOMINA QUINCENAL 01 DE NOVIEMBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 4,500.00 \$ 4,500.00 \$ 3,000.00 \$ 3,000.00

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTUZAR CHICHICAPAN
DISTRITO: OCOITLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUTÓGRAFA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: CASH (FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020))
ORDEN DE AUTOMÁTICA: OACPM0150201
CUBILTA 1111: RECURSOS POR PAGAR AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
CUBILTA 1112: RECURSOS POR PAGAR AL PERSONAL DE CARÁCTER PROVISIONAL
SUB-SUBCUBILTA: 1111-103 (SUELDOS AL PERSONAL DE COMPAÑÍA)

RESULTADO #4-2
ANEXO 0388-A-2

NÚMERO	POLIZA DE SÚMDO		POLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FECHA	NUM.	COMPROBANTE		IMPORTE INFORME INDIVIDUAL
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE						PROVEEDOR	CONCEPTO	
001173	02/10/2020	\$ 1,800.00	000407	\$ 1,800.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES (2020)	\$ 1,800.00	RICARDO CONCHA VAQUETE	20/10/2020	918F402-3493-41E5-8F02-2E2448180783	SAN BALTUZAR CHICHICAPAN	PAGO DE NOMINA QUINCENAL DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 1,800.00
							ALBERTO JAVIER VAQUETE	13/12/2020	049B333495-41A6-93B3-33C7938F934C	SAN BALTUZAR CHICHICAPAN		\$ 3,500.00
							ALBERTO VAQUETE	13/12/2020	8C5A3E58-81D-470C-A18A-CT18E2323C	SAN BALTUZAR CHICHICAPAN		\$ 2,300.00
							CARMEN SAN JUAN GERMAN	13/12/2020	078F84C-3105-4478-80C0-871584033C07	SAN BALTUZAR CHICHICAPAN		\$ 1,500.00
							ESTANISLAO SAN GERMÁN LOPEZ	13/12/2020	21844CC-1C18-4228-8305-3F8E8F3F1088	SAN BALTUZAR CHICHICAPAN		\$ 2,300.00
							GUION LUIS VAQUETE	13/12/2020	80C6478-968-4078-B438-048F31038F	SAN BALTUZAR CHICHICAPAN		\$ 4,000.00
							CARRANZA	13/12/2020	0D08677-984-4584-A721-1918180088	SAN BALTUZAR CHICHICAPAN		\$ 1,500.00
							JULIA HERNANDEZ HERRERA	13/12/2020	10726A7-0384-4C44-8285-1C4F4A2A03	SAN BALTUZAR CHICHICAPAN		\$ 3,000.00
							CARMEN OLIVALLUIS SAN JUAN	13/12/2020	18C0788-88F4-4794-8246-8E83707619	SAN BALTUZAR CHICHICAPAN		\$ 4,500.00
							AMPA CARRANZA MARTINEZ	13/12/2020	30F7658-8A05-481A-8A13-30818E6811A	SAN BALTUZAR CHICHICAPAN		\$ 1,700.00
							POKICHAO HERNANDEZ	13/12/2020	AE319C3-4F78-4E31-8284-78482E4A28	SAN BALTUZAR CHICHICAPAN		\$ 1,500.00
							REYNA SANTIAGO SAN JUAN	13/12/2020	062E2CE-0184-4874-840C-8D701C3D08F	SAN BALTUZAR CHICHICAPAN		\$ 3,000.00
							RODRIGO SAN JUAN CRUZ	13/12/2020	18D2098-8444-4810-B8E1-1550C71862A	SAN BALTUZAR CHICHICAPAN		\$ 4,000.00
							ROZELIO LOPEZ HERNANDEZ	13/12/2020	1786E4D-0A88-48E3-8EEF-8004081849FD	SAN BALTUZAR CHICHICAPAN		\$ 4,500.00
							SMELON MURCIZ PEREZ	13/12/2020	CF8C3767-CF443205-88F4-4240A0C119	SAN BALTUZAR CHICHICAPAN		\$ 1,500.00
							YOLMIR HERNANDEZ VAQUETE	13/12/2020	18D70C5-30C4729A-483E-8590-767A20	SAN BALTUZAR CHICHICAPAN		\$ 1,500.00
							MARCELO PEDRO MENDOZA	13/12/2020	4E7F43A-1A31-4E39-A08-47A1F88A73	SAN BALTUZAR CHICHICAPAN		\$ 6,000.00
							CRISTINA AZUCENA	13/12/2020	2A07108-42D8-4D14-8285-40388B30CC0C	SAN BALTUZAR CHICHICAPAN		\$ 3,500.00
							ADRIANA LOPEZ MONSERRAT CASTELLANO MORALES	28/12/2020	10386E7-691C-408F-89E1-021010C78198	SAN BALTUZAR CHICHICAPAN		\$ 1,500.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

RESULTADO AF42
ANEXO OSMA422

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CHICAHUAPAN
CENTRO: COCUILI, OAXACA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: 3500
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS 0203
ORIGEN DE AUDITORIA: OACPMAR102021
SUBCUENTA: 1121 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 5121-271 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

FOLDA DE DIARIO		FOLDA DE EGRESOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA		COMPROBANTE			IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CAJA	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL
01118	31/12/2020	\$ 7,844.00	00696	31/12/2020	\$ 7,844.00	14,026.08	08/02/20	2657003-324-622- BENC-COFINAM1827	MAYORISTA DE ABARROTES S.A. DE C.V.	1,892.38	6 ACETE PATRONA	7,844.00
							08/02/20	0281752-626-426- BAC-0062220646	MAYORISTA DE ABARROTES S.A. DE C.V.	1,892.38	6 ACETE PATRONA	
							08/02/20	4253867-243-023- MDS-3789030260	MAYORISTA DE ABARROTES S.A. DE C.V.	1,892.38	6 ACETE PATRONA	
							08/02/20	7007493-823-442- FPA-6460000041	MAYORISTA DE ABARROTES S.A. DE C.V.	1,892.38	6 ACETE PATRONA	
							08/02/20	4320033-547-452- SMA-6319A773789	MAYORISTA DE ABARROTES S.A. DE C.V.	715.38	1 ACETE PATRONA	
		\$ 7,844.00			\$ 7,844.00	14,026.08				7,844.00		7,844.00

CUENTA 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
SUBCUENTA 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
SUB-SUBCUENTA 51241-3461 MATERIALES PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

FOLDA DE DIARIO		FOLDA DE EGRESOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA		COMPROBANTE			IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CAJA	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL
01111	31/12/2020	\$ 597.00	00064	31/12/2020	\$ 597.00	12,377.93	09/05/20	981002478-11E- A754-03450001385	GRUPO COPAR CALVO S.A. DE C.V.	937.00	LAMPARA ANCIORADORA 33 WATTS	937.00
		\$ 597.00			\$ 597.00	12,377.93				937.00		937.00

CUENTA 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
SUBCUENTA 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
SUB-SUBCUENTA 51241-3461 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS

FOLDA DE DIARIO		FOLDA DE EGRESOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA		COMPROBANTE			IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CAJA	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL
01120	30/10/2020	\$ 2,897.33	00054	30/10/2020	\$ 2,897.33	6,897.31	26/10/20	FC1000RFRIC-800- B628-8010020137	MARTINEZ HERNANDEZ DOMINGO	887.33	19 PFTURA COLOR BLANCO ACRILICO OMAX PINTIMEX	2,897.33
		\$ 2,897.33			\$ 2,897.33	6,897.31	26/10/20	DE38209-80-04-138- MIF-JACKFREYFO	MARTINEZ HERNANDEZ DOMINGO	1,800.00	PINTURA COLOR BLANCO ACRILICO OMAX PINTIMEX BROCHA PRETILA 5"	2,897.33
		\$ 2,897.33			\$ 2,897.33	6,897.31				2,897.33		2,897.33

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

RESULTADO # 42
AÑO 2018-A2

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CHICHICAPAN
DISTRITO: OCOITLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 302P
PERIODO AUDITADO: DEL 31 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: CAA RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)
ORDEN DE AUDITORIA: OACPM/AM/2021
CUENTA: 514 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCUENTA: 5141 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB SUBCUENTA: 514130E OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

PÓLIZA DE EMISIÓN			PÓLIZA DE INGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			COMPROMISANTE			IMPORTE INFORME INDIVIDUAL		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	RAMO 28 (2020)	CAJA	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO
02911	31/12/2020	\$ 303.00	00654	31/12/2020	\$ 303.00	RAMO 28 (2020)	\$ 12,277.23	19/12/2020	1789516181118-GRUPO COGNAR ATELVA S.A. DE C.V.	\$ 303.00	3 LITROS PVC HIBRIDADO CAMPANA ANGEZ RESERVA CON 1 V2 ALISA HIBRIDADO (ANGEZ) 1 V2	\$ 303.00	303.00	3 LITROS PVC HIBRIDADO CAMPANA ANGEZ RESERVA CON 1 V2 ALISA HIBRIDADO (ANGEZ) 1 V2
02916	31/12/2020	\$ 805.00	30066	31/12/2020	\$ 805.00	RAMO 28 (2020)	\$ 14,855.04	24/03/2020	2814627-0410-4181-AGROTACTORES DEL SURESTE S.A. DE C.V.	\$ 770.00	1 FILTRO HOCO TADEN	\$ 805.00	805.00	1 FILTRO HOCO TADEN
		\$ 1,108.00			\$ 1,108.00		\$ 27,132.27	25/03/2020	ROSE-ROFFCO-071-AGROTACTORES DEL SURESTE S.A. DE C.V.	\$ 36.00	1 EMPAQUE BOM. HDCA 33 GAL	\$ 1,108.00	1,108.00	1 EMPAQUE BOM. HDCA 33 GAL

CUENTA: 5125 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
SUBCUENTA: 51251 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 51251-2011 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA

PÓLIZA DE EMISIÓN			PÓLIZA DE INGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			COMPROMISANTE			IMPORTE INFORME INDIVIDUAL		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES (2020)	CAJA	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO
00132	30/10/2020	\$ 559.88	00654	30/10/2020	\$ 559.88	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES	\$ 6,867.31	02/10/2020	F23M2C-030-4310-54-FARMA S.A. DE C.V.	\$ 539.38	3 PZAS. MASCAVA DE PROTECCIÓN KN94 1 PZA. CANSERBOCA TRICAPA TERMOSELLADO	\$ 539.38	539.38	3 PZAS. MASCAVA DE PROTECCIÓN KN94 1 PZA. CANSERBOCA TRICAPA TERMOSELLADO
								23/11/2020	411422B-18CC-444-FARMACEUTICA DE CHIRRAS SAPIDE C.V.	\$ 1,187.00	COMPRA DE MEDICAMENTOS G. AHOVRO	\$ 1,187.00	1,187.00	COMPRA DE MEDICAMENTOS G. AHOVRO
								02/12/2020	20741124-0404-118E-YUDRA GUANAJURE ROS RODRIGUEZ	\$ 139.00	ACETILCISTEINA	\$ 139.00	139.00	ACETILCISTEINA
								08/10/2020	8032854-FAM-FAM-YUDRA GUANAJURE ROS RODRIGUEZ	\$ 513.05	DEFENSIVAS PARA PROTECCIÓN PERSONAL	\$ 513.05	513.05	DEFENSIVAS PARA PROTECCIÓN PERSONAL
								09/12/2020	0338113-3KCT-4E25-FARMACEUTICA DE CHIRRAS SAPIDE C.V.	\$ 670.00	DEFENSIVAS PARA PROTECCIÓN PERSONAL	\$ 670.00	670.00	DEFENSIVAS PARA PROTECCIÓN PERSONAL
								23/11/2020	1C178900-7510-4599-OCTAVIO MORENO FICHEDO LUIS	\$ 139.00	OUTIL. C 20 EFERVESCENTE	\$ 139.00	139.00	OUTIL. C 20 EFERVESCENTE
							\$ 18,740.47			\$ 8,216.83	\$ 8,216.83		\$ 8,216.83	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

RESULTADO AF-02
ANEXO DBIM-AF2

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTUZAR CHICHICAPAN
DEPARTAMENTO: OAXACA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: CAA RAMO 30 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)
ORDEN DE AUDITORÍA: OACF040150201
CUENTA: 5120 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
SUB-CUENTA: 5121 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 5121-251 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS DE USO HUMANO

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PÓLIZA DE EGRESOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL FOR INTERNET			IMPORTE INFORME INDIVIDUAL
			NÚMERO	FECHA			IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	
01910	31/12/2020	\$ 1,858.06	00056	31/12/2020	\$ 1,858.06	14,328.84	30221001-4001-4004- FARMACIAS LEBRES S.A. DE C.V.	1,858.04	411948 REACT ONE TOUCH 5072AS	\$ 1,858.06
TOTAL		\$ 1,858.06			\$ 1,858.06	14,328.84	00056/018-0246-4004- FARMACIAS LEBRES S.A. DE C.V.	1,858.02	31 LANCETAS 25 T2AS	\$ 1,858.04

CUENTA: 5120 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
SUB-CUENTA: 5121 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 5121-251 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PÓLIZA DE EGRESOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE			IMPORTE INFORME INDIVIDUAL
			NÚMERO	FECHA			IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	
01911	31/12/2020	\$ 1,819.41	00054	31/12/2020	\$ 1,819.41	12,877.30	04458412-0244-0235- DAXYNA MONSERRAT	1,819.41	48 HERRAJE 6 CONCENTRADO FIBLADISO	\$ 1,819.41
TOTAL		\$ 1,819.41			\$ 1,819.41	12,877.30	04458412-0244-0235- DAXYNA MONSERRAT	1,819.41	48 HERRAJE 6 CONCENTRADO FIBLADISO	\$ 1,819.41

CUENTA: 5120 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-CUENTA: 5121 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 5121-201 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TALLAJES MENORES

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PÓLIZA DE EGRESOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE			IMPORTE INFORME INDIVIDUAL
			NÚMERO	FECHA			IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	
00130	30/10/2020	\$ 933.30	00464	30/10/2020	\$ 933.30	6,807.31	81720203-984-4020- BUC-050303010000	933.30	MANOJERA INDUSTRIAL PARA INVEL DE 58. MANOJERA ARMADA PARA JARDIN 25 MTS TRUPER. BROCAS PARA METAL TRUPER	\$ 933.30
00140	30/11/2020	\$ 1,910.00	00464	30/11/2020	\$ 1,910.00	14,100.16	0041456-034-1181- AME-100516103	1,910.00	30 QUANTES TRUPER G14115	\$ 1,910.00
00191	31/12/2020	\$ 826.00	664	31/12/2020	\$ 826.00	826.00	723828487-1184- 0531120078180	826.00	GRUPO COPAR CALVO S.A. DE C.V. GRUPO COPAR CALVO S.A. DE C.V.	\$ 826.00
TOTAL		\$ 3,669.30			\$ 3,669.30	21,733.46	81720203-984-4020- BUC-050303010000	3,669.30	MANOJERA INDUSTRIAL PARA INVEL DE 58. MANOJERA ARMADA PARA JARDIN 25 MTS TRUPER. BROCAS PARA METAL TRUPER	\$ 3,669.30

CUENTA: 9120 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-CUENTA: 9121 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 9121-201 HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PÓLIZA DE EGRESOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE			IMPORTE INFORME INDIVIDUAL
			NÚMERO	FECHA			IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	
001910	31/12/2020	\$ 3,100.00	00056	31/12/2020	\$ 3,100.00	14,953.06	04050300 MAY18100874005 RAYMUNDO PERALTA	3,100.00	ALTERNADOR NUEVO	\$ 3,100.00
TOTAL		\$ 3,100.00			\$ 3,100.00	14,953.06	04050300 MAY18100874005 RAYMUNDO PERALTA	3,100.00	ALTERNADOR NUEVO	\$ 3,100.00

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

RESULTADO AF-2
ANEXO DBM-6-2

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BARTOLÓMÉ CHICHICAPAN

DISTRITO LOCAL: LA OAXACA

CUENTA PÚBLICA ADEUDADA: 2020

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

RAMO Y FONDO: CAJA RAMO 20 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2020)

ORIGEN DE AUDITORÍA: OACTMAY150201

CUENTA: 5120 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES

SUBCUENTA: 51201 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES

SUB-SUBCUENTA: 51201-060 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA, FERRAJES Y DE CONSTRUCCIÓN

POLZA DE DEUDARIO		POLZA DE EGRESOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA		COMPROBANTE		IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	RAMO 20	\$	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	\$
01911	31/12/2020	\$ 2,830.20	00654	31/12/2020	\$ 2,830.20	RAMO 20	\$ 12,277.93	ELIA BERTA BARRAZ ROSALES	\$ 1,428.20	105 MANGUERA 1/2 MALLA 1 0000 90' CARA PLANA 18 - 12	\$ 2,830.20
								ROSALES ROSALES	\$ 1,428.00	1 0000 45' CARA PLANA 12 - 18	
01918	31/12/2020	\$ 800.00	00656	31/12/2020	\$ 800.00	RAMO 20	\$ 14,830.00	AGROTRACTORES DEL SURESTE S.A. DE C.V.	\$ 770.00	1 FILTRO HOCO INDEM	\$ 800.00
								AGROTRACTORES DEL SURESTE S.A. DE C.V.	\$ 30.00	1 EMPAQUE BOM. HCCA 8.3 DAL	
		\$ 3,630.20			\$ 3,630.20		\$ 27,107.93		\$ 2,198.20		\$ 3,630.20

CUENTA: 5118 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

SUBCUENTA: 51181 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 51181-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES

POLZA DE DEUDARIO		POLZA DE EGRESOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA		COMPROBANTE		IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	RAMO 20	\$	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	\$
01989	31/12/2020	\$ 40,000.00	00681	31/12/2020	\$ 40,000.00	RAMO 20	\$ 40,000.00	RICARDO FRANCISCO MARISCAL RAFAEL	\$ 40,000.00	SERVICIO DE PERFORACION DE POZO DE AGUA	\$ 40,000.00
		\$ 40,000.00			\$ 40,000.00		\$ 40,208.00		\$ 40,000.00		\$ 40,000.00

CUENTA: 5126 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

SUBCUENTA: 51261 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 51261-3511 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

POLZA DE DEUDARIO		POLZA DE EGRESOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA		COMPROBANTE		IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	RAMO 20	\$	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	\$
01911	31/12/2020	\$ 1,856.00	00654	31/12/2020	\$ 1,856.00	RAMO 20	\$ 12,277.93	JOSÉ VICTOR SANTIVADO FERNANDEZ	\$ 1,856.00	MANTENIMIENTO DE BOMBA HIDRÁULICA	\$ 1,856.00
01918	31/12/2020	\$ 500.00	00656	31/12/2020	\$ 500.00	RAMO 20	\$ 14,830.00	FERRUTOS S.A. DE C.V.	\$ 500.00	MANCERA	\$ 500.00
		\$ 2,356.00			\$ 2,356.00		\$ 27,107.93		\$ 2,356.00		\$ 2,356.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

14720

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

RESULTADO AF-02
ANEXO DIRMAR-02

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAR CHICHICAPAN
DEPARTO: OCOTLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: CAA RAMO 20 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (020)
ORDEN DE AUDITORIA: OACPM0150201
CUENTA: 512 SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS
SUBCUENTA: 0131 SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS
BIBI-SUBCUENTA: 5121-3251 VIÁTICOS INDIVIDUALES

FÓLDA DE EGRESO			FÓLDA DE EGRESO			FÓLDA DE EGRESO			FÓLDA DE EGRESO			FÓLDA DE EGRESO		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
00130	30/10/2020	\$ 560.00	00464	30/10/2020	\$ 965.00									
						PARTICIPACIONES (RAMO 20) RECIBIDOS \$	6,807.31							
						FEDERALES 2020								
00148	30/11/2020	\$ 900.00	00464	30/11/2020	\$ 900.00									
						PARTICIPACIONES (RAMO 20) RECIBIDOS \$	14,000.16							
						FEDERALES 2020								

NOMBRE DEL COMISIONADO	DESTINO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INFORME NOMINAL
KAREN OLIVA LUIS SECRETARIA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN JUAN ALA ZONA MILITAR DE RECLUTAMIENTO DE OCOTLÁN DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS OCOTLÁN OAXACA	SECRETARIA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN JUAN ALA ZONA MILITAR DE RECLUTAMIENTO DE OCOTLÁN DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS OCOTLÁN OAXACA	\$ 350.00	ENTREGA DEL INFORME FINAL DE LAS CARTILLAS DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL	\$ 350.00
KAREN OLIVA LUIS SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN JUAN OCOTLÁN DE MORELOS OCOTLÁN OAXACA	SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN JUAN OCOTLÁN DE MORELOS OCOTLÁN OAXACA	\$ 100.00	LA ASISTENCIA A LA REUNIÓN POR EL CAMBIO DE OFICIAL	\$ 100.00
KAREN OLIVA LUIS SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN JUAN OCOTLÁN DE MORELOS OCOTLÁN OAXACA	SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN JUAN OCOTLÁN DE MORELOS OCOTLÁN OAXACA	\$ 100.00	LA ENTREGA DEL INFORME MENSUAL DE ACTAS DE INCREMENTO Y DE DEFUNCIÓN DEL MES DE OCTUBRE	\$ 100.00
VICTORIA SAN JUAN HERNANDEZ REGIDORA MUNICIPAL DE OAXACA	CIUDAD DE OAXACA DE DE JUAREZ	\$ 150.00	R POR MEDICAMENTOS EN EL ALMACÉN DE OAXACA JURISDICCION NUMERO 1	\$ 150.00
VICTORIA SAN JUAN HERNANDEZ REGIDORA MUNICIPAL DE OAXACA	CIUDAD DE OAXACA DE DE JUAREZ	\$ 200.00	R A RENOVAR EL CONVENIO DEL CENTRO DE SALUD SEDE NO 5	\$ 200.00
KAREN OLIVA LUIS SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN JUAN OCOTLÁN DE MORELOS OCOTLÁN OAXACA	SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN JUAN OCOTLÁN DE MORELOS OCOTLÁN OAXACA	\$ 100.00	SOLICITUD DE LOS FORMATOS DE ACTAS DE INCREMENTO Y DE DEFUNCIÓN	\$ 100.00
VICTORIA SAN JUAN HERNANDEZ REGIDORA MUNICIPAL DE OAXACA	CIUDAD DE OAXACA DE DE JUAREZ	\$ 350.00	ASISTE AL CURSO DE MANEJO DEL RECURSO DE LA ESCUELA ES NUESTRA Y TAMBIEN SOBRE LAS RECA DEL BENEFICAR	\$ 350.00
VICTORIA SAN JUAN HERNANDEZ REGIDORA MUNICIPAL DE OAXACA	CIUDAD DE OAXACA DE DE JUAREZ	\$ 150.00	R POR VACUNA A LA JURISDICCION SANITARIA PARA ADULTOS MAYORES	\$ 150.00
KAREN OLIVA LUIS SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN JUAN OCOTLÁN DE MORELOS OCOTLÁN OAXACA	SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN JUAN OCOTLÁN DE MORELOS OCOTLÁN OAXACA	\$ 100.00	R POR MEDICAMENTOS EN EL ALMACÉN DE LA JURISDICCION NUMERO 1 SANTA ROSA NUMERO A MEXICO	\$ 100.00
KAREN OLIVA LUIS SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN JUAN OCOTLÁN DE MORELOS OCOTLÁN OAXACA	SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN JUAN OCOTLÁN DE MORELOS OCOTLÁN OAXACA	\$ 100.00	RECEPCION DE LOS FORMATOS DE ACTAS DE DEFUNCIÓN PARA RELENARY TOMAR LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES	\$ 100.00
VICTORIA SAN JUAN HERNANDEZ REGIDORA MUNICIPAL DE OAXACA	CIUDAD DE OAXACA DE DE JUAREZ	\$ 150.00	R POR VACUNA LA JURISDICCION NUMERO 1	\$ 150.00

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAN
DISTRITO: OCOTLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AGRÍCOLA 2020
PERIODO AGRÍCOLA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
NÚMERO DE CUENTA: 110128 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2019)
NÚMERO DE CUENTA: 110128 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2019)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXC/2019/2921

CUENTA: 5102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 5101 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 110128 LUBRICANTES Y ADITIVOS

RESULTADO AF42
ANEXO 08B-A03

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA ADQUISICIÓN, AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO, LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE DEMUESTRE QUE LOS LUBRICANTES Y ADITIVOS FUERON COLOCADOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y LA PLANTILLA VEHICULAR, ASÍ MISMO LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 Y LA CÉDULA DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	BANCO/ INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE											
011225	17/10/2020	\$ 664.01	000421	17/10/2020	\$ 664.01	PARTICIPACIONE S RAMO 28 RECURSOS FEDERALES (2019)	17/10/2020	CH-158	\$ 19,945.34	17/10/2020	01057FDC-B782- 480C-BFF- 880021D48003	ISAURO ZURITA JARDUJIN	\$ 19,945.34	REPARACION DE LLANTA 780-16 TRACTOR, MICROSEFERAS TRONEL, POLVO PARA BALANCO, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE AIRE, FOLIO DE BOYA, ACEITE PARA CARRUBIN, BILJA, MANO DE OBRA, AFNACION Y ENGRASADO, LLANTA 225- 70R15, TERMINAL EXTERIOR, VIELETA, MAZA DELANTERA AMORTIGUADOR Y TRASERO, ALINEACION	\$ 664.01	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
		\$ 664.01			\$ 664.01				\$ 19,945.34				\$ 19,945.34		\$ 664.01	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAN
DISTRITO: COCUILÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2019)
NUMERO DE CUENTA: 011250947
ORDEN DE AUDITORIA: OACPN/01/02021

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-CUENTA: 51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 51331331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA

RESULTADO AF-42
ABDO DUBARRA

POLIZA DE DATOS				POLIZA DE EGRESOS				BANCOS				COMPROBANTE				DOCUMENTACIÓN FALTANTE		
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	CHQUIB TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
001189	09/10/2020	\$ 58,000.00	00464	09/10/2020	\$ 58,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES (2019)	09/10/2020	TRANSFERENCIA F.I. 6493102030 REFERENCIA NUMERICA: 091020	BBVA BANCOMER S.A. DE C.V. CTA. 0112585647	\$ 58,000.00	10/10/2020	FE44CA2807-46A2-8013-9001F468844	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN VILLA VERDE S.A DE C.V.	\$ 58,000.00	RECIBI DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAN EL PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE PASA LA ATENCIÓN DE LA AUDITORIA REALIZADA POR LA SCTG DEL ESTADO DE OAXACA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDICINA (MBOC01109P040200) DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020; OFICIO DE AUTORIZACIÓN M880210709MSP040200 FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	58,000.00		
001251	23/10/2020	\$ 63,800.00	00428	20/10/2020	\$ 63,800.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES (2019)	20/10/2020	TRANSFERENCIA F.I. 774289468 REFERENCIA NUMERICA: 201020	BBVA BANCOMER S.A. DE C.V. 0112585647	\$ 63,800.00	20/10/2020	669826A8B4-04A2-000A-040404730330	GESTION Y ADMINISTRACION VILLA VERDE S.A DE C.V.	\$ 63,800.00	RECIBI DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAN EL PAGO SEGUNDO PAGO Y FINQUIRO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN DE LA AUDITORIA REALIZADA POR LA SCTG DEL ESTADO DE OAXACA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL SEPTIEMBRE (MBOC01109P040200) DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020; OFICIO DE AUTORIZACIÓN M880210709MSP040200 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	63,800.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	
		\$ 121,800.00			\$ 121,800.00					\$ 121,800.00				\$ 121,800.00			\$ 121,800.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAN
DISTRITO: OCOTLALÁN OAXACA
CUENTA PÚBLICA AJUSTADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2819)
NÚMERO DE CUENTA: 011280947
ORDEN DE AUDITORIA: OACFPM/150221

CUENTA: 514 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
SUBCUENTA: 5141 SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS Y COMERCIALES
SUB-SUBCUENTA: 5141-0411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS

RESULTADO AC42
AÑO 09M-ART

NÚMERO	FOLZA DE OMBRO			FOLZA DE EGRESOS			BANCOS				COMPROBANTE			IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	RAMO	FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001134	01/10/2020	\$ 823.60	000330	01/10/2020	\$ 823.60	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	06/10/2020	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	SEVA BANCOMER S.A. 011280947	\$ 823.60			SERV BANCA INTERNET REF. SERV VCA INTERN Y SERV BANCA INTERNET REF. OPS SERV BCA. IN E IVA COM SERV BCA NETRN REF. IVA COM SERV BC.	823.60	NO PRESENTÓ LOS COMPROBANTES FISCALES DETALLADOS POR INTERNET. ASÍ TAMBIÉN EL ESTADO DE CUENTA BANCARIA RESPECTO DE LA POLIZA DE EGRESOS 5141-0411-000488 ACTAS DE ASÍ MISMA LAS ACTAS DE MODIFICACIONES.
001328	01/11/2020	\$ 39.44	000458	01/11/2020	\$ 39.44	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	03/11/2020	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	SEVA BANCOMER S.A. 011280947	\$ 39.44			COMISION CHO LIBRADOS PAGADOS DEL 01 OCT 20 AL 31 OCT 20 E IVA COM CHEQUES LIBRADOS 3%	39.44	
001372	09/11/2020	\$ 938.40	000488	09/11/2020	\$ 938.40	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES		ESTADO DE CUENTA BANCARIO	SEVA BANCOMER S.A. 011280947	\$ 938.40				938.40	
001374	09/11/2020	\$ 856.60	000488	09/11/2020	\$ 856.60	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	30/11/2020	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	SEVA BANCOMER S.A. 011280947	\$ 856.60			SERV BANCA INTERNET, SERV BCA INTERN Y SERV BANCA INTERNET	856.60	PRESCRIPCIÓN DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 LA CÉDULA DE PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES Y LA CÉDULA DE PRESUPUESTO APROBADO
001466	01/12/2020	\$ 852.60	000498	01/12/2020	\$ 852.60	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	04/12/2020	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	SEVA BANCOMER S.A. 011280947	\$ 852.60			SERV BANCA INTERNET REF. SERV VCA INTERN Y SERV BANCA INTERNET REF. OPS SERV BCA. IN E IVA COM SERV BCA NETRN REF. IVA COM SERV BC.	852.60	
		\$ 5,912.44			\$ 5,912.44					\$ 5,912.44		\$ 0.00		\$ 3,512.44	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPRDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SALTAZAR CHICHIPIAM
DISTRITO: Ocotlán, Oaxaca
CUENTA PÚBLICA ANUARIA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 38 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2019)
NÚMERO DE CUENTA: 011250047
ORDEN DE AUDITORÍA: OACPF00150221

CUENTA: 5126 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCUENTA: 51261 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 512613551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

RESULTADO AF 02
ANEXO DBM-A01

NÚMERO	PÓLIZA DE DÉBITO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	CHEQUE TRANSFERENCIA A	BANCO INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO												
001225	17/10/2020	\$ 1,584.92	000421	17/10/2020	\$ 1,584.92		PARTICIPACIONES (RAMO 28) EGRESOS FEDERALES (2019)	07/10/2020	CH-168	BBVA BANCOMER, S.A. 01113085947	\$ 19,843.34	07/10/2020	0683FDCEB2E-481C8DFA-86932040003	BAURO ZUBITA JARDUIN	\$ 19,843.34	REPARACION DE LLANTA TRACTOR, LLANTA 750-16 TRONEL, MICROSEPIERAS POLVO PARA BALANCEO, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE AIRE, LIQUIDO DE BOYA, LIQUIDO ADITIVO, LIQUIDO CARBURON, BULVA, MANO DE OBRVA, ATORNILLACION, ACEITE ENGRASADO, LLANTA 225-18R11, TERMINAL EXTERIOR, VELETA, MAZA RUEDA DELANTERA, AMORTIGUADOR DELANTERO Y TRUSERO, ALMEXON	\$ 1,584.92	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
		\$ 1,584.92			\$ 1,584.92						\$ 19,843.34				\$ 19,843.34		\$ 1,584.92	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICILAPAN
DE TRITO: OCOILÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2019)
NÚMERO DE CUENTA: 011038047
CODIGO DE AUDITORIA: OAXA091012021
CUENTA: 419 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCUBIERTA: 4191 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBSUBCUBIERTA: 4191101 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

RESULTADO AF-42
ANEXO DS14A-09

PÓLIZA DE ÚNICO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			BANCOS				COMPROMISANTE				DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	RAMO 28	RECURSOS FEDERALES (2019)	FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL	
00125	17/10/2020	\$ 204.35	00021	17/10/2020	\$ 204.35				17/10/2020	CH-108	BBVA BANCOMER S.A. 011038047	\$ 19,946.34	BAJINO ZURITA JACQUIN	\$ 19,946.34	REPARACIÓN DE LLANTA TRACTOR, LLANTA 30-16 TRONEL, BOMBAS PARA ACEITE, ACEITE, FILTRO DE AIRE, LIQUIDO DE LAVA, LIQUIDO AGITIVO, LIQUIDO CARBURIN, BULVA, MANO DE OBRA, AFINACION, ACEITE CASTROL, SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASADO, LLANTA 255-NRHS, TERMINAL EXTERIOR, VILETA, MAZA, RUEDA DELANTERA, AMORTIGUADOR DELANTERO Y TRASERO, ALUMINON	204.35	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
		\$ 204.35			\$ 204.35							\$ 19,946.34		\$ 19,946.34		\$ 204.35	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTUZAR CHICHICAPUM
DEPARTAMENTO: OOTULÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
NÚMERO DE CUENTA: 011258091-1
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/09/01/5221

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBSUBCUENTA: 51291-2981 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

RESULTADO AF-42
ANEXO 05/044/11

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			BANCOS					COMPROBANTE				DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		IMPORTE INDIVIDUAL
001132	01/10/2020	\$ 2,270.00	00039	01/10/2020	2,270.00		01/10/2020	2,270.00	RECURSOS FISCALES (2019)	01/10/2020	2,270.00	BBA BANCORER S.A. 0112580912	TRANSFERENCIA 072080514	01/10/2020	2,270.00	LUIS ANTONIO GUILLEN FIGUEROA	2,270.00	MARCHA NO FRONTO L1761 XEBRA/0304 Nº300 2.4. MIT	\$ 2,270.00	NO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
		\$ 2,270.00			\$ 2,270.00			\$ 2,270.00			\$ 2,270.00				\$ 2,270.00		\$ 2,270.00		\$ 2,270.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAN
DISTRITO: COOTILÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA ARBITRADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RANMO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
NÚMERO DE CUENTA: 0113880913-1
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/PM/015/2021

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 01291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN

RESULTADO AF-02
ANEXO 053M-A/12

PÓLIZA DE EGRESOS				PÓLIZA DE EGRESOS				BANCOS				COMPROBANTE				IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INDIVIDUAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE		
001220	17/10/2020	\$ 11,454.00	000420	17/10/2020	\$ 11,454.00	RECURSOS FISCALES (2019)	17/10/2020	CH-59	BBA BANCOMER S.A. DE C.V. 0112660912	\$ 11,456.00	ISAURO JURITA JARQUIN	\$ 11,456.00	1 ALIENACION CAMION ZILANTA 11927.5 DAYTON D620S 1 REPARACION DE LLANTA TRACTOR	\$ 11,454.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		
		\$ 11,454.00			\$ 11,454.00					\$ 11,456.00		\$ 11,456.00		\$ 11,454.00			

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
 DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHOPANI
 DISTRITO: COOTILÁN, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA/AUDITADA: 2020
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
 RAMO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
 NÚMERO DE CUENTA: 0112869/12-1
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/PM/015/2021

CUENTA: 5134 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
 SUB-CUENTA: 51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
 SUB-SUBCUENTA: 51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS

RESULTADO AF-02
 ANEXO DS/MA-A/13

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVO A LAS ACTAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LA CÉDULA DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO				BANCOS				COMPROBANTE			DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	AÑO	RECURSOS FISCALES (2019)	FECHA	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	
0001120	01/10/2020	\$ 39.44	000380	01/10/2020	\$ 39.44	2019	RECURSOS FISCALES (2019)	01/10/2020	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	BBVA BANCOMER S.A. 0112869/12	\$ 39.44		\$ 39.44	COMISION CHEQUE LIBRADOS PAGADOS DEL 01 SEP 20 AL 30 SEP 20 E MA CON CHEQUES LIBRADOS 1/4	\$ 39.44	
		\$ 39.44			\$ 39.44						\$ 39.44		\$ 39.44		\$ 39.44	

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

RESULTADO A-22
AÑO 2019

ESTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SALVADOR OCHICAHUJA
CALLE DE LA PAZ
CALLE MEXICA, AUDITORIA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NOMBRE DE CUENTA: 01-16-16-08
CUBIERTA: 519 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION Y REPARACION
MIS SUBCUENTAS: 01-24-24-01 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECURSIVOS

POLIZA DE EGRESOS				BANCO				CONFIRMANTE						
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROMOTOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE BIFORME INDIVIDUAL
0128	30/10/2020	\$ 36,726.00	00141	30/10/2020	\$ 36,726.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES (2020)	30/10/2020	BBVA BANCOMER, S.A. 01160488	TRANSFERENCIA FI-42066219	\$ 36,726.00	PREPARADORES Y RECONSTRUCCIONES PRECÓN. S.A. DE C.V.	\$ 36,726.00	11 PINTURA PARA SEMALIZACION ANARILLA	36,726.00
		\$ 36,726.00			\$ 36,726.00					\$ 36,726.00		\$ 36,726.00		\$ 36,726.00

CUBIERTA: 519 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
MIS SUBCUENTAS: 01-24-24-01 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION

POLIZA DE EGRESOS				BANCO				CONFIRMANTE									
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROMOTOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE BIFORME INDIVIDUAL			
0129	31/10/2020	\$ 14,350.00	00142	17/10/2020	\$ 14,350.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES (2020)	17/10/2020	BBVA BANCOMER, S.A. 01160488	CH-112	\$ 14,350.00	COMERCIALIZADOR ALB BENES Y SERVICIOS DEL VALLES SA DE CV	\$ 14,350.00	PEGAMENTO PVC HIDRALCO GANTURO PEGALON BOTE 30ML, REDUCCION PVC HIDRALCO 1/2, 3/4, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 150, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166, 168, 170, 172, 174, 176, 178, 180, 182, 184, 186, 188, 190, 192, 194, 196, 198, 200, 202, 204, 206, 208, 210, 212, 214, 216, 218, 220, 222, 224, 226, 228, 230, 232, 234, 236, 238, 240, 242, 244, 246, 248, 250, 252, 254, 256, 258, 260, 262, 264, 266, 268, 270, 272, 274, 276, 278, 280, 282, 284, 286, 288, 290, 292, 294, 296, 298, 300, 302, 304, 306, 308, 310, 312, 314, 316, 318, 320, 322, 324, 326, 328, 330, 332, 334, 336, 338, 340, 342, 344, 346, 348, 350, 352, 354, 356, 358, 360, 362, 364, 366, 368, 370, 372, 374, 376, 378, 380, 382, 384, 386, 388, 390, 392, 394, 396, 398, 400, 402, 404, 406, 408, 410, 412, 414, 416, 418, 420, 422, 424, 426, 428, 430, 432, 434, 436, 438, 440, 442, 444, 446, 448, 450, 452, 454, 456, 458, 460, 462, 464, 466, 468, 470, 472, 474, 476, 478, 480, 482, 484, 486, 488, 490, 492, 494, 496, 498, 500, 502, 504, 506, 508, 510, 512, 514, 516, 518, 520, 522, 524, 526, 528, 530, 532, 534, 536, 538, 540, 542, 544, 546, 548, 550, 552, 554, 556, 558, 560, 562, 564, 566, 568, 570, 572, 574, 576, 578, 580, 582, 584, 586, 588, 590, 592, 594, 596, 598, 600, 602, 604, 606, 608, 610, 612, 614, 616, 618, 620, 622, 624, 626, 628, 630, 632, 634, 636, 638, 640, 642, 644, 646, 648, 650, 652, 654, 656, 658, 660, 662, 664, 666, 668, 670, 672, 674, 676, 678, 680, 682, 684, 686, 688, 690, 692, 694, 696, 698, 700, 702, 704, 706, 708, 710, 712, 714, 716, 718, 720, 722, 724, 726, 728, 730, 732, 734, 736, 738, 740, 742, 744, 746, 748, 750, 752, 754, 756, 758, 760, 762, 764, 766, 768, 770, 772, 774, 776, 778, 780, 782, 784, 786, 788, 790, 792, 794, 796, 798, 800, 802, 804, 806, 808, 810, 812, 814, 816, 818, 820, 822, 824, 826, 828, 830, 832, 834, 836, 838, 840, 842, 844, 846, 848, 850, 852, 854, 856, 858, 860, 862, 864, 866, 868, 870, 872, 874, 876, 878, 880, 882, 884, 886, 888, 890, 892, 894, 896, 898, 900, 902, 904, 906, 908, 910, 912, 914, 916, 918, 920, 922, 924, 926, 928, 930, 932, 934, 936, 938, 940, 942, 944, 946, 948, 950, 952, 954, 956, 958, 960, 962, 964, 966, 968, 970, 972, 974, 976, 978, 980, 982, 984, 986, 988, 990, 992, 994, 996, 998, 1000	14,350.00	COMERCIALIZADOR ALB BENES Y SERVICIOS DEL VALLES SA DE CV	14,350.00	14,350.00
0126	30/10/2020	\$ 7,260.00	00140	30/10/2020	\$ 7,260.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES (2020)	30/10/2020	BBVA BANCOMER, S.A. 01160488	TRANSFERENCIA FI-501307322	\$ 7,260.00	GLORIAS SA DE CV	\$ 7,260.00	2 2048 TUB. POCOLAMA AOSB. 1 PDA 80T \$ ADAPTADORES PVA/TUBO	7,260.00			
0171	31/10/2020	\$ 2,910.00	00164	31/10/2020	\$ 2,910.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES (2020)	31/10/2020	BBVA BANCOMER, S.A. 01160488	CH-135	\$ 2,910.00	COMERCIALIZADOR ALB BENES Y SERVICIOS DEL VALLES SA DE CV	\$ 2,910.00	ADAPTADOR GALVANIZADO, BARRONERA SOLIDA COTRILLO, CINTA, TEFULON, CABLE PVC HIDRALCO CAMPANA, ADAPTADOR HIDRALCO ESPERA, PEGAMENTO PVC HIDRALCO, TAPON PVC HIDRALCO, LGA HIDRALCO ANGER, TUBO PVC HIDRALCO CAMPANA ANGER 3/2, TUBO HIDRALCO CAMPANA ANGER 1.5	2,910.00			
		\$ 24,336.00			\$ 24,336.00					\$ 24,336.00		\$ 24,336.00		\$ 24,336.00			

RESULTADO #42
ANEXO 25B.M.1E

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAN
DISTRITO: OOSTILÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA ADEUDADA: 200
PERÍODO AUDITORIAL: 17 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO DE INGRESOS Y GASTOS DE PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
NOMBRE DE CUENTA: 014634308
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCPA0152021
CUENTA: 5111 SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 5111 SERVICIOS BÁSICOS
SUB SUBCUENTA: 01311371 SERVICIOS DE INTERNET, HOJERPAPE Y GISENOS DE PAJARA S

PÓLEA DE BARRIO				PÓLEA DE ESPEROS				BANCO				COMPROBANTE				IMPORTE INDIVIDUAL	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INDIVIDUAL	
0138	03/10/2020	\$ 11,000.00	00036	03/10/2020	\$ 11,000.00	PARTICIPACIONES RAMO 28 RECURSOS FEDERALES (2020)	03/10/20	BVA BANCOMER, S.A. 011634308	TRANSFERENCIA R 031020	\$ 11,000.00	03/10/20	7EDM340E2A-4C23A2C-27A9A5866AC	GESTION Y ADMINISTRACION VILA VERDE S.A. DE C.V.	\$ 11,000.00	RECIBI DEL N. AVISTAMIENTO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAN EL PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE POR LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA PAGINA WEB DE ACUERDO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 17 DE FECHA 17/09/2020 DE AUTORIZACION MARCH12/SPRO32020 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 11,000.00	
0026	27/10/2020	\$ 600.00	00411	27/10/2020	\$ 600.00	PARTICIPACIONES RAMO 28 RECURSOS FEDERALES (2020)	27/10/20	BVA BANCOMER, S.A. 011634308	TRANSFERENCIA FOLIO DE INTERNET 0095200R	\$ 600.00	28/10/20	FR30344KEF-4C03E83-803A19017	OSCAR OTTEGA SANTIAGO	\$ 600.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$ 600.00	
0026	27/10/2020	\$ 2,500.00	00043	27/10/2020	\$ 2,500.00	PARTICIPACIONES RAMO 28 RECURSOS FEDERALES (2020)	27/10/20	BVA BANCOMER, S.A. 011634308	TRANSFERENCIA INTERNET 0095200R	\$ 2,500.00	28/10/20	8D1407910A-49CC781B-61A4F074D3	OSCAR OTTEGA SANTIAGO	\$ 2,500.00	SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO	\$ 2,500.00	
00140	04/11/2020	\$ 11,000.00	00040	04/11/2020	\$ 11,000.00	PARTICIPACIONES RAMO 28 RECURSOS FEDERALES (2020)	04/11/20	BVA BANCOMER, S.A. 011634308	TRANSFERENCIA R 01427412	\$ 11,000.00	01/11/20	8T0A9A21D-430A4A0-ADCE1A402C5	GESTION Y ADMINISTRACION VILA VERDE S.A. DE C.V.	\$ 11,000.00	RECIBI DEL N. AVISTAMIENTO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAN EL PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE POR LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA PAGINA WEB DE ACUERDO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 17 DE FECHA 17/09/2020 DE AUTORIZACION MARCH12/SPRO32020 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 11,000.00	
00140	27/11/2020	\$ 600.00	00049	27/11/2020	\$ 600.00	PARTICIPACIONES RAMO 28 RECURSOS FEDERALES (2020)	27/11/20	BVA BANCOMER, S.A. 011634308	TRANSFERENCIA R 00510100	\$ 600.00	28/11/20	9D3A4C026A0-49A48A0-700C0E0CF7A	OSCAR OTTEGA SANTIAGO	\$ 600.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$ 600.00	
00141	27/11/2020	\$ 2,500.00	00040	27/11/2020	\$ 2,500.00	PARTICIPACIONES RAMO 28 RECURSOS FEDERALES (2020)	27/11/20	BVA BANCOMER, S.A. 011634308	TRANSFERENCIA R 00610101	\$ 2,500.00	28/11/20	8A9F7E0B79-481F4A02-3F0E0E01A02	OSCAR OTTEGA SANTIAGO	\$ 2,500.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (IMPRESIONES)	\$ 2,500.00	
00176	01/12/2020	\$ 11,000.00	00049	01/12/2020	\$ 11,000.00	PARTICIPACIONES RAMO 28 RECURSOS FEDERALES (2020)	01/12/20	BVA BANCOMER, S.A. 011634308	TRANSFERENCIA R 213064839	\$ 11,000.00	04/12/20	3A9D0A20F-41D3A4A-8E4E2508E	GESTION Y ADMINISTRACION VILA VERDE S.A. DE C.V.	\$ 11,000.00	RECIBI DEL N. AVISTAMIENTO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAN EL PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE POR LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA PAGINA WEB DE ACUERDO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 17 DE FECHA 17/09/2020 DE AUTORIZACION MARCH12/SPRO32020 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 11,000.00	
00179	28/12/2020	\$ 600.00	00054	28/12/2020	\$ 600.00	PARTICIPACIONES RAMO 28 RECURSOS FEDERALES (2020)	28/12/20	BVA BANCOMER, S.A. 011634308	TRANSFERENCIA R 014427010	\$ 600.00	28/12/20	FR698A3A6-418D4A0-AD399508E	OSCAR OTTEGA SANTIAGO	\$ 600.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$ 600.00	
00182	28/12/2020	\$ 2,500.00	00053	28/12/2020	\$ 2,500.00	PARTICIPACIONES RAMO 28 RECURSOS FEDERALES (2020)	28/12/20	BVA BANCOMER, S.A. 011634308	TRANSFERENCIA R 014427010	\$ 2,500.00	28/12/20	8A4A0D07F7-8A4A3A3-03E2C0000B9	OSCAR OTTEGA SANTIAGO	\$ 2,500.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (IMPRESIONES)	\$ 2,500.00	
00174	30/12/2020	\$ 11,000.00	00019	30/12/2020	\$ 11,000.00	PARTICIPACIONES RAMO 28 RECURSOS FEDERALES (2020)	30/12/20	BVA BANCOMER, S.A. 011634308	TRANSFERENCIA R 00202710	\$ 11,000.00	30/12/20	8K013A180C-480C4C23-000000000	GESTION Y ADMINISTRACION VILA VERDE S.A. DE C.V.	\$ 11,000.00	PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE POR LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA PAGINA WEB DE ACUERDO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 17 DE FECHA 17/09/2020 DE AUTORIZACION MARCH12/SPRO32020 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 11,000.00	
		\$ 552,000.00			\$ 552,000.00					\$ 552,000.00				\$ 552,000.00		\$ 552,000.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SALVADOR OCHICHIAPAM
ENTIDAD: OAXACA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: 320
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RAMO Y/O FONDO: RAMO 21 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NÚMERO DE CUENTA: 011-60408
NOMBRE DE AUTORIZACIÓN: CO-OPERATIVA 2021
SUBCUENTA: 0331 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUS-BIBLICENTRA: 0331 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRÁMITES LEGALES, NOTRIENES

RESULTADO A: 42
AÑO: 2020-2021

PÓLIZA DE EGRESOS				BANCOS				COMPROMISANTE				IMPORTE INFORME INDIVIDUAL		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA DEL DEBITO	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL
00154	09/12/20	\$ 13,000.00	000411	08/12/20	\$ 13,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 21)	08/12/20	BBVA BANCOMER, S.A. 011604088	TRANSFERENCIA FI 10277.LL 748110200	\$ 13,000.00	ARTIFIANO CAE CAPITAL S.A. DE C.V.	\$ 13,000.00	ASESORIA JURIDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020	\$ 13,000.00
00157	04/11/20	\$ 13,000.00	000481	04/11/20	\$ 13,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 21)	04/11/20	BBVA BANCOMER, S.A. 011604088	TRANSFERENCIA FI 303000000	\$ 13,000.00	ARTIFIANO CAE CAPITAL S.A. DE C.V.	\$ 13,000.00	ASESORIA JURIDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020	\$ 13,000.00
00179	01/12/20	\$ 13,000.00	000500	01/12/20	\$ 13,000.00	FEDERALES 2020 (RAMO 28)	01/12/20	BBVA BANCOMER, S.A. 011604088	TRANSFERENCIA FI 403040000	\$ 13,000.00		\$ 13,000.00		\$ 13,000.00
00177	31/12/20	\$ 13,000.00	000506	31/12/20	\$ 13,000.00	FEDERALES 2020 (RAMO 28)	31/12/20	BBVA BANCOMER, S.A. 011604088	TRANSFERENCIA FI 605962000	\$ 13,000.00	ARTIFIANO CAE CAPITAL S.A. DE C.V.	\$ 13,000.00	ASESORIA JURIDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020	\$ 13,000.00
		\$ 52,000.00			\$ 52,000.00					\$ 52,000.00		\$ 52,000.00		\$ 52,000.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICOPILM
DISTRITO: ODOTLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA ADRINADA: 209
PERÍODO AUDITORIAL: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO DE GASTOS: GASTOS DE PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO DE CUENTA: 014834088
ORDEN DE AUDITORÍA: OACPA0145221
CUENTA: 014834088 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
SUBCUENTA: 11467 HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS HERRAMIENTAS
SUB-SUBCUENTA: 11467501 HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS HERRAMIENTAS

RESULTADO #42
ANEXO 25B.M.12

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE ENERO			BANCOS			COMPROMANTE			IMPORTE INDIVIDUAL	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	Nº DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.	CONCEPTO	IMPORTE INDIVIDUAL
001409	16/11/2020	\$ 3,300.00	0479	16/11/2020	\$ 3,300.00		BINA BANCOS COMERCIAL S.A. 011463488	CH-119					\$ 3,300.00
		\$ 3,300.00			\$ 3,300.00								\$ 3,300.00

OBRA: AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA TERCERA SECCION DE LA LOCALIDAD DE SAN BALTAZAR CHICOPILM EN EL MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICOPILM, ODOTLÁN OAXACA

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE ENEROS			BANCOS			COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			IMPORTE INDIVIDUAL	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	Nº DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	IMPORTE INDIVIDUAL
001786	31/12/2020	327,125.36	00629	30/12/2020	327,125.36		BINA BANCOS COMERCIAL S.A. 011463488	TRANSFERENCIA	254,508.81		30/12/2020	RECIBI DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN BALTAZAR CHICOPILM DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL, 28 CORRESPONDIENTES A LA PARTICIPACION MUNICIPAL ASIGNADOS PARA EL EJERCICIO 2020, PARA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA 014834088 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, SUBCUENTA 11467 HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS HERRAMIENTAS, SUB-SUBCUENTA 11467501 HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS HERRAMIENTAS, CON UN VALOR DE \$1,000,000.00, SEYENVA Y VALOR DE \$1,000,000.00, SEYENVA CINCO PISOS (500 MAJ) POR CONCEPTO DE SERVICIO DE PASO DE ESTIMACION UNO CON PERIODO DE EJECUCION DE 01 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020 RELATIVO A LA OBRA DE AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA TERCERA SECCION DE LA LOCALIDAD DE SAN BALTAZAR CHICOPILM EN EL MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICOPILM, ODOTLÁN OAXACA, PARA EL PERIODO DE EJECUCION DETERMINADO NUM RECORRIDO 128010020 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON UN PERIODO DE EJECUCION DEL 01 DE DICIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 CON UN IMPORTE DE \$92,000.00 (SESENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 0000 00/100) SEGUN OFICIO DE PARTICIPACION PRESENTADO NUMERO 0000000000011013010020 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2020	254,508.81
001786	31/12/2020	368,075.56	00630	31/12/2020	368,075.56		BINA BANCOS COMERCIAL S.A. 011463488	TRANSFERENCIA	254,508.81	ESPECIALISTAS EN OBRAS Y CONTRIBUCIONES VERDE VALLES A DE CV	50027 051 USF. 30/12/2020 0047-0028- ASMA00000116		254,508.81
		\$ 695,200.92			\$ 695,200.92				\$ 478,345.62				\$ 478,345.62
TOTAL		\$ 695,200.92			\$ 695,200.92				\$ 478,345.62				\$ 478,345.62
										IMPORTE TOTAL PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO		\$ 254,508.81	\$ 254,508.81
												\$ 254,508.81	\$ 254,508.81

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE REGIMEN DE INGRESOS Y GASTOS A NIVEL DE
DIRECCION DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACION ADMINISTRATIVAS

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAN
CENTRO: OCOITLAN, OAXACA
CUENTA PUBLICA AUDITADA: 200
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y FONDO: RAMO 33 FONDO 01 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCOACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISADP)
NUMERO DE CUENTA: 011403003
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/P/00102021

CUENTA 9133 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTRICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 0131 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTRICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 5131-33M SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA

RENTADO AF-02
ANEXO DDM-A-16

DE LA REVISION AL APLICAR Y REVISAR CONTABLES SE OBSERVO QUE NO PRESENTO LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA RECEPCION DE LA ADQUISICION, AUTORIZACION, CORRESPONDIENTE, COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES QUE DEBIERON DE REALIZARSE EN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN EL MERCADO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD LA EMERGENCIA DOCUMENTAL DEL SERVICIO PRESTADO Y EL CONTINGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	BANCOS	IMPORTE	FECHA	NUMERO DE FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE INDIVIDUAL	DOCUMENTACION FALTANTE
08179	30/12/2020	\$ 186,241.31	030993	30/12/2020	\$ 186,241.75	RAMO 33 FONDO 01	29/12/2020	TRANSFERENCIA BANCARIA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO 011403003	BBVA BANCOMER S.A. MULTIPLE GRUPO FINANCIERO 011403003	\$ 186,241.75	20/12/2020	00001420864-0615 301374810904742	XAMLLI DE CV	\$ 186,241.75	CONCEPTO DE PAGO DE LA ASESORIA TECNICA EN EL MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAN SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION NO FIRMADO DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2020 Y CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO FIRMADO Y AUTORIZACION DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2020 Y AUTORIZACION DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020	\$ 186,241.75	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
TOTAL		\$ 186,241.31			\$ 186,241.75					\$ 186,241.75				\$ 186,241.75		\$ 186,241.75	

FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MINISTROS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MINISTROS "A"

DIRE FISCALIDAD MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CHICHICAPAN
MUNICIPIO: OAXACA OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA 200
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 200
RAMO Y FONDO: RAMO 33 FONDO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NÚMERO DE CUENTA: 01183169
ORIGEN DE AUDITORIA: OACDF04/01/2021

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BARRIO PERMITAL DE LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NO. 06 CLAVE 28270002 EN LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR CHICHICAPAN MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CHICHICAPAN, DISTRITO DE OOTULAN, OAXACA

RESULTADO DE LA AUDITORIA

NÚMERO	POLIZA DE BARRIO			POLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			BANCO			COMPROMISANTE			IMPORTE EN MONEDA NACIONAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
01126	08/12/2020	\$ 43,952.26	00094	08/12/2020	\$ 43,952.26	APORTACIONES RAMO 33 FONDO 33	08/12/2020	BANCA BANCAMER S.A. TRANSFERENCIA F-003180011	\$ 43,952.26	08/12/2020	08/12/2020	08/12/2020	08/12/2020	08/12/2020	RECIBI DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR CHICHICAPAN DISTRITO DE OOTULAN, ESTADO DE OAXACA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL SERVIDO 200 LA CANTIDAD DE CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (MDCCLXXV) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BARRIO PERMITAL RELATIVO A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE BARRIO PERMITAL EN LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR CHICHICAPAN, DISTRITO DE OOTULAN, ESTADO DE OAXACA, SEGUN CONTRATO DE PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO (MANUOBRO) DE 2000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, PARA EL PERIODO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 200 Y OFICIO DE APROBACIÓN NÚMERO MBOH/15/12/00020 DE FECH 26 DE AGOSTO DE 200	43,952.26	NO PRESENTE EL EXPERIENTE TÉCNICO UNIDAD, EN EL CUAL SE DEBE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE LAS ETAPAS DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN AUTORIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN, SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y ENTREGA RECEPCIÓN.
01128	31/12/2020	\$ 375,596.55	00000	31/12/2020	\$ 375,596.55	RAMO 33 F 33		BANCA BANCAMER S.A. TRANSFERENCIA 01183169	\$ 375,596.55	20/12/2021	20/12/2021	20/12/2021	20/12/2021	20/12/2021	RECIBI DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR CHICHICAPAN DISTRITO DE OOTULAN, ESTADO DE OAXACA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA CANTIDAD DE OCHO MIL QUINIENTOS NOSENTA Y SEIS PESOS (MDCCLXVI) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BARRIO PERMITAL EN LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR CHICHICAPAN, DISTRITO DE OOTULAN, OAXACA, SEGUN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO (MANUOBRO) DE FECH 26 DE DICIEMBRE DE 200 Y OFICIO DE APROBACIÓN NÚMERO MBOH/15/12/00020 DE FECH 26 DE AGOSTO DE 200	375,596.55	NO PRESENTE EL EXPERIENTE TÉCNICO UNIDAD, EN EL CUAL SE DEBE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE LAS ETAPAS DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN AUTORIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN, SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y ENTREGA RECEPCIÓN.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPERIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 ACUERDO ESPECIAL DE REGIMENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
 DIRECCIÓN DE REGIMENTO E INVESTIGACIÓN MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CHICHICAPAN
 DISTRITO: COOTLÁN, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA ACREDITADA: 200
 PERÍODO DE EJERCICIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
 NÚMERO FONDO: RANOS SUFICADO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F3M1CF)
 NÚMERO DE CUENTA: 011601689
 CORRENTE DE APORTACIÓN: OAX01MUN2021

RESULTADO A/42
 ASESORÍA

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BIODIVERSIDAD TÉCNICA N.º. 06. CLAVE 200100102E 1 LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR CHICHICAPAN, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CHICHICAPAN, DISTRITO DE COOTLÁN, OAXACA

NÚMERO	PÓLIZA DE BANDO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			BANCO			COMPROMISANTE			IMPORTE POR BOMBE MEDICINAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA DE FRANQUEAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROFESOR	MES	FECHA	IMPORTE		
011628	31/12/2020	301,264.33	00060	31/12/2020	101,264.33	0104	RANOS 3117-8	20022021	BANCA BANCHECA S.A. (01163068)	01100	70,028.40	34/02/2021	SAN ORLANDO-AGUA-2021-2680161837	SEBASTIÁN ANGELES MARTINEZ	70,028.40	RECURSOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR CHICHICAPAN, DISTRITO DE COOTLÁN, ESTADO DE OAXACA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL RANOS 33 FONDO III "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL." LA CANTIDAD DE \$301,264.33 (TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 30/100 AV.) POR CONCEPTO DE PAGO DE ESTIMACIÓN DE BOMBE MEDICINAL Y ALTA EN EL REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE SALUD AL ESTADO DE OAXACA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR CHICHICAPAN, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CHICHICAPAN, DISTRITO DE COOTLÁN, OAXACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BIODIVERSIDAD TÉCNICA A FRECUENCIAS UNIDADAS Y TIEMPO DETERMINADO MICHOFANITZIMIRI/2020 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020 Y ORDEN DE APLICACIÓN 0001001020 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020	NO PRESENTA EL DOCUMENTO EXPEDIENTE JUNTADO
		\$ 423,065.14			\$ 423,065.14						\$ 473,093.54				\$ 473,093.54		

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORIA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
 DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SALTAZAR CHICHICAPAN
 DISTRITO: COOTILAN, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 230
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
 RAMO Y/O FONDO: RAMO 30 FONDO 8 FONDOS DE PORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF)
 NÚMERO DE CUENTA: 911461469
 OMBÚS DE AUDITORÍA: OACPMR1521

RESULTADO A: 28
 ALCEDO USMAIZ

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION EN EL FINCAHIERO AREBA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN SALTAZAR CHICHICAPAN, DISTRITO DE COOTILAN, OAXACA.

PÓLIZAS DE OMBRO				PÓLIZAS DE EGRESOS				FUENTE DE FINANCIAMIENTO				BANCOS				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				IMPORTE INFORME NORMAL	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FINANCIAMIENTO	FECHA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO						
00138	31/12/2020	214,696.00	00341	31/12/2020	\$ 214,696.00	RAMO 31F-8		CH3	SEVA BANQUER, S.A. DE CV, 01194989	\$ 208,854.00	13/02/2021	405970-AEE-482-87C-CABE66A47	DIÉGO Y CÉSAR ESTEBAN PEREZ SA DE CV,	\$ 208,854.00	RECIBO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL II AVANTAJAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN SALTAZAR CHICHICAPAN, DISTRITO DE COOTILAN, OAXACA, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS DE RAMO 30 FONDO 8, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA CANTIDAD DE \$214,696.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCION EN EL FINCAHIERO AREBA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN SALTAZAR CHICHICAPAN, MUNICIPIO DE SAN SALTAZAR CHICHICAPAN, DISTRITO DE COOTILAN, OAXACA, SEGUN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DE TERMINADO EN LA LOCALIDAD DE SAN SALTAZAR CHICHICAPAN, MUNICIPIO DE SAN SALTAZAR CHICHICAPAN, DISTRITO DE COOTILAN, OAXACA, SEGUN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DE TERMINADO CONSIDERANDO FECHA DE INICIO DE OBRAS EL 01/01/2020 Y FECHA DE TERMINACIÓN EL 30/11/2020 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2020.	\$ 208,854.00	NO PRESENTÓ EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL CANTIDAD UNITARIO Y CHEQUE				
TOTAL		\$ 214,696.00			\$ 214,696.00					\$ 208,854.00				\$ 208,854.00							

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
DISTRITO: OCOTLÁN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO II FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

NÚMERO DE CUENTA: 0114634699

ORDEN DE AUDITORÍA: OACFRM015.0221

RESULTADO AF-42
ANEXO DSIM-A71

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PARAJE EL GAVILAN UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA

DE LA REVISIÓN AL AUXILIAR Y A LOS REGISTROS CONTABLES SE OBSERVÓ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO, EN EL CUAL SE INTEGRO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA QUE SOPORTE LAS ETAPAS DE LA OBRA PÚBLICA

CONSISTENTES EN AUTORIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN, COMPROBACIÓN Y ENTREGA RECEPCION

PÓLIZAS DE EGRESOS				BANCOS				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				DOCUMENTACIÓN FALTANTE		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚM. DE CHEQUE TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE		CONCEPTO	IMPORTE INFORME INDIVIDUAL
001646	31/12/2020	130,670.04	000642	31/12/2020	130,670.04	CH-2	BBVA BANCOMER S.A. 0114634699						\$ 126,542.40	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO Y EL CHEQUE
TOTAL		\$ 130,670.04			\$ 130,670.04						\$ -		\$ 126,542.40	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

RESULTADO A-42
ANEXO OIM-AN

ENTE FISCALIZADO MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICPAH
DISTRITO: COOTILAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RAMO Y/O FONDO: COMENOS FEDERALES
NÚMERO DE CUENTA: 015334889
ORDEN DE AUDITORIA: 040/PJM/150/21

CUENTA: 0153 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-CUENTA: 5101 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUB-CUENTA: 5101-3M1 CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS

PÓLIZA DE EGRESO		PÓLIZA DE EGRESOS		FUENTES DE FINANCIAMIENTO		FECHA		CHEQUE/ TRANSFERENCIA		BANCOS		COMPROBANTE		IMPORTE INFORME INDIVIDUAL		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	
00186	31/12/2020	42372.00	00845	31/12/2020	42,308.76	42,308.76	30/12/2020	04-004	SEVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO (15334889)	42,308.76	42856C-10R- CONSULTORIA OBRAS Y PROYECTOS-REMBORSO \$ 210004818C SA DE CV	42,308.76	RECIBI DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE SAN BALTAZAR CHICHICPAH OAX. CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE DRENAJE Y SANEAMIENTO (P.A.S.) PARA EL MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICPAH OAXACA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE AUTORIZACIÓN MULTIANUAL DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2020 Y DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL RAMO 31, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, (P.A.S.), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA, SOCIAL, MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020. AGOSTO DE 2020 LA CANTIDAD DE \$42,308.76 POR EL MAL VENTILADO PRESO (0109 M.M.), INCLUIDO EL IVA POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN SOCIAL DEL CONTINIO CORRESPONDIENTE A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL SANCOR DEL SISTEMA DE DRENAJE SANCOR" EN LA LOCALIDAD DE SAN BALTAZAR CHICHICPAH OAXACA DEL EJERCICIO FISCAL 2020. SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2020	42,308.76	RECIBI DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE SAN BALTAZAR CHICHICPAH OAX. CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE DRENAJE Y SANEAMIENTO (P.A.S.) PARA EL MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICPAH OAXACA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE AUTORIZACIÓN MULTIANUAL DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2020 Y DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL RAMO 31, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, (P.A.S.), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA, SOCIAL, MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020. AGOSTO DE 2020 LA CANTIDAD DE \$42,308.76 POR EL MAL VENTILADO PRESO (0109 M.M.), INCLUIDO EL IVA POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN SOCIAL DEL CONTINIO CORRESPONDIENTE A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL SANCOR DEL SISTEMA DE DRENAJE SANCOR" EN LA LOCALIDAD DE SAN BALTAZAR CHICHICPAH OAXACA DEL EJERCICIO FISCAL 2020. SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2020	\$42,308.76
		\$42,308.76			\$42,308.76	\$42,308.76					\$42,308.76			\$42,308.76		

CUENTA: 5153 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
SUB-CUENTA: 5154 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
SUB-SUB-CUENTA: 5154-1HT COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS

PÓLIZA DE EGRESO		PÓLIZA DE EGRESOS		FUENTES DE FINANCIAMIENTO		FECHA		CHEQUE/ TRANSFERENCIA		BANCOS		COMPROBANTE		IMPORTE INFORME INDIVIDUAL	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO
00128	01/12/2020	\$	1672	00381	01/12/2020	\$	1672	00381	SEVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO (15334889)	\$	1672	COMISION CHICOS PAGADOS DEL 01 SEP 2016 AL 30 SEP 2016 IVA CON CHEQUES, SERVICIOS 15%	\$	1672	COMISION CHICOS PAGADOS DEL 01 SEP 2016 AL 30 SEP 2016 IVA CON CHEQUES, SERVICIOS 15%
		\$167.2			\$167.2	\$167.2					\$167.2			\$	\$

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAN
DISTRITO: OCOYULAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA 2020

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/CM/2015/2021

CUENTA: 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES

SUB-CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES

SUB-SUBCUENTA: 51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE

Antes: DAMA-DACC-OLUISMA
RESULTADO A:48

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			CAJA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA			INSTIUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚ. DE CHEQUEO TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE			
000873	29/07/2020	18,300.00	000096	29/07/2020	18,300.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			30/07/2020	BBVA BANCOMER, S.A. 0146A888	TRANSFERENCIA BANCARIA REC. DISPOSICIONEM REF. 000848030	18,300.00	03/08/2020	3003284-17014790-888-51111319140	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZA PROLIMA SATECV	03/08/2020	18,300.00	3- JABON ROSA VIRUS 100G/70 PZS PLEDGE LIMPIADOR DE MADERA EN AEROSOL 330 G/12 LIMPIADOR EN POLVO MAX BICOLOR 382 G/13 CURTA DE PLASTICO NUM 12, 18 BLANQUEADOR CLOROX 3.8 L, 20 GUANTES DE LATEX, 6 CLORIN BOTTLEA DE 121 OZ, 3 GEL MANTENIMIENTO PARA EL ASEO DE LAS GUARDIAS, 15 BOLSAS DE BASURA RECICLABLE PULVERA HYDRIGEL, 15 BOLSAS CUPILAS, 18 LIMPIADOR EN POLVO MAX BICOLOR 382 G, 14 FABRILLO LIMPIADOR LIQUIDO LAVANDIA-3L, 15 CERILLO ECONOMICO	18,300.00
000876	31/07/2020	8,798.92	000297	31/07/2020	21,560.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			31/07/2020	BBVA BANCOMER, S.A. 0146A888	TRANSFERENCIA BANCARIA REC. DISPOSICIONEM REF. 033831047072	21,560.00	18/08/2020	DDMCTE5-DECL-89C-A100-0944CF084860	INSUMOS Y EQUIPOS ESTRUCTURALES DEL SURESTE SA DE CV		21,560.00	10 PIZAS FOCOS AHORRADORES, 10 PIZAS MULTICONTACTOS, 20 PIZAS SODIETS, 3 REGULADORES, 24 PIZAS CHALUPAS, 25 PIZAS CONTACTOS	21,560.00
001100	30/09/2020	33,396.40	000382	30/09/2020	33,396.40	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES									EN BUSINESS SERVICES ADVANCED, S.A DE CV		33,396.40	38 CUBIERTOS CON PUEBLES 3 CAVAS CON FILTRO PROTECTOR 50PZ, 3 GEL ANTIBACTERIAL, CURTA DE 19 LTS, 4 GUANTES ESTERILIZADOS, 15 CANETA PROTECCIÓN FACIAL SEGURIDAD INDIVIDUAL, 10 GORRAS PROTECTORAS CON CARITAS, 20 AUTOMIZACION CON HISTOIA 1 LT	33,396.40
001103	30/09/2020	26,586.18	000383	30/09/2020	26,586.18	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES											26,586.18		
TOTAL		\$100,242.58			\$100,242.58							\$38,860.00					\$73,382.58		\$100,242.58

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2020

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
 DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR, CHICHICAHUÁN
 DISTRITO: OCOYUAN, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA 2020
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: DA/CP/MA/015/2021

ANEXO DMM-A-DMF-65/OSMA-A
 RESULTADO: A1-A9

CUENTA: 3126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-CUENTA: 31261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-SUBCUENTA: 31261-9511 COMBUSTIBLES

PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			BANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	Nº. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO
000196	27/02/2020	18,000.00	000061	27/02/2020	18,000.00	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634888	CH-000033	28/02/2020	89888800-ABE-4632 842-C-027500E755	ESTACION DE SERVICIO SAN DIONISIO SA DE CV	18,000.00	428.7756 LITROS PREMIUM, 208.4288 LITROS DIESEL, 226.2443 LITROS MAGNA	18,000.00
000335	11/03/2020	18,000.00	000113	11/03/2020	18,000.00	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634888	CH-000041	11/03/2020	47CABEAB-1447-8886- 9177-D3963ABF59D	ESTACION DE SERVICIO SAN DIONISIO SA DE CV	18,000.00	214.3878 LITROS PREMIUM, 226.3448 LITROS MAGNA, 208.4298 LITROS DIESEL, 214.3878 LITROS PREMIUM.	18,000.00
000542	08/04/2020	17,605.25	000174	08/04/2020	17,605.25	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634888	CH 000096	16/04/2020	0884e967-c51-80a8- a0a81-377905a36286	ESTACION DE SERVICIO SAN DIONISIO SA DE CV	17,605.25	216.72860 LITROS DIESEL, 253.34120 LITROS DIESEL, 35.502000 LITROS MAGNA, 38.462500 LITROS MAGNA, 232.465000 LITROS PREMIUM.	17,605.25
000686	13/05/2020	17,130.11	000225	18/05/2020	17,130.11	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634772	CH-000011	18/05/2020	89183800-749F-4FC4- A71E-00FC0787802	ESTACION DE SERVICIO SAN DIONISIO SA DE CV	17,130.11	176.5745 LITROS PREMIUM, 157.9779 LITROS DIESEL, 301.5463 LITROS PREMIUM, 315.9589 LITROS DIESEL	17,130.11
000823	25/06/2020	18,950.06	000280	25/06/2020	18,950.06	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634772	CH 000017	25/06/2020	8E558AD-EDM-4E78 8F4C-9028503F609	ESTACION DE SERVICIO SAN DIONISIO SA DE CV	18,950.06	260.8898 LITROS MAGNA, 331.1183 LITROS DIESEL, 372.0030 LITROS DIESEL	18,950.06
000870	23/07/2020	18,100.28	000296	28/07/2020	18,100.28	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634888	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTRO BINETO100200728003503140	28/07/2020	16E2A8E-1384-4824- 9F1F-96D960C0C845	ESTACION DE SERVICIO SAN DIONISIO SA DE CV	18,100.28	225.7588 LITROS PREMIUM, 404.4984 LITROS MAGNA, 236.5732 LITROS DIESEL	18,100.28
000931	31/08/2020	18,730.26	000315	31/08/2020	18,730.26	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634772	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTRO BINETO10020081003842177	31/08/2020	08F6A9F-01CA-4895 9FE3-FE85D720F5D	ESTACION DE SERVICIO SAN DIONISIO SA DE CV	18,730.26	235.4120 LITROS DIESEL, 481.3368 LITROS MAGNA, 229.5990 LITROS PREMIUM	18,730.26
001082	30/09/2020	18,785.66	000374	30/09/2020	18,785.66	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634772	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTRO BINETO10020082900484846	30/09/2020	50A6A802-427F-4C7C- ACFC-7803510C1E	ESTACION DE SERVICIO SAN DIONISIO SA DE CV	18,785.66	234.4321 LITROS DIESEL, 334.9361 LITROS MAGNA, 482.3490 LITROS PREMIUM	18,785.66
TOTAL		5145,361.62			5145,361.62						5145,362.16		5145,361.62

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2020

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CUANTIFICADO COMO RESULTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ANEXO DAMA-DAFC-06/DSIM-A
RESULTADO: AF-11

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
DISTRITO: OCOTLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCPM/015/2021

CUENTA: 5131 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-CUENTA: 51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 51331-3111 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRÁMITES LEGALES, NOTARIALES

NO PRESENTÓ LAS PÓLIZAS DIARIO, DE CHEQUE Y DE EGRESOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN FORMA IMPRESA. LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, COTIZACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES AL MUNICIPIO RESPECTO AL PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD, REGISTRÓ UN PAGO EN LA PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 00048 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE NO ACREDITA SU PAGO DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO; REALIZARON PAGOS DUPLICADOS SOPORTADOS CON EL MISMO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CON FOLIO FISCAL EJ33E04-00075-16A-JS-JUP-328789, EL CUAL SOPORTA TAMBIÉN EL PAGO REGISTRADO EN LA PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 000300 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2020; PRESENTÓ EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 3 DE ENERO DE 2020 MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, INVENCIÓNEOS, AMENDMIENOTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	Nº. DE CHEQUELO TRANSFERENCIA BANCARIA	FECHA	NÚM.		PROVEEDOR
000359	11/03/2020	11,200.00 1,800.00	000114	11/03/2020	13,000.00 (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17/03/2020	13,000.00	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634888	CH-000042	28/02/2020	17056676-898-4609-892-e8469aed7cc	MACAPS SERVICIOS SA DE CV	13,000.00	ASESORIA JURÍDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2020
000411	28/03/2020	13,000.00	000136	28/03/2020	13,000.00 (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	03/04/2020	13,000.00	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634888	CH-000057	27/03/2020	c81f65a-f864-480c-b170-40d80527a6f	MACAPS SERVICIOS SA DE CV	13,000.00	ASESORIA JURÍDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2020
000486	01/04/2020	58,000.00	000162	01/04/2020	58,000.00 (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	03/04/2020	58,000.00	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634888	CH-000063	27/03/2020	C76CEDFA-706D-111EA-B1C1-8719E3B6543	ANTIPLANO CAE CAPITAL SA DE CV	58,000.00	PAGO POR SERVICIOS DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE AMPAROS DE CINCO PERSONAS DE LA COMUNIDAD, APROBADA POR EL CABILDO MUNICIPAL PAGO QUE CORRESPONDE HASTA LA ADMISION DE LA DEMANDA.
000610	30/04/2020	13,000.00	000202	30/04/2020	13,000.00 (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	05/05/2020	13,000.00	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634888	CH-000078	28/04/2020	ca7a66c5-4832-4764-b44e-e341ac37a03b	MACAPS SERVICIOS SA DE CV	13,000.00	ASESORIA JURÍDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020
000738	26/05/2020	13,000.00	000245	26/05/2020	13,000.00 (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	28/05/2020	13,000.00	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634888	CH-000094	21/05/2020	8c23b314-53af-4675-b08f-055536e8e739	MACAPS SERVICIOS SA DE CV	13,000.00	ASESORIA JURÍDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2020
000849	01/07/2020	3,800.00 9,200.00	000287	06/07/2020	13,000.00 (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	06/07/2020	13,000.00	BBVA BANCOMER, S.A. 0114634888	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE BASTIEN: BBNET10020070600032300365	23/06/2020	2a864a894-539c-11fa-86f4-9508ff932684	ANTIPLANO CAE CAPITAL SA DE CV	13,000.00	ASESORIA JURÍDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXERCENTE CUANTIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
 DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR OCHICAPAM
 DISTRITO: OCOTLAN, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA: 2020
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/045/2021

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 SUBCUENTA: 51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 SUB-SUBCUENTA: 51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRÁMITES LEGALES, NOTARIALES,

ANEXO DMM-A-DAFC-06/05/M-A
 RESULTADO: AF-11

PÓLIZA DE DIARIO				PÓLIZA DE EGRESO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO				BANCO				COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO					
00085	07/07/2020	30,000.00	000389	09/07/2020	30,100.00	09/07/2020	BBVA BANCOMER, S.A. 0134634888	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE BASTID: BBCT1002007090032 785434	30,160.00	09/08/2020	49BC1866-09B9-11EA-8CAF-00B8E398273	ANTIPLANO CAE CAPITAL SA DE CV	30,100.00	GARANTÍA DE AMPAROS						
		160.00																		
00083	14/07/2020	11,600.00	000392	16/07/2020	11,600.00	16/07/2020	BBVA BANCOMER, S.A. 0134634888	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE BASTID: BBCT1002007160033 657040	11,600.00	12/08/2020	823E8104-DCD5-11EA-8CAF-15A3BF87B9	ANTIPLANO CAE CAPITAL SA DE CV	11,600.00	GARANTÍA DE AMPAROS						
00082	06/08/2020	11,600.00	000390	06/08/2020	11,600.00	07/08/2020	BBVA BANCOMER, S.A. 0134634888	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE BASTID: BBCT1002008070036 452074	11,600.00	12/08/2020	823E8104-DCD5-11EA-8CAF-15A3BF87B9	ANTIPLANO CAE CAPITAL SA DE CV	11,600.00	GARANTÍA DE AMPAROS	11,600.00					
00085	07/08/2020	13,000.00	000391	10/08/2020	13,000.00	10/08/2020	BBVA BANCOMER, S.A. 0134634888	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE BASTID: BBCT1002008100036 686741	13,000.00	26/08/2020	EF2864F3-EF73-11EA-8CAF-15A3BF87B9	ANTIPLANO CAE CAPITAL SA DE CV	13,000.00	ASESORIA JURÍDICA CORRESPONDIENTE AL MIS DE AGOSTO DEL AÑO 2020						
001002	09/09/2020	13,000.00	000348	10/09/2020	13,000.00										13,000.00					
TOTAL		\$202,360.00			\$202,360.00				\$189,360.00				\$189,360.00		\$24,000.00					

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2020

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPRIMEFT CUMPLEDO COMO RELEVADO.